N.347

Líbro de Aqq.s Capitulas de Ysla
M.N.y M.L. Cnd.d de Plas.a par.s del Año.

De. 1780.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Strahord.o 1.o de Enero de 1780.

En la Ciudad de Plas.a a primero de Enero de mil Setec.tos y ochenta, haviendo precedido Llam.to ante diem, se juntaron en sus Casas Consistor.les y Campana tañida como lo han de uso y costumbre, a celebrar Ay.to Estraord.o los Sres. que al S.or Marq.s de Casa Ordes y fueron de esta Ciudad y la Provincia.

D.n Juan de Saraos Cavallero.
D.n Pedro Amador.
D.n Thomas Bañora
D.n Fran.co Antonio de Vloa.
D.n Fran.co Rico.
D.n Lucas de la Concha.
D.n Nicolas Araujo.
D.n Jph Bañora.

Y la Ciudad Agg.do de q.n los Llam.tos y su tenor dice assi.

Los Contenos del Ayuntam.to de hoy M. N. C. de Llam.to a todos sus Cav.os Res.es p.a q.e mañana Sabado primero de Enero a las onze horas del q.e juntos en sus Casas Consistor.les a celebrar Ay.to Estraord.o

en el q.e se hande Juramentar y Posesionar el mue-
bo Diputado y Prior Cons.o para el proximo año, y
tambien Juramentar los quatro Alcaldes de Barrio
mediante Electos. y Todos S.rs q.e lo cumplan q.l assi se
ordena y mand.to del Señor corrido. Plan.do y Dis.bre
treinta y uno de mil seis.os set.a y nueve. Dr Ga
rrido y Valdenon. y tambien se hace dar afx.o
Ramos azerca de marco Flor sino.s p.a poder la
Ciu.d resolver azerca dlo q.e pregunta el S.r Int.e
Plan.a y se firma. Garrido
Plan.to dado p.r Faz.to Reyes Criado de Ns.
S.r D.n franc.o Nieto en perx.a S.r D.n Juan de Vargas en perx.a
S.r D.n franc.o Martinez en perx.a S.r D.n Lucas Malaxecha
en perx.a S.r D.n franc.o Ambrona en perx.a S.r D.n Nicolas Araujo
en perx.a S.r D.n Thomas Al Barco en perx.a S.r D.n Pedro Amador en perx.a S.r
D.n Geronimo Donado en perx.a S.r D.n Ramon Mala-
ña en perx.a S.r D.n Thomas Varona en perx.a S.r D.n
Jorge Varona en perx.a S.r D.n franc.o Ant.o de Vlloa
en perx.a Criado de Ns. Faz. Reyes.
Consig.te del Plan.to q.e ha precedido han entra
do en la Sala S.r D.n Antonio Galindo Diputado mediante
Electo en lug.r de D.n franc.o troncoso y Lixa, y el Liz.do
D.n Domingo Ruiz Matheos. Prior Sindico Cons.o p.a el pres.te
año, Haviendo echo el Juram.to acostumbrado
recibio la Posesion de sus Respectivos Empleos
Consig.te Lo qual, ocuparon cada uno sus asi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

ento Respective.

Del mismo modo entraron en la Sala los quatro Alc.es y el Barrio mediante electos p.r el Comun de este p.r el presente año, q.e lo son, los sig.tes

D.n Josef Barrado dela Guarzana primera.
D.n Franz.co Barrado dela Segunda.
D.n Antonio Garzon, dela tercera,
D.n Juan Ant.o Guarzano dela Quinta.

Y hauiendo Jurado a Dios y vna Cruz, y sexos bien y fielm.te el Empleo de Alcaldes de Barrio, p.r q.e han sido nombrados p.r el Comun y obrenan los Capitulos de la Instruc.n q.e deles entrega. y Guiden del bien de la republica, con vn verdadero Zelo Patriotico, dando la forma dentro, y en señal de ella, les entrego a cada vno la Vara.

Acto seg.o Al otro punto q.e comprende el Alam.to hauiendo la Ciu. oido a Fran.co Ramon de Collazo vecino de Carpintenia dha Ciu. azenda del cuio p.r la madera dho Sitio, pedido p.r el Sr. Y Mend.te Aquerda q.e el nombrado Ramos ponga vna Zertifica. con toda expresion y Claridad, y Repuzo al S.or Corr. p.r q.e pericia lo haga al S.or Y Mend.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Lencra Conforme. Respondio este Ayto q firmaron
dho S.r y conforme ala Costumbre=

Pesar Viento Vlon

Antemi

Joseph Saxado
y Calderon

Hoxo. 7 de Cnero de 80

En la Ciu.d de Plas.a ariete de Cnero de mil setes.os y
ochenta, haviendo precedido Llam.to en pesq.a ante Dom
y visita de Spiritus.to se juntaron en sus Casas consis-
torial q asson de Campana tañida, como lo han de uso
y costumbre a celebrar Ayto hord.o lo s. Dn Cas. Xon re-
gidores y thor Sindico procur.or Sig.to

R.l de Mag.d de Pesas conz.or y hud.o Estadas fr.tas n.ro Dro
Ciu.d y de Rentas

D.n fran.co Nieto
D.n Lucas de la concha,
D.n Nicolas Araujo
D.n Ramon de la Brena
D.n Josef Saxona.
D.n Domingos thomatco
thor procur.or

D.n Juan de Vazquez Caxigal
D.n fr.co Gro Carrasquel
D.n thomas de Rivas,
D.n Geronimo Donado,
D.n thomas Saxona
D.n fr.co Ant.o de Ulloa.

La Ciu.d Aqq.da se copien los Llam.tos y su
tenor dice asi.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

CAROLVS III. D.G. HISPAN. REX.

Alam.to

Los lonteno Al Aiuntam.to Enta M.d N.C. den Uam.to En pexn.a
atodos hirdo. xno xei. y Prôr Sindico Lexn.o pa q.e mariana Lexng
Sete Al corr.te alas Diez horas del, xespuncn enmr casas comis.
tonialy a celebran Ayt.o hord.o en clq.e de hande xparxin
las corr.es Al Fuero Nombram.to Adepend.tes y Igualm.te
El x.l titulo De En.no Dte num.o Espcido afavor de Juan
Parrado Dvta Cey.o ver las fianzas q.e prest.a y procedex
asu Aprobay.n y enmi xegrida adarle la posesion. Y ho
s.re q.e lo cumplan q.e asi es dñ y mand.to Alos xnos Dlx.s
contra prebeny.n q.e clq.e no asistiere o hiciere contras
uencion Impedim.to le parara enello perjuo. lo q.e pt.a
vos pte. se acorxare. Plant. fecha En Cuenca Dmil Sey
tocientos, Dpth Garxido y Calderon.

Alrey Alam.to Dado pt. Dayt.o Reyes criados de N.S.
D. Franco. Nieto en pexn.a D. Diego Gra Carqual en pexn.a
D. Pedro Amador en pexn.a D. Hieronimo Dorado en
pexn.a D. Ramon de la Breña aunt.e D. Dpth barona
en pexn.a D. Gonz.o Romero, non pexn.a en pexn.a
Criado de N.S. Dayt.o Reyes.

Alrey Alam.to Dado pt. Gaspar Perez Criado de S.M.
D. Juan de Navas en pexn.a D. Lucas de la Cuesta en pexn.a
D. Nicolas Arauso en pexn.a D. Thomas del Barco en
pexn.a D. Thomas Barona en pexn.a D. Fran.co Ant.o
de Vloa en pexn.a Criado de N.S. Gaspar Perez.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Este dia se ha presentado ala Ciu.d el N.tro titulo de Esn.no dre numero y Teniente.a y aprobaz.n espedido afavor de Juan Barrado dha Vez.d en lugar y por muerte de Miguel Sevan de Cabrera, y la Ciu.d obedeciendole como le obedecio con el respeto debido y Teniendo acostumbrado como Casa de su Rey y S.ra natural, mando se guarde cumpla y ejecute segun y como en el se previene. Y habiendo Aprobado la fianza. q.e al mismo tpo prest.o para la Regencia del Corregim.to Acordo se tome Razon en este libro, y se reciva el Juram.to de estilo y Costumbre, y se de la Posesion que solicita. q.e hizo Juram.to en forma la sala y Juro a Dios nra S.ra y una Cruz de guarda defender la Pureza de Maria S.ra y cumplir bien y fielm.te su oficio.

Asi mismo se hecho Saber a la Ciu.d un auto proveido p.r el Sr. Corrg.r Asistente de esta Ciudad y su Part.do a pedim.to de Dn Juan de Ortaiz, Vezino. de Dcha Ciudad y Mor.a en Estrem.a por la q.e pide una copia testimoniada de los Autos fechos en virtud de la Real Provision de su Magestad que se halla acotado el conde de Talzamilla, Corregidor de Theresa, Conde de Cabarrosada, y otros, p.r el pago de Alcavalas; y asi mismo alg.s Autos y Resoluc.es que hubiese havido en la Ciu.d en su virtud haviendo conferenc.do Acordo el Contorm.to el q.l los precedentes Esn.nos de Ayuntam.to luego, luego dada razon obedecida, pongan el Testim.o q.e se pide bajo la Responsabilidad de qualq.r perjuicio q.e se pueda seguir a su Parte; y Requerido manifestan el dho Esn.no Gabriel Ygna Moreno y dixo q.e la facultad correspond.te del Conde de Cabarrosada,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Existe en el oficio de Esno Juan Antonio Corrales en poder de Tomás Moreno y Robles Apoderado del Fiscal Reynalista, hoy de la Ciud. del Corregor. y pre side este acto, de Vista de Reynia provid. en el Expe diente sobre facultad, y Reynia lo mando asi.

Quedan pr. Ciudor comisarios de propios los S.res Dr. D. Lucas de la Cortina y D. Juan Gra tarquel y Ambrona.

Siguiendo la Ciud. el estilo y practica seguid el Acuerdo q. ha precedido a Reparto las Comisiones p. turno habiendo Renunciado los S.res Dr. Juan. Ote to y Dn Juan de Vargas, cuia Renuncia admitio la Ciud. tocaron Suertes a los S.res D. Lucas de la Cortina Carranza y D. Juan. Antonio de Vloa,

La Ciud. Nombro p. Diputados de Propios a los mismos Señores.

Tocó el Gobierno de las Villas del Thoril Alcalá y la Calzadilla, al S.r D. Thomas del Pozo,

El del Arcos y Roblesillo, p. no haver con curido el S.r D. Pedro Amador al S.r D. Gerom.o Dorado.

El de la Cabeza. al S.r D. Thomas Barona,

La Ciudad. Agg.da de Propios los Ciud.os antiguos de Costumbre.

La Ciud. Nombra p. su Abogado de Camara en esta Ciud. al Lic.do D. Juan Antonio Zamora no.

Por Pro.r y Agente en la Dl.

Cuenca. Se Vallagolio ad.r por.o de Seixa Davilos
por Pror y Agente en esta Ciud. de Sorf Garrido
y en sus ausencias y enfermedades de Ant.o Lavado y Arzdo.
por Ad.te en Madrid pr. mayor p.te ad.r por.o Sn Juan
que no del
Ex.mo Sr. D. Juan Antonio en su voto nombra
ad.r por.o Horcasitas
de la Ciud. q.e se Sigue lo Acordado pr. mr. pr.te
la Ciud. nombra pr. Abb.o de Sobrer en esta
Ciud. al Sr. D. Juan Antonio y por.o.
por Pror de Sobrer a Thomas Diaz.
Este dia se ha echo pres.te de la Ciud. por el
Señor Dr. Thomas del Barco como pr. Gregorio Cuen
go vec.o del lug.r del Torno, se hace postura en la
her.a de la Soborilla pr. seis años en precio cada
uno de mil doz.tos y ving.ta r.s y como se as
pecim.te la baja de mas de doc.e r.s del ante.r
anterior lo manifiesta de la Ciud. pr. q.e esta
se mueba lo q.e tenga pr. conv.te y se mubiesse
Acordo el admitirla en quanto ha lug.r y q.e
se Subaste pomendre Papeletas en los dug.s
y inmed.tos sitios her.os y q.e el Remate se
celebre en el dia Seisse del corr.te
La Ciud. da pr. Ganados los salarios
y haver de Gallinas a todos los Ss.res y a los pres.
Señ.or y y pr. lo q.e hace de los Salarios del Sr. D.
Nicolas Arauso mediante se ha ausp.do en el Ex.
cen.o en el tpo de la Asamblea tambien se
le da pr. Ganados.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Hauiendose buelto a tratar en la Ciudad en la Cauza q. Sr. D. Josef Vasallo, sele hauia dado por no Ganadas las Gallinas adeudadas en los tres Aiuntamtos de Hacienda de Sn. Isabel Propios en los diez quinze, Veinte y dos, y treinta y uno, de que pretendio anulacion, por no hauer hauido conformidad en la manera siguiente

El Sr. D. Franco. Nieto en su voto, declara por ganadas.

Los Sres. D. Juan de Narvaez D. Lucas de Ceballos y D. Franco Ambrona, se conforman con el voto anterior.

El Sr. D. Nicolas Arauso en su voto, dice acuda a Justicia sin perjuicio de la pretendida por el Aiuntamto el q. cede a favor del Sr. D. Josef Vasallo.

El Sr. D. Thomas del Barco se conforma con el mismo voto.

Los Sres. D. Geronimo Dorado D. Ramon de la Peña, D. Thomas Velez Josef Varona, en su voto declaran por Ganadas.

El Sr. D. Franco Ant. de Silua en su voto cede a favor del Sr. Vasallo su parte.

El Sr. Corrida como interesado dijo: que no las debe ganar en Justicia q. le cede todo su haber al Sr. Dpth Vasallo. y q. se pase testimonio. Vise

El pret.te Dn Gabriel Gn Moreno tam
bien como Interesado se Conforma con lo q.e dize
clage en Contra. pr. el Dr. Corrx.o Vozes. Dn
q.e comienza en la Causa.

El pret.te Dn Dor.o Garrido y Calderon
y Dha parte dijo. Que no obstante convenirle
como en. otro. dio de la Causa estar en Rebeldia
en. q.e Dor.o vadius deven Interesado pr. el pret.te
en este haver pr. auto de Dr. Corrx.o Asesorado
con el Dr. Alc.e mayor tiene anexo el of.l de
den pr. Ganados adhor. vadius.

Este dia se Rayuio un mem.do
por Dor.o vadius en el q.l pretende se le tenga pre.te
por Alguazil de Residencia en q.l dize es Interesa
do, y haviendose conferen.do pr. el Dr. Corrx.o
se mando q.l para Acordar lo q.e mas le
ga pr. Conveniente en el pret.te en. Dor.o
Garrido y Calderon se forme testim.o de lo an-
tog de Catorce y quince de dre anexion y
se traiga ala Vist.a pr. el primero hord.ando
Asi. En pend.a anteced.en. con los p.s de su E
pendio el proceder del tenor de Vist.a al
Regio.te hord.o
Requiriendo dho lo demas q.e pues.to q.l auxilien Rebelde en este
Arg.to q.l formalon dho Sr. conforme a derecho=

Pedro Vicente de Ulloa

Antemi
Joseph Garrido
y Calderon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hoxo. 43 de cr.o de 8el

En la ciu.d de Plas.a a trece de cr.o de mil 8cos. y ochenta
haviendo dam.to en pers.a ante diem, y cisra de 8.to
Juntaron en sus casas consist.s a son de campana tañi
da como lo han de hzo y costumbre a celebrar Ayto hord.o
los Regs. de Cab.os Reo. y Pror Sindico Pers.o. hiz.te
El Sr. Marq.s de Pesar corr.te y hubo. presentes x.tas x. de esta ciu.d y los vecinos

D.r fran.co Nieto.
D. Lucas de la concha.
D.r Nicolas Arauso
D.r Ramon de la Prena
D.r Dor.s Varona
D.r Dom.o Marcos Pron
Pers.o. - - -

D.r Juan de Vargas Carbajal.
D.r fran.co Gra Larguel
D. Pedro Armador
D.r Geronimo Dorado
D.r fran.co Ant.o de Ulloa.

El dam.to

Da ciu.d Aggda de Comun los dam.tos y honor dize asi
los Regs. de Ayto desta ciu.d N.C. den dam.to en pers.a a todos los Reos
y Pror Sindico Pers.o. q. mañana deben trece de corr.te dar diez horas del
presente en mis casas consist.s a celebrar dho Ayto hord.o en el q.l acuerdo
cause de hacer la vta Plaza y R.o Desp.o y Nombran en su lug.r Dor.s
Espediz.o de dar q. el pret.e a.o y qual mt.e el mem.l dado q. D. Dor.s
Basilio en nro. nombre de el tenga bre.te q. el Fuero de Reid.d de ciu.d y
de volver con vista de el y al termin.o mand.o poner lo com.te
en su conseq.a proceder al Repartim.to de tras Reid.s y hor.te lo
cumpl.r q. asi es orden y mandado de S.r corr.te con la prebenc.n q.
el q. no asistiere o hiciere contra lo dispuesto incurra en pena
de diez rs de vn. de mil 8cos. y ochenta q. D.r Dor.s Garrido y Salo

El de Reyes { dam.to dado q. Dep.to Reyes Escrib.no de Ayto.
q. D.r fr.co Nieto en pers.a q. D. fran.co Gra Larg.l en pers.a
q. D.r Pedro Armador en pers.a q. D.r Geronimo Dorado en pers.a
q. D.r Ramon de la Prena en pers.a q. D.r Dph Varona en pers.a

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

D. Domingo Lorenzo Rxor Pexr. en pexr.ª Criado de V.M. Taz.to Reyes.

El de Perez... Alam.to dado por Gaspar Perez Criado de V.M. D. Juan de Naxoa en pexr.ª y D. Lucas de la Concha en pexr. D. Nicolas Araujo en pexr.ª y D.n Thomas del Blanco in dispuesto y D. Thomas Laxona ausr.te y D. Franz.co Ant.o Lloa, en pexr. Criado de V.M. Gaspar Perez.

Sastres

La Ciu.d nombro de conform.d por Alcaldes exa-minadores y Veedores en el Gremio de Sastres, a Juan Sanz Lorenzo, y Domingo Zamango.

Veedores. ---------- Franz.co Franco y Taz.to Reyes.

Cereno ---------- Jose Regadera

Albareno ---------- Lorenzo Marq.s y Ramon Granado

Herrero ---------- Antonio Stella, y Juan Clemente

Carbinero ---------- Fernando Ramirez y Blas Ballestero

Albañil ---------- Franz.co Pereira y Baltasar Pedro.

Zapatero ---------- Franz.co Roda y Celestino Gra.

La Ciu.d Agg.a q.e los Examenes se hagan apre-sentia dellos Señores Comisarios, y con asistencia del Sr.n Pron Pexr.

Este dia se ha presentado la Ciu.d la Sr.ta Bulla, Inserta y x.n Carta, q.e la Ciu.d obedece con todo Respeto y Veneran.n y en su.n de la Con form.d Sombra por Secretaria expedx.ese para

En el Ayt.to hord.o de 6 de Abril de este año se prest.o dha Rg.a con el termino de vn mes prest.e dha Ciu.d el siniquito dha.a antecior.

El prest.e año ad.a Doña Josepha franca Tapata, con la calidad de q.e en el termino de vn mes prest.e dha Ciu.d el siniquito, y otorgue la corresp.te Fiã de obligacn. y fianza,

Asimismo se hecho saber, vna oñn de S.M. por Juan Acedo Rico, Repartimiento. de Granos y Diezmos y Tiantis del Reyno, por la que se previene el modo y caut.to que deben tener los Vecinos de la Ciu.d en su Vista de Conform.d Agg.da de que se cumpla y observe, y en su vñd los S.res Comisarios con el Señor Corregd.or dispongan el plantio en el modo forma y paraxes q. tengan p.r mas conveniente. Hpp.do como Hpp.co la Ciu.d q. para tratar sobre los demas particulares q. comprende dha oñn se sirva su Sria. mandar dar dha.to en forma.a acho fin, y p.r su Sria. se asintio acello.

El d.or D. Jph Faxardo, hecho prest.e dha Ciu.d que hallandose, como se halla. actualm.te presid.te Desta Provincia hace presente la novedad de que por el Abarrederos de Carnes de la Foza, secular. se Estan introduziendo y Matando en el Abasto, Carneros enteros y por si esto es perjudic.l al pp.co lo noticia dha Ciu.d para q. providencie el remedio, y en su vñd, haciendo Conferenc.a. Agg.da de Conform.d q. dando como da al S.r D. Jph las Gracias por el Celo, q. manifiesta al pp.co los Cav.os Presid.te de esta Vez con el d.o Exm.o reconozcan

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Se Intormen Al Mro Dlos Carneros y Dispongan
Sl q.e se maten aquellos q.e Eran mas comodos al Co-
mun, Y le Apercive del Abastecedor q.e no lo haziendo
le abrenga de Matar Carneros Enteros, sin
lia.a Dla Ciudad por q.e enotra forma le Coxsi-
xa la pena de oxden.

Este dia se abuelto haver El Mer.l
Dado por d.n Tomas Sn vadillo, en q.e solicita se le tenga
presente para El Furno de Rendimiar, dlas Villas
Dl Encino y Zamara Dla Ciud. Y tambien
se ha visto El Testim.o q.e de Mandato dl S.r
Corrch.o se ha puesto por el presente Sr.io Gomez
Garrido y Salo.n como En.o originario dlos autos
q.e Dl Noble oficio de Sur.a se Estan siguien-
do contra El Sno Dho, y pr.e no haver hallado
Conforme En los Bienes se Dio la manera
siguiente

Los Señores d.n Juan. Nieto, d.n Juan
de Zarzosa y Carbajal, d.n Juan dla Corcha, d.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nicolas Gil Arauso. D. Pedro Amador C. Geronimo Dorado, y D. Franco Antonio de Ulloa, en su boto dicen q. cada a Tuna.

Los S.res D. Franco Gña Pasqual, D. Ramon Gil Breña, y D. Josef Saxona, en su boto dicen, q. tocandole el Turno, como le toca, en su boto q. debe ser ala Regid.a sin perjuicio de lo q. pedida en la Cüd. q. se hizo lo acordado por mayor parte.

Conform.te dho q. queda acordado se procedio al Turno de Regid.as en esta forma.

Tres Billas, de q. Fonil una sacadas, y Tallandola los S.res D. Franco Nieto, y D. Josef Vadillo, estando ausentado por la Tuna y no lo estando en su lugar el Señor D. Franco Ant.o de Ulloa,

por Regidor de S. M. D. Juan de Vargas para las Billas del dorado y robledillo los S.res D. Lucas Gil Correa, y D. Josef Saxona, en el caso de no ausentarse a D. Josef Vadillo, pues si sele ausentara de basar este Turno el S.r D. Franco de Ulloa.

Cabe.a dho Señores D. Franco Antonio y D. Thomas Saxona, en el caso dho no haia de basar este Turno el S.r D. Josef Saxona, y el Señor D. Thomas en su lug.r lo que sea para los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Primera Residencia.

Ex.mo S.r Nicolas Primera la Ciudad

Deste Fuero.

Haviendose dado los demas espes.tos q.e Concuerdan
Con lo dho S.r conforme
Rodriguez este Ayto q.e firmaron
ala Costumbre

Pedro Nuevo

Extraord.o Vs de hoy.o de 80 ç

En la Ciu.d de Plas.a a quince de Enr.o de mil tez.os yochenta
haviendo prez.o dho Ayto ante diem tesptuaron en vtud Dho
Conzes.o a son de Campana tañida como lo han de huso
y costumbre a zelebrar Ayto Extraord.o los s.res de Cav.o Reg.or
y Pr.or Sindico Perz.o Sig.to

Ex.mo S.r Ant.o Pedro de Cuzco Abb.o Alcalde x.e Cons.o Alc.e m.or Pr.
Y Ntro Dha Ciu.d Mar.a pr.o ocupd.o en el x.e terc.o Alg.r Corr.e &.

D.n Juan Nieto
D.n Diego Ollaconcha
D.n Ramon ella Breña
D.n Pedro Zanora.
D.n Dom.o Gomez Prior
Perz.o

D.n Juan de Narvaez.
D.n Geronimo Dorado
D.n Fr.co Ant.o de Vlloa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Ciudad Aggo. de Leonor lor dlam.to y lutenor

dlam.to dice assi.

Dis lorenzo del Ay.to dra M.d C. en dlam.to en pos.a de todos sus Cgos. rex.s y por Sindico Exss. p.a q.l mañana Sabado q.nze del Corr.te alas diez horas del dl. pusieren en sus Casas consist.s a celebrar Ay.to Ex.ra hord.a en el q.l se trate ber una Carta del Ex.mo Alc.e mayor dra Ciu.d y un auto q.e la hubiere del Ex.mo confirm.do y una R.l prov.n del Supremo Cons.o de Castilla, y resolver en su Razon lo conv.te y lo q.l combenga p.a su mejor seg.o y mandado del Ex.mo Corr. con la preben.a q.l el Cor.do Capitulare q.l no asistiere o hiciere Contra su mand.to incped.to le parara mucho perjuicio lo q.l p.a mayor fee se acordare. Dlam.to de Leonor de Herrera

Ante mi Fern.o y ochoa. Test.s Gaspar de Haro y Salc.o

Ella Reyes dlam.to dado p.r Fran.co Nieto en pers.a

D.n Fran.co Nieto en pers.a || D.n Fran.co Gra Carvajal en pers.a

D.n Pedro Amador en pers.a || D.n Geronimo Dorado en pers.a || D.n Ramon de la Vera en pers.a || D.n Joh Canova en pers.a || D.n Dom.co Romero Leon Ex.mo

en pers.a Criado de S.r Tes.o Reyes.

Elvira Perez dlam.to dado p.r Gaspar Perez Criado de S.r

D.n Juan de Paxoas en pers.a || D.n Lucas de la Cueba en

pers.a D.n Nicolas Arjona en pers.a || D.n Thomas de Ca-

Rasco en pers.a || D.n Thomas Laxona ausn.te D.n Fr.co

Ant.o de Vloa en pers.a Criado de S.r Gaspar

Perez

Q. Iste merecois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

[illegible] aiel Xtiam.to q.e ha precedido he hallado
en.to Cuidado la Carta q.e escrive El S.r Alc.e maior, del S.r
Corrco. y el auto a su continuac.n proveido, y con Vista
la copia della x.l pon
tilla Vista q.e se Aprueba. la Prision, echa
p.r el Señor Manoel de Arauz. Mord.to Gral de
Exto y Prov.a de Extra, p.a el acotam.to y axcesd.to
del Partido della Cadiz del Puerto de la Carraca
Custodia de Caudales y demas q.e della remitta.
Que la Ciu.d Aga.da del q.e se Cumpla y ejecute
segun y como enella se manda, y q.e en atenc.n
ag.o vno de sus Cap.s se reduce a q.e la Ciu.d nombre
p.r su pte vno dlos del Cavesos q.e se halla haber
de tener el Arca el fondo dhos Caudales del
luego remedo como tiene ertena Satisfac.
del S.r D. Ramon Olga Brena, con atenc.n
asi mismo aq.l dho.r y mend.to antecedentem.te
se manifestado ala Ciu.d en mi Escrivania
de q.l dho.r D.n Ramon haia acompañado y
acompañe enesta Corte. a q.l dho.r le sombra

(-ba

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Nombro p.l tal Clauero, y mando le pase dho
señor Alc.e m.r testim.o dre Nombram.to y le
sup.co la Ciu.d asu vrña sexmitiese le sacase vna
copia dla escra r.l p.r p.a la mejor y mas
dla Ciu.d y pedho s.com.rio p.l se vrña reasimio
dello. Haviendo manifestado Als.s Sr.s d. Ramon
q.l p.l rajon de su mucho q.l hazere, y continuar au
seruicio q.l tenia q.l hacer dha Ciu.d le hera imp.
sible Al azeptar esta Com.n no obstante la
manifiesta mi hira. y Amor q.l tiene a dhos
vra dla Ciu.d y en especial mucho mas, p.l lo q.l
en ello viniera el r.l seruicio q.l no quisiera q.l
p.l rajon de sus ocupa.nes le Eszimentase
menos Preuo; No obstante lo qual la Ciu.d hizo
asu vrña azeptase dho Nombram.to y con efecto a
le äzepto.

Y En esta conform.d resulto este Aj.to q.l firmaron
Thes.s Sr.s conforme dla Contumbre

Casero

Rubricado de Cn.os de s.s

En la Ciudad de Alcaz. a veinte de enero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sexto de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

De mil Setez.to y ochenta hamiendo precedido Misa
de Spiritu S.to se juntaron en his Casas Consistor.l
aron a Campana tañida, como lo han de husoz-
cortumbre a celebrar Ayto hoid.o los s.res Just.a Cav.
reo.res y Pror Sindico Pesq.or Sig.tes

Que V.m Giz.do d.n Antonio Joseph de Cavro Abb.o de los R.l Consj.o Alc.e
pr.o y tn.te de Corrid.or pl. ausn.a del M.co Sr.o Corg.or dha Civ.d y ha
sido.

d.n Fran.co Nieto de Lepera
d.n Ramon de la Breña

d.n Juan de Vaxoca Carbajal
d.n Fr.co Ambrona
d.n Thomas del Blanco
d.n Pedro Amador
d.n Geronimo Dorado
d.n Thomas Saxona
d.n Fran.co Ant.o de Ulloa

La Ciud.d Aiunt.to que los Examinez echados
a presencia de los señores Juezes, y que se pase
dho M.co Alc.e mayor testim.o de los Examinadores
Vecinos nombrados, segun Cuia acordado se
ha hecho.

A Reverenda.d del pres.te Ex.mo Gabriel
Gra Moreno y Azevedo, sobre no haverse parado
los testim.os de los pensionistas se dava p.a archivarlos en
el de Valores, y hazer cargo al Dep.o de Propios
y arvitrios lo pedia en noticia de la Ciud.d p.a q.e
sobre ello delibere lo q.e sea de su agrado, en vir-
tud de lo q.l el testim.o de Valores ha dimitido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ynterpararse.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

En esta ptē. Respecto la orn Expedida p. q. las quien tan estan en Balaor. el dia quatro de febrero proximo y entendida la q.ē. ella propon. el prestē En. dho. conforme. el hippcar como hypp. alg. Alc. m. q. presida este acto, q. Respecto tienen acordado en diferentes autos ntes q. el Exmo Tor. Garrido Calō. formase los Ynventarios tasasiones de todas las comuniones Y demas q. hayan sobrado p. la Partim. asi las pertenecidas como las q. no lo estuvieren Y sirba Y Sria tomar la provid. mas Aficaz p. q. lo cumpla. y p. Y Sria Y mando se le haga saber q. en el precisō termino de tres dias de y otorgue dho testim. con Apercibimto de q. en su defecto, parara a su costa dho acuerdo q. executado.

Y Rmendo dicho lo q. mas Obed.te q. ocurrieron Edi- solvio este Alg. q. firmaron dhos S.res conforme dla costum bre

Castro

Valora 23 vers.

Esta Ciudad de Plasencia y tres de Enero

mil tes. y ochenta, haviendo precedido convocato-
ria por medio del tonsero, se juntaron en estas Casas
Consist. a Son de Campana tañida como lo han de
huso y costumbre a Celebrar tales Cabildos los s.
Dn. Capp.n Regr y Dn Simon Sindico Procur. Gen.
El Sr Marq.s de Casa Torres y Dn Cayetano Gomez
de la Cra y fue Votado.

Dn Juan. Nieto
Dn Ramon de la Prenda
Dn Domingo Torrezno Thor
Regr

Dn Juan de Saravia Cardenas
Dn Juan. Arriaran
Dn Pedro Arrazola
Dn Geronimo Dorado.
Dn Thomas Saravia
Dn Juan Ant.o de Sloa.

En dia de Sn Juan presentado ala Ciudad los
quentas de Propios y Arvitrios del año cumplido
entrs de Dn del año proximo anterior de mil
tes. ochenta y nueve, la Ciudad Agg.da pasando
los Comisarios de Propios Diputados de Abastos
y Thor Sindico Procur. p.a su Inspeccion y Reconoci-
miento. que devexan Cbacuar dnel termino de
quinto dia. y pasado sin haverse Cacuado el
Reno
Escr. de Propios Gabriel Grn Moreno las Reciba y
traiga ala Ciudad, Protestando como protesta Esta
no la pare perjuicio alos. q.s dados q.e Retando q.e
se Experimentare.

El Sr. Corregr. dicho pres.te ala Ciudad co-
mo el proveedor del año proximo anterior D. Ant.
tonio Diaz y Tevallos, Publica para ser ala Capital
de Badajoz del cobro, dello cumplido p.r lo q.e Publica
rele de el Comp.te testim.o y Carta de Recomen
daz.n q.e se acostumbra. y la Ciu.d lo Acordo asi.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs cada vno.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Sonad.te se han visto en la Aud.a dos memoriales dados p.r los v.os de Daroca y Caracena sobre fuero de la Parroq.a de Tauranda, y la Aud.a dado el hipp.ax como hipp.a dl.s Corr.es de Siria m.d dar llam.to en pos.n p.a deliberar sobre ello, como Igualm.te p.a tratar con presencia de la Carta orn del Ex.mo S.r Juan Acedo Rico, y resolver sobre todo lo comv.te y p.a nuevra rem.a de llam.to p.a dcha Mañana con la prebeny. comp.te

El presv.te Scrio Sorol ganado y calz.a trayendo dha Aud.a la copia dha mot.a p.r el Sr. Obispo dha mot.a p.r el Sr. Mr.e Fiscal de Exto dha mot.a p.r la q.l el Consr. aprueba el Reparo de Caudales de la nueva Poblaz.n del Fuerte de la Herradura.

Y con vna conformidad dixo vna palabra q.e firma con dhos S.res conforme dla costumbre

Pelay

Extrahord.a 24 dcbr.e

Vista Audiencia de Alcaldes a Veinte y q.tro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Cuenca a mil xcte.s y Veintta. Haviendo precedido llam.to en
pers.a antedicm. se juntaron en sus Casas Comisr.s dson Ram.
para tanida como lo han de huso y costumbre a celebrar
Ayt.o Ordinario los s.res Corr.or Cap.n xpoual Vaca y Pron. Sindico
Procu.r s.ndo
el s.r Alcalde mayor D. Alejo Cortes y fuero. y hubo. asistencia
Vidas y Ve Saxtido.
D.n Fran.co Nieto,
D.n Lucas de la Cotta
D.n Ramon de la Breña
D.n Jorge Caxora.
D.n Domingo Romero Procu.r
de pers.s

Y la Ciudad Ayuntada de la forma q. tiene de uso y costumbre
dice assi.
Llam.to Q. los Poderes del Ayt.to dada en N. Ciud. de llam.to en pers.a de
hoy dho. xpoual Vaca Corr.or y Pron. Sindico pers.s p.a q. mañana dho
dia y quatro del Corr.te dar diez horas del Repartimto. de
Caval Comisn. a celebrar Ayt.to Extraord.o en el q.l se trate
tratar acerca de la Obra nd. del Pr.e S. Juan Acce
Pico. Lopez. Gral de Vrnz.a. y tambien reconocer los
dos mem.l dados p.r los S.res de Taxas y Caracts. sobre pu-
esto de la Panca de S. Taxanda y con presencia de es
ped.te y Concordia reformen lo Comn.te y dhos S.res lo cumpl.n
q.l assi Crean y mand.to del Pr.e Corr.or corta prebenc.to
q.l elq.l no asistiere ofiziere Contras de Imped.to
le paranci Cierto perjuicio hoy p.r m.o para se
acordare. Llam.to Veinte y tres de Enero Mil xcte.s y ata
Vore Ganado y saloenor.
Llam.to dado p.r dho.to Reyes Criado de S.
S.r D.n Fran.co Nieto en pers.a // S.r D.n Fran.co Gra Carguel en pers.a // S.r
D.n Pedro Amador en pers.a // S.r D.n Gerónimo Dorado en pers.a // S.r D.n Ramon
de la Breña en pers.a // S.r D.n Vore Caxora en pers.a // S.r D.n Domingo
Elde Reyes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y OCHENTA.

Pomexo Sr lexn. en pexs. a Criado de Vs. Fasto reyes.
Elde Lerez Llamto dado p. Gaspar Lerez Criado de Vs.
q. d. Juan de Navas en pexs. a q. d. Lucas de la Concha en pexs. a q. d.
Nicolas Arcuso en pexs. a q. d. Thomas del Barco en pexs. a
q. d. Thomas Zarzosa en pexs. a q. d. Franco. Antc. de Rioa en pexs.
Criado de Vs. Gaspar Lerez

Este dia se han buelto haver en la Ciudad los
dos rems. dados, por las Villas de Tarancon y Carrascosa, a ver
en Sala Banca de Tarancon, y la Ciud. en su Vista de
Conformid. Agg. a el ratificar como ratifica, el Agg. de
treinta y vno de Dre del año proximo anterior
dado sobre el mismo asumto, y q. se libre el Despo q.
se previene en el, en el caso de no estar librado. Y-
gualmte Agg. da que los Srs Comisarios con las noticias
competentes formen el correspte Zarzuela, tanto p. esta
Banca, como para las demas Alos propios de la Ciud. acuio
fin el presente. Dho Gabriel Grā moreno facilitara el
q. se hizo vltimamte p. la Banca de la Bazagona.
a conseq. a de Carta oñ del Exmo. Conde de Granda.
los q. se traigan a la Ciud. para provio. a Xcorrespte
tambien Agg. da la Ciud. se Abra el
Archivo y se Saquen asi el Dho. El Pontaz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

go del Puente de Truxillo, y todos los demas d.o
cum.to comenzaron a tratar animoso para conservacion
de ello, y ellos auxq. obraran en la Ermita de N.tra
Acoxdar la Ciu.d lo comv.te

Este dia se hizo echo prest.te 2.da vez a la Ciu.d la
Carta del Ill.mor. D.r y.or D. Juan Acedo Rico, con fha de treinta de Abr.il
del año proxmo. anterior de mil sets.tos 8.ta y nueve, q.e trata
hze el aum.to Comerbay.n y Plantios del Rio Monte, q.e la Ciu.d tiene
obedecida y mandada cumplir, y para lo mayor Justificac.on Agg.da
se saque copia de la letra de ella. y q.e p.r los S.res Corr.or D. Luca
de la Cotcha, y D.n Franco. Ant.o de Ulloa, se Agg.do con est.o Corr.or
dispongan el Plantio en la Isla, Saco de S.n Anton, Camino de
q.ta theresa, y demas Sitios q.e tengan p.r Comv.te y p.r ello lipo.da
la Ciu.d alr.s de la Punta de Prop.s se sirban Obedecer el
Comp.te libram.to p.r ahora dhos dos.tos r. q.e p.r este fin se alcanzan.
bran. Lo mismo la mitad superior dixo, trate en q.e della
Comerbay. y aum.to dhos Montes, entendida la Ciu.d del mal
Estado en q.e se hallan asi su Riveras, como los demas de su
Partido, y Sin Embargo de q.e p.r est.o Corr.or se manifesto, q.e
una de las Reales causas. la dcg.a los Temores de la
tania eminente Representay. echa. al v.e Conv.to de Castilla
temian manifestado, hauian prebenido al Juz.d dhas
Excusas, se Alarmasen p.a Negar. los Cumpl.tos alos Desp.os
de Denunpcias de la Sria siendo los mismos Sobrecg
complicados en ellas, y que por esta Razon, hauian
Esforzado la Representay. la q.e como Uforme, tenia
ya Remitida al mismo Conv.to; y q.e juzgaba se Sria
esta la muy Real causa. p.r q.e como los Guardas

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

14

no tienen ajorray. y pr. esta Razon las Denuncias son in cobrables, hera dar Caussen, ane mala Conducta: la Ciu.dad deue ba de Contribuir en todo aese anuncio, tan interesante. y q. teniendo cumplido efecto la x.ª ord.a Real año pasado de mil setec.tos Quarenta y ocho, las ord.as tan saluiam.te dispuesta. tambien se pusieron en uso. yendo spre vnidas la Ciu.d y Cab.o Corr.e Agg.da de Contram.da se Despidan de Guardas de Montes, de felipe Bezarano, y Cristan. fz, quedando los otros dos, Diego fabre. y Franz.co Vizte fuentes nombrando como de hombres mebam.te a Ant.o Exz. y Ygn.o Raposo, con Reserva de Reseruarlo de otros dos, y con Guarda mayor Vsso de Caualgar, p.a quando Reqr lo Requiera ajorray, prevniendoles deuan tales. do prim.o q. Sobre bande llar de una Bandolera de ante, con las Armas de la Ciu.d q. Cada Vno dara. do Segundo q. Guiden con la mayor Exactitud los Montes y montes, que Vno de q. se aueni. que la menor tolerancia Correccion p.r el Cab.o Corr.e de Carrizosa con todo rigor: do terc.o q. Cada Vno de salir y Caminar a Reconocer los montes y q. precisa mente el dia Domingo hande dar quenta a los S.res Com.rio de las Denuncias q. hayan encontrado, p.a q. sin Dilacion los Montes o montes, en los Valdios de la Ciu.d los dixi pan al Esc.no de Ayto q. corra, aquel año con el libro de Agg.os y para que en vn libro que deue tener

Nº 1

Publicado en Pña las audiencias, y leher quenta afin q.
se siga en los termins. prevenidos por la R. ordenanza; y en
los Ayuntam.tos hara. y los Alc.xes com.xios la daran adelte.
assi, para que se halle entendida. del estado de Haciendas y
como para que, siendo nec.xio promuebam las Denuncias. pr.
medio de su Alg.te ocurro juzguen pr. com.te y sirvan de cor.
dientes que no son baldios de Ciudad y Pña las dividan
al Ex.mo de Comisionen para que en el se ventilen como
corresponda; : lo quarto q. se graden las prim.as aun dhos. nec.xios
primarios de que las texz.tas se entren en poder del ace-
yendomo de propios, y que se tomen diezmadm.te razon
pr. la Contad.a de lo que hubiere entrado respecto q. dello es y
la prim.a partida sobre q. tiene el Ex.mo Alc.e m.or ajustado su
sueldo: lo quinto q. quando en algun baldio se intentare
alguna roza. los s.res com.xios con el Ex.mo corr.or aun dho. q. se haga
con las reglas q. previene la R. ord.za y encaso nec.xio se impida:
lo sexto q. en atencn. de no ser q. estan los pinares y dehesas
corte. q. en ellos sea hacer dho. el Ex.mo Marq.s de Ensenada. pr. las podas
de Encinas del Principe. y Villa pr. de S. Martin, q. quedaran
casi sin Arbolado, los s.res Com.xios aun dhos. q. como no sea. con un
mui Vigorizante motivo no sede lug.r a pr.a corte alguno, des
pachandose aquella en el mismo modo y forma q. antes se
pida. lo septimo q. al modo q. porquien menos corro
de reconozcan los montes, pr. q. acaba q. el Sr. pueda
se Guien Arrojen y adelanten quanto mas se pueda
poniendo pr. bezado tanto pr. corte como pr. entrada de todo Gana
do ovej. mebg. Planting. primo de nada se minuan: siendo ob.
mui.te la Ciu.an del notorio Zelo del Ex.mo Corr.or como de lde, en sus
Cab.xos y comunidg. q. lo emplearan todo en mayor aumento q. en si

ES 10148 AMP 01.01.01.001

15

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

[illegible] tan merecente alla Naz.ª como tan Recomendado p.ª Gob.r y su x.ª obrac.ª, asegurando al mismo t.º corr.r q.e spre tendria alla Cu.d pronta p.ª auxiliar a[illegible] enere pueblo de su libertad con.to su facultades alcances; Rl señor corr.r mandando como el mejor agrado q.e hallasen hera q.e unidos todos caminasen a[illegible] tan precioso Objeto, tuviese los mayores adelantam.tos: y que acto spre dana alla Cu.d las mas sensibles pruebas de reconocim.to. y q.e este Ayu.to se sirva tener asi presente y obs.r los comercios p.ª su Intento. y se digne aprobar. Al consejo. Y Oyendo conforme. Se ofrecio este dia q.e firmaron dhos Rs.es conforme ala costumbre=

Pedro

Nieto

Acord.º 27 de Enero de 80

En la Ciu.d de Plas.s a veinte y siete de Enero de mil setez.tos y ochenta, habiendo precedido el lam.to en pres.a antes dicha y vista de Espiritual. y Jurisdicion ecles.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Casas consist.s son de campana tañida. como lo han
de huso y costumbre. acostumbrado azelebrar Ayuntam.to hoxd los Rg.s
En Jun.a Cav.ro Rg.s Rex.o y Pr.or Sindico Jurado Sig.te
El S.r Marq.s de Rojas corrido.r y Subd.o xtodas r.s x. dha Ciu.d
y su Partido.

d.n Nieto
d.n Lucas de la Concha
d.n Nicolas Arauso
d.n Ramon de la Breña,
d.n Domingo Romero Pr.or
Jurado

r.s
d. Juan de Vargas Carbajal
d.n Fr.co Ambrona
d.n thomas de Barco
d.n thomas Banona.

En la Ciu.d Aforg.da se Juntaron los dhos Ayuntam.to y hicieron
dicho auto
Ayuntam.to los Jurados del Ayto. dha Ciu.d y Rex.o de ella Ayuntam.to en Juram.to
dos hermandad Cav.ro Rg.s Rex.o y Pr.or Sindico Jurado p.a q. mañana Dueg
Veinte y Siete del corr.te a las diez horas del, se Juntasen en
sus Casas Consist.s a Celebrar Ayto. hora.o en el q.l acordase
lo que fuese tocante se hubo de ver la Carta de la x.ma Cam.a de Cord.a
p.a la q.l se pide y Informe de las qualidades q.e concurren en
Dor.f Quintaya p.a Servir Oficio de Pr.or Dho num.o
y tambien p.a provid.ar sobre la Compra de Cavallo padre
y Dho S.r lo cumplan q.l ausente y m.o del S.r Corr.or conta
prebend.o p.a q.l q.l no asistiere ofreciere contras su leg.mo.to imp.
le parara Veinte y seis de Enero de mil sete.s y ochenta
Dor.f Garrido y Salo.

En Rey.g } Juram.to dado p.r Jur.s Reyes Criado de S.s
y. d. Fr.co Nieto en pers.a y d. Juan Ambrona en pers.a y d. Fr.co Perez
Amador en pers.a y d. Geronimo Morado en pers.a y d. Ramon
de la Breña en pers.a y d. Dor.f Banona en pers.a y d. Domingo
Romero Pr.or Jurado en pers.a Criado de S.s Jur.to Reyes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sor Perez } dam.to dado p.r Garpar Perez criado de V.S.
S.r D.n Juan de Vanga en pos.a || S.r D.n Lucas de la Concha en pos.a || S.r D.n
Nicolas Arauso en pos.a || S.r D.n Thomas del Barco en pos.a || S.r
D.n Thomas Varona en pos.a || S.r D.n Franco Ant.o Laurente criado
de V.S. Garpar Perez

El pres.te S.rio Dor.f Garrido y Valderon. hace
Echo pres.te a la Ciu.d que en el año proximo anterior por
Agg.do del S.r re.e de la Junta de Propios, y mandato del S.r Corr.
fueron Elegidos Fiel.s del Fiel.o del Pan pesionados. y le pario a su Señoria
que en manifesto hauerle parado a la Comun.d q.e corria a car
go del S.r D.n Ramon de la Breña. por lo q.e acorreg.do decreto
Agg.do la Ciu.d q.e dho S.rio le forme viruego de los pensio
nados. y no pensionados y le traiga a la Ciu.d p.a arreglar la q
pension y a q.e no la tengan.

La Ciu.d atendiendo a Conuen.te hauerse acordado que los q.e de Propios
y arbitrios d.a Ciu.d paguen, hauiendo la practica y estilo
de los Cau.dos comunes nombrados p.a ello de los S.res Diputados de
Abastos y Sindico Pers.l p.a q.e los Inspeccionasen en el
preciso termino de quinze dia y dho se trajesen a la Ciu.d
p.a en su Vista acordar lo Conu.te a la prouta Venera
cion de la Contaduria gral de Propios d.a Ciu.d y Sr. Corr.
ydemas q.e conuiene; Informando como Informan
los S.res D.n Lucas de la Concha. y Franco Gra Larguel y
Ambrona, no hauerseles parado los enum.das quentas
para su Inspec.n (no obstante el Apo q.e inmediato
motiuo p.r q.e no han podido cumplir dho encargo
y protestan como protestaron no les parare a me
nos perjuicio, en vista dello, El S.r Corr.e y la Ciu.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Protestan q. este Navío no sea visitado ni q. se haga
q. sea provid.a de Pilotos y Marineros, y q.
se tomare Relativa a no presentarse las guias, en ella
del tpo q. tiene mandado sea diligenciada y visitado
siempre, piden se les dé testimo. p. el presente Pilo con
dho. y p. el Agg.do Vizcaíno y este, p. q. conste de su
intento. y p. el Escno. se mande formar.

En Cádiz dho testimo. en virtud de lo mandado por
y p.a q. se vea donde se hallan las guias de registro
y anuitros del año pasado certifique el presente Pilo
Gabriel Grã Moreno, a quien los ha entregado
como y en q. dia, y con q. con p.a q. en su vista pare-
zca a quien trae la comision en su despo.

En dho. d. franco Nieto hecho presente a la Aud.
que para las Vizcaya q. se hande pasar del Intend.te
dente p.a la formaz. del Reglam.to del producto del monto
dho, se necesitan dhos. Docum.tos del Arg. se hallan en
el Archivo, como tambien dhos. Libros en los
Cuentas, Razn y oficios de Cargo y Data en su Virtud
Aggda se habra dho Archivo, y Supp.ca como hasta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

alcaldes Corregidor se sirba mandar q. assi otros Contadores como Estos franquen los dauim.tos q. existan en sus pecunios oficios q. seles fuda p.a este fin, y p.a todo assi se mando.

Este dia se hauisso en la Ciu.d la Carta de la M.d Camara de Castilla, q.e Agg.da se copie en este libro, y tenor dice assi.

Carta. Por parte de Xpof Montoya vez.o de esta Ciu.d se han pres.do esta Carrera diferentes Pap.s solicitando se le espida titulo de Fiel de su Num.o en lugar de q.e antes se le espidio, por estar por fuero de Heredad: y p.q.e esta vendido q.e antes informe esa otra Ciu.d si el merz.do Xpof Montoya es perz.a de buena vida y costumbres, si concurre en el la suficiencia y habilidad q.e se req.re si tiene otro oficio incompatible o de q.e mandado q.e le impida exerzer el oficio q.e pretende. Por tanto vengo a V.S. todo lo referido p.a q.e Convocando el Ay.to de esta Ciu.d p.r Cedula ante diem y con protestacion del oficio p.a que es, informen los Capitulares en razon de lo referido con toda Especificacion y en esta forma confee q.e todo ello hade dar el Ex.mo Sen.or Ay.to Remitida V.S. assi Mando el citado Ayto se haga Cerrado y sellado p.a dar quenta en la Cam.ra de Diz que en a V.S. m.d a Madrid Catorce de Enero de mil sets.tos y ochenta. Juan Diaz de Saauedra.

Y p.a Cumplir lo q.e se le manda el Ex.mo Sen.or de esta Ciu.d hizo parezer ante si a

El Ex.mo Sen.or

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

motivo de hallarse ausente del Real de Sur.ª echo constar
q.ª el Fiscal corrg.ª regentaba el Oficio de Corr.
Josef Montoya y Robles hera vecino como dteni-
do por Pueblo de su muger siendo enaquel Corr.to
cer la propiedad del Colegio de Padres Descalzos de
ñor de S. Francisco celebrando suspenden el hueco del
hasta q.ª solicitase con legitimos Docum.tos otro P.d Fiscal
legitimo, pero q.ª en la Pesa.ª estando mi conducta
no encontrò motivo p.ª la suspension. Log.ª mani-
festa dha Ciu.d p.ª su Arreglo, y habiendo esta
conferenciado Acordo de Conform.d el Informar como
y Informa. q.ª en el hecho concurren todas las
qualidades y condic.tes p.ª obtener el oficio q.ª pretende,
sirva q.ª tenga otro q.ª le mira favorable, q.ª repare los
timonio del P.te Corr.r con livrea. de lo manifestado
p.r la Justicia y este Acuerdo p.ª su remesa del
regio trib.l

Sobre lo q.ª

Haviendose visto el segundo punto q.ª
comprehende el diam.to adjunto Parte-Padre, y teniendo pres.tes asi el Memorial dado p.r los
Comisarios y Curadores de Aguas, como tambien la
R.l ord.n de 8 de Xbre. de Veinte y seis de Octubre de mil sete-
cientos y Dos, q.ª obedece la Ciu.d con todo respeto y p.ª

ES 10148 AMP.01.01.01.001

se cumplim.to Aggda se cuē y cumpla. y p.r se pre
sombra p.r Pexitō, ā Juan p.o Diez Zayas, dra q.d
q.e este fuese con el q.e se sombre. p.r pē sus Criadores, con
forme se manda en la citada r.l oxīn reconozan, las xxadas
y Valdios y demas reqn se manda. p.a lo que hace la
Ciu.d del S.or la comp.te hipp.ca afin q.e se practique
dho Reconocim.to y echar las Declarag.s conforme declare
Acordada la Ciu.d lo comm.te y hasta tanto, mes.d hacer cum
plido con la Nomina. y Pexitō p.r el p.te proceda en la
causa termin.o sin pare perjuicio q.l q.d. Causo
q.l se especimentare en la Ciu.d dha r.l oxīn.
tocó el Juzgo de Hac.da pres.te a mi dho
l.do E. Lucas de la Concha yo E. Nicolas Gil Araujo,
q.l q.e azeptaron y. Juraron a presencia de la Ciu.d.
y Thamasore Dixo los Dera 8 pes.s q.e Cauxieron Edificio este
dho q.l firmaron dho r.l conforme de la q.tumbre

Testado

Calabra 2.o Del reno Vale.

En la Ciu.d de Plas. a treinta de Enero de mil
tecc.s y ochenta, haviendo precedido convocatoria
p.r medio de Pregon, y Junta en Cabildo

Sello Quarto, Veinte
Maravedis, año de mil
setecientos y ochenta.

En la Ciudad de Granada en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y ochenta años, estando en las Casas Consistoriales de ella, su Ayuntamiento, en la forma acostumbrada, para celebrar Cabildo ordinario, y tratar, y conferir los negocios tocantes al Govierno, y Pro comun de sus Vecinos, y moradores, y hallandose presentes los Señores Don Pedro Nieto, Don Lucas Maldonado, Don Domingo Tomas Prior, y Don Juan de Saravia y Carvajal, Don Miguel Ambrona, Don Pedro Amador, y Don Thomas Saravia, Regidores, que componen el numero de Diez y siete, que segun Ordenanza, y Costumbre, se requieren para celebrar Cabildo, y tratar, y conferir los negocios tocantes al Govierno, y Pro comun de esta Ciudad, y sus Vecinos, y moradores, y hallandose presente el Señor Don Pedro Nieto, Regidor Decano, que por ausencia del Señor Don Francisco de Paula Valcarcel, Regidor Alferez Mayor de esta Ciudad, usa el oficio de Alferez Mayor, por Real Provision de Su Magestad, que Dios guarde, dada en el Pardo a veinte y seis de Febrero del año proximo pasado de mil setecientos y setenta y nueve, que se leyó, y mandó obedecer en Cabildo de veinte y nueve de Marzo del mismo año, para usar el oficio de Alferez Mayor, por ausencia del Señor Don Francisco de Paula Valcarcel, Regidor Alferez Mayor de esta Ciudad, y

Vellon q.l corresp.der dexa Cüd. por el Fexão dla
Extraord.a Contribuç.n como consta dla Relacion dada
por D. Dorot Ruiz de Porras, constha de Pte. Vo del
Corr.te Contador de Exto, en la Contad.a q.l de Pasajor,
se pongan inmediatam.te en la Thes.a q.l de Pasajor,
der la Adm.n de V.tas tno Cs
falta cxxx Caudales a Sitt. en virtud de lo qual pd.a
Corres.a atendiendo al estado en q.e se hallan los propios
reconocen Tien dobloner, corta Calidad de q.e sele hize
se ans Stia la compt.a obligac.n de reintegrarse en
ansog dcha Rentada, Ha Cüd. dando ans pl. las deuda
Gracias Acordo se pase la Condesc.a dejacia del Alm.te
Obpo dha Diocesis, haciendo pret.e ans Stia esta or
denacia, Cnado de sus propios y demas q.l Convenga p.
que acorrieg.a dello faciendo S.S. aquello mjr
q.l sean dcha Aguas. p.a log.r nombraba y nom-
bro la Cüd. de su Cap.n tom.r dlos S.S. dho de Ze-
peda y D. Juan de Porras y Carvajal. dlos q.l acompañe mg
ne en dcha Exp.n por tno
Y para conste. Refiero esta Calidra q.l firmaron
dhos S.S. conforme dla Costumbre

Pedro

Pl

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Stra hoxe. 1. Febrero 780.

Cita Cit. d Plaza a prim. de febrero Dem tarde y
Echenica, hauiendo precedido llam.to en perx. a medio
resultaron creus Caray Comisd. aron d Campana
tañida como lo han d huso y costumbre a ce-
brar Ayto Extraord. o los 5. reg. dos. Cap. Ros. y
Pror Sindico Perx. Sigtes
El S.r Marq.s de Tejas Cavdo. Cap. Ayo. y Mayo. de
todos r.tos n.s Sres Cab.s y Varrio.
D.n Juan Nieto
D. Lucas de la Cuadra.
D.n Nicolas Arauso
D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Dorado
D.n Ramon de la Breña.
D.n Jph Varona
D.n Domingo Romero Pasor
Perx.
D.n Juan de Vargas Carbajer
D.n Fr.co Gza Vasquez
D.n Thomas del Basco
D.n Thomas Varona
D.n Juan Ant.o de Vloa.

La Cit.d Agg.do Repiten los llam.tos y hacen
dice asi
llam.to y los Comunes del Ayto Sres de Cab.s Don llam.to Exp.or
a todos sus Cab.s Regs y Pror Sindico Perx. p.a q. mañana
Juevez primero de febrero alas diez horas de e
Resumen en sus Casas comunes a Celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aiuntam.to Extraord.o p.a tratar cosas dela Cab.a
Comunidad la resp.ta del Alm.o S.r obpo sobre el Sr
portantissimo assumpto dla Extraord.a Comunidad. y ber
un Pliego de cartas Rajonadas q.e se pusen p.a este propio
fin, y manda el S.r Corr.r q.e todos los Cab.os Cap.s y Diput.s
q.e tienen assistan ameng q.e tengan una legitima
escusa q.e deberan traer cortadas ante Scria y le
para el viernes perjuicio leg.e p.r mayor p.te q.e acordare,
Plan.a treinta y uno de Cn.e de mil seis.s y ochenta.
Jorg.e Garcia y Calvo.

Acuerdo q.e se pase el Mand.to dado p.r los Reyes q.e S.
D. Juan Perez dado p.r Juz.s Reyes q.e S.
D. Juan Perez en pesn.s y D. Juan Antonio en pesn.s
y D. Pedro Amador en pesn.s y D. Gerommo Dorado en pesn.s
y D. Ramon dla Peña en pesn.s y D. Pedro Canova en pesn.s
y D. Domingo Romero Prior pesn.s en pesn.s Criado de S.
Reyes
El s.r Perez dado p.r Gaspar Perez Criado de S.
y D. Juan de Navas en pesn.s y D. Lucas dla Concha
en pesn.s y D. Nicolas Arauso en pesn.s y D. Thomas
del Barco en pesn.s y D. Thomas Canova en
pesn.s y D. Juan Ant.o de Nuo en pesn.s Criado
de N.S. Gaspar Perez
El s.r D. Juan Nieto Sacho pesn.
dla Ciu.d como Comun.d del Agg.do antezion pusiesen
los s.res D. Juan de Navas y Sanbasal, D. Domingo
Romero Prior pesn.s y hallandose a Cuenta

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS YOCHENTA.

Nos Lovaua con el Ill.mo y R.mo Sor Dn Diego Xph.l Obpo de esta Diocesis por el q.l hauiendo sido dho Comisario de la Cruzada q.e se hiziere Comun dho. deuexxe Repartir dhos Pueblos la Cant.d q.e se pide en este memorial, deuoreaan aquella q.e les hauia de repartir, anadiendo q.e Sor q.l se les diese Comision particular. dho Lic.do traga la Comp.a obligat.a del reintegro, y hauiendo conferido Acordo de Conformidad en atencion a q.e se halla la Prov.a de Guerra al dho Comp.o todos y cada uno de los Pueblos q.e se hallan de Canonicato en dho Obispado de Jaen y del Arzobispado de Granada en Reyno de Murcia q.e se hallan en Realengo y Señorio se les reparta la Cant.d de Diez y ocho mil trezientos y ochenta y ocho R.s y treinta mrs q.e se ponga con la mayor brevedad en la Thes.a de Exc.to p.a q.e mas prontam.te sea del desimo q.e le pareciere, se obligan todos juntos y de mancomun y Vn.o y cada uno por otro con sus bienes, haudos y por haver R.tas y Emolum.tos q.e tengan y en me dhos herederos adan y pasar x.l m.te y con efecto a la voluntad del Ill.mo y R.mo Sor D. Josef Gomez Laro y de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Dn Dionisio Martinez Obpo de esta Diocesis la Cant. de S. Tomase antiuar para este efecto su Cia generosidad y favor, la Cia. de Vn Real y los demas Repartimientos y Derechos de Vanduar tributar a S. M. las deudas Gracias, y otras prompts acotejar las obligas. Conducentes y q. sean de agrado de S. M. y para q. tenga efecto dar el poder y facultad comp.te a dhos S.S d. Franco Nicto D. Juan de Vargas y D. Domingo Vorrero, aquienes para su legitimidad pase inmediatam.te testim.o de Agg.do

Atendiendo la Cia. ag.da las Rentas q. se regulan en la Contrad.on q. se propone y asimismo dha Provision q. se deven a la Cant. de Veinte y tres mil y tantos rr.s afavor de los propios de dha Cia. y deber q. se manda pagar cada Estado Contribuy. no podran acudir con efectos q. alg.s de los Vec.os tengan en su poder por hallarse actualm.te y mobentes, aunq. quando hicieron sus Respectivas obligas. tuvieren el Cont.o Abono y q. alg.s de ellas Rentas tiene crecido la Cia. se hallan vacantes y q. valuando las q. la Cia. tiene se verifique. q. son faltas alg.s Agg.da q. los Vec.os de Luzy de la contra yd. Franco Antonio de Vlloa su Cap.n Com.te Propios y unam.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Cobrança de todas y cada una de las Rentas
hasta q.e en Tun.a se hayan exequible los q.e lo deban
ser o declaren p.r y mobientes los deudores q.s Real.s
lo sean, p.a q.e liquidado log.o por esta rayon recobre
dcha Hac.da Dilig.s p.r buena p.r la citada contad.r q.l
Propios y arbitrios desta Prov.a de Ecija se proceda p.r
log.o falta al Complem.to de los diez y ocho trey.tas
y ocho x.s y treinta y tres mrs p.r Repartim.to entre
los Ces.os q.l se deban Suplir con arreglo a las ord.as
pedidas la q.l asi mismo Agg.da se Cobre entre
libros y p.r q.l no haia cria Cobrança y Requis.to
y mrs. corresp.tes a dhas Rentas las dilas q.l hasta
aqui han Cobrimenado y p.r las q.l arroje
dha Contad.a ala Ciu.d y ala Tierra, hace dhos 5.
Cor.os y 1/2 el mrs derecho q.e causa de efecto
de q.l corta mayor aprimidad y brevedad promue
ban el exemplo q.l se ha echo p.a q.e se firma luego
este alvaro y quede expedido como tan importan
te ala Ciu.d y al comun de Vez.s de ella y para q.l no
haia pretexto alg.o p.a el Retraso Agg.da se libren
los mrs rey.s p.a seguir y promober dhas Prov.as
supo.s de los 8.rs de la Renta libren luego Agg.ta
la Cant.d de trez.ts x.s sobre lo consignado p.a
dhos Retraord.os p.r el rl Reglam.to para q.e
testim.o ala Junta p.r dcho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

22

Carta orn

Muy Señor mio: Las actuales ocurrencias de Aragon y Guerra, q. se ve precisado Sm. a sobstener en onor de ella, y felicidad de sus Armas y Vasallos, y de toda la Nacn Española, han movido su R. ánimo a operar de Paternal Amor, a mandar p. R. Orn de diez y siete de Nob. del año proximo pasado, que todos los Pueblos del Reyno, le sirvan el pres.te año con la Cant. equivalente. al q. importe una tercera parte, de las contribuc. actuales conocidas con el Nombre de R. tab. y Serv.o de Millones, y q. era extraord. Contribuc. para mayor alivio de los Vasallos en dcho, y particular de pagarse por los Forasteros y ganados, que se hallen en cada Pueblo empor el año de mil sete. setenta y ocho, con los de mil sete. setenta y nueve, y sino fueren bastn. con lo dicho pres.te pero q. en caso q. no alcancen p. el todo q. se exija, los q. falte p. las reales ord.s cargando lo en los respectivos Vasos de los Pueblos administrado q. de la R. Hac.da con proporcn al alimento de los Pobres y en los gravezados bajo el mismo modo y Reglas. Sin comprehender por ahora al Estado Ecco, el cario Amor y fidelidad reprueba SM. otros mas Oficios y Columnas auxiliadora via y a los Pueblos de la Prov.a en los Obligan. fidelidad y puntual cumpl.to con q. deberan

Observar los preceptos de Sobrano principe Reparo y
Pruebas tienen acreditado quanto se puede exagerar en
este particular, pero al ver por las x. disposiz. de Sn.
como resulta de notoria clemencia y Paternal Amor
p.a con sus Amados Vasallos en medio de los graves cuidados
de selos y ocupaciones. Media me es preciso llamar la aten
cion de Vra Alt.a p.a q. considerando los
graves, preparativos de fuerza Maritima y terres.
tre q. dudo no Corona se hallan dispuestos p.a defensa
de las Costas de sus Reynos y Señorios. de ambos mundos
y Comercio de tto Vasallo, y q. p.a obstener el Sosiego
Paz q. disfrutan tales vigilancias; apenas puede ha
ber bexamo q. las sobornen. En medio de tan graves
cuidados, buelbo a decir q. Zeloso de dha Real clemencia y benignidad hacia el Vasallo
contemplandose cong. se imponga solo una tenue, parte
de los q. imponen las Contribuc.s anuales de
dho Reyno. y aun deseo q. siendo dos de Alcavala
las Rentas antiguas y renovadas en todos y fielm.te
dido dejando los demas exemptos de Contribuc.s y
p.r q. el Vasallo no tenga pretexto la Autoridad.
manda se observe de las Sobranzas de Propios y
arbitrios, en la forma q. ha observado, si alguna
piedad no corresponsiere todo Vasallo fidelidad ora
bem.te a la obligac.n en q. esta Constituido y
se hacia digno de mas severo Castigo mayor
m.te a vista de Actos como han anticipado

Ueinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA

ofrecer a S.M. su Tesor. al vien y bay. tributo
debido al Soberano y si reverificase quelas Co.
fueren mayor en consumcion pr. su pte. atan/ura
obligay. sin dificultad merecerian Regarse sella
la R. intendy. Visita S.M. y la contribuy.
Extraord.a se pague en la forma q. ba insinuado
y al mismo tpo manifiesta su Clemencia se
sirvera del vasallo enq.to
en mismo Ramo; y pr.a Certificarse asi es indispen
sable q. las Co. del Pueblo acrediten su Zelo y
se informen del q. tenga efecto tan loable fin. la
Contribuy. Extraord.a q. deve pagar ese Pueblo el
pres.te año asc.de diez y ocho mil trescs. ochenta
y ocho rs. y treinta y un mrs, lo vigente al pago
y Recomendy. q. merece y a Cuya manifestado
y V.S. lo conozcan los Soberanos efectos de Su
piedad q. forman en Arag. en fin del a.o de mil
sete.tos. Set.ta y ocho sumaran en mil nove.tos y
quarenta y ocho rs. y C.to y Diez mrs y los deudores
en pobre. y Rey.os deudores C.to y tres mil Rey.s
quarenta y dos rs. y treinta y dos mrs Reparti
miento y Cobranza. dados pr. la Contad.a Real de Exc.to y
Prov.to q. conserva ste para conocim.to

dla Cabeza de Partido p.r mad.o Hauoc dos Porque
blos del pozo ocurriese dlo. duda: Cpta misma
se manifiesta Vo.s. pasado aquel Veranno efectivo
pena p.a Cobrar la Contribu.n q.l se trade Cerrificar
Hlos.s. hauian quedado del año de mil Dec.s 8.a
y nueve, sino alcanzan Hlos del pres.te Cnego.
Pueblo hupotecan los bienes Hloe mil Dec.s 8.a y
ocho del Imp.te Hla Contribu.n y aunq. se hauia
se cobrado pasado dlo. ocho. Dexaron los demas
Dec.s 8.a y nueve, y staua por cobrar dos del pres.te pueblo
q.l emano d los Vec.s q.l p.a q.l no pueda manifestar
a Su Abelo corresp.te deuen atender aun Vec.no
y poner Cogenia dispensar q.l inmediatam.te se
ponga el Imp.te Hla mencionada Contribu.n q.l asciende
dos diez y ocho mil trez.tos ochenta y ocho rs. y
treinta y un mr. Cuyos en la theor. del Cargo
oerta adm.or de P.os tanto. Deue sacando Recogiendo
cuenta de Cargo q.l auedise su Solvencia, y si p.r
defectos obranse apremiaran a Vs. p.r todo rigor
dlos primeros y segundos deudores; pues no Dexa Ra-
zon q.l p.r la morosidad d.os pueda cobrar todo el Comun
de Ves.s precisado a Sufrir contra los d.os Inconv.s
un Quanto dlos pueblos p.r los menores Ramos
y de Aranceles a Vll principal cum p.to acerca
dlo mandaran dirijo por mano de Hl Escribano
Comun.l deue sacando aquien emanzo este

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

24

dda vista dl modo como deven pedirse Vs.
aquel Pe. procedera dho Sl combenga ordenar
dho no reverifiquen los efectos de Sperso, ni
enos se persuada no resulta lug. ninguno
procedimto contra Sue dhos mds. de Sparapa
rte
r. y quanto de lleno de mil setes y ochta
S. Juan de Leonas 8 de Sla ciu. de Sra.

Certifica { Contrd. Sral de Exõo: Contribs. Ordenes y Prco.
de Vstra correspte al año de mil setes y ochenta,
Cindad de Plaza. segun razon formal remitida pr. los
Directores Grales de Rentas de Sta. Prov. del Reyno de Leon
los q. Tienen en un año los ramos de Alcabalas Ci-
entos antiguos y renovados Millones y fiel medidor de dhos pue-
blos dha Prov. q. se hallan en dha Contra q. los de
la ciu. de Plaza. ascienden ã
en r. s. y mr

Texmo de Contribs. con arreglo al Valor anual
de dhos Smerz. Vasos corresponde al texmo de la contribz. Ordn
hord. q. en el presente año debe Satisfazer la merz. del
diez. y ocho mil trezs. ochenta y ocho r. y treinta mr
ã y
mrs -

Nota. El Importe dha Contribs. manda Sdo. se Sa
tisfaga con los Vasos de Propios q. resultaron en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fin de mil rec.s ket.a y ocho cuios de mil rec.s ket.a y nueve
y fino alcanan cuios del pres.te de mil rec.s y ochenta, baxo
cuio Rapmiento, recemoranan los q.e apparecen dhas q.e pren.te
citado año de mil rec.s ket.a y ocho: Existencia efectiva
en Arcas, en Dinero y deudores. Y importan los sobrantes
dhas dos claves referidas veinte y dos mil rec.s por
x.s y veinte y tres mrs x.s q.e se hande aplicar en quanto
cubra la contribuz.n extraord.a q.e asy de diez y ocho mil
trec.tos y ochenta y ocho r.s y treinta y un mrs x.s y sigs.
Cantidad no existen aquellos p.r el todo q.e parece se Aplica
ran los q.e resulten del año de mil rec.s ketenta y nueve.
y los del pres.te Balanze. v.te y q.tro de Enero de mil rec.s
ochenta. Dor.s Ruiz de Porras.

Este dia se ha pasado dha Ciu.d una diligen
cia firmada del S.r corr.r de ella, y la Ciu.d Ayg.to recevi los mrm.s
y Noticias q.e la misma pide en dha mayor brevedad, y se pasen
a su Sala Capitular en este libro la citada Repeticn
cuio tenor Dize assi-

La Ciudad de Plasencia

1.º Un Testim.o con remision al Libro de minutas, y sino lo hai,
alos de Unica contribuz.n del Valor de todas las haz.das de dha Ciu.d con
Esclusion dello q.e consta de dho Libro.

2.º..... Otro del Valor de Prados y abrevios por Quinq.o declarado lo
lo asignado p.r reglam.to

3.º..... Otro dello q.e paga esta Ciu.d p.r Razon de S.s tasp.os Servicios Reales
Bueyes, y Fiel medidor.

4.º..... Otro del valor de todos los fuertes ppos.s y Ramos arrenda
dables por Quinquenio.

ES 10148 AMP,01.01.01.001

Apiate marquedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHENTA.

Notas 1ª

1ª El ramo de Agricultura Industria o Manufacturas
& de florezca mas esta Ciud.d

2ª Que ramo es el mas cargado, y igual el menos sobre que
pueda cargar y sea de menos precisa nec.d

3ª De estas cosas el q.l paga cada una condicion
por Quinquenio.

Esta M. N. y L. Ciud.d me paresce estar Nezesaria a la
mayor brevedad por convenir asi al R.l Serv.o Plant.o trein
ta y uno de Enero de mil setez.os y ochenta. Pl.as.

Es Copia conform.e a Original que firmaron Sho.res
conforme ala costumbre=

Pl.as

1

Nov.o 4 Febrero 1780

En la Ciudad de Plas.a a quatro de febre
ro de mil setez.os y ochenta, haziendo pres.o

Misa de Spiritu S.to se / suntaron en sus Casas
Consistor.s asen de Campana tañida como lo han de
huso y costumbre de celebrar Asistiam.to hord.os y reg
tes
dos Caballeros Regr. y Prior Sindico Jurados
S.r Marq.s de Rosar. Corregd.or y Lugt.e de
su Partido.

D.n Juan de Vargas Carvajal.
D.n Fran.co Nieto.
D.n Lucas Alla Concha.
D.n thomas del Barco
D.n Domingo Vorrero Mor
D.n Gerom.o Donad.o
D.n Xpoual Cano
D.n Fran.co Ant.o de Nova.

La Ciudad atendiendo a que las quentas alg.s
presentadas del Mayor Alto. Mtpio q. corrio a cargo de los
Ciudad.s se hallan dadas. por los S.res D.n Nico de Rojas
D.n Fran.co Gra Carvajal y Ambrona, como su Cur. com.
y Mayord.o q. fueron del Año. Alg.s Caudales decretos
Autos apareciendo la Ciu.d q. Dhas quentas queden
Aprovadas ala mayor brevedad. p.a q. tenga efecto
como Judic.l Alg.s se Satisfagan quales q. Pag.s
dos q. dellas ponga. Solicitando q. p.a ello y demas
conduz.te al fin refiere convenga. aunq. sea neg.do
pedirlo en Ciu.d comede la Ciu.d todo lo Sobre
cumplido alg.s nominados y Mayordomo q. de p.a
la Corriente Quenta. dre Alg.s
y haviendose Visto en la Ciu.d el In
forme de Abog.s de Camara dado en el exped.te

dela proposta de Alc.e dla hexm.a p.l estado
Noble. dla S.a de Loax de su Señorio y Jamaica
Aggda. de conformidad el conformarse con el, y en su lu-
gar tuviesse p.r su Alc.e dla dha hexm.a p.l estado
Noble dn. thomas Zavala Vizcaas, Cavallero de
Calatrava p.r dcho con Voz y voto de dho Ayuntamiento.
Este dia se hallo en la Sala Capitular de
Reyno especial a Juan de Luis Gomez Cavallero de
Com.s y Trebm.l de Guerra de esta Ciud. vista en el Rl.
Nro del Pando atrelle de Enr.o del corriente año de la
dha Ma Ciud. Aggda. de Guñe y Curpla, y q. dho Exmo
hume de ella, quedandole la Ciud. agradecida dla Exa
ta q. la hace.

En Veinte de Dcho Mes y año Se juntaron en Cabildo
Este Ayto. q. firmaron dhos S.s y conforme dla Costumbre

Cabildo 5 de febrero

En la Ciud. de Plata a Cinco de febrero de mil
Sete.s y ochenta, haviendo precedido Combo
catoria p.r medio del Portero, se juntaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

En muy Leal Comun.d a Celebrar Palabra los S.res Regidores
El S.r Marq.s de Tejar Corr.r y Thor Sindico Personero Siguientes
y Diputado.

D.n Fr.co Nieto
D. Luis de la Concha.
D.n Ramon de la Breña
D.n Dom.co Romero Viñon
Regidores

D.n Juan de Nanclares Carbajal
D.n Geronimo Dorado
D.n Franc.co Antonio de Ulloa

En este dia se han presentado ala Ciu.d las
Quentas de Propios y arbitrios del año cumplido en
fin de Dic.e de mil Sete.s Veintta y nueve. con los Ynfor-
mes puestos por los Cav.os Comisarios de Propios y Dip.o
de Abastos y Sindico Personero. y conformandose como
se Conforma la Ciu.d con la Peticion dada. p.r dhos Cav.os
Comisarios Agg.da de conform.d de q. pasen las
Cuentas. Quentas al Depositario Dn Pedro Perez para
q. en el Term.o de Vnd.a hagga Cargo de ellas para
Pruebas p.r el S.r Thor Pers.o; poniendose por el Contador
de Rentas y Propios del Nombram.to de dho De-
positario con espresion de los S.res q.e se Com.

braxor, con consideraz.n a que hi desempeña
do y desempeña no solo este encargo sino es
los demas q. han puesto am Ciudado.
y en esta conform.e se dio por vio esta palabra q.e firma
ron otros señores conforme ala costumbre =

Palabra Defebrero.

En la Ciu.d de Plas.a a diez defebrero de mil set.os ochenta
y quatro haviendo precedido convocatoria pr medio del Portero de
estos Estrados como lo han de hacer y costumbre, a celebrar
Palabra los S.res Dn Luis Nicolas Pastor y Dn Antonio Ygnacio de Cano
Dn Luis Nicolas Pastor Alcalde mr de esta Ciu.d y de Sandoval
Dn Francisco Nicolas
Dn Luis de la Cortina
Dn Nicolas Arauso
Dn Ramon de la Cuesta
Dn Dom.o Tomas Sanchez Perez
Dn Juan de Dios Canogal
Dn Pedro Amador
Dn Geronimo Dorado

En dho dia Mes y año dho el S.r Dn Franco Nicolas Sanchez Prete
Alcalde mr como acostumbra a la comision

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinee maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

1789

q. Esta tiene puesta ante Cudero y al ollo s. D. Juan de Nangas y por Sindico texo. paraner alo Palacio Episcopales, y haviendo echo prest. ael Ilmo s. obpo el Aggo. celebrado p. la Ciu. enel primero Alcorrte mes y año, por S.I. se manifestó q. por dho señor se pusiese el Plazo en q. havia de cumplir la Ertia q. se havia sotorgar, se impone dha Ertia de Contribuy. y q. sin embargo dlas muchas y urgencias q. se hacian p. los mesnos señores de S.I. para q. pusiese el q. fuese Dene Acordo, como no quisiese, adesir acello y si manteniendose en lo q. tenia manifestado, deseando los señores Comrs. proceder en todo conformes con los demas señores Cap.res lo hazen, prest.o. q. en su vista Resuelban y pongan el Plazo q. sea de su Agrado. y en su vsto informen. etc

y

pusieron el de seis meses

en q. conforme. respondio esto dy q. firmaron dhos s. conforme ala costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Palabra 9 de febrero.

En la Ciudad de Las Palmas a nueve de febrero de mil setecientos y ochenta, habiendo precedido convocatoria por medio del Portero, se juntaron en esta Casa Consistorial los Señores que la componen al tañido de campana como lo han de uso y costumbre a celebrar Palabra los Señores Don Pedro Nicolás Cabrera y Bethencourt Regidores y Don Juan Bautista Cabrera y Bethencourt Síndico Personero, y Don Antonio Manuel de Cesar Navarro Regidores, y Don Juan de Nava Grimón Caballero, Don Antonio de la Cruz Echevarría, Don Domingo Romero Pinto, Don Gerónimo Dorta Garcés, Don Francisco Antonio de Ulloa Regidores todos.

Este dia se han hecho a pregones de costumbre las Cuentas de Propios y arbitrios del año próximo anterior, con la Relación jurada de Data dadas por los Mayordomos de Propios y Arbitrios de dho año, y no habiendo comparecido persona alguna a tomarlas, se remitan a la Real Audiencia de Canarias por mano de Propios con el correo que sale mañana para que se sirva mandar lo que fuere de su Real agrado, y haciendo la Ciudad la competente súplica para que se sirva conceder el tiempo que necesite para la formación de dhas Cuentas, y lo firmaron dhos Señores de que yo Escribano doy fe.

Conforme a la costumbre

Vehnte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Cord.o 10 de Febrero de 80.

En la Ciudad de Plas.a a diez de Febrero de mil setez.tos yochenta
haviendo precedido Misa de Spiritu S.to se juntaron en Sala
Capitular los Sres. de Ayunt.o en la forma acostumbrada
y costumbre de celebrar Ayunt.o hord.o los Sres. Thes.a Alcalde
Pedaneo y Sindico Personero Sup.te
S.r Marq.s de Rosas Corr.r y hubo de R.r Dnna Jud.a y Regidor
D.n Fran.co
D. N. Nieto
D.n D. Lucas de la Concha,
D.n Ramon de la Peña
D.n Domingo Porrero Alcalde
Personero
D.n Juan de Nanclares Carvajal
D.n Thomas del Banco,
D. Geronimo Donado,

Haviendose leido el Aggr.do celebrado en el
Ayuntam.to hord.o del dia quatro del corr.te mes y año
en el q.e reda poder a los Sres. D. N. Nieto y D.n Fran.co Gra
Pasqual, p.a Responder a los Reparos puestos a la Relac.n
de q.ta dada p.r los mismos Sres. Jueces produzcan de
nuevo lo que mas bien convenga, y vista la Com.n haviendo
conferenc.do de conform.d Aggr.do q.e en atenc.n a ver
ser la Com.n q.e explica el contexto del precitado
Aggr.do p.a hir conforme con lo q.e tiene acordado y
de q.e ella hizo notoria la Facultad respect.a
de aquel, fel S.r D. N. Thomas del Banco, reconoc

ciendo los libros de Aggo. desde el año de mil
Sttos. setenta y Zinco hasta el de Setenta y nueve
vno y otro inclusive. para Coge. de que saven azerca
da. Informe dha Ciu. pa. q. esta. en su Sto Aggo.
lo Comte.

Xa Ciu. Aggo. se haga dla mason breve del
el libro de minuta pl. conforme ael proceder
dla forma y. dho Capitn. q. ocurrsan dl Vco.
a
p. ario fin Nombra la Ciu. pl su Cavo. Corr. dlos
Sres. Dr. Pedro Amador y D. Geronimo Donado.

El M. R. P. D. Franco. Orueta hecho presente dla Ciu. como
Sabiendo el Imporne. dlos Extraord. Contribuz.
q. se la ha mandado q. que tiene dla Vniuersidad la
Carta de paso con la toma, Sajor. la Ciu. en
Vniuersidad de dha dia las devidas Gracias dho R.P.
Franco y D. Juan de Nasoa, Sumor Concer. Pro-
Vexo pl. el mucho Zelo y aptitud con q. han
manejado este ameno. y Aggo. q. pl. los mis
mos Sres. deven Igualmte. dar Alma. y Cori-
andose la Carta de paso se entregue al Dep.
de Trop. pl. q. dho. la Curiose hasta me
ba provio. dla Ciu.

Carta de Paso. Plan. Contribuz. Extraord. año de mil Sete. y
ochenta.
D. Franco. Gra Sarqual y Atanasio Adm.
de Stas Trop. dsta Ciu. y Santis q. se dem.
Reguera dla Vez. haz. de Mexico dsta Mr. Vad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Cu. Por M.o Alor s. D. Juan de Narr. Nieto, y D. Juan de Narr. y Garr. Cavallor Comendador por el pago de la Encabezd. y Contribuy. del pres.te año y D. Domingo Romero Alor Sindico Pers.o Diez y ocho mil trez.tos ochenta y ocho r. y treinta y un mrs. q. con.rresponden a esta Ciu.d por la expresada Contribuy.n de la Sha. de esta hade tomar razon la Contad.a de Alm.n y clavr.a a ocho de febrero de mil sete.tos y ochenta, D. Franco. Gra. Parqual y Arrborosta, son diez y ocho mil trez.tos ochenta y ocho r. y treinta y un mrs. q. Yo Pedro de Luquilor de=

Este dia se ha visto por la Ciu.d la Carta q. se cita en esta Alc.a m.or al f.o con.r q. dho. se copie en este Libro y su tenor dize asi.

Carta

M.uy S.r mio. El M.o mag.co de Nazariz Pres.te de esta Ciu.d en Carta de dia de hoi me dize lo sig.te

M.uy S.r mio. he visto con cuidado la Carta de la Baxagoma, y conviene q. se hagan guantes p.a la Caballeriza. y del sonido della se pide en, este dho. se hagan de vitela ruger mucha tablazon y otras maderas della q. se han de labrar en los hornos p.a las muebles Poblac.os. Asi mismo q. en caso forcoso, apoiando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre el cortado exterior q.e mira al Norte se pueda
hazer una especie de Cobertizo o tinglado p.a reparo
tambien hasta el tpo oportuno la q.e no impida en lo
interior, con presencia de todo y p.a q.e a este fin se me
proporcione la misma casa, y este se pasar vn oficio q.e tenga pr.te Comm.te con el S.r Alcalde
de esta Ciu.d haciendole brev.te mi atento y asistiendome
las reglas p.a mi Govierno. Con lo q.l quedo
remito a V.S. manifestando adho a V.S. Ay.to en el Cab.o
de mañana Nebes, y amenazame de su Agg.do q.e trae
cadando a noticia el Thor.o Dios Gue a V.S. m.s a.s
p.a Mar.o y febrero mebe de mil sec.os y ochenta y Ho
de V.S. su mas Rdo. rexo. S.r Antonio Jph de Castro
y Marq.s de Tejar

Ha Ciu.d en su Junta Agg.da de dg.e el S.r
Intend.te Comm.te alog.o la Ciu.d le tiene ofrecido en 55.
hizo de la venta en el modo y forma q.e se
in acuerdo haviendo enseguanto del Cobertizo o tinglado
do lo q.e tenga pr.te Comm.te parandose Certim.te
Agg.da al S.r Corr.
da Ciu.d Remarca a los S.res Com.te y Sin-
dico ser la Corona de las Ruinas de Nuestro
y antiguo y del proseca lo dano y perjuicio q.e res
sentan pr.te Certim.te
Haviendose leydo la ordenanza espec.te q.e concierne a Edificios
Ay.to q.e firmaron Thor.s.r conforme de la costumbre =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y OCHENTA.

Palabra 11 de febrero de 802

En la villa de Plas. a 11 de febrero de mil ochocientos y ochenta, haviendo precedido convocatoria p.r medio del pregonero Juntaron en una sala Consist.s a son de campana tañida como lo han de huso y costumbre, a celebrar Palabra los Sr.s Dr. y Alc.s ord.s que s.n

El Sr. Dr. Juan Nieto de Lopeda Alferez m.r R.o Decano, por ausencia del Sr. Corr.r y Alc.e m.r

D. Lucas de la Cotera
D. Nicolas Arroyo
D. Juan de Vanga Canbayal
D. Geronimo Dorado
Fr.co Ant.o Vlloa

En este dia se hizo saber a la Just.a un auto proveido p.r el Sr. Corr.r con asist.a del Sr. Alc.e m.r por el q.l se manda satisfazer a Jorge Juan de Herrera Vec.no interino desta provincia en mil quatroc.tos Noventa y nueve, r.s y veinte y nueve mrs q.e se estan debiendo d.n Franco Bentura de la Vrena y Velarco. p.r lo q.l la cupo en el Repartim.to expedido p.r la obra del Reloj fuente y Fichar y Varra Cantaña cuio pago se ha de hacer en el preciso termino de diez dias, y la Just.a en la Visita haviendo conferenc.do Acordo

Vale de marca mayor
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Conforme. q. para cumplir en quanto cabe en
derecho a la Ciu. con lo prevenido en la Ord. de
Alx. de y C. de nuevo en q. se funda, hace la Ciu. la
comp.te propa. de los v.os a la Junta de propios afin de q.
expidan el libram.to conduz.te a la Cant. q. se pide
contra el Def.to de estos efectos p.a q. verificando se
cobren en su poder caudal bastte. a prontue la Ciu.
q. se solicita y en el caso de no bexle como es notor
lax mediante. q. para cubrir y satisfazer el Imp.te
de la citada hora- contribuy. cred.or de mayor pre-
ferencia aeste y a otro qualq.a q. deban responder los
propios con la prebenc.n de la R. ord.n comunicada
p.r el mismo. Y.te contra de treinta y uno de Dz.e
del año proximo antecedn., y posteriorm.te contra
de Nuevte y quatro de Enero ant.r q. con arreglo
a ello ascendio a diez y ocho mil trez.tos ochenta y
ocho r.s y treinta y un mrs. los mismos q. se pr.
falta de fondos pp.os tubo la Ciu. en Contra y los
capitulares en particular en prueba del ama-
to Amor a su Soberano y acreditado Zelo por
el R.l Serv.o q. hacen actividad de Empresti-
to y otorgan la Conduz.te Exda p.a la con-
sidad del pago como le consta muy bien

al.ro Corregr. le Suppca la Ciudad de Birua de Arica
tener abier de proceda aprouecharse del Repartimto q.
baste enore sus Vez. pr. pr este medio satisfazer el
credito q. se pretende exigir de los Vien.s de los Esp.s y
Esponer sobre la Responsabilidad corresp. q. se quiere
cargar acerca y demas particulares q. produce el Rep.
rido auto y Cauta q. se motua, como tambien de
los Testimo la x.ma or del Esp.o Corr.or de Cart.a q.
trata pr. Cabeza del Esp.te el Proc y Ap.te Dor
Garrido Vecino de enorega x auto, pr. q. con
Dictamen del Abo. de Carrasco pida lo q. corresp.
en Just.a
Y Igualm.te se decho Intrr.te de la Cau. la con
espedida pr. el Escno del Emplazo del Alcalde
Franco. Gomez Rico, de la Cau. en cuia Audg.a q.
comp.te de lo prezeptuo del Arta dan se proceda segun
las condus.tes dil.os pr. que tenga. Secco. Thoren
Y Plazo, pr. log.r en ello mercera el V.r Ex.o.
Ver Sta Conform. se dio lugar esta Palabra q. firmaron
Thog S.res Conforme a la costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Talabra 13 de febrero de 80.

En la villa de Llerena a trece de febrero de mil ecet.s y ochenta años, precedido convocatoria por medio del pregonero, se juntaron en sus casas consist.l de Campana tañida, como lo han de uso y costumbre, a celebrar talabra, los s.res lic.do Cayetano Nuñez Prior, Síndico Perez, Sotelo

El s.r Juan Nuñez de Prado Alferez m.or r.do Decano, y q.e reside la mr.d de la mitad, y el s.r Alcalde mr.

D.n Lucas de Llerena.
D.n Nicolas Araujo.
D.n Dom.o Romero Prior.
Perez — — —

D.n Juan de Narvaez Carbajal
D.n Fran.co Gra Carvajal
D. Thomas de Prado
D.n Pedro Arriaga
D.n Geronimo Dorado.

Estando asi juntado la Ciu.d p.a ver la carta q.e el Rey (Dios g.de) la ha escrito q.e agg.a recopie en este libro y tenor dice assi.

El Rey: Concejo Just.a Regid.s Caball.os Escudero.s Ofic.s y hombres buenos de la Ciu.d de Llerena. Sabed que yo he mandado hacer una casa y carcel nueva, para aposentar en ella mis Presos y siendo tan debido el reconocim.to a la Divina misericordia por tan impt.e beneficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y q.e retribuir a Dios las mas rendidas Gracias, implorando al mismo tpo con fervorosa oraz.n la continuacion de sus soberanas piedades para q.e la comedia un feliz-fin de remedio, le hagan Rogativas y oraz.s pp.as y orales y mtal.e q.e siendo el Beneficio Universal, todos reconozcan el gozo la manifestacion y gratitud q.e lleva dispuesta el mro de Geneia Ciu.d y se ruega a Dios fortalesca de Gracia y Fortaleza a todos los Ministros de Justicia

En Ciu.d en 1.o de Marzo de 1.o Se juntaron los Sres. de Cabildo Just.a y Regim.to q.e Sr. Alcalde Mayor Dn Joseph Antonio de Lara y Mendoza Caballero del Orden de Calatrava Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Sn Miguel de Cadiz Alferez mayor de la Ciudad Alguacil mayor de la Inquisicion de Cordova Alcalde de la Mesta Regidor perpetuo de la Ciudad de Xerez de la Frontera Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad Vieja de Andalucia Theniente de Capitan General de la Costa del Reyno de Granada y Juez Conservador de la Real Compañia de Caracas

SELLO Q
MAKAVE
SETECIEN

te marauedis.

VARTO, VEINTE
DIS, AÑO DE MIL
NIOS YOCHENTA

En el Dn Deun y ssanctos Hemos y ssanctiho pres.te
Ala ssu. como aconseq.a Ala carta del Rey (q. Dios g.)
q. hacemos hecauido acefeco R.q. Alvaro Nogueiray
pp.ca y g.s q. el todo poderoso conceda vnfeliz atum
biam.to Ala Serenissima Princesa Nrax. p. hallar
se prox.ma acentar enlos nuebe meses dena preñado
hadetarminado el cauido q. enelcia de mañana
se celebre vna misa Blemne y decanta, manifes-
tando a Maria N.ra Ala Asunz.n p. por su inter
cesion hazer las Lig.cas a Dios Nr.o p. cuio fin y
q. concurran todos la ciu.d y el Cauildo, disimo este
q. p. medio dessu com.sior se hiciese presn.te ala ciu.d por
la q. inmediatam.te se Respondio estar prompta
Ala contenencia. Luego acabada Igualm.te Debordo q.
Lt. acetado. conlog. se Retiraron dhos com.sior
Y Yo Secretario dho Cauildo Rio fielmente esta Palabra q. firmaron
dhos S.res conforme Ala costumbre =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hoxo. 17 de febrero de 602

En la Ciudad de Plas.a a dies y siete de febrero de mill
tes.s y ochenta, hauiendo precedido misa de Spiritu.to se
juntaron en sus Casas Consistor.s a son de campana tañida
como lo han de huso y costumbre, a celebrar Ayt.o hord.
ordi.a
18. Juan.s de Pegar Corr.or dha Ciu.d y su Partido.

D.n fr.co Nieto.	D. Juan de Nauajas Cauallero
D. Lucas de la Cortina	D.n fr.co Arribiera.
	D.n thomas del Barco.
	D.n Geronimo Donado
	D.n fr.co Ant.o de Vlloa.

Este dia se entro en esta Sala el Ex.mo Sor. Ad-
uado de Mendoza, y hecho saber vna R.l Prou.n del Supremo
Consr.o de Castilla ganada a Instan.a del Pro.r gral y Procura-
dor del Reyno y Villa de la Ciu.d contra de Treinta y vno de
Enero del corr.te año p.r la q.l se manda se suspendan
las Rendencias o Visitas p.r el pres.te año tanto de los Ciu.dnos
de las Aldeas de la Jurd.n como de las d.as de la Ciu.d y poniendo
obedeciendola como la obedecio, con el respeto debido y
Ceremonia acostumbrada Acordo de conform.d con el Regim.to
y cumpla sin perjuicio del dro de la Ciu.d y los S.s D.n fr.co
Nieto, y D. Franco Ant.o Vlloa, protestaron no les pare perjuo.
en su tiempo.

Y luego se entro en esta Sala el Ex.mo tal
fran.co Prado Salmon y hecho saber vn auto del Sr. Corr.or
q.e motiva vna Carta circular de los S.s Directores Grales
del Reyno, con fha de Corrie de Licen.te con Diez y
Exemplares de Instruc.n para la Exacc.n en el pres.te
año del Tercio de Alcab.s de Pr.a tal Prov.a en adelante

Quinte mar.ºs de sello.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

De Exmahorª. contribuyr. pª. auxxio delos precisos gastos de la Guerra. Acordo. Dela qual mª. duerme q. en el preciso termº. de tres dias rele pase razon formal, y individual del Sobrante de Propios y arbitrios del año pasº. de mil sete. ts. ochenta y nueve. y del qº. podra resultar probablemte. en el corrte. dela fra. Ha Ciu. en vista haciendo conferenz. Acordo qº. pr el presente Sirvio Gabriel Gra Moreno se ponga testimº. con presencia delas quentas de Propios y arbitrios del año pasado de mil setez. ts. y nueve delos Sobrantes qº. resulten de ellas, y se pase al Eno. Gatindo. pª. qº. este lo haga dtro. corrte. y pr log. respecto del segundo punto el Comisº. Dn. Gabriel Gra Moreno, forme testimº. delos Valores qº. tienen los Propios y arbitrios el presente con Reunion delos Acuerdos de la y con ateny. delas Cuentas anteriores, en el expresado Reglamento y delas de Distribucion qº. estan en ser por los mismos Propios y arbitrios, hasta oy dia del Sobrante qº. puede haver el presente año cortadas notas condes. de aquellas Cantidades q. no se pueda decir con certeza, si Salen, como tambn. delas erogas. resulta. si hai otro Sobrante alguno. y Cumplido pasese ala Eno. del presente d. Fran. Prado Galindo la Ciu. supa. al sr. corrgr. se sirva dar horden q. el presente Dn. Gabriel Garcia Moreno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ponga Testim.o Alor Valorg q.e han tenido los Lotes de Re-
xxuceso. Navacebreza, y Valor continuo desde q.e se axu-
tuan p.r el pago de la Alhondiga; y del Ex.mo Sor.r Agua-
do de Alcantara, Certificat.a Alor pago echo cierta. y fertim.e
de log.r le conste si por razon de dhos Lotes es endeber.
Cant.d alg.a con Remision de la Aprobaz.n o Aprobaz.n
de Aguerdas de la Alh.a q.e existan en mi poder y
ficio corres.te del Ex.mo de la Com.r y p.r ser justa rem.te lo q.e
alten Dno y otro en el tenor q.e precede de Fecha. dho
y se pase Abt.a rel.n de Cuias de la Contra y p.r Ant.o de Sua.
como Com.rio de Prop.d p.a q.e los traigan a la vist.a. y
te
Y Cita en mi Virtud Rebelde lo Contr.o
Haciendole Duño los demas Apes.tes q.e ocurrieron de Dilonio que
Ay.to q.e firmaron dhos S.res conforme a la costumbre=

Sallaba en 19 Xbre. 803

Cita.n de Plan.a abier y mere de Retor.o de
mil Rec.s y ochenta, haviendo prec.o Convocatoria
p.r medio del Portero Pesquisidor en mis Casas
Consist.l ayor de Cantidad tenida como lo han

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil setecientos y ochenta años ante los Señores Don Lucas de Mallorca, Don Domingo Romero Prior y Don Juan de Narvaez, Don Leon Amador, Don Geronimo Donado, Don Francisco Antonio de Ulloa Alcaldes de Corte por su Magestad (que Dios guarde) y en presencia de mi el Escribano de Camara y Gobierno de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de su Magestad.

El Procurador Don Juan Gano en nombre de Don Francisco de Ulloa Vecino de esta Villa y en virtud de Poder que tiene presentado en los Autos que se siguen en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de su Magestad con Don Francisco Antonio de Ulloa sobre Nulidad de Matrimonio, como mejor haya lugar en derecho, dice: que en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de su Magestad, se siguió pleito criminal a instancia de Don Francisco Antonio de Ulloa, sobre Nulidad de Matrimonio, que contrajo con Doña Maria Josefa de Ulloa, su hermana, en el que se dió sentencia definitiva en grado de vista, en que se confirmó la que en primera instancia dió el Señor Alcalde de Casa y Corte Don Juan Antonio de Zamora, en que declaró por nulo, y de ningun valor, ni efecto el referido Matrimonio, y mandó, que los dichos Don Francisco Antonio de Ulloa, y Doña Maria Josefa de Ulloa, no hiciesen vida maridable, ni cohabitasen juntos, como hasta entonces lo habian hecho, y executado, y que la dicha Doña Maria Josefa de Ulloa, se entregase a Don Antonio Ulloa, su padre, para que la tuviese en su casa, y compañia, hasta que tomase estado, y se casase, con la advertencia, de que si no lo hiciese, pasados seis meses, la pusiese en Religion, donde quisiese, y pudiese ser admitida, y que la dicha sentencia se executase, no obstante qualquiera apelacion, que se interpusiese, y que en virtud de ella, se habia entregado la referida Doña Maria Josefa de Ulloa, a su padre, y que estaba en su compañia, y en el Lugar de Loeches, donde vivia, y que la dicha sentencia se habia executado, y que para que tuviese efecto, y se cumpliese, como en ella se contenia, era preciso, que el referido Don Francisco Antonio de Ulloa, diese poder a Procurador, que en su nombre, y representando su persona, pidiese, y solicitase lo que le combiniese, y que para ello, y para que se le entregase la dicha Doña Maria Josefa de Ulloa, su hermana, para que la tuviese en su compañia, y casa, hasta que tomase estado, y se casase, como se habia mandado en la referida sentenc

Cord.o 2 de Marzo de 80

En la Ciudad de Plas.a a dos de Marzo de mil Ques.tos
ochenta. haviendo proseguido Misa de Spiritu.s Sancta
con Cruz Cara Conuz.to con Campana tañida, como
lo han de Uso y Costumbre a Celebrar Ayuntto
el Sr. Dor. Dn. Ant.o Ruiz de Castro Alc.e mr.o th.e de Cord.a
Dn. Fran.co Nieto
Dn. Lucas de la Cortina.
Dn. Nicolas Arauso
Dn. Dom.o Romero
Dn. Fern.o Perez.

Dn. Fran.co Gra Pasqual.
Dn. Thomas de Barco,
Dn. Pedro Armador
Dn. Geronimo Dorado.
Dn. Ant.o de Vlloa

Ca
Dn. Juan s.r de la Torre Alcaldes ordinarios

La Ciudad hizo presente a sus Sres Capitulares como
Sres tenian librar todos los efectos pertenecientes a sus propios
hubieren Cobrado Corresp.te alos a. de mil Quet.os 80 a.os
y Rezenta y mueb.s q.e en p.te de pago p.r el Empresitio
echo p.r el Ill.mo S.r obpo.
Dn. Gabriel Gra Moreno. de los Cobranzes de propios
hasta el pres.te d.a Archivo Reun se halla acorda
do, p.r Auto ofrecio traer la Ciu.d la Comp.ta Jurad.a alc.e
Alc.e mr.e th.e de Corr.o q.e preside este acto. y p.r su
Sria ari se mando
Igualm.te Acordo la Ciu.d q.e el pres.te Sria
Jorge Garrido y Cald.a de mayor brebedad, forme
el Festim.o q.e Repetidas Veces tiene acordado
la Ciu.d Rodas las dhas personadas y no poniendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nadas. y retraiga p.ª q.ª la Cu.ª imponga el
Cano ala q.ª no le tenga. y repaciba el dcho
denodas. p.ª cuio fin trace la Cu.ª la compte
Supp.ª dela.ª Ac.ª m.ª 4te Alcaz.ª q.ª preside
el acto y p.ª nssma rem.ª q.ª p.ª el prim.º hord.
retraiga al dho testim.º con apercibim.to y q.ª lo
mismo Jecute, el pres.te Fran.co Gabriel el Gra
Moreno de q.ª doy fee hauiendo jurado p.ª su testim.º
de la Cu.ª Agg.ª se habrio el Archivo y
Saque del el libro de Datas
de la Cu.ª Agg.ª sobre lo repartido dho
Lazaro y p.ª la Contribuz.ª de Utensilio y auio ofcio
haue la Cu.ª la comp.te Lug.te dela.ª Ac.ª m.ª
4te de Corr.ª q.ª preside Jue acto se Jorba Apre-
miar al pago y se Sruia lo ofrecio assi.
de la Cu.ª Lugt.te dela Turna de
Propios se Sirban Expedir Libram.to p.ª la Cant.ª de
treinta y seis rr. q.ª p.ª el paso a Juan Gra
de Jexanta Jez. de Ego. de Salp. q.ª como teni-
to Nombrado p.ª la Cu.ª assimio del Jeñor dela
Jchera y Vinorilla Alueda. y Fran.co Balsoriano
propios del Camino de la Vinbersidad de Curas y
Concej.º Dna Cu.ª dho orrido de q.ª doy fee
Corr.te Presid.te y dsore dela.ª Ac.ª m.ª de Sant.
Aprobacion. Nla. Ac.ª m.ª 4te de
Corr.ª Agg.ª la Cu.ª q.ª el pres.te Fran.co Gabriel
Gra Moreno, Nesa los autos dela prevencion
del Juzg.º de Malparida sobre el Salario dela

ES 10148 AMP 01 01.01.001

Sello Quarto, Veinte
Maravedis, Año de mil
Setecientos y Ochenta.

Vista El estado del Ly. D. Nyte Alcalde mayor en.
oxa. y los passe inmediatam.te al Sr Pñor Dotor
haviendose visto esta Cau. El mem.do f.
los arrendadores de la hex.da de Soborilla propria
del hospital de Vtiaraca de la mra del Barrio.te
de la Cau. Agg.do q. pr su Petizion y Ao. se halla
en Rest. Solicitando q. combenga abenerficio
de la obra pia.

Del mismo modo Agg.da El Supp. como
Pp.te dela. y como mro q. quando mr. Juan
Sanz Vsufructuario de Sabadia se Sirba de prestar El fin
y efecto q. se Solicita y pr el Sr Alc.e mr. comog. esta
pres.te ayr se ofrecio. Y la Cau. Acordo ayr mismo se
pase Igual Off.a del Sr Corx.r luego q. se entregue esta
Cau. Por haber dado f. Cumplido la Cau. del S. fx. Nieto
hizo el Juramto de Calu. Fiel.te de mer dela. Sr.
Juan de Nanoa y Carbajal y del Sr. Fx. Gra Sargtal, Clg.
a cuyo abrio la Cau.

Y Haviendose visto los demas Exp.tes q. ocurrieron Acordo
firmaron dho S.r conforme dela Actuacion=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Otorº. 9. de Marzo de 80.

En la Ciudad de Plasª. a nueve de Marzo de mil seisos. y ochenta. habiendo precedido Misa de Spiritusto. se juntaron en sus casas consistor. aron de Campana tañida como lo han de huso y costumbre a celebrar Ayto. Ordº. los s.res de la Ciu. Dn. Antonio Josef de Carrio Abbo. Dean y Corrs. Dr. Dn. Juan de Narvaez y Carbajal, Dr. fco. Nieto de Lopeca Dr. fco. Yñiguez Dr. Nicolas Araujo, Dr. Thomas del Barco, Dr. Domingo Romero tor Dr. Pedro Armador Dr. Geronimo Dorado Dr. Thomas Barona Dr. fco. Anto. de Nloa

La Ciu. Atg. dio q. pomendose tesmo. todas las Cartas antiguas y modernas pr. el tor y Atg. de Salba pidiendo el Apremio en Thes. soliciando el pago de todas las pensiones q. adeudan y sobre pesos. al cobro pa. log. la Ciu. nombra a Dno Dn. Antonio Ortiz Cavallo Regidor el Alferez de quatro. mrs.

Este dia se ha visto en la Ciu. el Informe puesto pr los s.res D. Lucas de la concha, y D. Franco. Anto. de Nloa. como Cav. tor Comr. tor de Cartas, acerca de la pretension introducida por frey Juan Gonzalez, Religioso de S. Antonio Abad, y Adm.or de la Hermita de dho Santo sita en ella. pretendida q. la Ciu. le conceda facultad pa. q. pueda Tener Casa, pa. Recoxerse de las fuertes asi de la casa como de las Guadras, como tres o quatro Varas de Terreno, y enterado con formandose la Ciu. con dho Informe en el q. se expresa

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

ren el Terreno como de un guarnillo de caida, y q.e la altura de Pared, no exceda de tres baras y media. y sin Re-
xarlo p.r todas, de comedia y comedio la diz.a solicitada
sing.r p.r ninguna comepto modo ni manera, se exceda de
su literal contexto, pues verificada q.e sea la mas leve
contrabencion procederá los Ciu.os alo q.e haia lugar y tomare
las provid.as q.e convengan y p.r q.e no se haga el interesado pleda
testim.o con inexcusable todo. p.r cuyo testo Am.o recomendado, y lo pidio
p.r testim.o Cumpliendo el presente Año Josef Garrido y
Calderon. con lo acordado p.r los Ciu.os arriba citado acerca
el Terreno de las Dehesas. pertenecidas y no pertenecidas
q.e p.r ante el Juez dho, ha comedido los Ciu.os las q.es en su
vista, y con presencia de los q.es previene la ordenanza,
fue arreglando las pensiones en esta manera siguiente
A Josef Moreno, Vez.no de N.a Sabez.--- 200 mil
A Diego cuñado Semillano de la misma vez.--- 200---
Y tambien Agg.o q.e el presente Año Josef Ga-
rrido y Calderon Escribano de S.M. menor
Alc.e de esta V.a p.r q.e haz.do Reconocer esta
dehesa. Informe al Ciu.o su calidad.
A los herederos de D.n Fernando de Campo---- 2000---
Al Señor D.n Ramon de la Breña p.r la Dona-
q.e le hizo D.n Fco flores Guarnano---- 600--
A D.n Juan Moreno Vez.o de Sabes.a---- 450---

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Ciu. Agg. se traigan los autos correspond. a la cuestion de Alcantarilla
vista, y la copia de la Ex. Prov. del Supremo
Consejo de Castilla, q. trata sobre el mismo
particular.

A Jph. Mateos Perez Vez. de la V. de Tinajuel ---- 925--
A Laura Maria Gom Vez. del Barrado ---- 650--
Ad. Luis Merino Raz. en estrados ---- 300-
Ad. Fco Merino Vez. de Caberla ---- 200-
A Pedro Romano Vez. del Lug. de Madrillo ---- 400-
A Fco Leonardo Mamano Vez. de Caberla ---- 200
Ad. Jph Blanco Romero dha Vez. ---- 400-
Al Concejo de Arinaga ---- 17000-
Al de la V. de Teror ---- 10000-
Al de la V. de Tara ---- 15000

Tambien Agg. q. para imponer la pensi-
on correspond. al Concejo de Gando la Provincial
y Barriada, se reconozcan los terrenos
con presencia de los Interesados q. propongan
los Peritos de Ambas Partes con q. hacer
sus Calidas.

Al Concejo de Casas de la Cartaya ---- 700---
A Balthasar Rodrigo. dha Vez. ---- 050.

Al Concejo de Cabezadelora. Agg. la Ciu.
de Retracto los autos de Posesion y los
practicados p. Tasacion con el Superior
Consejo de la Guerra. Prevenido Vista
Acordada lo Comb.te
A Jph Gomez Vez. de Caberla ---- 200

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Testimonio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHENTA.

A Jph Thy Breña Vez.o de Tarazy - - - - - - 2100

A Domingo Thy Vez.o de Paracuellos - - - - - - 2600.

A Thom.o Collado Vez.o de Cobeña - - - - - 2100.

A Tiburcio Sabon Vez.o de Tarazy - - - - - 2100.

Ante Mi, Supp.te del.te, Alc.e m.or Alt.e de esta Villa, y Corte: y Presente el dho. Escribano m.or q. Jurisdicion Conocido de que Doy fee, Dijo: que en virtud del Poder que Tiene de los Interesados en la Comision contra ella Dada, y Sobre la Confirmacion, o defecto de esta, Y q. le Pareciera, y Combiniera, Y Pide se le mande Pase ante Mi el Escribano de Numero, a la Casa de Campo, que llaman de Vacas, Sita en el Camino de Vicalvaro, Extramuros de esta Villa, y Corte, a Reconocer, y Medir la Casa, y Tierras, que Pertenecen a dha Casa, y Sitio, y Medidas que sean, Pase a ellas Dho Alc.e y Yo el Escribano, y Presente Dho Alc.e Mandó Parezca ante Su Merced el Maestro Albañil Vecino de esta Villa, y Corte, a quien Doy fee Conozco, y Juramentado que lo hizo por Dios, y una Cruz, en forma de derecho, Prometió Decir Verdad en lo que supiere, y Fuere Preguntado, Y siendo Preguntado al Tenor de la Comision, Dijo: que Pasa

lo han de hazer y costumbre, p.º continuar
el Ayt.º hord.º q.e quedo auierto en cabildo de
Aier 10 de Enero de 620. Rejo. y firmo lo dho. ut supra
El Lic.do Dr. Alva. Tph de Carvo Alc.e m.r then.te Dr. Juan de Vargas Carbajal
D.r Fr.co Nieto D.r thomas de Baxo,
D.r Lucas de la Cotera D.r Lego Amador
D.r Nicolas Arcayo D.r Gerom.o Donado
D.r Dom.o Gonçalez Tinoco D.r Fran.co Vaiona.
Fran.co Alv.z de Vlloa

En 18. de Enero de 620. Rezo dicho pres.te el Alc.de la felig
Noticia q.e ha traido la Gazeta del feliz Sucesso. de la Ex.e
Ma.d Reyna Regente de Ynglaterra ma.d y q.e p.r lo mismo, sien-
do la Ciu.d cosa de las mas Realeg interesada p.r su Amor y
lealtad era mui conven.te q.e p.r aora, y sin perd.o de
Rato dispong.a luego q.e Sua. Rep.a mande tocar a la Ciu.d de
baga alg.a demostrac.on de Jubilo. Alegria de Conformidad con
do q.e p.r aora se pongan p.r tres Noches Luminarias, y se
toque la Campana de Mayorga, otras tres Noches, y durm-
mandose la Ciu.d al primer toque. hag.a como haze la Ciu.d
la comp.te Cap.a del Ex.mo Cor.dor p.r q.e Justicia de Sibar.
pb.ca Pando p.r ello. y dlos. de la Turca p.r q.e debix
bar y pedir Libram.to del Sumpt.o de diez y ocho gu-
anillos de Aceyte y vn Manteon de Algodon. p.r las
Luces de las Casas Consist.

Alamedore Vino en la Ciu.d tanto de es
pediente, de Guar de Saberavellora, acerca de lo come
sion, q.e la Ciu.d le tiene echa. en el Palcio de la
Plaza. y teniendo Igual.te p.rest.te la Cedula Real
Supremo Consej.o de Guerra y Dilig.a en su Pe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ynte Manuel S.

SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS YOCHENTA.

Practicadas Cuantas Deligencias combengan, y fueren necesarias, y Estando Presente el Procurador Don Joseph Ximenez Cano, en nombre de Don Joseph Ximenez Cano, Vecino de esta Ciudad, Parroquia de Santa Maria Magdalena, Collacion de Santa Maria

Comision de Toro p.r Jorg.o Revilla lo pagado
dha Alhondiga dha Ciu.d p.r razon de la tx.a de
echa. p.r el Comiss.o D.n Juan de Roda, dependt.e
Gral de Toro del Reyno, dlog.o han producido
los Cosos de Tercuesco Vabacebrera, y Valdio comision
Tedios dha Alhondiga dha Ciu.d en el Libro de Rezivo
treinta y nueve mil. y tres.os xx.s de dha tranzay.
y asi mismo el deudo.r q.e comparezi tiene, d.o Josefh
Vadillo de Veinte y tres mil ochenta xx.s y Veinte
y seis mr.s como arrendador q.e fue dhas Propios
arrendados, los Veinte mil. p.r la p.r.a de Zinco años, y
los tres mil ochenta xx.s y Veinte y seis mr.s dha
dos p.r la Alhondiga dha Ciu.d en el Libro q.e sigue con
ra el Libro dho. por los q.e la Ciu.d en su Vista habian
do conferen.do Agg.da de Contexm.o q.e copiando de en el
Libro dho testim.o respecto dha cuenta Cant.o q.e
debe al Propio p.r dha tranzay. y por p.r lo mismo
dha Cant.d corresp.te al pp.o de cuia Utilidad y bene
ficio no puede deserenderse la Ciu.d y si debe pro
porcionar todos los medios conduz.tes p.r el cobro dha
Cant.d se Vaya la comp.te Reprezentay. al Thmor.
D.n Juan Azedo Prio. afin de q.e S.E. en vista
dhos Cuen.dos testim.os q.e acompañan dha
Representa.n se sirva mandar q.e los autos, q.e
Apela. existen en el Real de S.C. y en el
de S.E. como su Asesor, contra el referido D.n
Josef Vadillo, y en los q.e en primera y ultan-
cia se halla concernido del pleito de los predios

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Veinte y tres mrd ochenta r. y veinte y seis mrs, pedro
Elbar. al Frad drra Cm. p. n Rodrg. Y tambien
Aag. da el q. dho Ofensor Alhondiga Repadre asho Tojf Agnado los veinte
Rei xx. y treinta y dos mrs y Imp.te dcho dzo
y Sapl. Lpsdo y el tenor dcho tenorm. Dice asi—
tenorm. Tojf Agnado Alferoza. Ess.no p. scr. pp.co y del num.o p.ta el Corrco
y Alas com.a de Pinto y temporalidades en la Cm. de Sant. de Cant.
thes. y otg. Certifico doyfee y Cerd.o tenorm. g. p. ante mi
en dos treze dl mrzo del año psn.te de mil dcts. set.a y en
el Otorgo Exmo Sr Señor dlos Colores dlos con el Successo
de Robacebreza. y Valdio comigo llamado el Sapo, p. los d.os
d. Franco Nieto de Lepeda Alferez m.or pp.os y bezo. del nu.o
y d. Juan de Vargas Carbajal Alguazil mayor pp.os y bezo.
como com.rio nombrado p. dha cu. y en.do el poder g.
les otorgo en nueve de Ag.to de mil dcts. y dcta p. ante ya
Dnel Egn. Moreno escrivano dlla Alhondiga q. reside es.
pecialm.te fundo d. Franco de Carbajal Abad q. fue dlla Villa
sus Especies depositarios, y demas q. fuere p.te lg. p. q. deri
ve de todos los valores q. produxeren los Aprovechamtos de dcha
el Tributario Verano y Agosto telarazgos y Yantzos dlos
inimados comigo, y Valdio desde dcha veinte y quatro de
Julio de dcts. treinta en adelante hasta quedar en
terminacion de Cuenta dlos treinta y nueve mil quin. dos
V. ome mn v.r ag. Pdxo el Exmo y hyer.te gra

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Dettodos los del Reyno los Ziento veinta y cinco mil ochos. Tzs. y on rs. Veinte y Zinco mrs, yms. todos los deziocs. q.e Remitaban atrabor dla citada Alhon diga; Remitiendo y perdonando, Ciento treinta y seis mil trezs. quarentta y nueve rs. Catorce mrs y delcitado liquido deizo de baca ---------- 3ºd502 rs

Anmenzase adho deizo quinze rs. Zeis mrs tintho y pagados porteziocm.te p.r los dep.os del Contador d.n Ramon Muñoz dla Breña Rores Zenorfica.s dados de mand.to dla Zima de Propios y anuttios q.e Rdaban ---------- d015. 6.

Es el todo el deizo, treinta y nueve mil quin. 3ºd517. 17.
Diez y siete r.s y diez y siete mrs v.n ----------

Para erguenca dlos guales Rembaro
chos los pagos sig.te ----------

Dela guenta p.r d.n Rtyala Res
pectiva dun año fin dJunio dtrez.to
tzenta y vno dparezen pagados Zinco.
mil trez.to Nobenta y nueve rs.
diez y nueve mrs v.n / dlos gual.s
Rebajanon Cuatro. tzenta y Zinco p.s
dzmo dSerbas, y Quinienz.os
Nobenta yocho condiez y seis mrs p.s
Alcavala y Zientos quedando dliquido
paop.to ers.a dla citada cosec.ha ---------- d0326. 3

Dela guedio Fr.co Gomez Filero

3ºd517. 17.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

	1D326-3-----3D517-17---
p. dos Rees. Resta y dor- Restaron pagado tres mil quin.s treinta y quatro.s y dor mrs.	
q. se Sacan-----------	3D534-2-----
Dela portezor corresp.te afin d Junio de Reserva y tres dada p. Juan Clem.te Villalba no Resulta paso ala echo, pero cerca del medio año desde prim.o de Julio hasta fin dcho del mismo dada p. el propio Juan Clem.te Villalba. Restaron cobrados tres mil quin.s treinta y quatro Rs q. se sacan--	3D534-----------
Cma afin dcho d Rees. Reserva y q.to dada p. el citado Juan Clem.te Villalba se Resa. no haber tenido balor d la alh.a p. hauarse d labor p. cosor haber crec.to Ag.to de Sio.te d Rees. Rt.a y Jmo arrendado en ereiz.to y veinte y tres f.s de trigo quedando la mitad de Reserva a Refacio d los labradores q lo sembrasen, segun se acredita d Rezn. dada p. Gabn el Gra moreno Cl.o de Alnum.o y oty.to	-- R-------
Dela quedo el Abodexado dela Viuda dcho Juan Clem.te Villalba p. el a.o cumplido en fin dcho d Rees. Rt.a y Jmo aparecen cobrados siete mil Rs. y ocho Rs. Vn. p. lo a. Sing.r d Rees. Reserva y q.to y esperado d Reserva y Jmo.	TDo68-------
Cmo dada p. fr.co Gomez Gilete Rector respectiva del año fin dcho d Rees. Reserva y seis, no Resulta hallarse d labor p. coser sufrido en el Ag.to de Rez.a y siete, ni inmuarse el num.o de s.s----- R-------	
Cma quedo dho Sr.to fazer Coromado p. el dcho fin dcho d Rees. Rez.a y siete aparecen cobrados nueue mil nobez.tos	182162--- 5
	3D517-17---

ES 10148 AMP 01.01.01.001

17.

42

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIs, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y OCHENTA.

188462--5

398517.17.

treinta y vn mrs. veinte y ocho mrs, y dos tercios de otro ..... 11223..28.

Y Dha q.l Otorgante dio por Testimonio el q.l Exhibio en fin de Abril de Setenta y ocho comun cobrador Dos mil Ciento y Setenta y nueve r.s y treinta y dos mrs vn.s ..... 2179..32

32573..31

32573 31 — 60203..20.

En Vrd Dho qual Reduxo Dha Cantidad quenta Otorgante pagado treinta y dos mil quinientos Setenta y tres r.s treinta y vn mrs vn.s y Remanente deuiendo, Sesenta mil nouecientos quarenta y tres r.s treinta y vn mrs la total Satisfacion. Dho treinta y nueue mil quinientos diez y siete r.s diez y siete mrs, Como mas pr.l Exteno consta y parece de dha Esta Poder y quenta q.l pr.l dora queda en dha Escriua de mi cargo a q.l me Refiero, y con Referencia A todo ello Dn.l Diego Ant.o Ciu.d y mand.to Dels.r Corr.r pr.l Sch. de dha y su Partido y el pres.te q.l Firmo y firmo en Plaz.a ado Jran Dl mes de Agosto de mil Sets.s y ochenta Entre renglones fojas Rubricadas dho q.l acostumbro=Entre testm.o A Verdad. Test Agustin de Mendoza

Testimo. Como Esc.no pr.l Sch. pp.co y dl Num.o pr.l de Corrego y de los Com.o de Rentas y temporalidades en la Ciu.d de Mal.a y su Part.do Thes.a y Alcab.a Certifico Dorfee y Vezo. Testimo. Que en la Thesoreria de Aprobac.n dada por la Contad.a q.l se halla el Ponedo del Reyno comprend.o Dlas q.tas Dla q.l entra Ciu.d Fundi d.n Juan.co de Carbajal Abad q.l fue de Villa desde primo. de Julio de mil Sets.s Et.a hasta fin de dho Sets.s Et.a q.l reballan los partidas q.l dicen asi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Particulares Veinte y trez mil ochenta r. Veinte y sei mrs contra D. Sph
Cadillo, Arrendador q fue dlos Cotos Arruzados y los Veinte mil r.
pl.tas de Primo d. y trei mil ochenta r. V.te y sei mrs de
tados q el Primo dexo el pleito q. Pone contra el dho
Otro... Sentenciado SC. dlas creidas derdas dho Primo, y la poca exis
tencia dello q. se hace pl. de Cobranza; Hace dho particular
mando dl cau.o cox.r de q. sin lebantar la mano pro
da dlos todos pleitos q. contra dhos y
Cotos dan dla renta comun respectivos dhos vecinos dlos ci-
tada exin alg.o me Refiero la q. queda pl. dcha mat.a en.
dla Com.r de mi cargo. Y los mismos dhos dados y he Cobra
do. Sph Cadillo en el tral dl A.to Asesor y Juez hab.o
dla superior.a q. entre dlogual de Clem.te Gracia r.
Cad.o y mand.to dl A.to cox.r doy el pres.te q. Firmo y fir
mo dho r plat. apum. El marzo de mil Sete.s y
ochenta. Entestim.o de Verdad, Jorg.to de Mendoza
Haviendose dado los demas espec.te q. ocurrieron dedisolucio
dho Aj.to q. firmaron dhos S.res conforme dla costumbre=

Coxo. 16 de marzo de 80

En la Ciud.d de Plas.a á Diez y sei de marzo de mil Sete.s
y ochenta. haviendo precedido misa de Spiritu.to se junta-
ron en sus Casas consist.ales de Campana tañida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

TIMBRE CASTELLANO

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

43

Como lo han de huso y costumbre acelebrar Ayto. hord.

El Sor Corr. y Mag. de Cesar, Corr. Pt. Sub. de esta Civ. y su Partido

Dn Nicolas Arranz

Dn Juan Co Nieto.

D. Franco Gra Vasquez.

Dn Geronimo Dorado

D. Franco Ant. de Nboa.

Este dia se ha echo saber alla Civ. una Resolucn. Dla xl. Junta del Tavaco, y otra Carta del S. Mang. de Nzaria Mtd. g. Dios Gde. Dn Estña. Mog. la Civ. que da entesada. y que para g. Spn conste en lo subcesivo se sopie en este libro y su tenor dice asi —

Dn Oxa y Carta

El Exmo. S. D. Migl. de Muzquiz me dice lo sigte en 8 de este mes. El Intdte. de Estremadura ha dirigido la adjunta Rl. Orden con Representacn. acompañando Copia Rla Resolucn. de Sd. comunicada alla Junta. del Tavaco, en diez y ocho del mes proximo y Rl. Orden de este trimestre del mio. Mtd. y del Subdo. de Sa. con motivo de la Representacn. hecha a Vmds. del primero vecino de Sobrado Tavaco, Solicita el Mtd. q. se declare si procedio fundado en aquél caso, y para no exponerse en lo subcesivo pregta. de q. manera a de proceder la Subdelegacn. de Rls. Subdos. de aquella Provincia alla Intdncia. q. presenten los titulos q. Rls. despachan pr. la Superintendencia. q. pues no lo esplica la Orn. alla Junta; Encargo los titulos q. se dan alos Subdos. Rls. Sirvan pr. el Superintendente. como Juez privativo de todas Rentas pregta. incluso la de tabaco en Monedg. Rlog. dispone la Rl. Cedula de Sn Ildefonso de 5 de Agosto de mil setecientos y sesenta pr. ader, con esta Subordinacn. al Mtd. Respectivo y con prebencn. de q. deberan

ES.10148.AMP 01.01.01.001

Remitirle quales q.ª auia en el Estado q.e tuvieren ppro
q.e Reos pida: Misa Sra prebenj.ª no agluian alos Subd.os
conocim.to Alos auia q.e se Siguen en su Juzgado, Sino a q.l
quando p. alg.ª Razon pier rese queda el Sorteo alos Mr.os
pidan los autos y Despues q.e Reconocidos los buelban al
mismo Subd.o haciendole las prebenj.ones oportunas p.a q.e
arreglen alas R.s Ynstruj.es y en Caso lo pidiere. Esto mismo en Subrania fue log.o la
Junta. prebino al Subd.o de Agreda. Ynasco Igual al de
Plas.a ocurrida con el Ynt.e de Soria segun Sr. Capmo
en Informe dixo hare de mil Sotez. Reenta y Sr.
beso como enlas ants. q.e se Comunicaron al Ynt.e de
Estra y al Subd.o de Plas.a no se hizo esta explicaj.n sin
Remedio Sin. q.e se prebenga alos dos lo Conbenido afin de
evitar Confusiones y enzangano al Ynt.e q.l o.s procedero
corta deuda Sinampes. allanar los autos, sida ante inf.
al Subd.o pasa con el cotar los motivos q.e influian apedir.
los, y al Subd.o de Plas.a q.e pra q.e Nombre los autos el Ynt.e
deve Embiarselos advirtiendole q.e no pudo tener motivos
bastos p.a Ynstruirse dello como tenia entendido q.e
Escribio al Marq.s de Nauas, q.e en su titulo de Ynt.da
lo contr.o y deve cumplirse. Quiere tambien Sin. q.e se
encargue alos y alotro la buena armonia, y dene V.a
lo diuo a V. S.a q.l haciendolo, prevte ala Junta dispon.
ga su Cumpl.to Y enterado Este Sñal p.r mi Alo determi.
nado p.r Sra. ha acordado valerse de este medio Apartado
literalm.te anoticia de V. S.a q.l le sirba Gobierno y
tenga cumpl.to Deseo haciendo lo mismo con el Subd.o
de Plas.a Dios Gue a V. m.a a. Mad.d 28 de Enero
yocho de feb.o de mil Sotez. y ochenta, fern.do de Serna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Dⁿ Marqs de Astorga y Balsalza Reˢ de Marzo de mil
Setec.s y ochenta, Vase esta Rl Prova. de Leon
Real deste Cons.o y trov.a p.r q.l reservandola en la con-
tad.a me Embie las copias Verificadas q.l prebenere Vi-
tario: Corresp.te con la d.a orig.l q.l queda en esta Contad
Real de Cruz.o y trov.a de Estra Encargo def.to Ver-
tario. En Reˢ de Marzo de mil Setec.s y ochenta
Tomas Ruiz de Tarazo

Mui S.r mio Incluso a V.M. vna copia Verificada
de la Rl Prov.a q.l en.te y ocho del mes anteior me comu-
nica Dⁿ Alo de la Rl Junta del Tabaco de Orden de S.
D.n Fernando Sexto Dios le Guarde q.l pedi a V.M. formado y
contra D.n Ant.o Tirio y Contorres. Por ella consta V.M.
q.l der.o el principio y particularm.te quando me dio Copia
de la anterior Resolu.n de la misma Rl Junta. ha proce-
dido V.M. con equivocac.n y sin ella entro comenz.te
al conocim.to de mi facultad. Sirvase V.M. ponerla en not.a
del Rl Acuerdo deesa Cor.d y comunicarla al Ministerio
cuerpo de Letrados hecha p.r los fines q.e combengan
Vbien de Rl Serv.o y q.l emas ocurra q.l hagan los
Veces de Rl Pro Cal.do Rey y los fun.s de mi Real Hazienda
mui letrados procedan con pres.a de ella dho Alc.de de
esa Cor.d la cumplimio con Separac.n. Nro Sor. Gue a V.M.
a. Pard. siete de Marzo de mil Set.tos y och.ta Dⁿ M.el de V.M. he
mas fiel Rl Serv.or El Marq.s de Astorga Dⁿ Marq.s de
Casas.

ES.10148.AMP.01.01.01.001

En este dia se hauisso en la Ciu.d el mem.l dado
p.r Esteban Framer. mozo Soltero, natural y vez.o de
Ciu.d al Cav.xo ther.te Coronel de este Regim.to p.r lo
Iglesia, la multitud de Ruido Ynusitado practicado p.r los
motivos q.e en el exhorta. y como se hallaba informe. al
S.r Corrego. Cav.xo Capitulares y p.r Sindico Procu.r Agg.da la
Ciu.d para el Abogado de camara. p.a q.e este informe
me dha Ciu.d y Resolver en su vista lo conv.te
La Ciu.d otg.da El Sup.r como ha hecho dh.o corr.te
hiba m.da llevar defecto su Pretend.o Sup.to dha camara dho
adelado p.r horarios dhos Regidores y se estan deliviendo, y
hallaria m.do se nor. al Alcalde Juan Carrado por q.
empezo. el otorno mand.to de su Ruia
En este Dia se hacho saber dha Ciu.d un auto probei
do p.r dh.o corr.te a pedim.to de p.r Juan Lopez Carpintero
hacienda Adm.r de Rentas de este Part.o de Ronda en Ruia Jurisdi.
cion dado p.r el Contador de P.tas del Partido de Ronda
p.r q.e la Ciu.d pague, Quinze mil quatros. Noventa y
Siete mrs. los mismos q.e esta debiendo p.r Resto de Propios
dho año de mil setez.tos y hocho, y dho.a
debe, y la Ciu.d Agg.da dh.o corr.te y Mr. mandando
dho q.e Syria suspenda qualesq.r Apremio q.e
se hiciese contra la Ciu.d respecto dho Caudal hasta q.e esta practicando
y Ynal.te se haviso en dha Ciu.d la carta
orden q.e pres.ta el Ac.te de la corte d.n Josef tello
Pallarez, y haviendose Reconocido todos los papeles
y Rentas se hallaron Arreglados Agg.da dh.o Conform.

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXXX

El hop.or como hop.or alor d.n de la Turra pide
se le libren estos dos mill. reales. Dello pide
quarenta y nueve xx.s y diez y ocho mill. q.s in
porta.

Y haviendose visto el mem.l q. se sobres.ta p.
el Sr.or y Ag.te Fiscal de Vad.d de Leon de Nejra
Daula solicitando el pago del situado q. ocupa p. tal
Ag.te del Sp.o q.e haze en su cargo, y Dep.a la Ciu.d
el hazer y qual sup.or alor mismo p. el fin de q.
se le espida su libram.to

El S.or D. Juan Ant.o Vlloa, como Com.o
Alonso, y Sindico hecho sobre una Denuncia q.
sobre vno alor q.e mandar se sobre una Denuncia de
Juan Diaz de Quensibar Vez.o de Cabez.a de Vey.o
y Cam.a de la Ciu.d p. haber encontrado en el dia de
corr.te mes. en el sitio de Vallanton, y la mes.a
de una Carnicera de nombre Alto de Penna p.
bog.l la Ciu.d de Asg.a q. p. su Sr.or y Ag.te y ante
de la Ciu.d formalize en Dra. Dra denuncia
el mismo S.or D. Juan Ant.o Vlloa. ha mani-
festado de la Ciu.d q. siendo assi q. p. las leyes xx.s y
autos acordados se prohive q. todo Capitular q. sea
deudor de los Propios y Caudales pb.cos no tenga
asiento ni voz en las obras. de tal. Ciu.d y
cumpl.to concurran en el dia en D. Tor.s de Vasillo
en esta conformidad. y le parece al.g. exponer

ES.10148.AMP.01.01.01.001

q. deve entender con el dho, y pr. lo mismo m.dax Guardax dhas leyes y autos acordados. Y la Ciu.d conformd. Agg.da el q. pretende Guarde

Atendiendo la Ciu.d al cotto mim.o q. los q.les gran concurso Agg.da el Supp.cax del.o cotx. q. pr. tratan pr.e Abamo de saver y nombran tasadores, q. la forma y el dho Libro dho de Viba m.dax dax dho. empezo. a pr. dia q. tenga pr. comm.te y publicia rem.do el pr. el Sabado proximo pde corresponsiendo en el dho Dpo.

El Cor.o hecho presente dha Ciu.d tiene pedido el alcalde mayor el dueño mm.to de fuente de Sta. Maria, y traerse dha Sta. Corrco. y como pr. las leyes del Reyno, le permita el tpo q. pretende pueda cumbe. apacen.do cmodo mayor el secuir como hasta aqui con la buena armonia q. es notoria con la Ciu.d lo pone en su noticia pr. q. le dispense su prezedtor. pr. lo q. en su vista pr. la Ciu.d le asimismo cmodo como propuesto pr. mayor. el q. dio las gracias deuidas dha Ciu.d

El Sr. Pres.te Gra pasando al hecho pres.te dha Ciu.d como tiene una huerta en el dho tiecax. y inmed.ta dha se halla una posa de tria dho q. espone sin fierro de pared, ni otro ais al comedio como dho ha deseando poner con.te esta tria hosp.da dha Ciu.d y dha Corx. lo dejo suspenso pr. no tener desando paso con.te pr. los q. transitan dha hosp.da espera tener dha Ciu.d y esta el conform.o pueda con el Corx. asimismo a ello, y otro si rebiere el comp.te ten.te dre Agg.do pr. su Mg.d y pertenencia a dho f. d. pr. pr. el q. se tributaron dha Ciu.d las dehidas Gracias.

Y pareciendole dho lo demas espd. q. ocurrieron rebuelto dho Agy. q. firmaron dhos Sres conforme dha costumbre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Palabra 17 de Marzo de 802

En la Ciudad de Plan.a a diez y Siete de Marzo de mil sete.s y ochenta. haviendo precedido Convocatoria p.r medio de los Porteros se juntaron en su Casa Consist.al de Campana tañida, como lo han de uso y costumbre a celebrar Palabra. los S.res Just.a Cav.os Reg.os y Diputados de Abastos. ten.te de Just.a y Cav.os Reg.os de este Cij.do y su Sindico

D.n Dn.o Fr.co Nieto de Herrera	D.n Dn.o Pedro Amador
D. Nicolas de Arauso	D. Geronimo Dorado.
D.n Ant.o Galindo Dip.do	

Este dia se ha juntado la Ciu.d a Celebrar Palabra p.a oir una Cedula del Der.o Deam y Cav.o vista dha S.ta Ig.a y p.a ber una R.l Carta del Rey Nro Señor (q.e Dios G.de) q.e la Ciu.d ha recivido en este libro y tenor dice asi.

R.l Carta

El Rey: Corrego Just.a Regidores Cav.os Escudero Ofiz.les y hombres buenos de la Ciu.d de Plan.a Habiendo dirigido conceder la Divina misericordia el Perpetuo q.e con humildes y rendidos ruegos imploramos del Feliz y dichoso Santo. de la Primera, en mi misma casa y Armada Nueva. dando alua en Infante alas tres y quarto de la mañana del dia Tres del corr.te mes continuandola en la buena salud y disposicion en q.e se halla. Obligo a mis deudos Reconocimiento a Tributar a Dios las mas Rendidas Gracias, p.r su misericordia y benigna protec.n con q.e me favorece, y siendo de Voluntad de Vuestro beneficio de Libertad comun de todo mi reyno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

y Vasallos: Os lo participo Q. que Q. Vra Q. te concurrais con el fervor, y devota diligencia propia de Vra Amor y Religioso Zelo á rendir á D. D. un. tan singular, benefico y feliz sucesso Q. me dare Q. bien servido. Del mismo modo participo á Vra Alteza Real, como Hija mia, el Rey mi Señor, y Padre, que Dios guarde, la Feliz Delivrancia de la Reyna mi Esposa, y Señora, y Madre de Vra Alteza Real, con el Infante Don Carlos, que Dios dio á luz en Palacio, el dia de hoy, á las quatro y quarto de la mañana, de que he dado Orden, se participe á todos mis Vassallos, para que en todos los Templos den las devidas Gracias á Dios Nuestro Señor, por tan Feliz sucesso, como Nuestra Santa Religion manda, y se acostumbra en semejantes casos. Lo participo igualmente á Vra Alteza Real, para que en todos los Dominios de Vra Alteza Real, se hagan las mismas demostraciones de Alegria, que acostumbran, y mando se hagan en todos los Dominios de mi Corona. Dios Guarde la Vida de Vra Alteza Real, muchos años, como desea. Palacio 24 de Enero de 1784. Yo el Rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor, Don Manuel de Lardizabal y Uribe. Hay un Rubrica de su Excelencia.

Lo que participo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia, y que haga publicar en esa Ciudad, y Partido, con las demostraciones de Alegria acostumbradas en semejantes casos, y que se celebre con Misa solemne, Te Deum, y Salve, en la Iglesia Parroquial, y Conventos de esa Ciudad, y Partido, en accion de Gracias, por tan Feliz sucesso, como el Parto de la Reyna mi Señora, y Madre, que Dios guarde, y el Nacimiento de la Serenissima Infanta Doña Maria Teresa de Asturias, Nuestra Señora, haviendo dado á Luz un bello y hermoso Infante, para consuelo, y Beneficio de todos mis Vassallos. Dios Guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1784. Don Antonio Valdes. Señor Corregidor de la Ciudad de Zamora.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia, y que haga publicar en esa Ciudad, y Partido, con las demostraciones de Alegria acostumbradas en semejantes casos, y que se celebre con Misa solemne, Te Deum, y Salve, en la Iglesia Parroquial, y Conventos de esa Ciudad, y Partido, en accion de Gracias, por tan Feliz sucesso, como el Parto de la Reyna mi Señora, y Madre, que Dios guarde, y el Nacimiento de la Serenissima Infanta Doña Maria Teresa de Asturias, Nuestra Señora, haviendo dado á Luz un bello y hermoso Infante, para consuelo, y Beneficio de todos mis Vassallos. Dios Guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1784. Don Antonio Valdes. Señor Corregidor de la Ciudad de Zamora.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia, y que haga publicar en esa Ciudad, y Partido, con las demostraciones de Alegria acostumbradas en semejantes casos, y que se celebre con Misa solemne, Te Deum, y Salve, en la Iglesia Parroquial, y Conventos de esa Ciudad, y Partido, en accion de Gracias, por tan Feliz sucesso, como el Parto de la Reyna mi Señora, y Madre, que Dios guarde, y el Nacimiento de la Serenissima Infanta Doña Maria Teresa de Asturias, Nuestra Señora, haviendo dado á Luz un bello y hermoso Infante, para consuelo, y Beneficio de todos mis Vassallos. Dios Guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1784. Don Antonio Valdes. Señor Corregidor de la Ciudad de Zamora.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

poderoso las demas Gracias. Q. log. tiene
Resuelto el Cauildo, el Celebrar en dia de mañana
na missa Solemne a Nra. Na. Cantando antes lo
ceniorall.te el. tedeum laudamos, log. fronen en
noticia de la ciu.d p.a q.l concurra, siendo de su ora-
do aesta funcion, y encendida la ciu.d otra legua.
quedó en asistir en los mismos terminos q.l lo hia
executado en Semejantes casos.
y en esta conformidad resolvio esta palabra q.l firmaron dhos. Ss. con
forme ala costumbre=

Estraord.o 28 de Marzo de 8o

En la ciu.d de Sal.a a diez y ocho de Marzo de mil ss. y ochenta y
haviendo prez.do el Alam.to en pres.a ante diem. Ss. juraron en un
Cruz conforme a Campana tañida como lo han de huso y
costumbre a Celebrar Ayt.o Estraord.o los s.res Corr.or Reg.
y Diput.do de Abastos &.

El S.or Marq.s de Rosas corrido. y Lib.do de todas x. x. desta ciu.d de
Sal.a y su Parroquia

d. Mco Nieto
d. Fr.co Fern.z Camoral
Diputados de Abastos

d. Thomas del Pozo
d. Gerominio Dorado
d. Thomas Saxona.
d. Fr.co Ant.o de Ulloa

a la ciu.d Agg.do recopilen los Alam.tos y su tenor

Alam.tos

Dixe asi.
Los Contenidos en el Ayt.o desta de N.S. den Alam.tos en pres.a
a todos sus Cab.os Reg.s Diput.os de Abt.os y Sr. Sindico Exn.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

p.a q.e mañana Sabado diez y ocho del corr.te dlas diez horas del
se Juntten en su casas consist.s a celebrar Ayt.o Extraord.a p.
tratten en animo de Cazer p.a la toza rendan p.a el corr.te
año p.e no haber parecido tomar alg.o del Abasto, Tambien
p.a Nombrar tasadores q.e tasen y regulen el valor de todas
las bay.as p.e la forma q.e dispone el Libro Actto y Ord.n q.e
q.e asi es su v.d y m.to del S.r Corr.r con la prebend.a q.e alg.o
no asistiere ofriere contrar.a lo mp.to le baxaran enzero
perd.o por cad.a p.e mayor q.e acudiere. y la q.e diez y siete de
marzo de mil sete.s y ochenta. Jos.h Garz.n y Cales.

El de Reyes.. Alg.to dado p.a Taz.to Reyes Criado de S.N.

El S.r Fr.co Nieto en pen.a y d.o Fr.co Ambrona en pen.a y d.o
Pedro Amador en pen.a y d.o Geronimo Donado en pen.a y d.o
Ramon de la Brena aus.te y d.o Jph.h Vazon aus.te y d.o
d.n Ant.o Galindo diputado, en pen.a y d.o Dominco Lor
ezo Señor Ten.te en pen.a Criado de N.S. Taz.to Reyes.

El de Xerez D.n Juan de Nanqa ind.isp.to y d.o Lucas Alacoreha ind.isp.to
y d.o Nicolas Gonzalez en pen.a y d.o Thomas del Rosco en pen.a
y d.o Thomas Vgnona en pen.a y d.o Fr.co obr.o Vno en pen.a
d.o Fr.co Gam.o dip.o en pen.a Criado de N. Gaspar Lop.z

Enterado la Ciu.d del poco particular q.e com-
prehende el Xam.to q.e ha precedido Ynviendo dho
all.a d.n Fran.co Gamonal Diputado de Abastos q.e el mejor
modo de facilitar el Veneficio del pu.co las compras
de Carneros Bacas y Machos p.a la Carniceria mod.o
no haber parecido Abastecedor hecha, q.e q.e los Capi.s
q.e tuvieren facultades, se anticipasen alg.s Cantid.s
en conform.d q.e se completasen de Nueve atreinta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mil xx.s estando presso el dho d.or concurrio
por su p.te con pedimo q.e se le mandase librar
to Aggo de conformidad. el Nombrar como Nombra
dor S.r el D.r Thomas Vazora y p.r fiscal al Nro. de Villa
p.r q. noticiando esto mismo dho S.r D.r Juan de
Vargas y Sarbaxal D.r Lucas de la Cortina, D.r Fr.co Alonso
na. y Pedro Sinchez Texn. faltasen se sirviesen el
q.l Fiscal.te contribuian con aquellas cantidades q.e
q.l Juan Xpn.a Alonso, p.a dho fin, mediante el sing.r
fondo q.l existe en poder Caudales pp.os
tambien Aggo la Ciu.d el q.l concurran
en dar dho Sueldo y hacerse el pago en la forma
enla.d.a y a cadres. los S.res D.r Juan de Vargas D.r Nicolas Alonso
cas de la contra. D.r Franco Alonso, D.r Nicolas Alonso
D.r Thomas de Pazos, y p.r no hacerlo como Alcalde
de Provincia nombro en su lugar al dho S.r el sig.te en
orado.

Y Concerta conforme. Y rediro lino este Ayto q.l firmaron dhos S.res
conforme a la costumbre

Alcalde 2.o de Quarzo de 804

En la Ciu.d de Plas.a a Veinte y uno de Marzo
de mil Seteez. y ochenta. haviendo precedido algun
en pers.a ante diem. se juntaron en sus Casas de
Consist.ario de Campana tañida como lo han
de huso y costumbre, a celebrar Ayto. ordinario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte mrs. quatrocientos.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

En la S. Juz. de Cad. Reo. Dip. de Abastos, y Prior Sindico Rexr. hoy.
En Alt. de m. Reo. Decano, y enq. Veinte y quatro de la R.
Jur. p. aun. del corr. y cargaj. en el r. exo. del S. Alc. m.

D. Lucas Mª Cornejo,
D. Nicolas Franco.
D. Josef Vazona
D. Franco. Garc. Dip.
D. Domingo Romero
Prior Rexr.

D. Franco. Gra Marquez,
D. Thomas del Barco,
D. Geronimo Dorado,
D. Thomas Vazona
D. Franco. Anto. de Noboa.

La Ciud. ha mandado se copien los Aclam. y Autos que dice assi:--

Aclam.to

Los q.e contiene el Auto dada en el Ayto. de esta M. N. C. de Cad. en que mandaron el Reo. Dip.or de Abastos y Prior Sindico Rexr. q. q.e mañana antes de Veinte y uno del corr.te a las diez horas del se junten en estas Casas Consist.s a celebrar Ayto. Extraord.o en el q.e se trate de ber una R.l Carta de S.M. y Exmo S. Gov.or del Conss.o y tratar de Abasto de Carnes. y Nombrar Cajero Mayor q.e sea Cumplido q.e asi es su y mando. to del S. Alc. m. th.e de Correo. con la Sobredicha q.e el q.e no asistiere incurra en la pena de Cien Ducados q.e se le Impondran por la mitad p. la Camara y la otra mitad p. el q.e lo acusare. Fha en Veinte de Marzo de mil setecientos y ochenta. Josef Garrido y Calderon.

El de Reyes

Aclam.to dado p. Jaz.to Reyes Criado de S.

S. d. Franco. Nieto en pexn.a S. d. Franco. Ambrona en pexn.a S.
Dn Pedro Amador en pexn.a S. d. Geronimo Dorado en pexn.a
S. Dn d. Ramon de la Breña aus.te S. d. Josef Vazona en pexn.a
S. Dn d. Anto. Galindo dip.do en pexn.a S. d. Dom.o Romero Prior Rexr.

Al Rey ... S

en pexx.a Criado de VS. Taz.to Rey &
Llam.to dado p. Gaspar Perez Criado de VS.
p.r d.n Juan de Narvaez vndisp.to p.r d.n Tomas de la Concha en
pexx.a || p.r d.n Nicolas Arauso en pexx.a || Conor d.n thomas
de Barco en pexx.a p.r d.n thomas Varona en pexx.a || p.r
d.n fr.co Ant.o Noa en pexx.a || p.r d.n fr.co Gam.l dip.do en pex.a ||
Criado de VS. Gaspar Perez.

Este dia se ha visto en la cam.a una R.l Carta
del Exmo S.r Gov.or del Conss.o q.e la cam.a Aggd.a se co
pie en este libro y tenor dice asi

R.l Carta

Las grandes virtudes del Rey Nro S.r y las Inmi-
mer fervorosas Rog.as con todos sus fieles Vasallos han
obtenido de la Divina Clemencia q.e la Primera Mag.d
S.ra diese a luz felizm.te el dia Tres del corr.te un robusto
Infante, q.e debe llenar de consuelo toda la Nacion
como el mas seguro principio de sus mayores felizidades
q.e la Religiosa gratitud de SM. q.e reconoce este
Inverval beneficio de sus Divinas piedades ha resuelto
q.e le acompañen sus fieles Vasallos en dar a Dios las mas
humildes gracias como lo entiende SM. q.e las 8 de la
q.e acaue fin m.a despedir en la forma acostumbrada,
para manifestar al mismo tpo el contenti-
te Amor y Cuidado q.e le merezen las felicidades de sus
fieles Vasallos. se ha servido mandarme Declarales lo
prodigas Interin.e regocijos, dq.e se contengan en Donat
Pobres y honestas Donzellas los Caudales q.e hauian de
Espenderse en Fuegos Artif.os y Diuersd.es de la Corte
q.e pueden suplirse q.e Caxtas y Representacs. q.e Vrad
mente apreciara SM. q.e la satisfacc.n q.e tiene de su
fidelidad Rey Amador Vasallos, mobiendole tambi
en aesta R.l Piedad los admirables efectos q.e han
producido en el Reyno las Dotes, q.e se distribu-
yeron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

a Donellas sobre en el año de mil setez.s ochenta y dos, con mo-
tivo del Nacim.to del Infante Carlos Clemente.
Dios conserva la Sonia discrez.n del Rey g.de
distintas alg.as de sus actuales Excurst. en otromes gozabe
mos otra Oñal paz. y ahora apenas sus Dereos de
S.M. nos hallamos empeñados en la Guerra p.a defen-
der los Dñios de Nacion su decoro, y felicidad.
Quiere el Rey q.e con prevenia todo proponga
S.M. q.e caudales y arbitrios podrian destinarse sin perjuicio
de esta p.a dotar sobre Donzellas honestas, dando opcion
ta p.a mi Mano p.a la R.l Aprobaz.n y prevenga se
pelolber oportunam.te los fuegos con q.e estas Capitales se
hande celebrar un hueso tan feliz y deseado grandes
y imponentes, correg.as p.a toda la Monarquia.
Espero la contestaz.n de V.E. y ruego a Dios
Gue a V.S. m.s a.s Madrid catorze de Henero de mil
setec.s y ochenta: d.n Juan Ventura Figueroa: Sr
N. Y.L. Ciu.d de Blas.a y la Ciu.d Exma vivamente
biendo conferen.do dg.da de conform.d dg.e se responda
a SE. haciendole prev.te como el vnico arbitrio q.e en
el dia puede proponerse p.a el fin y efecto q.e SE.
espresa, es el de el acotam.to de Caldo de Vizcaya
p.r el tpo de la R.l Volun.d de el Rey (q.e Dios
dar S.r) d.n Thomas Valcarcel, y d.n Fran.co
Antonio Moa. han manifestado a la Ciu.d como en
fuerza de la Comn q.e se puso a su cargo execute.
-tor

ES 10148 AMP.01.01.01.001

corrlos S.re D. Juan de Navarr. D. Lucas de la
Concha D. Franco Grã Sargual. yD. Domo Ruiz
Romero Procr. todos los q.les aes.os
dho S.r D. Juan de Navarr q.dasen encomendo
en el modo yforma q.e su facultades alegan
zasen, p.a q.e el pco no padezca la menor falta
en el Abanto de Laxes: Por lo q.e la Ciu.d
le pide y pasando los debida Gracias a nor.os
Cor.es p.r el zelo aptitud y Amor al pp.co
fomto. Nombro p.r Cons.s dhos S.r D. Lucas de la Con-
cha. y D. fco Exmz Gam.l Dip.do Abog.os dando q.
todas las facultades corresp.tes tanto p.a nombrar
fiel ofiz.es, como p.a remover despedir todos los Ofi-
dos, emp.l re Emilio el ofiz. y con arreglo de la
L. 8.a tit.o 3.o del Supremo Consr. q.e trata de Claus-
to, obtenido p.r el S.r D. Luis Alfonso Deacros p.r
mdo de la Ciu.d p.a dho dor S.r Casas, los dorz. Dua
dor q.e expresa.

Y Supp.do la Ciu.d al S.r Alc.e m.r the.te
Corr.or Viuda re Sria m.r q.e el obligado A-
basteced.r actual no benda los mayor cong.o q.e la
Ha la obligan.a y q.e pueda desta S.a cortar y corta.
Y mesta conform.e referido este Ayto q.e firmaron dho S.r Cor
regidor acta conforme ala costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vellte pars sedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Cond.° 6 Abril 1780.

En la Ciu.d de Plas.a a 6 de Abril de mil sec.os y ochenta, hauien-
do parecido Alam.to en pcia. antedicha y Villa de Spiritus.to ysunció-
non en sus Casas consist. ante Dn. Camparra tenda como lo han de
huso y costumbre a celebrar Ay.to hord.o lo q. rs. de cao. rs. y
Prior Sindico Pcia. Sig.te

Alc.s dis. Dn. Dnc. Tph de Cauro Alc.e m.r Th.e de Corr.s p.a ano. del. pres.te

D. Fr.co Nieto
D. Luis Villacorta.
Dn. Nicolas Arriaga
Dn. Ramon de la Brena
D. Dom.o Romero Prior
Pcia.

Dn. Juan de Naroa Cabayal,
D. Fr.co Ambrona
D. Gerom.o Dorado
D. Thomas Carrera
D. Fr.co Dnc. de Nloa

Alam.to

La Ciu.d Agg.do recopilen los alam.tos y no tenor dice asi-
los poderes al Ay.to dela de N.S. den Alam.to en pcia. dada
su cao. rs. y Prior Sindico Pcia. p.a q. mañana hueb.s
sei al corr.te dias diez horas del Ayunten.to en
int.o azelebran Ay.to hord.o en el q. ademas dello del tocan
te se hadeber vna oñ al Cura S.r d. Alam.to de Roda. y Prior
lo cumpl.a q. asi es oñ y mand.o al S.r Alc.e m.r Th.e
de Corr.s y Plan.a Sindico de Abril de mil Sec.os y ochenta, D.
ref Garrido y Calderon.

Reyes. Alam.to dado q. Jay.to Reyes Criado de V.S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

S. D. Franco Nieto en pexs. 11 S. D. Juan de Vargas en pexs.
S. D. Fran. Gracia Faig. en pexs. S. D. Lucas de la concha
en pexs. 11 S. D. Nicolas Araujo en pexs. 11 S. D. Thomas de
Blanco en pexs. 11 S. D. Pedro Amador en pexs. 11 S. D. Geroni-
mo Dorado en pexs. 11 S. D. Ramon de la Breña en pexs. 11
S. D. Jph Vazona en pexs. 11 S. D. Thomas Vazona en pexs. 11 S.
D. Fco Antonio en pexs. 11 S. D. Dom. Romero Frox texs. en
pexs. 11 Criado de S. Mag. Reyes.

Este dia se ha visto orla Ciu. la carta q. escribe el Excmo S. D. Manuel de Roda Lopez Fiscal de Provincia del Reyno q. Agg. de Comie entre
lino y su tenor dice assi.

Entregado por la Repp. en NS.S. de diez y ocho del corr. te
del estado del Fonadeo de esta Ciudad precio de treinta
y dos mrs cada Fanega de dos libras compras de trigo q. Vie
man. te se han echo en Castilla con mayores dispendios
de Rl. Renta, q. las mrs Etc. Cincuenta y seis fan. S
q. en el dia existen en Barreras del Puerto, tienen
el corte de Cinco xx. mas cada una q. el corresp. de dho te
treinta y dos mrs dilatando SS. alcanza gracia para
q. no se altere el Fan, contiado q. en la Caxidad
del Rey. de dho Puerto dispusiera todas p. q. el Cosmdario
loare este alivio: Vengo en otorgar, la dcha. gracia
el Puerto la mitad de dhos Cinco xx. de aum. dcho te
ler las Cinco reales mil Etc. Cinta. y seis fan. S
haviendo Notorio ala Ciu. p. q. la conste. Dio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que a VSS. m.s a.s El Lazo. Veinte y ocho de Enero
de mil setec.s y ochenta ‖ Juan de Roda. S.o Corregd.or
y mu. Juez Conservador del Comun de la Ciu.d y
Ylla Ciu.d en mi Vista haviendo conferen.do dho mi oficio
con el q. se escriben las Gracias dcho S.or Exmo, y lo mismo
al Illmo S.or obpo desta Diocesis la q. se dirije p. medio
de S.r Dn Franco Xavier Larguel, Canonigo de esta Sta Yglesia Catedral
comb.te los Ven.s Sr.s D.n Matheo Ygnacio Lazo Oficio dos Vezes
Judm.te se ha visto en la Ciu. la Carta q.
escribe el Caballero Lazo mayor del Comun.to
al S.or Alc.e m.or solicitando q. con arreglo del Capitulo sesto
del Pr.r Reglam.to del año pasado de mil setec.s treinta y seis
se le proporcione casa comoda en q. viva p. hallarse
Alquiler p. haberle desaucido la q. asistia D. Alonso Blanco
Cura su Dueño p.a vivirla desde S.n Juan en adelante
y la Ciu.d en mi Vista de Conform.d dho Capitulo con
el Quexa se facilitien quantas Diligen.s conduzgan asegu
rar, logrando el prev.te Alcalde dho Lazo y Calderon
q. casas se desocupen p.a q. los Pr.s Com.dos con su Vista
puedan mas bien facilitarla.

Apoyo.do en el S.or Alcalde mayor dha Orden
Lipp.a la Ciu.d al S.or Alc.e mayor th.te Corregd.or se sirva
mandar q.e la Just.a del lugar del Horno, alcalde mayor
brebedas se remita la Carta Orden q.e le esta espedida
p.a q.s ans continuas. p. el prev.te Dn Jos.h Lazo y
Calderon, se ponga testim.o dla Provid.a q.e en dho lugar
se pruv.o p. el S.or Corregd.or con intervenc.n de los Com.dos
Com.dos y p. dho S.or Alc.e mayor asi se mando, con este
cho encargo a dho Alcalde, p. q.e sin perdida de tpo
diligencia lo ponga en

El D.r D. Thomas Larrona Fis

Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Presentado ala Ciu.d corro enfuerza dla com.n q.e esta a su cargo p.a q.e re Reciban los papeles correspond.tes al Archivo q.e existen en Xerez de la Frontera en la Escria de Hipotecas dha Ciu.d Alcargo de Gabriel Grã Moreno, vfformando le el comp.te Recibo Haviendo pasado efectivam.te a esto fin como Dho Docum.to consta mas decir reun dlotra antigua, la q.e no entiende nesria no puede formar Dho Recibo, p.r log.e la Ciu.d Resolvera log.e tenga p.r comv.te en cuia Vrd Agg.da dho Docum.to por p.r las Formalidades q.e requiere los Citum. el Expresado Recibo con Expresion dlas fojas q.e contiene cada Instrum.to

Este dia se ha presentado ala Ciu.d p.r d.a Parte fran.ca Zapata, dha Carta y Rezeptoria de Bullas, el finiquito del año proz.mo antecion q.e la Ciu.d Agg.da recopie. y anote. al margen dlla Nominas. y dho finiquito dice assi.

finiquito. Como Adm.r q.e fue Real Alcavala dha Ciu.d y hoy dho Recibor confiesso haber Recibido de d.a Parte Zapata. Rezeptoria de Bullas del cargo de esta Ciu.d de mil nuebec.tos q.uar.ta y treze mrs. y q.e han importado las Bullas comunicadas en dha Carta pasado de mil Setec.tos setenta y nueve, y p.r q.e conste y se Firma el Comp.te Abono, haviendole abonado el maravedi en Bulla hoy este q.e firmo en Plaza a Veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Mayo de mil Rec.s y ochenta años = Lucas de la Concha Carrañedo

También se ha presentado esta dha cau. la carta de gueta de Ag.to en esta corte. d. Pedro de Sn Mig.l Rod.l corr.te del año próximo antecedor de mil Rec.s treinta y nueve la q.l Aprobandola como la aprueba la cau. Agg.da de Conform.d el Supp.te como Supp.te alor.s de la Parta de Propios de Linares expedir el comp.te libram.to en Virtorte, y lo mismo p.r los.l Regidor Ag.te q.l fue en la misma Corte.

Por Dor Dorotheo Gom.z Pl.a mayor, y mathco de esta Villa, Vez.no y Ganadero de dha Villa de Linares pidio mem.l solicitando q.l en los Viernes del año se Abaste el quartillo de leche con mas y de Conform.d acordo la cau. no haberlo.

Por Man.l Dom.go Viexo Rg.or de Agr.ta de la dha Villa, pidio mem.l solicitando se le Examine en el Offio de Sastre. y Pida el compl.te tit.o a su favor. La cau. acordo se Asista en el modo, y forma q.l se trata acordado

Por Dn Antonio Lyrã Vez.no de la V.a de Linares pidio mem.l solicitando se le corrediese luz.a p.a el exon.e de quarto Pan de la cau. de conform.d de la corredio con arreglo a orma y comercio de Señalam.to del Quarda Diego Sabre.

Tambien Agg.da de conform.d se Regulan los tres Peones del Taller de Quarda del Yerro de Sp.a Vic.to fuentes de Cosano, y arrez.l del Partido de Cabrera.

Estandose en Pleito en esta cau. el Informe puesto p.r el Abb.o de Cam.a en el mem.l dado p.r Esteban Ramirez Agr.tor pidio la nueva de Soltado en el Ultimo Lance practicado, en q.l solicita la Nulidad de dho Lance Agg.da de conform.d la cau. el conformarse en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Deinde mar.s 1685.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

precindado y forme y q.e pare del Cargo
dho.te corregl.r p.a q.e en su vista provea lo q.e
tenga p.r conv.te

Por el S.r Dn Lucas de la cortina se
hallo dado quenta de la Ciu.l como p.r el Guarda de
Montes fran.co viz.te fuentes de hallado quenta
de Su.a Mag.d Una Denunzia de Diferentes Per-
sonas de Ynzua q.e se hallan quemadores y
Rozadores en el Valle proximo de la v.a de la Fe-
xaleza, p.r Juan fraile, y Por Confirmacion de Vz. y
della. Y la Ciu.l Mag.d Reformandose p.r su Señor
yto.te en lo primero term.o q.e se halla acordado
Retrayo q.e padece el Cumpl.to de lo prebenido en la x.ord.
de la Ciu.l sobre q.e se probea de los Regidores del Mor Lunes y Cav.-
Padres corregl.r carezcierdo en el dha de Nro y Abrio las x.
Alcaldes y dha Ciu.l con abrolina decadencia de tan reco-
mendada Granjeria, y log.r es mas encontrados. de la ci-
tada x.l ord.a y Repetidas porvisiones x.l oñz en rg.l tanto
Reencarga Sud. la conserbaz.n y fomento de este Ramo, y
atendiendo, q.l p.r las probid.s facultades q.l hacen dho Señor
Pr.e el animo, estimulado del celo de x.l obz.n Retrayr,
Juntos de Pastos y Caballos barios Pueblos de la Provin.a
q.l no hayan cuidado de probeerse como se acostumbrado
del Mor Regidor Gabriel Moreno En.o dha Com.n, no dudando del mismo
Rpto q.l dha M.N.C. como q.l no es pozo de su obsequio
q.l de atender a la mas pronta y devida observ.a
de las x.l ord.as y especialm.te Requiere q.l para cum-
plim.to de dhas ord.as Juntos de Comision hag.n saber

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre el asumto q.e se trata procurara con el mismo Zelo de
serrpeñarlas, le hace prest.e el estado Infeliz en q.e halla
el Ganado Segun dho Vez.o Criadores q.e tranda Vacarros
sin Pastos, y perdiendo el tpo oportuno de la monta p.r no
tener Caudales p.r pues desde el dia quatro de febrero del
corr.te año en q.e dieron las Ultimas probid.as p.r huvien
dolas Segun dho y dicho, nada han adelantado p.r log.r
espera de su mrd q.e deordenador comun mismo Espiritu en
quanto del Espacio de citadas xx. orn.s de las probid.as mas
Eficazes q.e auxiliara su mrd con las facultades q.e se le
figue, en razon del Remedio q.e Aparece para dar
Retardada prosperos asumos, y p.a q.e en tpo alg.o se
atribuia asu mrd, omision o Negligencia en mismo
ber materia detanta Recomendac.n el p.rest.e Sitio
pare testim.o de esta probid.a y dho q.e en su Razon acorda
se la Cur.a dho En.e Moreno p.a q.e la vea al esped.te
y p.r ser mas dia vna se Suspendio este Acty.
p.a continuarle en el dia de mañana, dho fin firmo el
comp.te Diam.to y lo firmaron Dhos S.s conforme alla
costumbre=

Sigue el Acty.to hord.o de 7 de Abl. de 802

En la Ciu.d de P.lam.a a diez de Abril de mil ocho.s y ah.
haviendo precedido Diam.to en p.rez.n a diez de
me dia Acordado, se juntaron en su Casa Capitular
al son de Campana tañida como lo han de hacer
y Costumbre, a continuar el Acty.to hord.o q.e quedo
pendiente en el dia de Ayer los S.s Ld.o D. Cay.o de Rq.s
y Pror Sindico p.rez.te Sig.te=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y OCHENTA.

En Md. dho. d. Ant.o Jph de Carro Abb.o de los xii. Comp.as de mr.d de Hu.te de Corr.te de esta Ciu.d

d.r fr.co Nieto
d.r Juan de la Cuesta
d.r Nicolas Araujo.
d.r Ramon de la Breña
d.r Dom.o Romero Proc.or Pers.o

d.r Juan de Vargas
d.r fr.co de Ambrona
d.r Thomas del Barco
d.r Gerom.o Dorado
d.r Thomas Barona

La Ciu.d Aog.da se entiende el dam.to y protesta dice assi.

Los Romeros del Ayt.o de esta villa de N.S. del Rosario Procurador en causas de Reos y Proc.or Sindico Pers.o p.a el mañana viernes siete del corr.te a las diez horas de él, reunidos en sus Casas consist.s acostumbran el Ayt.o hord.o principiado en el pres.te dia p.r no haberse podido concluir la causa de ser mas de la ora de la vna. Y hor.s lo cumpl.o q.l an echo y m.to de V.m. Alc.e m.r Hu.te de Corr.te plaz.a feb.o de Abril de mil sets.s y ochenta= Josef Garcia de Valderon

Reyes

Hallandose dho S.r Juez Criado de V.SS. d.n fr.co Nieto en pers.a d.n Juan de Vargas en pers.a d.n Juan de la Cuesta en pers.a d.n fr.co Ambrona en pers.a d.n Nicolas Araujo en pers.a d.n Thomas del Barco en pers.a d.n Pedro Arrador en pers.a d.n Gerom.o Dorado en pers.a d.n Ramon de la Breña en pers.a d.n Thomas Barona en pers.a d.n Jph Barona en pers.a d.n Dom.o Romero Proc.or Pers.o en pers.a Criado de V.m. Ayt.o Reyes

Contenida la Ciu.d de lo proximo pres.te de Corr.te Alc.e m.r haviendo conferenc.do Acordo de Conform.d empicarse al primero punto, q.l sin Embargo de no haber la echo constar el Criado de Corr.te con asistencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

allo q.l tiene acordado en el Ayt.to hord.o Celebrado este
Delito y Sigue el Reo proc.to anterior al Conz.to
p.a q.l tubiere cumplido efecto lo prezeptuado en la L.ey
q.l ordna Agg.do se expresa. Y haviendose visto los Declarz.
Testigos Secuestrados p.r los Peritos Juan Pz.o de Leyva
y Juan Alonso Roque. El primo nombrado p.r la Ciu.d y el se
gundo p.r los Ganaderos, en q.e expresan q.l el baldio de la
dos Aldeas, no es apropriado p.r los Pecudes, y si solo el terre
no de Alta Mira. Desde luego reparaba la Ciu.d este y su Ter.
to quedando aberrefijo al arbitrio del Juez o Relora
p.r estan este acotado en Vrd de S.t Jnoz.o de Aprem.o
Conz.o de Castilla, y estar mandado p.r el mismo Liberan.
trial q.l los Pastos sean libres aun q.e sea en el mismo
tpo de Montanera. Solicitando los q.l dhos Peritos Eva-
quen conforme adro su declarac.on y p.r los otros se rezela
la Ciu.d la Defensa del Cavallo; Demarcandose dho
baldio con asist.a de los de S.M. Com.to y Cons.o al
Secundo trn compra el Cavallo sobre q.l Reconpre
Secompren. con arn.o al prezeptuado de la L.ey Firma
Declarandose uno y otro prontam.te p.r lo q.l en ello incu
rreta el x.l Servicio.

El Esc.no Alc.e m.r m.o de Sin.o q.e sirue al Pres.te
del propuesto p.r su mrd y de lo acordado p.r la Ciu.d y le
pare asu prorata p.r q.l se tenga pres.te en el Exped.te del
monte alto, de cuia Junta es su mrd. Fiscal.te

La Ciu.d Agg.da q.e alos Caballeros Com.rios Junt.te
con el Esc.no Alc.e mayor, Esc.no y al ministro pasen a practicar
la Demarcac.on se satisfagan sus salarios conforme al Pri-
vilegio q.e obtiene la Ciu.d y con arreglo al x.l Arancel,
p.a cuio Importe Libr.a la Ciu.d alos S.res de la Junta
se Sirban Expedir el compr.te libram.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ministerio de Hacienda

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Y hauiendose dho los demas esped. q. ocurrieron sedirohino este Ayto q. firmaron dhos. conforme ala costumbre =

Palabra de Abril de 802

En la Ciud. de Plasa á nueve de Abril de mil ocho. y ochenta. haviendo Prez. combo. p. medio del Porrero Resumoson en su Sala comun. a celebran Palabra

D. Fco Nieto de Tepeda Alferez mr. Rdo. Decano, corta D. Jun. p. ausa. del Corr. y ocupa. en el D. Lucas de Maconcha D. Ramon de la Breña D. Juan de Vargas D. Fco Ambrona D. Geronimo Dorado-

En el D. Fran. Nieto, ha echo presente a la Ciud. como p. el Admor Alcabalas Rdo ha parado ante Sria la Copia de la Carta, escrita del Corr. p. los Directores Generales de Correos del Reyno, p. la q. se manda el modo y forma como los Admores deesta Renta, deben entregar las cantds. de cuio contesto queda entera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Carta

la Cúm. y Atgd.da Rl.ª copie en este libro y fuere nor dice assi.
Muy S.r mio: El Adm.r de Correos de esta Cúd. me ha dado cuenta
de q.e haviendo V.S. echo aum.to de ella y no proveidole cosa alg.a
ázerca de la corresp.a de fuio q.e le llegase, la entregó aese Cor.
Alc.e m.or fr.o p. haberlo este solicitado p.a q.e no se atrasase el serv.o
y promta Adm.on de Lo. con cuio motivo parece ha proveido
V.S. auto para q.e se notificase dcho Adm.or afin de q.e nobus-
ca a entregarle dra corresp.a en las aum.s de V.S. pena de
dozt.os ducados: El Adm.or es cierto q.e creiendo hacer lo mejor
procedio con mal entendido en haber dcho entrega de la co-
rresp.a de V.S. al Alc.e m.or log.r le dei aprovamos en este
dia con prevenz.n de q.e si llegase otro igual caso no lo ejecute
mientras no proceda el aumento y comisionm.to de N.s en el
comprao. de q.e estos Jefes de Correos no deben entregar cor-
tas sino en la pena q.e hacen acreedores los q.e hacen diligen-
cian en ello la p.te interesada, y q.e estos hagan lo mismo
el alcaldes si entre si y ocurrir a evitar toda dilaz.n en
el serv.o y buen gov.o de q.e estan encargados. Paso de este con
cepto, y q.e p.a Gov.o deste Adm.or hubiera bastado, y bastaria
en adelante el menor aumento y prevenz.n de N.s. no hallamos co-
rresp.n. el q.e haia procedido p.r medio de auto, imponiz.n de
multa, p.r log.r med.to se halla ya prevenido p.r nosotros
este dep.to de el modo en q.e se debe gobernar; esperamos
ejecute V.S. en lo sucesivo tales providencias, y conminaz.n
persuadiendose, aq.e esta Direcz.n es la superior.a p.r donde
se le hade m.dar y corregir en q.to al cumpl.to de su encargo
Dios Gue a N.S. como deseamos; Madrid diez y siete
de marzo de mil sete.s ochenta= El m.o de N.s los
mas rog.n ser.s. Arm.o de la Cuadra = Julian Lopez

Alcalde Ayllon y Mayor de Pedraza.

Y en esta conformidad referendo esta palabra q. firmaron y dhor.es rei conforme ala costumbre =

Alcalde 12 de Abril de 80-

En la Ciu.d de Segovia a doce de Abril de mil Seteçtos y ochenta, haviendo prez.o missa de Spiritu S.to de suso dha en esta Capilla Consist.l aver de Campana tañida, como lo han de uso y costumbre, a celebrar Ayt.o hoyd.o los S.res Corr.dor y Cav.os Reg.res Sig.te

El S.r Corr.dor y Cav.os Reg.res y el S.r d.r Antonio Tomé de Carvajal Abb.o de los xx.e Consis.os Alc.e mayor desta Ciu.d y th.te de Corr.or y Capitan de ocupaz.on en el Rl. Sitio de Riofrio.

El S.r d.r Francisco Nieto.
El S.r d.r Ramon de la Dreña
El S.r d.r Juan de Vargas Carvajal,
El S.r d.r fr.co Grã Vargual,
El S.r d.r Thomas del Barco
El S.r d.r Geronimo Dorado.

Este dia se ha visto en la Ciu.d la Representada, el Ill.mo Sor. obpo desta Diocesi acerca de la Gracia q. Su Mag.d le ha hecho de dos xx.os y medio, en fauor de todo el Clero, y Religiosos desta Ciu.d y Tierra, y ser tan grande q. no caben en la Alh.a q. Su Mag.d tiene en esta Ciu.d como Agora se ha visto en este libro y hoteniendo dice assi.

Carta. Ill.mo S.r Muy S.r mio: tengo mucha satisfacçion en la compla

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Con q.e V.T. me manifiesta hallarse P.r el alivio proporcionado a ese Vez.no a cortarle la mayor calentura, en el precio del Pan: en todas las ocasiones en q.e me sea posible. esperimentara Igual propension asu beneficio, facilitandome las de agradecer a N.T. hu atenz.n y repetirle mis deseos de servirle. N.tros. Gue a N.T. m.s a.s el Villar, doze de Abril de mil setez.s y ochenta, Ilm.o s. Plu. a N.S. hu at. ser.o y R.gb. Josef obpo de Plas. a Ilm.o s. Ay.te De S. M. N y at. d. C. de las. Y qualm.te se ha visto en la Su. la Certificacion dada p.r D. Isidoro Yañez Sargento mayor de este Regim.to hoy. dela Provn.a dada P.r el Caballero th.te coronel del mismo Cuerpo, en el espes.te introducido P.r Estevan Ramirez, ag.to de la Fuente de Soldado, en el Ultimo Sorteo, q. la Su. at.da se copie en este libro y hu tenor dice asi.

Certificacion D. Isidoro Yañez Sargento m.r del Regim.to hoy. de Plas. a del q.l es th.te coron.l D. Ant.o Fz.te de Arze: Certifico q. al reemplazo introducido P.r Estevan Ramirez Reemplazo, Sorteado en esta Cap.l en Leon y Mayo de mayo, dte año ha providenciado mi th.te coronel con fha dhoy lo siguiente: En virtud del Informe ant.o declaro q. Estevan Ramirez habido legitimam.te sorteado, y q.e debe servir la Plaza. de Soldado, y emp.to ael particular de Ant.o Preza. nat.l del Reyno de Galicia, si p.r ausentarse de su domicilio no ha practicado las diligs. q.e prebiene el ant.o treinta y tres tit.o 4.o y.o dela O. dela Real.n y no trahe la Liz.a P.r escrito dela Just.a de

Pueblo debe y mpponerxsele la pena d q. trata
dos años en uno delos Regim.tos del Exto y fuere dado
p.a el serv.o dellas Armas. y quando no sele determinare
por quatro años ayno delos Presidios de Africa segun
dispone el Articulo treinta y quatro, y p.a q. conste
al S.or Juez desta Capitul Redestachada el m.o Sargento
mayor Dn Jph Gonzalez. con mexp.te desta fecha = Anze Cumplido con lo mandado p.r m.te testo con.l doy la Pres.te
en Plas.a ocho de Abril de mil setec.tos y ochenta y
dos. Ante.o de Anze. Isidoro Yañez

Del propio modo se ha visto la carta q.e escribe el S.or Mayor de Vtrera, con fha de diez y siete
del Mayo proximo anterior al S.or Mayor de Sevilla con
desta Ciu.d p.a q.e la pers.a enviada en la Silv.a de Niebla
y Casa, p.a la tropa, y sus Caballerias, se haga el acc-
pio desta, en los tres Ospitales, y p.a los medios nas
propios y arrendados. p.a no caiga pexo. alos Contribu-
-ientes, haciendose p.r Repartim.to entre los Pueblos
en caso Urgente teniendo consideray. alos del tramito
de cuio correo quedo Intelijenciada la Ciu.d y q.e ha
de saber: teniendo pres.te la Ciu.d lo Retirado q.e se
halla, el estado. de todo q. tiene expresado y q. su
Retraso consiste en no haberse oydo Instruccion del
Sor Gral dela tarea conforme dla S.or Dn Jph Gonzalez
de Diziembre. de mil sete.os setenta y uno, p.r cuia razon
no ha podido Evacuarse el Informe pedido, y estar
enterada la Ciu.d de que el enunc.do Sor Gral
esta p.r venir alla. El pres.te Sitio. Jph Gonzalez
y Valderrey. inmediatam.te q. expres.te ensa Ciu.d de
seado Sor Gral facilite el q.e este Exagne p.r mpte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Catorce maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

log.s le corresp.te y q.e así echo, se practique p.r el Sr. corr.or del Informe debido.

El Sr. D.n Franz.co Xav.r Marquel y Ambrona, dixo

manifestado ala Ciu.d q.e contiene el Adq.to anexo p.a q.e

se hubiesen de deslindar y Demarcar los Montes q.e circunval-

dio dela oliba, se hallan elegidos y señalados p.r los Exmos

nombrados para la mantenc.n del Ganado Regular de

los Vez.nos dha Ciudad q.e por mi Pinques y Ajmoforifazgo p.a

dho fin, habiendo pasado a executarlo el S.r Alc.e mayor

en ausencia del señor corregid.r dividido de su Seña, como

Diputado y del S.r D. Lucas dela Concha, como Com.rio de

Ciudad, y del presente Esc.no Jos.f Garrido y Calderon,

q.e midiesse y del Esc.no dela comision, Gabriel Gra.n nro.

reno, y Reconocido el precitado Baldio. contodo Cuidado re-

conocion y calidad, y Resultado ser Utilisimo, para

la mantenc.n dellas Yeguas, y q.e segun su merece,

quedan estas con la Ampliacion prebenda, p.a la x.

Ordenanza. contemplacion su Señ.a habiendo oydo a dhos

dos Diputados, dixo q.e se hallaba presente dho Juan Alonso Rogue

q.e tambien asistiera dha diligen.a q.e el precitado Bal-

dio, le reconocian dhas Yeguas, en cuia Ocasion

se deslindo comenzando desde el Camino Cortando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dxõ p.ª el Sñor. el Hormazo adelante que
dando p.ª la dxa ladeesa Boyal dlla V.ª Dla oliva
y siguiendo el mismo Hormazo que ba dividiendo
la Referida deesa Boyal y baldio hasta dar con
el baldio nominado Del Villar, siguiendo este p.ª
la p.te Del Norte, la linea adelante hasta dar
con la dehesa dla Navilla, siguiendo esta p.ª el
poniente, dar con la de Valberdejo, la linde deesta
mirando al Sur dar dho camino q.e va dar ver
tar de Capaxna, q.e es p.ª donde Rprincipio, quedando
dentro dha Demarcay.ª la dacoura comprehe.de
Agua. p.ª el Comun. Ganado, con prebenc.ñ q.e los
Pastos Obrantes hayan de entrar las Yeguas corresp.te
dla V.ª dla Oliva, como Pueblo mas Lexano, no ob.s
tante q.e la Jurisd.ª de ella, se hallen cedido en Amojo
nar y demarcar dho baldio, sin dxõ su mandado
Del trad.ñ como uno y otro Rsulta dlas dilig.as practi
cadas, y entendida la Cit.d dlo espuesto p.r el Sñor. C.l fx.l
Gra Pasqual, Agg.da de conformid.d el dispp.to como dispo
dl.r dx.to Sñor Rsulta Necesia proceder dla Aprobac.ñ
dre señalam.to p.a dho fin, y q.e tambien le Aprue
be el Superemo Consej.o dla Guerra. El presente Sñio
Pdr Ldo. Juanido y Valderon Sorre testim.o dre Agg.da
con Jurisdicion dlas Dehesas dl Dho Sñor. y p.r dhos.
d.r.s Ambrona. se pidió otro Mand.to q.e le fue
mandado dar p.r el Sñor. Alc.e m.r Como q.e presede este
acto.

El presente Sñio Dn Gabriel Dña Moreno
ha manifestado dla Cit.d tiene Determinado
viaje p.a dla N.a y Corte de Madrid, p.a q.e la Cit.d

Uestte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

le dispense su prezencia p.a su Liega dorex.a y p.a q.e en su ausr.a despache los Autos q.e ausxiar alla Ciu.d sprē q.e esta lo tenga auion queda encargado ael Ex.mo Sñor dela flor, por voz.e que dando como queda Otorgado la Ciu.d Acordo, q.e el precitado Moreno Procuredor de todos los arrimos q.e tiene la Ciu.d pend.e en la corte, con su Ag.te D.n Pedro Sanz Marquez, q.e auio fin el pres.te Sñor Jos.f Garrido y Saco, le escriba dicho Sñor dha Ciudad.

Y Mandaron dhos los dhos Capit.es q.e ocurrieron q.e dho Escrivano Ag.t q.e firmaron dhos S.es conforme ala costumbre

Cabildo 20 de Abril de 80

En la Ciudad de Plas.a a Veinte de Abril de mil Sets.os y ochenta haviendo precedido Misa de Spiritu Sto. Exposicion con Sagrario, Corrida Comun.d a hora de campana tañida como lo han de hazer y costumbre a celebrar Ayuntam.to los Sres. Corregidor y Prov.r Sindico Personero y Diputados del Comun.d y Regidores que abajo firman y Sr. Escrivano de Ayuntam.to de que Certifico

El S.r Marq.s de Cesar, Corregidor y Justicia Mayor Presidente D.n Diego

Cu.ª y se leyó
Dn Jph Nieto
Dn Fran.co de la Concha
Dn Ramon de la Serna
Dn Domingo Romero
Fran.co Sanz.

El Dr Correa hacho
se advierte en lo
cuya viuda. Aggo. Al g.l efectibam.te se hagan honras
ppas y solemnes, a cuio fin se bote la Comp.ta de Cera
al Sr. Dean y Cavildo Catd.l y p.r medio de los Comr.os
dentes se les g.de los mrs Dn Thomas del Barco y
Pedro Amador;

El Dr Dn Lucas de la Concha, ha manifestado a la Cu.d
como enfuerza de la Comr.a g.l se pase a reconocer p.r la Demarcay.n
del Valdio de la oliva, en la Demarcay.n se advirtio q.e p.r la
parte de Alia se hallaba Demarcado; y p.r Juan Ramos de
se hallan propalado ofrencias de injuria y demas
palabras injuriosas cin deconoras a el honor de la Cu.d p.r log.
esta de conformi.d Aggo. q.e p.r su hon.r y Aggo. y con
Abog.do de Camara de Salva en dicho solicitando el castigo
contra quien.a por.a q.e se hallan escedido en hacer dho
Amonestam.to y tambien de Prueba Informay.n de las
palabras proferidas p.r dho Juan Ramos y repulsa contra
el log. correspd.a p.r la Cu.d y
sus individuos. El presente Scrio ha manifestado a la Cu.d q.e p.r
el Dr Corr.a se le ha pasado un escrito Lleno Denuncias q.e ha
puesto Juan Pizarro, la una contra Antonio Roda Alc.e
de la V.a del titul del Señorio de la Cu.d p.r haber dado la.a
p.a el corte de quarenta y seis Arboles de Encina, y otra con
tra Juan Casas y consortes Vez.s de Navalmoral p.r haber

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHENTA.

Echo vna Rosa en el Valle de Sancorella, autos Denuncia. Agg.da & se Instauren en Just.a como las demas. sin perjuo. Alog.to tiene acordado sobre el Recurso. de los frutos de Pan axadas comprehendiendose entre ellas el de Fr.co Vaz. fuentes. Ubando encargo todos los S.res p.a proporcionar dos Guardas. q.e acompañen con Diego Fabre. y el hijo de Migl. Serrano. Y el S.r D. Thomas del Pozo hizo Pres.te ella Ciu.d el citado q.e tiene los efectos de Rentas de Propios de vecinos de la deuda de Fr.co Gom.z Carrasco y Jose Palomero, Vec.os de la V.a de Carrascosa. del Alog. de la Ciu.d Agg.da se pronuncian los autos vno y otro, y para execucion de la cobranza. Y tambien Agg.da q.e p.a el cobro de las demas Rentas, se propongan tres guardas de Mig.l con arreglo Y para q.e se proporcione el cobro de los personeros de Datas, Agg.da se ponga testim.o del tenor de la Real Ordenanza y el de la Instruc.on q.e trata de su cobro; tambien de la Executoria q.e tiene la Ciu.d y contados estos Docum.tos se traiga Rep.ta con Agg.da y q.e se le dé Certifica Declare. el año q.e esta Ciu.d tiene. p.a su Imposicion y cobro dirigido. de los comunes Agg.da se le concedieron tambien Agg.da Alg.l p.a Autor y Agg.te se halla en Just.a solicitando Alg.l la V.a de Zorita y Vno. de Guadalajara muestren el tiempo q.e tienen p.a el cobro de los Portazgos de las Barcas de Chiloeches, propias de la Villa de Guadalajara y la de Loranca propia de aquella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sr. D. Thomas del Barco ha manifestado a la Ciu. q. el Sr. Dn. Pedro asistira a las Juntas q. se combocaren a Sres. Propios y arbitrios en la casa de Gabriel Barrero Esno. de Ayto. y de Propios y arbitrios.

Los Sres. D. Fco. Nieto D. Juan de Vargas y D. Lucas de la Concha. D. Loro Amador, y D. Geronimo Dorado, en virtud de lo q. se les comete en el Auto q. se les notifico en 6 del corriente, dijeron: que pasaran a la casa del Esno. Gabriel Moreno con el fin de hacer el Inventario q. se les manda en dho Auto, y como tan Sres. Propios y arbitrios y Regidores de esta Ciudad, y que el presente Escno. Gabriel Barrero, sea uno de los testigos q. se mandan llamar en dho Auto, y lo firmaron.

El Sr. D. Thomas del Barco de Rentera.

El Sr. D. Ramon de la Puente dijo: que en atencion a estar presentes en esta Junta todos los Sres. Capitulares q. se hallan en esta Ciudad, y a q. se hallan presentes los Sres. Diputados del Comun, y Personero del, q. se hallan en esta Ciudad, y a q. se hallan presentes los Sres. Propios y arbitrios de

Deinee maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

lo exerta M.N.C. m.te habexlo echo prov.te Dho Moreno en el Agg.do anterior con arreglo ala ord.a municipal y parecerle al S.r Ff.a Boa habexse combenido en ello la Ciu.d con arr.o adha ord.a y p.r el axioma comun de quien calla otorga e hibre Dho Flor. p.r los efectos q.e se mera. y contemplarle p.r el caso estar actualm.te viuda y como tal Ciu.na del Ag.te el hubo se acoxer todas la Dilig.s q.e reprezcan arre Dho Luis ala flor. sin ser visto oponerle aqualq.r otro opositor q.e pida errores. y alog.do se declarase en d.o. si llegare el caso.

La Ciu.d q.e Dñe lo acordado p.r m.d y te temiendo pret.e el boto del S.r d.n Ramon de la Breña, del Agg.do supp.cando como supp.ca del S.r corr.r q.e prende este acto se sirban m.d q.e los Sñor.s Dñen y Obserben la ord.a y quando hayan de hablar sea con la Cortesia de la Ciu.d y no excediendose en ninguna p.te sus palabras q.e puedan ofender el honor de la Ciu.d ni estampar sus Capr.s pues de lo cont.o rebera la Ciu.d en la prevencion y sus individuos de Juran de Dño q.e les combenga. y p.r el S.r Corr.r dijo: Esta pronto a hacer lo que se le Jur.n asi p.r la Exacta observ.a de las d.as ord.as como p.r castigar qualesq.a delito o agravio q.e se Intente contra el S.r N.C. y sus Cab.os Capr.s pre q.e sele de Instruccion de que. El S.r d.n Ramon de la Breña pide testim.o de su boto, y Agg.do de la Ciu.d y p.r. se hizo de m.do.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

61

En este dia se han dado a Censo por bien. dha Ciu. los Rs.os Propios de las quentas de Arbonio. Pl. Salonero. Real de Cor.es de esta nov.a de Extra. Pl. lo q. Agg. El q. parece dho S. D.n Juan de Vazquez y Carbajal y D.n Judas della condes con.to q. fueron de la Junta de Propios en dha Prov.a en execon. q. der satisfag. dcho Rs.os.

El S.r D. Ramon de la Sierra hace Pres.te dha Ciu. haberse Rematado la Conducc.n de tres Casas y un Mesn. en el Puesto de la Horca, y q. dho Mesn. se derriben inmediatam.te el Puente del Cardenal, para q. se Reedifique Pl. Agg. da la Ciu. q. se incorpora, siendo de la Renta, y Pl. de dho Rey.o con. dcho S.r q. quien espresso Reconozca el Dominio de dho Puente a favor de la Ciu. con calidad del Reintegro q. deberá hacerse el Tanteo q. corresponde a aquellos Efectos, y Pl. q. tenga hecho Respecto aq.l por haber estado incansable hasta ahora, no le haciendo se saque a Pub.a Subasta. y no haviendo Licitador dcho S.r D. Ramon Pl. q. conferencie lo con.to con el con.do de aquella Poblac.n bean tenido de dar valor a este Propio, dandole a este fin tiempo de Veinte dias Agg.

Y haviendose dado lo demas especificado q. ocurrieron de dho dia este Ayto. Pl. Juramento thos S.r conforme a la Costumbre=

Catorze 27 de Abril de 82

En la Ciu.d de Plas. a Veinte y siete de Abril de mil seos. y ochenta, haviendose Rejuntado la Ciu. a su Casa Consistorial de la dicha Rodadiva, Resumaron en ella a Zelebrar Cauildo Ord.o los Sr.es siguientes

El Sr. Marq.s de Pesar, corrego.
Dr Franc.co Nieto,
Dr Lucas de la Cuadra.
Dr Ramon de la Breña.
Dra Ciu. y su Corregid.or
Dr Juan de Narcan y Carbajal,
Dr Thomas del Pozo,
Dr Pedro Arnedo,
Dr Geronimo Donado,
Dr Thomas Canova,
Dr Franco Ant.o Aloa,

En este ayto. hizo pres.te el S.r Dr Ramon de la Breña, como encargado p.r la Ciu.d p.r los ausencias del Alcalde de Alos baldios al Puerto de la Serrana. en el Pozo. del S.r Int.e Dra Proa. y subd.o Dr Ant.o Zancada Otorgo ya el Exped.te q.e Rejigne con la Dignidad de los prop.s del baldio de Cañadillas Reunido ajunta p.l tem.o de la ley, en cuio Estado se hallan los demas, Requrre el Justo Reparo q.e en aquel no podria acomar el Ag.te de la Ciu.d Dr q.e Ynstado acomia dezeno de Zelancada de la misma Dignidad en una corneg.a se hacia forzoso el Otorgam.to Poder a.p la Ciu.d para este efecto pues temiendo dho S.r Abortando Ganado Solicitaba la Vezina de la Ciu.d p.r el Ygleso q.e Vacia de Clesin y en su Vista la Ciu.d temiendo prej.o q.e con motivo de la dilatada Enferm.d del mismo S.r Dr Ramon se bio en la sensible precision de Nombrar otro Ygleso q.e hiziese su Vezes Otorgo Poder dando el anterior p.r espro io al S.r Dr Thomas del Pozo, nominando en el ausen.do Ag.te Ynstr Zarrido y Ant.o Lozado fiando el notorio Pleo del mismo S.r q.e Rejuro la Enferm.d del S.r Breña desempeñaria este encargo y aun despues de Re-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

62

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA

cupexado le andaxia enq. regreuigie, Acordo &con
form.o se baie dh.a S. Ramon testim. dhas otorgados Lo
dex.o dho dado. fha q. con Vegiuimidad dcue enema di-
lig.a y como la Ciu. tiene fhas especiem.a del Lo con
q. el mismo S. D. Ramon promuebe su interes leda
amplia facultad p.a q. ante Escr.no se otg.e y firme
los Pedim.tos ereros esp.te y como el dh.o Escr.no haia mani-
festado q. la Nuz.a bien, baleue esta confiama q. hia
merecido dh.o Mr.e D. Ant.o Ramudo y los singulares Re-
mocion q. en su vista como el piadoso y magnimo
Corazon de mro Ilustre Prelado Reciue y ha Remido Ata Ciu.
la exige atraxer la mayor confiama del prim.o y dar
dh.o Sr Obpo e Ymo las mas sensibles pruebas de su agradecim.to
y Ingenuo proceder; prohorre dha Ciu. todo esto q. ten
ga entendido q. la esparcida voz de Ant.o Ramudo
Abb.o de la Dignidad no es cierta y q. aunq. lo fuese crée
q. las Regles. ant.s harian fuerza dha Ciu. Quiere oreo
Vista de Acordo preberir al S.or D. Ramon compro tal com.do
y dl S. D. Thomas en su ant.or otorgam.to q. la Satisfac.n
q. pre dcho el mismo S. Ant.o Ramudo y el amor q.
ha manifestado dha Ciu. y el Sr y Ymo le hacen pre-
ision amo tener el menor Reparo en la actual. de las
y delas demas dilig.s ante aquel dun q. fuere Abb.o de la
xiado de la Dignidad y mucho menos en vista de lo q.
y informa el Sr. Corx.or parandose testim.o de Ad.a del S.
D. Ramon.

El S. D. Thomas del Pozo dcho pres.te q. aunq.
no se negara en las aud.as del S. D. Ramon apraciean q. dho
se ofrezcan. en esta Capital, se continuado pasor le impri

bilissa fuera, p.r log.o dgpp.ca ala Ciu.d le conuence on
esta p.te y la Ciu. lo tubo abier reseruando p.a do
el caso el Nomb.to de Com.rio

El S.r Corregd.or ha manifestado ala Ciu.d como
azeria de lo acordado en el anterior Ayu.to lo esperimentado
en el Valle de la oliva. y palabras protestas p.r Juan
Ramos Juez.o no se à pedido cosa alguna en.a

La Ciu.d y el S.r Corr.or protestan q.e qualesq.a
perdo. q.e por no haberse pedido en Ciu.a de Oliva. no sea
de su cargo. y espera de la S.a d.d Juan q.e Respete
q.e del Ayu.to y Sup.r Sup.l comp.te le licite el monto del p.
y lo mismo p.r lo corresp.te alas Denuncias pretas.

Tambien dgg. la Ciu. se haga saber
del Ayu.to concurra a todos los Ayu. hord.s y q.e luego
q.e se reciba dicha Ciu. el S.r D. Fran.co Ambrona. se
abra el Archivo y se saquen los Docum.tos acordados
p.a poner el Testim.o conven.te y con el. hazer la Notif.n
al S.r Int.e p.a el cobro de las penitenc.s

Este dia se trà prev.do a la Ciu.d vn mem.l p.r el
del Thesorero. drua vez. solicitando. se le señale puesto, p.a ver
los generos de Contrabando, y la Ciu.d se conform.o lo
contrario dio el Sup.to Corr.or prev.do de mer.d q.e temiendo prev.te los
Sitios señalados dio demas Rentas, señalen el dezmo
interesado sin perjudicar aaquellos.

En x.e del Dio de Servicio Dotiles
sedio mem.l hab.do fortuna en el Ab.to de la Nieve p.r
el a.o q.e principia prim.o de Mayo proo. y cumple
fin de Ab.l del Sig.te Noch.ta y no apreco cosa libra
p.a el Estado pecular dares quartos y p.a el Estado Eco
adiez mil baxo la cond.n de su Fortuna, y la Ciu.d

ES.10148.AMP.01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

Ola admto en quanto ha lugar de dro. contra el q. p.te log
Rpecta alos caballeros q. se hallan en
y Hab.to p.te
plecas en el alarxco de cerero. p.a la libertad de
Embargos: Yasi mismo contra el, q. dung.a refiralize la
Nieve alos Dependientes de Yerba no p.te ero hade
faltar la Nieve, hasta todo el mes de Oct.e inclusive. mitan
poco. hade hazer p.te Rajon de Clax las Venidas, fuer en
este caso hade faltar la Nieve p.a las Venidas y no p.a el
Ab.to pp.co y en esta conform.d y no ofreciendose Rparo
alos Diputados del Ab.to y p.te Sindico p.te se Subbane es-
te Abasto

Yo el Juzno. de Fac.tor p.te y mer alor r.o
Gexorrimo Dorado y d. thomas Varona q.e estando pre.
y Asistentes y firmaron la escritto.

Ante mi Dro Dorado los demas espd.te q. Concurrieron de Diputados
A y.to q. firmaron dhos r.es conforme dla costumbre=

Hond.o 5 de Mayo de 803

En la Aud.a de Mad.d a 2.mo de Mayo de mil Set.os y cuat.ta y

hauiendo pres.do dlam.to antedicho reputacion como
casas consist.do con campana tañida como lo han
de huso y costumbre a celebrar Ay.to hora.o los Sr.es Co.s y
Cab.dos pres.tes Sig.tes

El S.r Mar.al de Cesar corr.or desta Ciu.d de Plas.a y su Tierra.

D.n Fr.co Nieto
D.n Lucas de la Sombra.
D.n Nicolas Araujo.
D.n Ramon de la Breña.

Dan d.a Ciu.d Agg.do por Regidores los

Dlam.to dhos Regidores de Ay.to dixeron q.e en sus casas consist.as con campana tañida como lo han de huso y costumbre a celebrar Ay.to hora.o los Sr.es Co.s y Cab.dos pres.tes Sig.tes

D.n Juan de Vargas
D.n Thomas del Barco.
D.n Geronimo Dorado
D.n Thomas Zarzosa.
D.n Fr.co Ant.o Ulloa.

Dlam.to y tenor dice assi.

Los Regidores de Ay.to desta M.N.C. de Dlam.to acuden hu cada vno. los Sr.es Co.s y Prior Sindico pres.te p.a q.e mañana Viernes Primo del corr.te a las diez horas del resumen en sus casas consist.as a celebrar Ay.to hora.o p.a hauer tenido cauim.to en el pres.te dia a causa de la fiesta. de la Ascension del S.r y Sho S.r lo cumpl.r q.e asi es ord.n y mand.to del S.r corr.or de q.to de Mayo de mil Seis.tos y ochenta y Sinco años.

El d.o Mayor Dlam.to dado p.r dho Sr. Regidor Criado de Vs.

S.o D.n Fr.co Nieto exerci.o en la V.a D.n Fr.co Ambrosa exerci.o en la V.a de D.n Lucas del Amo exerci.o en la V.a de D.n Geronimo Dorado en casa de D.n Ramon de la Breña en casa de D.n Fr.co Ambrosa ausente. en la V.a de D.n Dom.o Lorenzo Prior Sindico en casa de Vs dho Sr. Regidor.

El d.o Perez Dlam.to dado p.r Gaspar Perez Criado de Vs.

S.o D.n Juan de Vargas exerci.o en la V.a de D.n Lucas de la Cumbre en casa de D.n Nicolas Araujo en casa de D.n Thomas del Barco en casa de D.n Thomas Zarzosa en casa de D.n Fr.co Ant.o Ulloa en casa Criado de Vs. Gaspar Perez

Este dia se ha visto esta Ciu.d el Pl.r tit.o de Leon dice Num.o desp.do a fabor de Don Fran.co Montoya y Ribera. q.e la Ciu.d Agg.da el obedezcase como se obedece con el respeto debido y Reverencia acostumbrada. y q.e se guarde cumpla y execute en todo y p.r todo segun y como en el se manda. y q.e se Copie en este libro.

D.n Tit.o

Don Carlos por la Gracia de Dios

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen. de Navarra de Granada. de Toledo de Valencia. de Galicia de Mallorca. de Sevilla de Cerdeña. de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen. de los Algarbes de Algecira. de Gibraltar de las Islas de Canaria - de las Indias Orientales y occidentales y Islas y tierra firme del mar occeano. Archiduque de Austria Duque de Borgoña. de Brabante y Milan. Conde de Abspurg de Flandes tirol. y Barcelona. S.r de Vizcaya y de Molina &.

Por quanto por parte de Dn Antonio de Cerro de mi Real Hacienda y del Consejo de su Majestad Contador principal de la Real Aduana de esta Villa de Madrid se ha hecho presente en mi Real Consejo de Hacienda que en virtud de Real Orden de veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos y setenta y nueve se sirvió su Majestad mandar se hiciese nuevo arancel de los derechos que se han de cobrar en la referida Aduana, y en todas las demas de estos mis Reynos, y Señoríos, en la forma que se executa en la de Sevilla, y que para el mejor acierto de la formacion de dicho arancel se pasasen los Autos, y Diligencias que se hubiesen practicado sobre el asunto a la Contaduría general de Valores, para que con vista de ellos, y de los Aranceles, que rigen en las Aduanas de Sevilla, Cadiz, Malaga, Alicante, Cartagena, Barcelona, Bilbao, y San Sebastian, informase lo que se le ofreciese, y pareciese; y habiendo pasado en virtud de la citada Real Orden los referidos Autos, y Diligencias a la Contaduría general de Valores, y executado por ella lo que se le mandó, con vista de todo, y de los Aranceles, que rigen en las Aduanas de Sevilla, Cadiz, Malaga, Alicante, Cartagena, Barcelona, Bilbao, y San Sebastian, informó lo que se le ofreció, y pareció; y habiendo pasado todo a la Contaduría general de Propios, y Arbitrios del Reyno, para que con vista de todo, y de los Aranceles, que rigen en las Aduanas de Sevilla, Cadiz, Malaga, Alicante, Cartagena, Barcelona, Bilbao, y San Sebastian, informase lo que se le ofreciese, y pareciese; y habiendo pasado en virtud de la citada Real Orden los referidos Autos, y Diligencias

Caballero Ramos Vuestra muger el Comun.do Oficio de Reno
redimible en precio de diez mil v.s de Pral y trez.tos de Reno
cada vn año: que poseyeron.te auxiliar ante el Alc.e m.r
de esta ymmunidad Ciu.d haz.da consignay.n de los espresados Diez mil vs.
y pedirle q.l haviendo p.r echo. El Zitado Deposito mandase se
otorgase dicho favor la corresp.te Ejecu.n de Redem.n del dho Reno
y habiendolo estimado asi el rey.o Alc.e m.r p.r su auto de
veinte y q.tro de Abril de mil Seis.tos Set.a y Siete, y echose p.r
Cedula p.r el citado Deposito en el espresado Juzdo, se pasio.
tongan y con efecto otorgo p.r este la corresp.te Ejecu.n de Redem.n
y Reguice del mesmo Reno. en la propia Ciu.d a V.te y otro
dl Sig.te mes de mayo. ante dho Esc.no Ciu.d de la flor. como q.
haver quedado dueño absoluto. del citado Oficio como contra
de tercero.r de dha Ejecu.n de Reno Redem.n y ante en ella
intentor q.e con otros Sup.s en el mi Consr. de la Camara. hazien-
do pres.n Suplicandome q.e cmdase dem.r y orde q.e se le man-
dado Relax p.r el cons.o de la Cruzada Ciu.d en el suso y dho
dho Oficio hasta q.l obtengan mejor tit.o de su propio. sea
reunido dano dho mejor titulo bajo del Juram.to q.l tengo
echo. y antiguedad adquirida como de q.l antecesor.te se halla-
ua desp.do como la mi mro fuese: Y habiendose visto
en el Referido mi Consr. de la Cam.a Juram.to con lo Informa-
do p.r el espresado mi Consr. p.r auto de quinze del cons.te
se acordo despachasele el titulo como lo pide, y confiriman-
dome con ello. lo hetenido p.r bien. Por tanto p.r la presen.te
mi Voluntad es. q.l ora y de aqui adelante. use el dho Ofic
Mayoria, y Pueblo en cons.o q.l del Juram.to q.l tengo echo y
antiguedad adquirida con el anterior tit.o q.l se le dispi
entrego el Reno de mil Seis.tos Set.a y quatro, conti-
nuelo usando y ejerciendo el dho Oficio de Reno

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Vsiala marapcois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Al num.º dla Referida Ciu.d y Can.d en forma. Rom.º y dla manera q.e lo hauen echo hasta agui. y q.e tenoa licencia del Oficio p.r Juro de Resc.º y con las demas Calidades, condic.s y Preheminenc.s contenidas en vna Cedula de S.d Rey D. Felipe terc.º (q.e este en Gloria) de primº de Mayo de mil seiscientos y diez y seis, por donde hizo merced a Juan de Sonia Rod.tor q.e entonces le tenia la qual mando se Entregasse con todos y con las demas Penas. q.e adelante hubiesen. en este oficio y q.e como tal Pror. podais tratar negoc.r y entender en todos y qualesq.r negocios Pleitos Causas Ciuiles y crim.s asi de Secular, como Eclesiast.s q.e se tratare y tratasen pendan y pendieren en qualquiera manera en los dhos Tribunales Eccos y Seculares. Ciuiles y crim.s q.e hay y hubiere contra Ciu.d p.r q.l or fuere dado y tuviere Poder dla parte aquien los dhos Pleitos tocaren no queriendolos dhos tratar p.r su misma Pers.a segun q.e lo hasta agui y lo hauer y deuer hazer los otros Procesq.l hasta do y con el num.º dcha Ciu.d hu.a del comun x.dos. Cat.os Ciudad.os Offic.s y hombres buenos della q.l hueso q.e con esta mi Carta fueren Req.dos y unos con otros Ay. dho el Dic.to q.e tengais echo y antiguedad adquirida en Vsº del Referido tiempo de trece de Enero de mil seis.tos Rz. y q.e continuen con dho en el uso y Exerc.º del, en todo lo del comerc.to y q.e En y hagan guardar todas las honras Gracias mer.s franquezas. libertades Preheminenc.s Prerrogativas Inmunidades y todas las otras cosas q.e por razon dldho Oficio se deben deben haber gozar y deben ser guardadas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y os Rnden y hagan Rndir cumplir los dhos y Estatos
del aresso y perrerrestes segun lo han echo hasta agui y lo
hagen y deven hazer con cada uno delos dhos Rcañes del num.
q. han sido y son della stra Ciu.d todo bien y cumplidam.te sin
faltarse cosa alg.a y sin poner en permitir se oponga en
ello impedim.to alg.o q. lo desde luego de Rcuo y he por
Rcusado del huso y conocimy. Asi lo pido y dr.o y juste.
p.a husarle y Serzerle. Caso q. p.r los Referidos valg.o dello
del no sean admitidos Declaro q. de esta mia no se deva in
cluyr ella media annata p.r ser este oficio creado y
perpetuado antes de su imposic.n Dada en Aranjuez
a Veinte y oor de Ab.l de mil Rtes.s y ochenta= Yo el
Rey.= D.n Juan Ygnacio Gonzalez del Campillo= Por
mandado= Yo D.n Juan Fr.co de Saloni Srio del Rey Nr.o
S.r lo hice escrivir por su m.d Rubricado y Rub.do p.r D.n Nico-
las Verdugo. Thr.e de Cam.a m.r p.r Nicolas Verdugo.

En S. Corz. a ha manifestado ala Ciu.d la
Continuy. Ala rej. del Agua. p.a q. en su Vista y orla
de cumplir en el dia de mañana. la Rogativa q. estaua
practicando el Ill.e Dean y Cab.do desta S.ta Ygl.a Cath.l
Comv.te y en su Vis acordo de Conform.d el q. p.r medio del
Cab.or Pr.te Regid.r de mes se pase Rcunda Vocacia. al Rezo de-
an y Cab.do p.a q. este continue en el modo y forma q.
tenya p.r mas comv.te

Este dia se ha Vivado emanad.a la R.l
Cedula de Sm.d y S.r de su R.l y Supremo Cons.o de Cast.a
Constha de diez y nueve de Thenzo del corr.te año
p.r la q.l se manda q. todos los Depositos de Cafinales
Cosinteros en estos Reynos, con destino alg.n po-
sesor. a Veneficio de Mayorazgos, Vinculos
Patronatos, y obras pias. se tomen a Censso Redi-
mible. de quenta de la R.l Haz.da con testam.to

deun tres Rr. Rector, Armador, poniendo Rr. espes-hi
posesa la Rta. Rl tabaco, cuia R. orn obedece la ciu.
con el Respeto debido y Rexem.a acostumbrada, y p.
su exacto cumpt.o dá Agg. Rconform.e se sabrá El
Arca de obras pias. y se Reconoza el caudal. q. exis-
ta en ella. poniendole por fee el q. Resulte, y los
Adm.res paren Rlas Rr. Rxadas, si enn su poder trai alg.
Capitales Rimidos corresp.tes a dhas obras pias.
Rr. El Sr. D. Ramon Rlla Brena Riuera, la
Rotesta q.e se Rtiene hizo Rr. el mismo asumo. en el
año parado de mil sete.s Rt.a y ocho,
Rr. Asi mismo el dho Sor Rr. Ramon Rispo. al
S. Corr. q. prende el acto, se sirba Rr. Su Sria mandar
le dar testim.o Del auto proveido en el mes del torno en
virtud Rlla Dilig.a De Reconocim.to practicada p. el q. e. pone
y sumam.te Rlo acordado Rr. la ciu. pld. q. se remitiere la
carta de pago espedida y lo practicado en Rud dho Agg.
Rr. dho S. corr. asi se m.do
Rauiendose dado los debras esp.tes q. cumplieron Rdividio este
Ay.to q. firmaron dhos S. conforme Rla costumbre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Palabra Y de Poyo de Sor

En la Ciu.d de Plas. a Siete de Mayo de mil sets.tos y och.ta haviendose regresado la Ciu.d ans casas comun.s de la Xoaqui.na. se juntaron en ella a celebrar Palabra los S.res Xptos Pr.te Alc.e mas ant.o Dn. Fran.co Nicolas Alvarez m.or Rg.r Decano, conta D.n Fran.co Rg.r ocupan.t de los S.res Corr.es y Alc.es m.res

Dn. Juan de Saxoas Carbajal.
Dn Fran.co Ambrona
Dn Thomas de Parco
Dn Pedro Amador
Dn Geronimo Dorado.
Dn Thomas Saxona.
Dn Fran.co Ant.o Vloa

Dn Juan Alta Corriba.
Dn Nicolas Arauso.
Dn Ramon Alta Brena.

Teniendo la Ciu.d este dia de Saca p.r el Xpe Pr.te Alg.l en la tarde Procesionalm.te y en Rogativa a Nra Sra de Brna Alta Asumpcion de Saxona. y q.l lo mismo corresp.t ala Ciu.d el llevar el Palio. Siendo assi q.l aunq.e hai num.o sufic.te de Cav.os Xptos p.a las ocho varas, q.e comprehende dho Palio, es lo Pierde q.l alg.o de dhos S.res se hallan Imposibilitados Xpodello llevar p.r su abaques q.e acreditaran con Certificacy. del Medico Cirujano de Cam.a q.e les asista p.r q.e corre con todo tpo y no se atribuia ala Ciu.d la menor falta. pues aun q.e con coronan de trabajo, se hania cargo, de llevar el Palio alg.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ppte dha procesion como ala Vxaca, no que
dase capitulares hubiesse p.a alg.a Remisa como
resciuia p.r ppte del mismo cab.o en q.e hize
ionres. p.r en la caxxena bastante dilatada y
grande el fesso del Palio. p.a cuias quales q.a
so q.e p.r dha xazon. Sobre benonica sin dificultad,
aun q.e con derram.to de la ciu.d procesa esta
q.e el no lleuan el Palio en la procesion de dha tar.
de de este dia, no pare perjuicio. ans regulan. y
Agg.da se pase el stilo acostumbrado. al cab.o
y dcan.

Enesta conform.d resolvio esta Palabra q.e sir
uiesen dhos rr.s conforme ala costumbre=

Cabildo. 11 de Mayo de 80

En la ciu.d de Plas. a dose de Mayo de mil seis.tos ochenta, hauiendo precedido Misa de Spiritu.to selebrada con la solemnidad acostumbrada con Campana tañida como lo han de uso y costumbre de selebrar Ayuntam.to los s.res Corr.or y Alcaldes ord.s y Proc.or Sindico Gen.l

En. Mang.s de Lepar corr.or y Capitan a Guerra de la ciu.d de Plas. y su Partido

D.n Alonso Nieto.
D.n Josef Vadillo
D.n Ramon de la Serna
D.n Dom.o Romero Pro.r Perp.o

D.n Fran.co Gra Lang.
D.n Thomas del Pozo
D.n Geronimo Dorado
D.n Thomas Barona.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

La Ciudad Agg.da q.e para el Ayto hoy, fha
rede dho. en pers.a acetto de Nombrar Fiel q.e
sea las Haz.das p.a la forma. del libro de minoa. q.e
el poder practicar el Repartim.to correspte p.a cobro
delos tenidos adeudados, q.e una paga se estrecha ala
Ciu.d con prebem.n de q.e para ira q.e no
no asistiere. y asi mismo p.a tratar sre lo demas
Comerx.te aeste asumto, como Igualm.te p.a trata-
tar. sre Salio y baxones delas Procesiones de Cor
pus y octava. mas proo.
El S.r S.n fran.co Nieto, acho fiel.
Ciu. como la Sociedad Economica de Amigos del Pais
tiene dispuesto el q.e se habra la S.ta Cruda de
Aprobac.n p.a el dia de S. fernando treinta del corr.te
mes dho se hade practicar spre q.e la ciu.d lo
permita en Sala Capitular, adornando esta
como corresp.de en cuia vrd. la Ciu.d desde luego
tubo aien Franquear dha Sala. como Igual
m.te sus Galerias.

Este dia se acho Saber dho

Ciu.d Y auto al S.r Corr.or acomp.a al Rpar
tim.to echo P.r la Contad. R Cón la Capitul
R Baldes. Mor.no mil quinientos Diez
y ocho xn. q.l le corresp. pagan, como tenio
al reparco de mil quinientos Ren xx. cada uno
P.r la contribuy.n R Vtenilios al pres.te año Ia
Ciu.d como vnos R conforme Agg.da el Rppar como
Rpp.ta alor.s P.r la Tinaa. R Bibar Rpedir el
Compte libram.to

Hauiendose visto en la Ciu.d el me-
morial dado P.r el mayordomo y alg.s indiuiduos del
Gremio R Labradores, P.r alg.s P.r solicitar, alg.s P.r
quien procesionalm.te en Rogativa las S.tas Imas
Gerez del Smo Xpto del Dessamparador, y
Maria S.ma R los Dolores, q.l ambas se hallan
en el Conu.to R Vno P.r S.n Fran.co de la obren.a q.
Examinos dha Ciu.d le consta de lo Refferido
P.a q.l R Vnia sobre log.r Vsa entendido.

El pres.te Vnio Dor.r Ganzido y Cald.
ha manifestado dha Ciu.d como P.r los Ex.mos del mun.
q.l se estan poniendo los testim.s de las penas R
Carrera q.l P.r su Rpectiuos Oficios han parado P.a
poder acer a los Rpatos puestos, de la general
de trapio de carruajes del dho P.r arrerion
P.r la mem.da contad. R este se pasen los dhos
P.r log.s la Ciudad Agg.da el q.l poniendo estos
del pie dezada Fe en m.e y para dose P.r uno R
los Cal.s Com.s R Prop.s el compte off.l al S.r Alc.e
m.r haziendole pres.te como esta Ciu.d se halla
enaiezada en estos dhos, y q.l si lo mismo se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y ochenta.

Vale

En la Villa de Madrid a diez y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos y ochenta años ante mi el Escribano y testigos parecio presente el Dor. Dn. Joseph Lopez Prosperi Abogado de los Reales Consejos de que doy fee conozco y dijo que en virtud de Poder que tiene de Dn. Juan Lopez Cancio vecino de esta Corte que original queda en mi poder y oficio de que doy fee otorga que da en venta real y enagenacion perpetua para siempre jamas a favor de Dn. Thomas del Barco vecino de esta Corte una Casa propia de su parte situada en esta Villa en la Calle de Fuencarral que linda por la derecha entrando en ella con Casa de Dn. Joseph Torrejon, por la izquierda con la de Dn. Joseph Lopez Cancio, por el fondo con la de Dn. Thomas del Barco, y por el frente con la Calle de su situacion, con todos los derechos usos costumbres entradas salidas y demas que le pertenezca libre de censo, hipoteca, tributo, obra pia, Capellania, Patronato, Mayorazgo, y otra cualquier carga que la impida, y la vende con todos los Suelos, Techos, Puertas, Ventanas, Cerraduras, Llaves, Cielos rasos, Pinturas, Alacenas, Tapias, Corrales, Pozos, Agua de Pie, Derecho de Lavadero, Servidumbres, Entradas, Salidas, Vertientes, Aguas vertientes,

Rl Decreto etc Ayto q.l. firmaron Dhos Rs conforme alla costumbre=

Extraord.o 12 de Mayo de 802

En la Villa de Plas.a a catorze de Mayo de dho año haviendo precedido Llam.to antes diem Repiques con Caxas con.s y Clarin tocando como lo han de uso y costumbre de celebrar Ayto Extraord.o los Sres Alcalde y Regidores que al Sr. Alcalde Mayor Rl. hizo.

Dn Pedro Nieto.
Dn Josef Padilla
Dn Ramon de la Viña
Dn Juan de Vargas Carbajal.
Dn Thomas del Pozo.
Dn Pedro Amador
Dn Geronimo Dorado
Dn Thomas Varona
Dn Fran.co Ant.o Sloa.

Y estando todos los Sres Capitulares juntos en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta Villa, Dixeron: Que por quanto el Sr. Alcalde Mayor Rl. Por Su Mag.d (que Dios guarde) Dio Comision a Dn Juan Ant.o Ramos Vecino de esta Villa para que Pasase a la Ciudad de Toledo a Dar quenta a Su Mag.d de la Ynformacion que se hizo sobre la Muerte que dio Dn Juan Ant.o Ramos a Dn Juan Ant.o Ramos su Hijo, y Pasando a Dha Ciudad de Toledo, y Dando quenta a Su Mag.d de Dha Ynformacion, Su Mag.d Dio Comision a Dn Juan Ant.o Ramos para que Pasase a esta Villa a Dar quenta a Su Alteza el Sr. Duque de Medinaceli de Dha Ynformacion, y Pasando a esta Villa, y Dando quenta a Su Alteza de Dha Ynformacion, Su Alteza

Selate mercuedis.

SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Mayor

Pleyto

Cria

Mandando Rexen.ª el Sr. D.n Jph Badillo pidio
se leyesen los Autos Celebrados en los dias
diez y siete de Agosto diez, y diez y seis de marzo
proximo anterior del corr.te año, y el testim.o inserto
en el dado p.r Jph Agustin de Mendoza, Requisi-
dha Ciu.d con el Primer auto Acordado lib.o terc.o Cap.o Sim
to, de la nueva Recopilac.n p.r q.e se Gobierna, y llevare,
aprue y dende Auto, p.r lo que en su vista se fue
bocando en la manera sig.te
En 8 de Nov.re de 1.o Nieto, dixo. hu pende dar
hu voto. mientras no rele prer.a test.o de la cert.a dada
en este trial p.r la q.l rele condena al S.r D.n Jph Badillo
al pago de lo q.l pedize ser deudor de la Alh.a como tamb.n
si mismo Appor.n de ella, y si le fue admitida en am-
bos efectos y si se llevaron los autos al trial q.l corresp-
ve y Remit.da del En.o de Auto Jph Ag.do si en ellos
se dado con.a confirmando la dada por este trial
como Igualm.te la con q.l debendo dha Rx.a al pago
Union y Cinteyre del S.r D.n Jph Badillo en el Juro y Ex.-
to de Rey. Dre Ay.to y en virtud de todos estos Docum.os
Citado en Rad pronto dare haber y Jurare pro
testa no le parer perjud.l los Rx.os Autos de dha
D.n Ant.o Nieto.
El S.r D. Juan de Varea se conforma con el
voto ant.e
El S.r D.n Thomas del Barco dijo. nose
atrebe abocar p.r los Rx.os p.r q.l atendido los acordados
Circunst.s y Rx.os q.l expresa en su voto el S.r D.n
Nieto le parece al q.l voto rex anuvo q.l corre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

hedecimos al Tribl de Sr. agl. relleo de Mayl. xla oxda. municipal confirmada con otal pl. el x.l y he pvemo conv.to de Sant.a agl. m.d de agl. no pase dbotar mingun Capx. spre agl. haia sido impidido del Abg.to agl. pl. hacerlo con el mas pleno conocim.to pida el tpo conveniente conforme dla ordenada de la misma pl. Reformado y Supp.a de Sr. conor. agl. prende el auto le m.de dar testim.o de todos q.e pide Sr. N.to

El. D.r Pedro Am.z de Vemie dboto dcho S.r D.r Thomas. de Barco

El. Sr. D.r Gerónimo Dorado. se conforma con dho Voto.

El Sr. D.r Ramon dla Peña suspende su Voto p.r las razones espr.tas por los Sres. D.res Nieto y D. Thomas del Barco, y p.r no estar enterado de lo demas que enbg. suspendo El. Sr. conr. Marq.s de Mesa ad.to Pbo. badillo del Cons.o Real de Sr. se merda otro de mismo asumto adelante del Barco sin cuia suspensi. on. dtomado prejud.l el x.l y Supremo Conv.o de Sant.a dando oyn del Sr. conr. p.r agl. le levante la Susp.n y p.r no implicarse en cosa alg.a ni oponerse dlas otras superiores del conv.o dice lo espr.to protestando nole costa tiempo ni parte perjuicio tanto los Regg.tor dcho p.r El Sr. D.r D.n Ant.o Moa. como qualesq.a otra cosa. q.e ocurra en el asumto, y vtenin y hasta tanto q.e pele faciliten los Documn.tos espresados y se entere Decello.

El Sr. D.r Thomas Saxona. Rubrs

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

hubo effo por mismo tenor q. los Sres. Vocales y con sus protestas.

El Sr. Dr. Dn. Ant. de Nloa, protesta no le pare perjuo. la entrada de Sr. D. Josef Vadillo Recitexando el Regq. con las leyes del Reyno, y pidiendo testim. de todo y su inserción de dan mte. jno, y con vista, habor los votos.

Dijo dentro el Sr. Dr. Dn. Josh Vadillo

Habiendo oido la Cia. del Sr. Dn. Josh Vadillo, la reputa q. hace a su Sria. por el cabo proponente asenca de la proteston introducida por el Sr. Procr. del Regmo. de Labradores, y alg. Sres. diputados para hacer procesionalmte. y en Rogativa, al Sr. Alg. de Sanpedro y Nra. Sra. de los Dolores. Agg. q. sin. da a la Cia. se practique dha. Rogativa y por los Pres. de mes se pase el compto. q. al cabo propone p. q. preste su anuencia p. la Regmo. de Sr. Procr. y Sres. Mayores. Y Secria. conform. a dicho cite Aug. q. firmaron dha. Sr. conforme de la costumbre =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Palabra 11 de Mayo de

En la Villa de Avilés a catorce dias del mes de Mayo de mil ochocientos y ochenta. Haviendo precedido combocatoria por medio de Pregones y fixacion de Cedulas en los Sitios acostumbrados a celebrar Sesiones publicas, se juntaron en la Casa Consistorial de esta Villa bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Manuel de Pesquera y Cossio y los Señores Regidores Don Manuel Nieto, Don Lucas de la Concha, Don Joseph Valdes, Don Ramon de la Breña y Don Domingo Romero Cossio, Síndico Procurador General, y Don Juan de Navia Cossio, Don Antonio Ambrona, Don Pedro Amador, Don Thomas Cabana y Don Antonio Viña, Vecinos todos de dicha Villa, que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia del Secretario que lo es de la Corporacion, que autoriza, y del Alguacil Mayor, que lo es tambien de la misma, con el objeto de celebrar Sesion ordinaria para tratar y resolver los asuntos que se expresaran, y hallandose presentes en numero competente de Individuos, que segun costumbre se requiere para celebrar Sesion, por el Señor Presidente se mandó dar principio a ella, y leida que fue por mi el Secretario la Acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad de votos, sin hacerse observacion alguna.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del Alcalde Constitucional de la Villa de Castropol, participando haber quedado instalado el Ayuntamiento de aquella Villa, en virtud de las elecciones verificadas en el dia primero del corriente mes, segun lo acreditaba con la certificacion que acompañaba, de que se dió por enterado el Ayuntamiento, acordando se diga en contestacion que asi lo celebra.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde Constitucional de la Villa de Luarca, participando haber quedado instalado el Ayuntamiento de aquella Villa, en virtud de las elecciones verificadas en el dia primero del corriente mes, segun lo acreditaba con la certificacion que acompañaba, de que se dió por enterado el Ayuntamiento, acordando se diga en contestacion que asi lo celebra.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde Constitucional de la Villa de Navia, participando haber quedado instalado el Ayuntamiento de aquella Villa, en virtud de las elecciones verificadas en el dia primero del corriente mes, segun lo acreditaba con la certificacion que acompañaba, de que se dió por enterado el Ayuntamiento, acordando se diga en contestacion que asi lo celebra.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde Constitucional de la Villa de Cudillero, participando haber quedado instalado el Ayuntamiento de aquella Villa, en virtud de las elecciones verificadas en el dia primero del corriente mes, segun lo acreditaba con la certificacion que acompañaba, de que se dió por enterado el Ayuntamiento, acordando se diga en contestacion que asi lo celebra.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde Constitucional de la Villa de Pravia, participando haber quedado instalado el Ayuntamiento de aquella Villa, en virtud de las elecciones verificadas en el dia primero del corriente mes, segun lo acreditaba con la certificacion que acompañaba, de que se dió por enterado el Ayuntamiento, acordando se diga en contestacion que asi lo celebra.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde Constitucional de la Villa de Tapia, participando haber quedado instalado el Ayuntamiento de aquella Villa, en virtud de las elecciones verificadas en el dia primero del corriente mes, segun lo acreditaba con la certificacion que acompañaba, de que se dió por enterado el Ayuntamiento, acordando se diga en contestacion que asi lo celebra.

El Sr. Alcalde Presidente hizo presente al Ayuntamiento que habiendo sido nombrado Diputado Provincial por el Partido de Luarca en la Junta que se celebró en la Villa de Oviedo el dia primero del corriente mes, y habiendo sido elegido Presidente de la misma, segun se acreditaba con la certificacion que acompañaba, de que se dió por enterado el Ayuntamiento, acordando se diga en contestacion que asi lo celebra.

Vlan: maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Palabra 17 de Mayo de 807

En la Ciu.d de Plas.a a diez y Siete de Mayo de mil ochoc.os y ochenta haviendo fres.o Convoc.do p.r medio de Pregon y Posturo se Juntaron en sus Casas Consist.l de los Sres Don Fran.co Nieto de Cepeda Alferez m.r Regidor Decano con la Asist.a del Sr. Corr.or y Alc.e m.r de Pleb.o

D.n Lucas de la Cotera
D.n Nicolas Aranso
D.n Juan Bautista
D.n Ramon de la Breña

D.n Fran.co Cruz Laynual.
D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Dorado
D.n Thomas Barona.

Este dia se ha Juntado la Ciu.d a efecto de oir a los Sres D.n Geronimo Dorado y D.n Thomas Barona la Repres.ta dada por el Sr D.n Camilo de la Regalia practicada en el dia de Ayer. Dttda en la Palabra del dia Catorce del corr.te y habiendo mantenido el S.r D.n Geronimo q. el Camilo de este de tener la buena armonia y correspond.a q. sigue como es notorio con la Ciu.d la hace pres.te la Imposibilidad q. en el dia ocurre p.a no poder prestar el camilo su Asistencia p.a trasladar p.a hoy a su Ig.a la milagrosa Ymagen Maria Sñra de el Puerto en el Carro de Remolcarla de su Santuario p.r hallarse abocado el Camilo a las Feligresidades de la Sñra Trinidad. S.r

Cpriano y S.to Basilco, Cofesor xpñi y su octava
y ademas haber ottado practicando su Novena,
a[fir]ma.a la Ciu.d a Maria S.ma xla Asumcion
y sacado della tracesionalm.te en Rogativa, pexo
p.a q.l la Ciu.d Especim.te el buen deseo del Cauildo en
seguir la misma corresponda q. tiene aqui. tiene el
peximentado hà Renuebo, tenex. en los dias q.l le opor
mitan el Rivaal una Letania Solemne con su
Procesion Clamoxal. y Misa de Rogativa alas q.
espera el Cauildo concurra la Ciu.d

Y p.a el S.r d.r Juanz. Alcalde Relatizo
p.sente, haverle pasado un ofizio enla tarde de
Ayer p.a el cau.xo Dean, como la Rogativa Ciu
elara p.a el cauildo deba principio en el pxi.te
dia y seguia Jueb, Viernes y Sabado, dela pxi.te
Semana. y Lunes, y Miercoles dela proxima ven.
dera. p.a log.r la Ciu.d podia Resolver sõ se asis.t
ono asista. log.r tuviese p.a comu.te y Cerrada la Ciu.d
Resolvio Acordo se conform.e q.l atendiendo alo legi.
timam.te espuesto p.r el cau.do y sin ser visto con
trabenir en modo ni manera alo dho alas x.s pxas.
Semanas sõ Rogativas, asista la Ciu.d alas dhas
y Misas Rogadas p.r el cau.do hag.do como hace mui
particular encargo amu cau.xor Ca.s. cumplan astho fin.
y Cerrada conform.e referido esta Palabra q.l firmaron dhos S.rs
conforme ala costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHENTA.

Hord.º 18 de mayo de 802

En la Ciu.d de Plas. a diez y ocho de mayo de mil.os ss.os y ochenta. haviendo prec.º llam.to en forma. antes dion y uisa de Spiritus.to se juntaron en sus Casas Consist.ales de Campana tañida como lo han de huso y costumbre a celebrar Ay. hord.º los S.res Just.a Cab.l Reg.r y Con Sindico Procu.r Sin.co

D.n Alx.o Marq.s de Cesar Corr.r y hubo D.n Xpt.al de la Ciu.d

D.n Fco. Nieto,
D.n Lucas Alconcha.
D.n Nicolas Arauso
D.n Jph Vadillo
D.n Ramon de la Breña
D.n Dom.o Sanchez
Pon.te

D.n Juan de Narcos Carbajal
D.n Thomas del Barco.
D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Dorado
D.n Thomas Varona.

La Ciu.d Agg.do se Copien los llam.tos y Sute-
nor dize assi.

Los Sres. del Ay.to de esta N.C. der llam.to en forma. atrados y
Cab.l Reg.r y Sres Sindico Procu.r g.l mañana Jueves
diez y ocho del corr.te a las diez horas del. se juntten, en
sus Casas Consist.les a celebrar Ay.to hord.º en el q.e ademas
de lo del tocante se hande tratar q. Suseprecien las haz.das de Reg.s y forasteros desta Ciu.d para la
forma.n del libro de Vezinos p.a el Repartim.to

y demas comenz.to a ello. como asi mismo p.do tratar p.e baxa
de Palio y baronez a las procesiones q.e corrim y acaba
proximas. y dhos S.res lo cumplim.to q.e asi es cierto y mand.to del
S.or Corr.or con la prebenz.a q.e el q.e no asistiere. diziere cum-
tax su impedim.to le tasaria en cuento perjuicio lo q.e p.a
p.e se acordare. Fran.co Diez y Siete de Mayo de mil sete.s
y ochenta: Jose Garrido y Salo.

Reyes... Alam.to dado p.r Jay.o Reyes Criado de Ss.
S.d Fran.co Nieto en pens.a // S.d Fr.co Ambrona en pens.a // S.d Jph Castillo
en pens.a // S.d Pedro Am.z en pens.a // S.d Geronimo Dorado en pens.a
S.d Ramon de la Peña en pens.a // S.d Dom.o Fran.co Lopez
Pens.o en pens.a Criado de Ss. Jay. Reyes

Perez... Alam.to dado p.r Gaspar Perez Criado de Ss.
S.d Juan de Vanos en pens.a // S.d Luis de la Concha en pens.a
S.d Nicolas Arauso en pens.a // S.d Thomas de Barco en
pens.a // S.d Thomas Barona en pens.a // S.d Jph Barona
aux.te // S.d Fran.co Ant.o aux.te Criado de Ss. Gaspar Perez

El S. Corr.or q.e hecho p.ves a la Ciud.d q.e la accual
Estac.n y falta de Agua. Exije en esta Ciud.d y en su termino
la mas indispensable precision atomar todas las p.vid.as q.e
parezcan conduz.tes a estorbar p.r la falta de Pan una cala
midad tan.ta y como no hallan bastado las dictadas hasta aqui
p.a impedir la Extracc.n de aquel g.o hacen los forasteros a
causa de lo mas barato y de mejor calidad q.e esta en esta
Ciud.d el Pan. q.e con los demas pueblos Comarcanos, y con dicha
alog.a Ultimam.te se halla proveido p.r Sup.co se sirviera tomar
la prov.a de q.e el Pan q.e amasan las panaderas de la
Alh.a sea todo comun y al precio q.e les esta asignado
o reles asignare, hecho el mismo Ensayo, p.r esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Ut. or. C. yg. dias q.l Voluntariam.te dieron su Nombre p.a Amaiak. tan s.a forarenor, reler dingre vn mato pello &. quano dlos demas p.a q.l sienso diuinguido, no pueda haber fraude, dando el sarral precio q.l les salga. Reunn las compras. q.l hagan haziendolo constar dlos cargos. & precio. te en Dip.or de Ab.tor tion del commun. y para Vsia con la indispensable obligaz.n asi dento dando a renta como de traer. ni los dethas. lor sares q.l le correspon.dan como las demas dla Plaza dandore las oras condig.tes en las fuentes y diuinitas de Nana p.a la obras.a dra prouis.a

El S.or S.n Lucas dla concha. como Com.rio dlas nicesia. ha echo pres.te dla Ciu.d ex indispensable el q.l rede el precio ala Baca. teniendo consideraz.n dla pesdida q.l se esta esperimentando en el carnero, en cuia Vsd dio el precio la Ciu.d de diez ducados.

Este dia se ha echo saber dla Ciu.d vn auto proueido p.r el S. Corr.or el q.l motiua vna Carta dlos Sres. Int.es dl Sitio dela Prov.a de Estrem.ra p.r la q.l se con cede espera dla Ciu.d hasta fin de Ag.to proxo. p.a el pago de lo q.l resta debiendo p.r el Ramo de Nauios de cuio concepto quedo enterada la Ciu.d y Acordo el q.l se reciuba las gracias dho S.or Int.e

Siendo indispensable p.a la formaz.n del libro de Cuenta el haber de nombrar Tenedor q.l taien y Interuenien las haz.das y demas q.l debe

ydem [illegible]to

hofix los Reparim.tos q.e sean precios y Rez.nor con arreglo
dal oñs communicadas especio dho Nombram.to en la
manera sig.te

Vinateros y Olivareros.. } Miguel Silva, y Manuel Romualdo - con el Sala
rio de seis R.s

Dehesas - } Juan Pio Perz Zayas y fco Marcos, con el Salario diario
de doce r.s y en defecto de Pio a dho q.e debia. Rg.o de dhos q.s

Casas - } Geronimo Pizarro y Baltasar Rodrio. con el Salario diario
de seis xx.s y tambien Roulavan. las Ventas de madera.

Molinos Aziteros.. } Josef Lopez y Alonso Carrasco, con el Salario diario de seis R.s

Lagares. } Matheus Ruiz, C Campio con el Salario diario de seis R.s

Hornos de Pan. } fco. Xavier Vansel. y Luis Alonso. con el Salario diario de seis R.s

Comercio de Fiendas.. } Manos Calapico y felipe Moreno, con el Salario diario de seis R.s

Peccadores. } Man.l Salzedo y fco. Rodrig.z con el Salario diario de q.tro R.s

Arrieros... } Albin Matheos y Anto. Muñiz con el Salario diario de q.tro R.s

Ferrerias } fran.co Paz.to Velez con el Salario diario de quatro R.s

Roperos... } Lorenzo Bueno y Juan Mz Lorenzo con el Salario diario de q.tro R.s

Zapateros - } Alonso Bueno y fco. Sosa con el Salario diario de q.tro R.s

Chocolateros y confiteros... } Manuel Barqua y fernando Leon con el Salario diario de quatro R.s

Texteros y Arrieros.. } Ant.o Neila y Juan Clem.te con el Salario de quatro R.s

Aguard.tes y Licores.. } Josef Grã moreno y Acevedo con el Salario diario de quatro R.s

Hortelanos } Luis Ayala y fco. Bodoreno con el Salario diario de quatro R.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Alcaldes y Regidores ... Josef de S. Juan con el salario de quatro xx.

Regidores ... Josef Maxin Lazaro con el salario diario de q.to x.

Jurados de Cadiz ... Josh Moreno con el salario de q.to x.

D. Lara y Bacun ... Juan Perez Serrano con el salario de seis xx.

D. Fabrio ... Juan Xavier Domin.g con el salario de q.to xx.

Escribanos ... Diego Moreno con el salario de quatro x.

Y se Nombran p.r Cav.ro con.rio p.a el Ynformemos Regidores del s.r d. Juan de Vargas y d. Josef vadillo.

Atendiendo la ciu.d aq.l sin embargo de lo mexo de Cav.ro Cap.n q.l en el dia Exivan algunos de los s.res se hallan sin poder privativo de poder llevar el Palio en las Procesiones prox.mas de Corpus y acaba. y ademas no haber compt.e num.o de cap.n p.a Comisar en los examinados como Acostumbra, y Sesta prox.ta la ciu.d q.l el no llevar el Palio entras Procesiones no la pare perjuicio en sus Regalias, y se pare el off.o compt.e al Cav.ro Dean. p.r D. Antonio Portero.

El S.r D. Ramon de la Puente Procesa q.l no le pare perjuicio qualesq.a q.l se Esprim.e en la Regalias de esta ciu.d p.r no llevar el Palio entras Procesiones.

El S.r Corr.r Corrig.te a su Regalia

Medio tumbos baxones. p.r otras Procesiones. de

Sres Dn Juan de Narvaez y Dn Lucas de la concha.
El S. D. Gerónimo Dorado como cav. Regd. de mes
Nombró al S. D. Pedro Amador.
El S. D. Thomas Carvona P. hombre del S.
y D. Ramon de la Breña
Hallandose dho los demas espcos. q. componen dho
este Ayto. q. firmaron dhos. Sres conforme de la costumbre=

Dho. 20 de mayo de 80.

En la Ciu. de Plas. a beinte y q.to de mayo de mil ocos. y on.
hallandose presto. dha de Spiritu S.to y dlam.to en pcon. de
Rpuestas en sus casas Consist. al son de Campana tañida
como lo han de uso y costumbre de Celebrar Ayto dho. los
Sres Jues. y cav. regd. ros.
Dn Fran.co de Nieto
Dn Lucas de la Cuesta
Dn Ramon de la Breña
Dn Jph Carvona.
Dn Juan de Narvaez
Dn Thomas del Barco
Dn Pedro Amador
Dn Gerónimo Dorado
Dn Fco. Ant.o Vlloa

Y Dn Fran.co de Nieto Alg.il Recptor dlam.to y pco-
dijo q. no dice asi.
dlam.to los Porteros del Ayto. dha Ut. N. C. den dlam.to en pca.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dho or su cau. Rg. dijo. or dho. y rron q indico
lexr. o q. mañana viernes y. yg. dl corr.
dar diez horas del q. resulten en su casa combin.
celebrar Ayto. horo. y. no tener cumpto. en lo sig.
dcha villa fortificada de sorpa xpi y su dcha
en el q. dcha villa tocante se hagan en
carta de S. M. fino, un auto dl S. corr. y rrdo
tar se dxor anumor. y rrolver en virtud dcho
lo corr. to y hor. lo cumpr. q. asi q dxn y mt. en
llna con la prebenr. q. dl q. no entienda q. hiciere
contra su Mgtd. se pasara en rreno por lo q.
mayor fte se acordare. y lar. y. y xer de mayo de
mil setos. y och. tos Jph Garrido y Cadenas
Llam. to
El de Reyes { dho. y fho. Reyes criado de V.
q. d. fx. Nieto en pena. y. d. fx. Ambrona en pa. y ocup.
en el dho. y. d. fx. Jph Bailo en fermo. y. d. Jph Ramon dlla
en pena. y. d. Geronimo Dorado en pa. y. d. Ramon dlla
Breña en pena. y. d. Jph Barona en pa. y. d. Ant. Galindo
dho. en pena. y. d. Dom. fco Lex. en pena.
Criado de V. fho. Reyes.
Llam. to dho. Gaspar Perez Criado de V.
Perez. d. Juan de Navas en pena. y. d. Lucas dlla Combia en pena.
d. Nicolas Arauso en pena. y. d. Thomas del Pozo en pena. y.
d. Thomas Barona indio. y. d. fx. Ant. Espinosa en pena.
Gamonal en pena. Criado de V. Gaspar Perez

En este dia se rrecivio esta cau. de la carta q.
la escribe la sociedad de Amigos del pais desta ciu.
dandola quenta dla V. Real q. se. se rrado-
nado espedir Aprobando esta. los Estatutos dispu-
esto p. su mejor gov. o y tener acordado la
abertura formal y solemne p. dho dia de q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHENTA.

En Granada treinta de Enero. y de hora de las diez de la mañana. en las Casas Consist.s combidando a los Señores Corregidor, y Alcaldes mayores, afin de que hfuesen de su agrado, la honren con su asistencia. en cuia virtud la Ciud. agradeciendo como agradece esta atencion. Pide, y Suplica se le mande dar la Rep.da como se pide.

Y por el mismo. Pide, y Suplica tambien la causa q. escribe en este Estado en esta corte D.n Pedro Nicolas de Guerra como Apod.do de su antezesor, no se le haga noticia alg.a de los Autos pend.tes en este Consejo, ni tampoco se le mande entregar Papel alg.o q. pida, y requiera en su curso, sin Embargo de hallarse solicitando en los q. la Ciud. tiene entablados pleitos pend.tes y se le tome una Razon de todos quantos pend.tes y se le dirija, q. se promueva con la mayor brevedad.

Y por el mismo. Suplica se sirva mandar se ponga testimonio de la Sent.a y confirmat.a de la Egecutoria sobre el pago de los Propios de Baeza. y se parea alzada y Prot.o

En este dia se ha echo saber un auto proveido por el Sr. Corregidor con Asistencia del Sr. Alcalde mayor Provincial y D.n Juan de la Cruz Carrasco y Cano de la Vega de su Apodo. y Administrador de la obra pia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e en ella fundo el d.or d.r Juan Dn.co de Arnedo p.
el q.l demanda q.e en el preuio y pexemonio tex
m.o de xcii dias satisfaga el R.l Patrim.l de Alcan.
de los mil doz.tos R.s de xx.s d.r q.e reclaman de vien
de R Pinar hasta Nav.d de la.s prox.mo anexos
de mil R.s de R.a y mexc.a, y las costas causadas
y q.e reclamaren, con Apercivim.to de q.e pasado
dho termin.o se declarara la Cesac.n y q.e no
licita, no haviendose echo el pago. En cuia
vista Acordo dar en primer lug.r las Gracias d.s
Corr.dor p.r la atenc.n q.e la dispensa en todo, y q.e no
no tenen la ciu.d mar.co m.r en los caudales de
su Prop.d y amonios y pagar costas p.r la de la Tuna
detenida p.r ello no le lleva de la ciu.d dho arancel
q.e Acordar se pague dha Carn.l de lo q.e haia
lug.r y p.r q.e tenga efecto se pase dha Provida sin
ta. q.e Entregada dl Exped.te podra proporcionar
la Satisfac.n de los Carn.l demandada de los fondos
q.e deva hacerse, y lo demas q.e tenga p.r conv.te para
dha la determ.n dre Agg.do

En Hauiendose Visto la carta q.e al S.r
Corr.dor escriue el Agente de la Prov.a D. Vizente
Ramo Hurtado, y el Extracto q.e incluie de los Autos
Acordados hasta el dia 6 de Abril proximo, en la Jun.
ta Celebrada en la V.a y Puebla de S.ta Maria de Guada
lupe. Presidida p.r el Ilm.o S.r D. Pedro Rodrig.z Campoma
nes. acerca de la q.ta pend.te En el consejo de la
Mesta, entre la Prov.a y Ganaderos Acorda
do el q.l Fiscal copias dcho Extracto se pase

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Y hauiendose dado los dhos Exmos Cap.s por n. Ynstrvcion

Palabra 29 de mayo

En la Ciu.d de Plas.a a Veinte y n.ve de mayo de mil tez.os y och.ta y hauiendo prec.o conuoc.on en dez.a de dho mes a Sonido de campana tañida como se hasen de huso y costumbre. Y celebrada Palabra los s.res Cap.n Nic.o Dip.do Alu.o mayor de Plas. Cor.r Dn Juan de Vargas Dn Fran.co Nieto. Dn Lucas de la Cuesta Dn Nicolas Arauso Dn Jose Varona Dn Domingo Thenor Ferr.a

Dn Juan de Vargas Dn Fran.co Ambrona Dn thomas del Pozo. Dn Pedro Amador Dn Geronimo Dorado Dn Fran.co Ant.o Sua. Dn Ant.o Galindo Dip.do

Hauiendose visto en la Ciu.d la Relac.on del trigo comprado p.r el anual Diputado y dos.s de Alu.a

desde primero- Al corr.te hasta el Veinte y tres del
y el Ensayo practicado p.r los dos referidos y el tesor
Fiscal exn.o y la Regula.n echa p.r los dhos Diputados y
dep.o con intervenc.n del E.no de Alh.a Pph Agraciado
de Mendoza, haviendo conferem.do de Contorm.dad
que las Partes dexan de Alcabala del quar.to y Diezmo pan
p.r fan.a y dio el precio del Pan dos libras de diez
quartos cada uno. Respecto de Salir de Ganancia dha
libra de la Alh.a treinta y dos mrs. por fan.a Importa
bien Aggr.da Recopie dha Regula y hize lo dicho
assi-

Regula. Las Nobe.s tas y.s tas- y seis fan.s de trigo dadas en seis me
didas derde el dia prim.o hasta el Veinte y
tres del corr.te con el dism.to de equivalencia p.r cada
una y importa ---------- 32824---
Las Veinte f.s dadas a Soldadesca con el daum.to de
quatro mrs. por fan.a de los quan.tas y dos q.e dieron
p.r cada una importa ---------- 2098-28

Esta medidas de Sacado Veinte y siete de
dho mes dieron a las Partes p.r quan.tas
y seis fan.s con la prebenc.n de Reintegrarse
la Alh.a de exceso de nueve r.s diez y ocho
mrs. q.e han desde dho precio del Reg.mto
y seis f.s q.e tiene de todas costas cada una
dellas del Ensayo, e Importa -- 1372---
Quedan quint.s Reg.tas y siete f.s de las de
dho Ensayo y Rebajandose quatro r.s por en-
cada uno del Reg.mto y seis de su primitiva
Compra acciendes ---------- 22228---- 39118.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quatro maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Q.e queda cada fan.a a dos quint.as y tres mrs. y tiene p.r precio de tres mrs. y dos t.os y.r con la diferencia de 25 x.s 6.- los y.te y tres x.s diez mrs. demostrada q.e se aumentaran ala Sig.te Relaz.n de compras p.a su Reintegro ala Alh.a

Dando las Sanadexas de tabla. Quar.tas y tres Sanadexas p.r fa.a a precio de diez quartos cada uno y mp.ta la dif.a tres mrs. y dos x.s treinta y dos mrs. y.r de log.r Renta de Sanancia en cada una dlo, treinta y dos mrs.

Oplan.a y.te y mebe de mayo de mil ets.os y och.ta Anos. Lavado y Rezedo. fx.o Paz.to Velez. Enmendado. y en esta conform.d de ferecio esta Palabra q.e firmaron dhos. Conforme ala costumbre=

Alcord.o 2 de Junio de 80

En la Ciudad de Plas.a a dos de Junio de mil sets.os yochenta haviendo prez.o el dam.to ante diem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Misa de Spiritu S.to se juntaron en su Casas
Consist.al son de Campana tañida como lo han de
uso y costumbre, a celebrar Ayt.o ord.o los Sres.
El S.r Juez de Cau.a y Regim.to y Procurador Sindico Personero. Sig.to
El S.r Marq.s de Pesas Corregidor y Capitan Gen.l de esta Ciu.d y su Partido

D.n Fran.co Nieto
D.n Lucas de la Concha.
D.n Nicolas Arauso
D.n Jph Padilla
D.n Ramon de la Breña
D.n Josef Zamora
D.n Dom.go Romero Procurador

Y la Ciu.d Agg.da de Regimen los Llam.tos y noto-
rios dicen assi.

Llam.to --- Los Porteros del Ayt.o de esta ciu.d N.C. de su Llam.to a todos
los Cab.os Reg.res y Proc.or Sindico Personero p.a q.e mañana
Viernes, dos del Corr.te a las nueve horas del, se junten
en sus casas Consist.s a celebrar Ayt.o ord.o p.r no ha
ber tenido Cau.to en el pres.te p.r la festividad
de la Octava de Corpus Xpti. y hor.s p.r lo Cumpl.to
q.e assi el Oxr y m.to del d.o Corr.dor Llam.to Jerimeno de
Juro de mil Reyes. y ochenta- Josef Zaxido y
Calderon.

Reyes. Llam.to dado p.r Taz.to Reyes Criado de N.S.
p.r D.n Fran.co Nieto en pexa. || p.r D.n Fr.co Ambrona en pexa. ||
p.r D.n Jph Padillo en pexa. || p.r D.n Pedro Amador en pexa.
p.r D.n Geronimo Dorado en pexa. || p.r D.n Ramon de la
Breña en pexa. || p.r D.n Josef Zamora en pexa. || p.r
D.n Domingo Romero Procurador en pexa. en pexa. || Criado

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Perez. En N.S. Paz. Reyes.

En Valm.to dado p.r Gaspar Perez Criado de N.S.

p.r D. Juan de Naxera en pexa.a p.r D. Lucas de la concha en pexa.a p.r D. Nicolas Arauso en pexa.a p.r D. thomas del Barco en pexa.a p.r D. thomas Zamora y Indipuerto p.r D. franco Ant.o Vlloa en pexa.a Criado de N.S. Gaspar Perez.

La Ciu.d Agg.da q.l p.r D. Lucas de la concha p.a el primer Ayto. hizo traiga vna Relac.n de las compras echas p.a la tropa, con especion de las perdidas q.e se han esperimentado y esperimentan.

Este dia se hizo saver a la Ciu.d vna Carta orn del S.r Int.e de esta Prov.a afin q.e Espuesta la Aiuntam.to log.e se conbiene, acerca del recurso echo p.r Dona y Antonia Gonz Carrasco, Viud.a de Casare Vlloa, como hered.a de su padre fr.co Gonz, p.r el Rento q.e Cesta deviendo del arr.to del propio de la Barca de la Barca de Zamora. Y la Ciu.d Acordo el q.l pase dos Cav.ros Com.rios de la Junta de Prop.s p.a q.l Cesar con presencia de los Alarifes Y informen a la Ciu.d

Y qualm.te se han pres.to a la Ciu.d las Proposiciones q.e ha hecho D. y ofrz. de Comp.a de la V.a del Roñar, del Reynado y Sam.a de la Ciu.d corresp.te a el citado Noble. Y la Ciu.d p.r mayor p.te Acordo el q.l pasen al Abb.o de Sam.a p.a q.l Cese y informe a la Ciu.d

ES 10148 AMP 01.04.01.001

El Sr. D. Nicolas Arauso contradice la Peticion
al Abb.o de Camara, y esta pronto dar su voto,
conforme dho Reuelado p.r la Pl.r Ch.a de Nata.l

Asi mismo se ha visto en la Ciu.d el mem.l
dado p.r el Prev.r de pe.ta Trinidad de S.n Vic.te con a Tercia
dores de dha Ciu.d sobre el Riesgo echo en la Armada p.r
d.n Juan Galindo teniente Capitan de N.o S.r de Nicolas. Nacim.to de
pure dhos Cau.s com.s y Datas. p.r q.l conformidad dha
Comision. Informen dha Ciu.d

Haciendose Visto el mem.l dado p.r Juan
Dom.o Navarro, en q.e solicitaba se le comediese Viz.a p.a Porcel.r
en el teatro de dha Ciu.d Acordo Vista. el q.l Exagine la parte
con el S.r Corr.or y en su Vista se bolbera la Ciu.d log.r tenga
p.r com.te

Del proprio modo Agg.da q.l p.r el Trin.o y Ag.to de la
Ciu.d se Salgan pidiendo los dhos del Balcon de la Torre
Loci Clango de Cau.s Pres.te de mes dho.r
Josef Carona. yd.n fr.co Ant.o Vloa. q.n estando pres.te a
xon y juraron su encargo.

Haciendose Visto los demas Espec.te q.e ocurrieron Remitio este y.to
q.l Firmaron dho S.r conforme dha Costumbre

Cond.o 8 de Junio de 802

En la Ciu.d de Plas.a docho de Junio de mil

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Dn Josef Ygnacio de Goyeneche, Cavallero del Orden de Santiago, Comendador de Castilleja de la Cuesta en el mismo Orden, Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio, Consejero de Estado, Secretario del Despacho Universal de Hacienda, Comercio, Minas, Azogues, Salinas, Fomento General de Caminos, Canales, Puentes, Calzadas, Montes, Plantíos, Ferias, Pesca de Moluscos, Colonias, Poblaciones, Navegación de Ríos, Obras Públicas, Arbitrios, Propios, Baldíos, Montazgos, Posadas, Correos, Postas, Diligencias, Caballos, Mulas, Coches, Sillas de Posta, Literas, Balijas, Estafetas, Extraordinarios, Pliegos, Cartas, Pasaportes, Pasavantes, Guías, Registros, Portazgos, Peajes, Barcas, Pontazgos, Barquillas, Barcos, Pontones, Portes, Pontonages, Rentas Generales, Provinciales, Generalidad, Aduanas, Almojarifazgos, Diezmos de Mar, Alcabalas, Cientos, Millones, Servicio Ordinario y Extraordinario, Utensilios, Frutos Civiles, Alcabalas de Lanas, Cabezones, Alfileres, Salinas, Minas, Azogues, Penas de Cámara, Penas de Sisas, Penas de Penas, Penas de Bienes Confiscados, Penas de Bienes Mostrencos, Penas de Bienes Vacantes, Penas de Bienes Hallados, Penas de Bienes Perdidos, Penas de Bienes Ocultos, Penas de Bienes Usurpados, Penas de Bienes Robados, Penas de Bienes Hurtados, Penas de Bienes Saqueados, Penas de Bienes Incendiados, Penas de Bienes Destruidos, Penas de Bienes Inutilizados, Penas de Bienes Deteriorados, Penas de Bienes Consumidos, Penas de Bienes Gast

CAPITULARES.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Proposiz.n Fho Josef Palomino Jimenez Esn.o pp.o de num.o y Ayt.a
Va del dorar. porp.o S. sit. (q. Dios gue) doyfee y Vexd.o
testim.o q. pr los Sres. Xpoim.to y Electores se ha practicado la proposiz.n ellos Empleos Repp.os della S. Estado
Noble cuio literal conthenido es.

Proposiz.n Esta V.a del dorar a S.te y trei Altayo d. de mil Recs y
ochenta los S.res Juan Rodrigz Frabo, y dorenzo Rodrigz
Castillo, su Alc.e hond.o Lorenzo Cañadas y Xpoval
Otegui Carvaño Regr d.r fran.co Xavier Azevedo Abb.o delg
xx. conv.o Pablo Nenz Carvaño Josef Grã della Fuente, Crespo,
Josef Nahaxxo, Ant.o Azevedo della Breña, Fernando Lores,
y Josef Trubio de Juan. Vez.nos Dna V.a y Electores p.a los oficios
Dna Repp.a de año estando congregados en su Ayt.to de mand.to
del Sor S.r Rey de Jurisd.n Yo el Esn.o dee nor.o e hize saber acordo
los Expresados, la Resolucion Especial en los dos del pres.te
mes p. los S.res Regr.es y dores della fran.co de Vallad.d
ausna. de d.r Thomas Davila Juan.a y D. Diego Davila
su tia, ya difunto de cuia Nob.r dotte, Cruza Viuda y
habiendo conferenc.do en ausnia de Elecz. de oficios Repp.os
p.a el Estado Noble. Dixeron su mrd q. obedezen buelto
al m.to la Sent.a Rl. contenida en Citada Carta Resolucion
p. la q. se declaran nulas y de ningun valor y efecto las
Elecc.s echas p. lo respectivo del Estado Noble en cla.s de
mil Recs. Ciento y ocho. p.a la Regemia dellos Empleos
Repp.os della.s de Setenta y nueve. mandando asi mis
mo, se hagan arreglandose adho con lo demas q. incluie: En cuio cumpl.to y obrens.a della Rl Carta Resolucion

Oficios

proponen su mñor Conform.o p.a Alc.e hord.o en orne a.o
P.r el estado Noble. dn. Ag.n Zavala Salazar y d.n Tomas Za-
bala Villegas. y por el mismo estado p.a reg.or dn. Xpoval
Zavala Salazar. y p.r el propio estado P.r Alc.e del.a hornn.
dn. Tomas Zavala Salazar Villan.a = fue con los vnicos
quatro Nobles q.e han en esta V.a Significando q.e el pres.te
año corresp.e del estado ynal el Empleo de Dn Sindico,=
Cina propriy.a la hallen con la molestia de nos quedar por
pagables en modo ni manera alg.a de los pechos. q.e hacen
de Sauzes. cobrama y satisfay.n de X. tributos, ni de los
de Sup.s y arrimtos, por lo tal, y Juzg.o de ni de Dnos
q.e alleg.a efectos q.e del pp.co cobren mantengan de Jnex-
bengar. como indubitado dro ay.to ni P.r otra q.e alleg.a causa
y motivo, q.e prebenga de su procedim.to y Regencia de sus
respectivos Empleos, ni de la satisfay.n del dho y salario
q.e deban pagar. en las Residencias q.e les tomen. ni mul-
tas q.e les impongan, a cuio alleg.a de su notoria y probon-
cia. de los Apreciados propuestos, P.r proceder su oficio en
esta propriy.a compulsa. y Apremiados P.r los Regid.res yui-
dores. de esta V.a Plaza. de Vec.d y no dem libre. y Espontanea
Voluntad = Y Usando de la Excepn. de leer y tachar q.e pue-
den los propuestos. en dho de la Reserva echa. P.r dho Regid.r
de la V.a Ch.a q.e consta en esta Secr.a de Visita. Dixo el
Comm.do d.r fran.co Xavier Azevedo, q.e los Apreciados d.n dn.
y d.n Thomas Zavala. propuestos p.a dho Alc.e hord.o no Residen
en esta aquella Jurisdiz.on ni a.a p.a el desempeño del cargo
de este Empleo. = por lo q.e respecta a d.n Thomas Zavala
propuesto p.a Alc.e del V.to hornn. padece la Excepn. de hallar
se procesado Criminalm.te ni fijion de Dnos y firmas
en dho Juzg.do pp.co = Y todos los quatro propuestos les acom-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Y yntte vra Real mjbrcia [illegible] Dog. para q. cuando proceda sean conduz. y nez. [illegible] p.q. en el caso de no confirmar y [illegible] no le siga m.o acto comun el mal beneficio med. que no le lleva. Especto. Y en cuya forma se hizo esta prop.a y Rla q. mandaron du med. de Sagre ter. y Rcmica del S.r Dra v.a p.q. Rezigre provid. [illegible] Dog. y Jnore de su Superior Agrado. y lo firmaron los q. saben de que doy fee Rgl. Lo el E.no Dorfee=Juan Rodrio.=Lorenzo Rodrio.=Lorenzo Cañada.=Xpoval Nuñez Cartaño=Pablo Nuñez Cartaño=fr.co Xavier Azevedo=Jph Grā Rla Sueyro.=Bernardo Lopez=Jph Navarro=Ant.o Azevedo=Antonio=Josef Palomino: Una preminencia propria. an contada Jeneral.te Dn Dnio. q. obra en mi Oficio de Aty. a q. me Remito, en cuia fee y cumpl.to de lo q. se me m.da p.r S.r Dor el pres.te q. hago y firmo en esta V.a Dl dozavo, y Mayo Veinte y tres a.s de mil setec.s y och.ta En test.o de Verdad Josef Palomino

Y Yttes { Ytmo.s dan propio. q. anexo. se remitan p.r los electores Dla V.a Dll dozavo estan obras segun Cuenta dl test.o q. en vno de ellos toma Rla Mt. Ch.a dl Acto. y p.r lo mismo esta V.a continuo en la precision de confirmarlas. y mas no habiendo m. num.o de individuos, Dl citado noble. en q. pudieran Recaer los off.s pero debe V.a. precaber las Reclamos que confirmar. con las protestas mismas q. hacen los electores Reclamos dla Responsabilidad a los electos Recibiendose test.o dl todo p.r m.o Rg.o sin q. las tachas q. se proponen puedan en manera alguna baraxar a V.a. la confirmacion: hasta q. se ellas Recaiga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ga la determinaz.n del Trial Superior asi Consiento salvo
spre el acrehuado juicio de Nra. Plaa. y Turno siete de
mi Resp.ta Sr. Dr. Juan Anto. Sz. Marzano =

Rain.do en su Vista haviendo conferenz.a Acuerdan.
se conforma con el preinserto Informe dern. Abb.d Caa.
y Retenando como la Ciu.d Retena, las mismas proveidas
echas p.r los electores y p.r guerra y Visas de error. confir-
mò de conform.d p.r Alc.e hord.o p.r el estado Noble, ad.
tomas Zavala. Villeda.= Por Regidor p.r el mismo esta
do, a d.n Manuel Zavala Salazar. y p.r Alc.e del Est.do Hon
m.d p.r el Referido estado, d.n Tomas Zavala Salazar
y Villamieba, librandose el comp.te de lib.o en el q.e se inser-
te el Referido Informe.

Haviendose dado los demas Cp.te q.e concurrieron Rediuelvio este
Ayt.o q.e firmaron Sres. conforme ala costumbre =

Estracto. 9 de Junio

En la Ciu.d de Pla.a a 1 de Junio de mil sets. y ochenta a
haviendo prez.o Uam.to en pez.a de
ennis casas consis.to ason de Campana tañida co
mo lo han de uso y costumbre. a celebrar Ayt.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Estando Junto en Ayuntamiento los Señores Justicia y Regimiento desta Villa de Madrid, como lo han de uso y costumbre, estando en las casas de su Ayuntamiento, Juntos y congregados, como lo han de uso y costumbre, los Señores Don Francisco Nieto, Don Nicolas Araujo, Don Thomas de la Viña, Don Joseph Varona, Don Francisco Gamonal, Don Domingo de Leon, Caballeros Regidores Diputados y Procurador General de esta Villa, que al presente son, y estando en la Sala de Ayuntamiento, que es donde se suelen y acostumbran juntar, para tratar y conferir las cosas tocantes al gobierno de esta Villa, y Corregimiento de ella, por ante mi Don Juan de Vargas Carbajal, Escribano de Su Magestad, y del Numero de esta Villa, y Secretario de Ayuntamiento, que doy fe, que conozco, y los Señores Don Thomas del Barco, Don Pedro Amador, Don Geronimo Dorado, y Don Antonio Galindo, Diputados de esta Villa, que asimismo al presente son, y estando en la Sala de Ayuntamiento, que es donde se suelen y acostumbran juntar, para tratar y conferir las cosas tocantes al gobierno de esta Villa, y Corregimiento de ella, por ante mi Don Juan de Vargas Carbajal, Escribano de Su Magestad, y del Numero de esta Villa, y Secretario de Ayuntamiento, que doy fe, que conozco, y

83

dxado en pexa. // D. Ramon de la Peña en pexa. // D. Josepha Ba-
ra en pexa. // D. Ana Galindo dho en pexa. // D. Domingo Ca-
exo hxos fexo. en pexa. // Criado de V. Sa. Reyes-

Reyes Mando dado D. Gaspar Reyes Criado de V.
D. Juan de Vargas en pexa. // D. Lucas de la Cuesta en pexa. // D. Nicolas Blanco
en pexa. // D. Tomas del Barco en pexa. // D. Tomas Caxona en pexa. //
D. Fco. Ana. en pexa. // D. Fco. Gamonal en pexa. // Criado de
V. Gaspar Reyes

Conviene. Cael dho. q. ha precedido Retexa
el Agg.do de dos de el cont.te p.a q. luego q. se Regrese con-
ta Ciu.d el Al.de D. Lucas de la Cuesta, se traiga de la Ciu.d
la Rel.n q. tiene Acordada - y Agg.da igualm.te el q. dor-
de oy se comuna Macho, Baca y Carnero, con Abun-
dancia, y q. los menudos queden, a quarto quarton la libra.
Respecto subsistir al mismo precio q. en el de Carnero
Y Concta conforme. Pedro Rio este Ay.to q. firmaron
Thor S. Reyes conforme ala costumbre

Acord.o 15 de Junio de 802

En la Ciudad de Mad.d a quince de Junio de mil ocho.s
y ochenta, haviendo pres.dido el Sp.ritu.l Corregi-
dor con estos Cavall.os aron de Cantonada Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

y como lo han de huso y costumbre, celebrar Aytº
El S. Intendente hora lo pide a. con pcr y por lexr. siguiente
Maxq. de Tejas. corxeo. dra Ciu. y no parecido
D. Fco Nieto.
D. Nicolas Araujo.
D. Josef Padilla,
D. Ramon de la Brena,
D. Domingo Martinez
Lexr.
D. Juan de Vargas Carbajal.
D. Fco Ambrona.
D. Pedro Armador.
D. Geronimo Dorado
D. Tomas Vazquez
D. Fco Ant. Vlloa

Para Evaquar el Informe q. pide El S. Intendente sre la pretension de los Emos de Ayto. dq. la Ciu. pase el Capte dho S. D. Ramon de la Brena. y D. Fco Ant. Vlloa. Regresso la Ciu. de q. D. Maxq. de Tejada corxeo. dra Ciu. El S. D. Fran. Nieto hacho prer. dha Ciu. la vista q. tiene de Comparecer el Puente de Trujillo y en su vista dq. se hada Representa. al consejo para q. mande dar mismo fin la piedra mza. de la fortaleza. mediante estar axxumada; y para el fomento de las Canas consiste. haciendose por medio de S. Mercd.

El S. D. Ramon de la Brena hacho prer. dha Ciu. como Diputado de la comp. q. tiene dho Puente. del Cabdal como dellos propios dra Ciu. q. p. falta de Axxend. y no pudiendo dar p. los gastos de Adm. se halla mucho d. hace en balores pago a dho Puente. y acompañado del S. D. Fran. dijo lo q. y de otras varias texi. a que se Remite.

El S. D. Andres Religioso obrexbante el Maestro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de obra, y Reconocido q.e la superficie del piso y bobedas
del Atrio Ultimo, q.e es el q.e mira sentido de Medio Dia
mas obra q.e la q.e se hania echo, mira hera precisa q.e
se Reparasen perfectam.te dho mes la cant.d de dos mil
R.s V.n entendiendose esto slo. q.e lo respectivo del otro
sentido sin imbiar dicho q.e podria tener la Reparacion
de Azoteas q.e se hallan Concluidas, y q.e
se hace sumam.te necesario y Urgente, y discurriendo dos
de esta Proposicion medio p.a la Reparacion. y Composicion
de dha Puente. tan Util al Pais como q.e es el Real
paso p.a comunicarse los Reynos de Andalucia y otra
Prov.a con las Castillas, Asturias Galicia y Vizcaya, lo
hadicionado es el mas Proporcionado y Promto p.a q.e de luego
se pueda dar principio a dha obra. el buscar pron.o q.e
aproximase la cant.d necesaria p.a dho efecto mediante
no hallarse no haberla como Regularm.te no la hay en lo
fondos de Propios Rediendo la Ciud.d el producto de
Sisa q.e la corresponde p.a dho fin. y Propio dho Puente a fa-
vor de quien la anticipa hasta tanto q.e se rein-
tegre de la cant.d q.e supla, lo q.e executa podria Re-
presentarse a cobrar, poniendo un Aran.z moderado
y dando el encargo acerca de los Guardas q.e se hallan
Establecidos en la inmediacion de dho Puente, p.a q.e
el Juez de el Partido de la Carraca. guardase n.a Jurisd.n lo tub.o
dhos el oficio correspond.te al Subd.o de V.S. Intend.te q.e
corresponde esta Com.n de Obras p.a q.e quede su permiso
al Guarda q.e se hubiere de encargar end.o y q.e la
q.e todo se traiga con la Legalidad q.e corresponde.

Del Ote Marqués.

85

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Dho Vrgentissimo q. el componerse Dho Puente q. amenaza ruina proxima Ruina, dando se Dr. luego principio dho proyecto se remita Egtia. Dll Agg. q. la Ciu. Fuga dha Aprueba. Dl Com. Soprano Dl. Ynt. Mendoze Dre condicion. q. tiene echo Dho fu. Andres Egtia Dla Ciu. en vista dho proyecto y Dho S. Ramon Agda de Conform. El conformarse. condha Propuy. y Rombra Dl Com. Dio Dl mismo tenor y Dll S. D. Fran. co Gra Laguna, fa. q. la Ebaguen en todas sus partes, con el mayor Celo, y actividad.

tambien Agda la Ciu. El q. se cite dl Prior q. Dla tierra. p. q. con asistencia Dlos Pes. comisarios y Dho Prior. se reconozca Dl Arquitecto la Dl Cayel. y emita su Informe acordado Comn. tel

Mandose dho lo demas ep. q. ocurrieren sobre dho q. firmaron dhos Pes. conforme dla Corrumbre—

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acord.º 22 de Junio de 82

En la Ciu.d de Plas.a a Veinte y dos de Junio de mil Sesc.tos y ochen.ta. Haviendo precedido Misa de Spiritu Sto. se juntaron en esta Casa Capitular de Ayuntam.to los Sres. de Justicia y Regim.to de esta Ciu.d y por ante mi Escr.no de Cab.do y Ayunt.to de ella, y testigos abajo escritos.

El Sr. Marq.s de Sosa Corregidor de esta Ciu.d

Dn Pedro Nieto
D. Lucas de la Cuesta
Dr. Nicolas Arauso
Dn Juan Valdes
Dn Ramon de la Prena
Dn. Dom.go Portero

Dn Juan de Vanzas Cavallero
Dn Fran.co Ambrosio
D. Geronima Dorado

La Ciu.d Aggo. q. la comun. dada al S. Dn Ramon de la Prena p.a q. pres.te la Ciu.d al S. Dr Lucas de la Cuesta con el S. Dr Franco Ant.o Ybarra. Cagigal el Informe q. se pide acerca de la pretension de los Sres. Regidores de no haverse regresado en esta Ciu.d los dos Regidores de la Cuesta con licencia

La Ciudad Aggo. q. el teniente de Dorado pase al Abb.o de Camara. q. mientras se haga la Reparacion acordada, y se remita con carta al S. Ynt.e

Este dia se hizo presentacion de Peticion de Apelacion ante el Sr. Juez de Vizcaya, y Comissario de Alcantara de esta Villa, y Ciu.d. Acordo el Sr.

miendo en tpo. vsforma la dotrina y admitio
en quanto ha lugar dho, y comete su reconocim.to
dlos cau.xas pres.te ante mi.

Con noticia q. he tenido la cu.da q. estan
haz.do banos adelantam.to de manera q. entrechan los bad
dor, y p.a esta razon no haber terreno, en q. puedan
pastar los Ganados, ni bez.nos de esta Ciu.d Acog q. p. los cau.
Com.nios x.dhos, se haga vna Inspec.on y reconocim.to de
todos dlos. y con el auxilio Com.tal del S.or Corre.or p.
mio sin se haga adelantia la conduz.ta sup.ca providenci-
en, sudemolicion. y demas q. nez.rio sea. p. lho S.or cor.
cofrecio prestar. q.anto auxilio se ofreciere,

Haviendose visto los demas Expes.tes q. ocurrieron sedolio
Este Ay.to q. firmaron dhos S.res conforme dla Cōmun.te

Mord.o 6 de Julio de 80.

En la Ciudad de Plan.a a seis de Julio de mil
setez.tos y ochenta haviendo prez.o Misa de Spiritus.to se junta
los en sus Casas Consist.s a son de campana tañida

Cuio e mareuedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

como lo han de hazer y costumbre de celebrar Ayto. hoy

En los S.res Alcaldes ordinarios y Regidores

V. Mrd. de Tejar corredor - dize q.e en virtud

de la Comisa. que se le dio para q.e de horden

de D.n Ramon de la Sierra

de D.n Gerónimo Dorado

de D.n Fr.co Ant.o Ynoa.

Regidores del Ayto. q.e al continuar del terreno

de la Sorna. de Ynoa, y Roma p.a el paso y satisfaz.

de las personas de dhas se ponga otro del cap.o dho.

yerno de la Sarnda del Rolam.to en la q.e se hace cargo

de estas personas. y assi lo lleve al Abb.o de la

rama - p.a q.e forme la comp.te Representaz.

Haviendo oido la Cit.n del S.r D.n Thomas

del Barco. el buen estado q.e tiene la Com.n en q.e

esta Entendiendo Ant.o Diaz Diman, para el cobro

de dho.s Rta debiendo dhos Propios. y el arr.to de la

Barca de Tarancha uno de ellos Jph Palomeres Vc.

de la S.a de Carateb.a Aggd.a el Sup.te como Sup.to

dhos S.rs y de la Junta de Subas Oppone el comp.te

libram.to y la cant.d de doz.tos y Ring.s x.os en

q.e comprehende el Reino q.e arrendaron tiene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acordado la Ciu. Zaxardore terminº. de dho Aggº.
alors. rel. dela Junta. pª. q. se Sirban expedir el
compte. libramto.

Este dia se acordo saber un auto dla Ciu.
dl. Corregr. y dl. d. to Am. Vboa Pue, conte. lo
dado d. termto. de Cmo. Moreno y Sorriente, vez. de
la Ciu. de Aldeanda. dla Vera. pª. q. med. la audª. dl.
d. Jph Vaxona. y qual corrsp. se sirba la Ciu. nom
brar otro enterino. en dha Vacante Nombre dl. d.
Jph Vadillo Sto. te enpdo.

El pret. Sño Dn Gaspar Cald. como
Admr. dlas Rs. bereneg. dla Fabrica d Caños del
Patronato de la Ciu. hacho pret. como pª. y Prdal
Alan Garcia. vez. dlas. del Lugar de Serones y Cam.
dla Ciu. y Axr. dla dehesa Nombrada Caldehuela
propia de dha Fabrica. se ha puesto Carta, manifestando
q. q. diferentes vez. dlas v. dl dla Peraleda y Navalmoral
se han metido en dha Cmarca. dehesa. varias Partidas
de Ganados Bacunos y Caballar. q. aprobechandose de su falta
propalando el valdio y sin embargo de q. el Guarda de dha
dehesa puesto q. el Cmarcº. axr. se ha solicitado acerca
mto con los Pastores q. q. Custodian los Cmarcos Ganados q.
Cstinuan estos. no lo ha podido conseguir; Privando de lo
qual Aggda. la Ciu. q. dho Admr. con Dictamen dl Abb.
de Cam. falga inmediatam. te en x. con presencia dla
Referida Carta. solicitando el castigo de los contra
ventores, lamam. to de dhos Ganados y aprehension

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

dlor Lizdo. para el pago dlos demas mitras corta
y Salarios q. se deuden, pasando Aud. a este fin. dla
Lizda obra debera, con con avno dlor cav. con. dra
obra pra Lipliendose Dho Dor. los mrs rezo. p. ello
Qte dia Rebra pres. dla Ciu. vn memdado
P. Juan Brazo de Grado, ves. dra Ciu. Adm. de
la capp. q. en P. Viñas de esta fundo Cath. de Toledo
dlas. el capp. D. Ant. Gom de Toledo cura Rector
dla Parroq. del Vio. de Jerexa, Solicitando el
pago dlos q. a dho capp. se esta debiendo P. dla
cumpd. en S. Juan de Timo del corr. to y Lizdo
Acordo q. el Adm. dra obra pra Visite dha
tado erog. se halla la obra ma dho interesado, co
mo asi mismo la del Cura y Ben. dla Parroq
de S. Mrn dla misma fundacion P. en vrtud
Resolvex lo com. to

Del mismo modo hacho saber a la
Ciu. vn auto de tzar. proveido P. el Corr.
con Agg. do dl S. Acr. mr. a Com. to de Ysle
Jerez Menor ves. dl Ylo. de Mag. da y Juan R
q. fue dla Baxa dla Barzadona. Soli-
tando se le haga dlos. a Gracia en dho Arr. to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Cuenca a

Ytem. Acordo q̃ en esta cõsu/ltor

y Ayto. q̃ los Sres. Pres

tores, Sria. Vadillo, y Barrera.

Visitadores de todo lo demas Cspõ. q̃ ocurriesen

resolvio este Ayto. q̃ firmasen dhos Sres. conforme

dha costumbre.

Cuenca 13 de Julio 1780

En Cuenca a 13 dias del mes de Julio de mil setos. y ochenta, habi

endo precedido Llam. en forma. antes de oyr y Misa de Spiritu S. de

/untaron en las casas Consist. al son de Campana tañida como

lo han de hazer y costumbre. a celebrar Ayto. ordinario los Sres. y

cavalleros que firman en el

El S. Marq. de Sofraga Corregr. de esta Ciud. y su Partido

D. Fco. Nieto.

D. Nicolas Arauso.

D. Jph. Vadillo

D. Ramon de la Barrera

D. Juan de Zarzosa Carbajal

D. Fco. Ambrona

D. Tomas Zarzosa.

En la Ciud. Agd. se leyeron los Ilam.tos y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y OCHENTA.

Y la tenor dize assi-

Nos Ferrera del Ayuntam.to de la C. de Vall.d en pexia. de Diez du Cav.os y Hos Sindico pexia.s q. Mariana viebes treze de Cornl. alas viebe horas del dia en cuya Casa Cornsto. acostumbran Ayuntar. en el q. ademas de lo a el tocante se hade ber una Carta de la Mag.d de Maria de Castro q. la q. se pide y suplica en que alega qualidades q. concurren en Damiaco Perez Dra. p.a la obtenz.n de un oficio de Escrivano y Relator en la Villa de Cornl. y para q. lo cumpla q. assi cuan y mandado del Cornl. con la prebenz.n q. el q. no uviere oficiere Contra lo cumpla. le paxaria Cinco pesos. los q. Dos. mitad pa. el Acusador- Hay. dize el Dicho de mis reces. y ochta. dos Garcia- y para q. Yo el Rey Vall.d dado Dn. Diego Perez Criado de Sv.

Sr. D. Fco. Nuño en pexia. de Sr. D. Fco. Ambrosia en pexia. de Sr. D. Phelipa. dicho en pexia. de Sr. D. Pedro Alvarez en pexia. de Sr. D. Geronimo Gozman en pexia. de Sr. D. Ramon de la Prena en pexia. de Sr. Dn Catalina Ruiz en pexia. de Sr. D. Dominco Romero Escrivano en pexia. Criado de Sv. Magd. Rey-

ES 10148.AMP 01.01.01.001

de Perez - y Vant.to dado p.r Gaspar Perez Criado de S.

S. D.n Juan de Xarqui en pres.a // S.n D.n Luis de la Concha ditto //
S.r D.r Nicolas Arauso en p.a // S.n D.n tomas del Barco en pres.a //
S.n D.n tomas Xarona en pres.a // S.n fr.co Ant.o Aug.to
Criado de S. Gaspar Perez

El S.r D.r Ramon de la Vrena hizo pres.to

El ofl. echa menc.n de auia no se auia traido de la Cad.l
la Satisfac.n dixo dios Xpanos presentes q. la comun.d
de Sexto de la capitul de Barajas.

Haviendose buelto haber los mon.dos
p. los pres.tos p.a la entrad.a de la casa hospital de la
Cruz, Acond.o la Ciu.d el of.l P. dixo. se pase de la Ni-
colas Fernand.o del of.l se entregue la llave. con Espe
cial Encargo del Asco. y Cuydado, en persona de
su otra cosa q. pueda dar motivo de la menor desazon.

Haviendose Visto la Carta q. escrive el Apo
derado de la Prov.a p.r Xpn.o Pacheco, y la Copia de lo acor-
dado en la Junta q. celebrado en S.ta Maria de Guada-
lupe, Aug.da del corrt.e del Nombrad.o en el S.r D.n Ramon de la Vrena q. ca.
Com.rio de los Offi.os Veedo de Xpeda y Hospl
dad.o, y Igualm.te Aug.da el of.l se cite al Prov
oral y Semeros, del Pueblo y Fuera de la Ciu.d p.a q.
pares comforme la Cad.a Com.rio Haviendose Cargo de lo pun-
tos comprehendidos en dho pres.to el pers.o q. de su confir-
mac.n se Acompañe a dha Ciu.d y de Maria, Comboian
dose dho Offi.l y medio de Dep.to q. para ello

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHENTA.

Carta

Prebenga a V.S. toda lo referido p.a q.e combo
cando el Ayto de esta Villa p.a formalizar
dicen, y exponen al efecto p.a q.e el Informen
en Capitulares en razon de lo expresado con
toda individualidad y en esta forma, con fe
q.e desde alli hace dar el espresado Ayto y Regimi
ento a V.S. ante mano el citado Informe para q.e
dado q.e sea p.r Vra gracia en la Corn. de Dio
gho a V.S. m.s a.s Madrid quatro de Julio de
mil setez.s y ochenta || Juan fr.co Salcedo || S.to Dom.o
de Plaza

Y Villa. en Cabildo ordinario celebrado en el
Pno Santiago. concurrieron todos los q.e lo
componen p.a la obrem.a del Pno empleo. para
dose tratam.to de Aggo de Ayto de esta
Poniendose dicho Pno de acuerdo q.e ocurrio con-
dho de Ayto q.e firmamos dhos Pno conforme a lo acor-
dado

Palabra Vale

En la Villa de Plaza a catorze

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHENTA.

En Sillo de ntra Señora de yoch.ta hauiendo precedido
a Combocatoria por medio del Pregonero Se juntaron en su casa consis-
torial a son de Campana tañida como lo han de Vso y Costumbre de celebrar
Audiencia Publica Vehemente. Presidiendo en ella
el Sr. Dn Pedro de Lepeda Alferez mr Pldo de este y otro
de la Sta Cruz de Sn Juan de Sn Vecino y Regidores
mayores. Dn Juan de la Sonchina
Dn Pedro Padilla
Dn Ramon de la Prena
Dn Juan de Sanga
Dn Pedro Ambrona
Dn Tomas Baxona

Este dia Pesa echo Saber de la Cita
Combocatoria por el Sgto Corrr yo Fran.co Padilla
Regidor Procedio en esta y mtª Consistorial en
blada Sr. Dn Pedro Moreno y Romero Sgto. del Hno
de Atocha de la Vera. p.r q.e mte la ausa
del Sr. Dn Pedro Antº de nombre otro de dhos
Consis.les y mro Vecino. Y en su virtud nombro
la Cita del Sr. Dn Ramon de la Prena Sgto
estando presente. Acepto y juro de usar
Los Regidores Ambrona y
Ramon de la Prena, han manifestado

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

dela Ciu.d como la Sociedad Economica, p.r medio de sus Diputados hazen la Comp.sion p.a dela Ciu.d de q.e se Sirba nombrar dos Cav.os del Cap.o q.e hagan Exacto y prolixo Vez.o p.a con arreglo ael, provid.o lo comu.e y la Ciu.d cumpla Y nombro dos S.res Dip.os y S.ria. Antte mi Correa conforme. Y Vuelto esta dha q.e firma con Dho S.r conforme dla Comunidad

Hoxo. 20 de Julio de 80

En Md.d. a Plaf. de N.re de Julio de mil setz.os y och.ta haviendo prez.o una Ll Spiritu.t Resumtaron en dil. Casas Consist.ri on de Campana tañida como lo han de Uso y costumbre. a celebrar Ay.to Hoxo

En Sanlucar a xxx de Nobre de mil y Seis
cientos y quarenta y Siete ante el Sr. Alcalde mr. thr. de esta
Ciudad y Testigos al fin firmados Parecio presente
Dn Juan de Vargas. vno
Dn fr. Ambrosio
Dn Geronimo Dorado
Dn Thomas Vazquez
Dn fr. Antonio de Ulloa
Dn Francisco Nieto.
Dn Diego de la Concha.
Dn Josef Varallo,
Dn Ramon de la Peña
y dijeron que la Ciudad Aggda. de mds. haberse Rematado el
Dn fr. Antonio Ulloa. vno de sus Regidores con la Carga conzda
tambien Aggda. se abra el Archivo y saque
del, la Executoria de nuestro. g. trata Pleito con Thomas
Sanmartin vno.
Y Juan Thomas Nombra la Ciudad de Sn
ron de la Peña, p. q. con los Dn fr. Nieto
y Dn Josef Varallo y demas. con prea. de lo Acordado en
la Junta Real Celebrada en Sta. Maria de Gracia
hoy. y dg. Documtos condusgan declaracion
dispongan. lo conduz. a Pleito dha Ciudad y Peña
tambien Aggda. q. los mas deudores
q. el conduzcan del dho. q. el g. Recomboca con
el Pon Real y Sermon de la Peña. el Monte
alto,
Y Juramentado Vista la Cuenta dada
por los Dn Juan de la Concha, y Dn fr. Gan.
q. lo Rpecto de los Caudales y Hacienda con
sumida en la toma Ciudad Rpecto a nobenta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Mchro en ella los Bocales comunes Agg.s de
debuelta Sta q.e Com comunidad se hallo
la Junta de los Bocales y en Secreto, para dos
grs. q. los vnos y los otros Comisso Dorado p.a q. los
los Dip.os de Abastos y los Com.os los Reconozcan y
y Informen a la Ciu.
Haviendose visto el Informe pres-
to p.r el S.r D.n Ramon de la Brena, con Reconocim.to
testim.o de Agg.o Celebrado p.r el Ay.to de Sta.
Caratelada. sobre pago del Pancage. corresp.te a la Renta
de Sazonda vno de los Propios desta Ciu.d Agg.o de q. con
vienen los acordes Diputados, para q. oyendo acer-
ca Acuerden la Ciu.d lo conv.
Del mismo modo sobre el Informe pre-
sto p.r el S.r D.n Domingo Como Com.o de la mesma
de los S.res Toledo del Patronato de la Ciu.d sobre la preten
sion introducida ante el S.r Com.o Toledo, por parte de
Bezeda, y Cap.n de vna de las Capp.s corresp.te a dicha
fundac.n p.a q. se le pague el d.o benefic.o en S.n Juan
de Turno proximo arrimor. Y la Ciu.d enterada
Agg.o de q. Sto Com.o Informe la Contes-
ta de Claudio, como tambien el Estado en q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se hallan los dtnos q.l. deben de cura y
Sermon dela Pasqua de S. Miñ. y la Rogativa
dlas tres dias, y no se traiga dla Ciu. p.a
dar Colmo.

En dho dia se hizo pres.do dla Ciu. vnde-
mondad dado p.r el Pñor gral y Primero dla
Pasa. en el q.l Nombran Aprodexado q.l conbto
S.re Conss. nombrado p.r la Ciu. disponoan lo
conv.te a conv.to dla Ciu. y si tuvo en vista
dlo Acordado en la Junta q.l en 8.ta Maria
de Guadalupe. Y atendiendo como atento a
Ciu.dho nombram.to Agg.do q.l dho mem.de
Copie en este libro y tenor dice asi-

Mem.to El Pñor g.l y Primero dla Pasa de las Quen pres.dad
q.l emanado del Enfrigoz.to q.l reis dcho p.r q.l comunican Saber
las proviz.s q.l ha remitido el Dip.do dla Hon.da en razon de
la Concordia q.l se intenta entre esta y el Nortead.o como
dla Merca. y tratan en su vista de Agg.do con V.S. log.do dha
Rl provision dcho cap.o Dip.do lo executaron en la mañana del
dhoz y Siete. Haviendo dado principio al Reconocim.to dellas
hallaron q.l los obstan q.l impiden existen de mal decente
Examen como q.l se trata en ellas Decidir la mente dla
Prov.a y no permitiendole lang.o se permitiese sacar la
permanencia p.r mal tpo en esta Ciu. y temiendo con
tienen las Corsarios en los dhoz. de Hon. Ramado y p.r
Bernabe Pñz Palomino. Abb.o de la Trinidad Rl q.l se
han comunicado Rl y Prem.a q.l def. luego p.r esc

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Q.e

Q.e

Q.e

Aviendo campana tañida como lo han de hazer y costum-
bre a celebrar Ayuntamiento los Srs. Just.as y Cavalleros
Diputados de Abasto y otros por Sig.to
En la Ciudad de Teruel a veinte de Febrero Año mil seis-
cientos y quarenta y un años en el Portal Cubierto de
la Casa de ella Comun y Ayuntamiento de dicha Ciudad
Estando juntos y congregados los Magcos Sres. Just.as y
Cavalleros Diputados de Abasto de dicha Ciudad
Dn Lucas de la Cuerda
Dn Ramon de la Breña
Dn Domingo Fonfrio Peñor
Dn Juan de Saxena Carbajal
Dn Thomas del Pozo.
Dn Pedro Amador
Dn Geronimo Dorado
Dn Ant.o Galindo Dip.do
Exen.tes
Y estando assi juntos y congregados en la Sala de dicho
Ayuntamiento Capitular de dicha Ciudad Dixeron los dichos
Sres. Just.as y Cavalleros Diputados de Abasto que por quanto
Llam.to
dize ais
los Porcers del Ayn.to de esta M. N. C. Dn Llam.to en pers.a de
Ab.to y otros Simico Pers.a q.e en la tarde de este Dia y hora de las Ayn.to
fueron en sus Casas Consist.les a Celebrar Ayn.to Estraord.o en el q.l precia
m.te combino el Ensayo practicado y Clas.e de compras fue el precio
del Pan Amasado p.r ser imponable hazerlo y cumplir assi p.a la
Abm.a Dia general de pp.s en el Dia de mañana p.r ano motivo y p.r el
de acabarse de Celebrar dicha con los Mrgdes de Alh.a no se podio
ni puede Suspender este Llam.to p.r Hora de mañana p.r q.e
en el se hade Arbitrar el Pan del mesmo precio y hazer
S.ga lo cumpl.a q.e ano eran y m.te del Cons.o como p.r el q.l se manda
se hiciere costar cumpl.a se pasara en otro Pedo. Ley q.e
m.te se Acuerda. Mad.a Firme y q.e Tes.to de todo de mi Esc.no y test-
igos Gavino y Calvo.
Llam.to dado p.r Dn Pedro Cuado de Ss.
Dn Pedro Nieto en pers.a y Dn Pedro Ambrona en pers.a mayordomo en el
Ll. Dno y Dn Pedro Vadillo en pers.a y Dn Pedro Llam. en pers.a y
Dn Geronimo Dorado en pers.a y Dn Ramon de la Breña en pers.a
y Dn Pedro Baxona en pers.a y Dn Ant.o Galindo dijo en pers.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Dn Domingo Romero Dn Leon escno de SS.
Dn Pedro Perez
Dn Diego Reyes
Dn Gaspar Perez escno de SS.
Dn Juan de Zarzas escno. Dn Juan de la Comba escno.
Dn Nicolas Arauso escno. Dn Tomas del Pozo escno.
Dn Tomas Vazona escno. Dn Fco Antt. de Ulloa escno.
Dn Fco Gamonal dipdo escno. escno de Dn Gaspar Perez

La Ciudad conforme ael Ordn. q. ha prezedido Ordn. de compras y Ensayo q. se ha pres.do Agg. el señalar el Numero de Quaxenta y Quatro pares cong.o hasse contribuir p. cada par. las Panaderas, y el precio de diez quattor y medio a cada Par. de dos libras, y protesta q. p. esto, no la pare perjuiz. alg.o

El Sr. Dn Ramon de la Breña dijo q. en atenz.n ano contar en el Mayo q. se ha traido ala prez.a Alaz.da el total de fan. comp.dos q. el Pueblo y su Jurisd. dez. el Ao. el Ao. proxmo. pas. de mil sets. y ochenta y Unico pes. q. se hallan pres. negan dose deuer ni los Panaderos pr. el dho. el Pueblo se hallen con precg. especialmte de Pena tan calamitosa como el prez.to q. les deve llevar la prim.a vez

Contentarse con decir q.e se han echo algs y q.e han sido
Citado p.r el S.or Corr.or q. ocupaba entos mudo asumto q. estan
ans Ciudad. p.r su empleo de Iez.a y com.o noc. stran
sin Combazo de su notorio selo p.r el pp.o se hacia desde
dejar ablar libre sin combocar à Junta los q. debia
Estimular especialm.te al S.or Corr.or como q. llevo la Real
voz al comun agrado Imitase con la prud.a q.e se req.
p.r q. entendido de los Caudales y gramos q. existen y
deben existir en el Pósito los precios y demas circunst.
conv.te al mejor fundo del Pueblo con tpo y sin pre-
cipitac.n se hiciesen las compras y ensayos à todos
vista de todas dar p.r esta Ciu.d el precio del Sal, y
no haber agnardado como en el pres.te caso, sobrado ha
zelo con la azelerac.n q.e se debe siendo nec.o haber
combocado asi Ay.to en esta Ayt.a tan dilatada. de cada co-
mo se dispensa al pres.te dias sin de la tarde de ayer
y con la prec.on q.e en el se hizo deliberar p.r los
precios fijos del Pueblo en el de mañana, y con
el advertim.to q.e solo sea p.r lo resp.to dias quedando mil
omes fan.s de trigo comprados en esta Ciu.d desde Febra
y Marzo y siete de Mayo. hasta guarde el Primo del
corr.te a.o como se comprehende en el llam.to pend.te
precios p.r la Xg.a y pp.o q. el Pueblo no tasa ni
ni fijado tan precios señalan acerca cosa por q.e
fan.s el Trim.o de Quar.to y Sino sane. y p.r ca a
uno el precio de Quar.ta y dos mas p.r cuarta q.
proteste el perj.o del pp.o y del Pósito corresp.te

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

En la Villa de Madrid a diez y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos y ochenta años ante los Señores Alcaldes y Regidores de esta Villa que al presente son y residen en ella, Don Juan Antonio Galindo Procurador de los Tribunales de esta Villa en nombre y como Apoderado que dijo ser de Don Antonio Gonzalez Vecino de esta Villa, segun lo acredita con el Poder que para ello le tiene conferido, que con el Poder que presenta en Publica forma ante Don Juan Antonio Galindo Escribano de su Magestad y de Numero de esta Villa, en que se halla inserta la Escritura de Venta que otorgaron a favor de su parte Don Juan Antonio Gonzalez y Doña Maria Josefa Gonzalez su Muger, Don Juan Antonio Gonzalez Vecino de esta Villa, y Don Juan Antonio Gonzalez Vecino de la Villa de Alcala de Henares, como Padre y Administrador que es de los Bienes de Doña Maria Josefa Gonzalez su Hija, y Muger legitima que fue de

Acdos

Ord.o 27 x Julio 4

En la Ciud.d de Ras. en 29 de Julio de 1715 años a mill Vaez. y ochenta haviendo precedido Misa de Espiritu Sto. q.e fue a Zelebrar el Ayuntam.to hord.o los Comissariales. a Zelebrar Ayuntam.to hord.o los xel.es y Caud.os Rexidores. Sig.tes

El Sr. Dn. Antonio Jph. de Castro Alc.e m.r por S. M. thes.te de Corregd.or por Aus.a del Sr. propietario della=

Dn. Lucas de la Concha
Dn. Jph. de Vargas.
Dn. fran.co Nieto
Dn. Nicolas Arauso
Dn. Jph Padilla
Dn. Ramon de la Piedra
Dn. fran.co Antuerra
Dn. [illegible]no Dorado
Dn. Thomas Daxona

Haviendose leido el Ayto. ord.o de Veinte de este Año sobre hauerse dado quenta el propie q.e fue a Zitar al Pron y Sobre lo de la tierra y a donde se ande Suplir y el q.e se Acordo q.e Rp.to asen la tierra la pral que refiere a el Ayuntam.to q.e se Combocasen los Com.os de la Ciud zion a tratar y Conferir con los Com.os de la Ciud Sobre los puntos Acordados en el Exped.te que se trayan; en q.e se Zelebrado. Entre los xel.os Dn. gnal Ler; el Rpro. de esta provin.a y los del honrado. Cuerpo a la Mesa Sobre la precavion de. ynnovaciones en x.a Contra de esta para la Pron. y Hacienda Med.te ser Gasto Comun a Ciud y tierra en Satisfazer alos efectos. del Ayuntam.to al m.te alzo haziendo la Ciud como hase la Co xresp.te Supp.ca á los x.s xel.os la Junta retto Ayuntam.to p.a q.e se Sirvan librarlo pasandose p.a ello el Corpo. te tenor;

Haviendo hecho prez.te la Ciud al Sr. Alc.e m.r los perx.s q.e se Siguen eq.e los x.s no se Ayt.o no Encuentran prez.tam.te lo q.e se Acuerda como de q.s los libros Ayt.os no Salgan de la Sala de la Cap.a p.a q.e la Sirva Dho la Provin.a y Corresp.te m. ru x.s tele haga Saver q.e para de Zitq.ta Dho. tienen dho Ayt.o con el mayor Cuidado

Agdos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Relacion vsi ôrnia cosa alg.ª leiendo lo ex
Voxnador à la Cud anoc.l q.e Dsuelua y q.e bajo
la misma pena se Cumplan en la dada la Cap.e ú
Sacar el libro sella p.ª mng.n pretexto:

La Cud. à Representacion del s.r Decano sobre
lo se leiese el paxticular xel Extraord.o se
Deinoe y q.e resv. xeloe año q.e trata sobre la
Corriendas. de sus m.tes y Pinares y mandando ley
lo acordo igualm.te otorgue testim.o xel à la Ce
tra y se Remita. asu Consejo de Madrid p.r la Cud
p.ª q.e pida su Confirmacion en el Consejo:

Valdehuelo

Haviendose hecho pxes.te à la Cud el trasl.do
Dado. del Exped.te formado en el Trib.l del Sr. Corregr.
Sobre Daños Causados en la Dessa de Valdeg.ue
lo. propia de la fabrica de Canos xella. Acordo
pase al s.r D.r Ramon de la Barra p.ª q.e ynstruido
Informe à la Cud p.ª Acordar lo Combn.te Sobre
vi Debe. ôno Responder à el:

La Cud. Acuerda q.e el pxes.te se Cicuba à Blas.
Gomez y Cornoxel. vez.no de Masadas. Alcaldes de
la Varca de Jaxarda q.e con la posible Vrebedad
ve pxes.te en esta Cud p.ª Examen Testo y informe
q.e les sea mandado Dar:

En cuya virtud la Cud. xel Exped.te Comca de Ag
Ana. q.e hay Linar p.ª la Cobranza de Cana. de los
q.e Deben à los propios xelos Cud. por fran.co Gomez
y Cornoxel. Vez.no de Casarrosada y al mism.o q.e A
compaña al Comett.o Acordo se pase al s.r D.r Tho
mas del Barco. p.ª q.e informe Sobre el corrā de
lo à lo q.e procedera y à los demas Docum.tos q.e obran
en su poder con Dictamen
Combn.te y en su vista m.do lo q.e Convenga

En dia se abrio en la Cud un mem.l por
el s.r D.r Lucas de la Corcha como Adm.r del Cmdo
de Toxexon con una informacion y Reconocim.to pra
acreditar el Alc.m.e sobre el Daño à las
Aguas Sobranas del Caño de s.n Nicolas. la Ca
sa de las dos Toxres propia del dho Cmdo. yen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Vista ... Acordo acon ... fonn. pasen los ... a los ... xel Dr Tpl Valdillo y Dr Ramon. ... la Buena p.a q.l los Reconozcan y Cynforme q.to la pareciere p.a Acordar ... Vista lo q.l Combenga:

Carnes

Cmcsada la Cud req.l a las Rcs. q.l esta en el Matadero p.a pasarse en las Carnicerias ... as. velas. hechas a claro req.l Rulan q.l las Carnes. no obsantes q.l las Rcs. estan puestas ... ve y presentan Especialm.te en el pcel. Tpo. ... lor. Supp.a la Cud al Sr. Alc.de m.r ... la provid.a q.l tubiese por Combenie.te p.a Evitar ese perjuicio y ... oficiales q.l y cada uno de ellos ... pena de quatro Ducados y ocho Dias de Carcel por la primera Vez. no hechen algunos ni lo permitan Supos. ni ofensa y por la dcha. mat. q.l cuya Lizencia:

Errado dia notificado Adq.a Diego fuentes. Tpl Ramos. Marcos. Rebado y a Alonso xrca

La Cud Supp.a q.l mediante lo Adelantado ... y no haviendo nombrado ... pial req.l el Parroco. Rcp.to a haviendo Demás lo. hacer en el Ayto. ... a V.r Juan Supp.a al Sr. Alc.de m.r ... xua V.r mandar se De llam.to en persona y Ante Leon con la prebenz.on req.l el Cor.o Cap.n q.l no Acrediale ynpedim.to Lexitimo p.a no poder Asistir le parara el perjuicio q.l por la m.d.te se Acordale con la Expresion de haviendo se trata en el ... la nominazion. ... Aon.to se

Hombtos obras pias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Otras obras pías Supp.o a dho S.r Alc.e M.r se vea
ba y igualm.te mandase se traiga al Ayt.o la Rl
Provn. y auto otrado en 19 de Jun.o pasado a
Pedim.to de D.n Juan Muñoz y Soto como Dipu.do
dice q.e fue este Corrun el año pasado de Mil
tezza y ocho y dho S.r Alc.e M.r lo mando así:
Este Dia se hizo rezn. a la Ciud por el pres.te no
ble proveido por el S.r Juez q.e por D.n Jph Vadillo
q.e le el Comisionial de la Causa Com.l Este vij.
Monasterio vez.o de Aldecarruetta, y el Comm.to de S.ta Ca
thalina Sobre Aprobechamn.tos de los pastos dehe
llos x con los Cerrados deste p.e el nombram.to de
otro S.r Juez. med.te la Aud.a de lo S.r D.n Juan de
Ulloa y D.n Jph Vanora; y la Ciud nombro al
S.r D.n Juan de Vargas. q.e fue en lo trepso. y
Juro:
La Ciud dijo q.e por el pres.te no
Ajo celebrado en este dia en orn a las obras pias =
Ajo celebrado en este dia en orn a las obras pias =
En esta Conformidad haviendose Decretado lo
Expd.te q.e se ofrezido. de fenecio y Dirimio este
Ajo q.e firmaron dho S.r el Conforme a la Con-
tenzion =

Hoxd.o 13 de Ajo.to En la Ciud de Plas.a en trez. de Ajo.to
de mill Sez.tos y ochenta haviendose Tele
brado Misa de Espiritu S.to de sumacion en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

En la Ciudad de Tedbras Ayto horad.os por sus Casas Consistoriales. Estando juntos y Congregados en la forma y manera que lo an de uso y costumbre los Señores Dn Fran.co Nieto Alferez mayor y Decano que este Ayto al presente preside la Rl Justicia por Ausencia del Sor Corregr. y ocupacion del Sor Alc.e mayor=

Dn Nicolas Araujo
Dn Jph Padilla

Dn Fran.co Arbaiza
Dn Pedro Amador
Dn Thomas Paxona

El Sor Dn Fran.co Nieto dijo: q. manifestando a la Ciud allarse sin Caudales el Relox pu.co de las Casas Consistoriales por la desmasiada Necesidad que padece y Componerle por lo q.e le ponia en riesgo a q.la Ciud acuerde lo q.e tubiere por Combenie.te y Acordada la Ciud. se lo Cpuente por dho Sor Aff.te de Conformidad q.e con yntervencion de los Sores Comisarios propios de Reconoca dho Relox pu.co el Relojero forastero q.e se halla en esta Ciud. y lo q.e Resultare se de q.ta

Concordada la Ciud a haberse Acordado el Reparo. y q.e Dijo: Que para el hord.o Aprovecha.to se Dicte Ban.to a efecto de nombrar Mayor de las obras: pias q.e la Ciud tiene. y q.e Dijo: Executando Despues del dho Ban.to lo q.e no a tenido efecto sin Embargo de lo prevenido. lo q.e no a tenido efecto sin Embargo de las pregones hechas. Sobre el particular se Resolbio se pregone por tres dias consecutivos q.e con pena de Rebelion pexp.o a otras obras pias. y p.a q.e no se Espere mente mas Demora Acordo la Ciud

Nomb. Oob.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Supp.ca cax como Sup.ca al S.r Alc.e M.r parandole un
ofício por el pres.te Reo a fin q.e le Sirua mas-
dar Dar el Título llam.to á Tho fecho p.a ma-
nana quatro del Corr.te no Cuidando la Cud de
la Hacn.da en su tenda Camin.to esta Supp.ca
ver como es. de la mesma Hacn.da y en Execuc.n
de las Superiores ordns. del R.l y Supremo Con-
sejo. de Castilla;

La Cud. nombra por sus Cand.tos Presid.te Regi-
dor Ntro. no abersa Excusado. en el Anre
rior á los S.res Dr. Lucas de la Concha y Dr. Pe-
dro de la Arnaula: ~~[illegible]~~

~~[illegible]~~ lo firmaron Thos. de Novale
Ayto

Y Es. Conforme. Referido y Dijolbio de Ay.to
firmaron Thos. de Novale Conforme. de la Concha
Ante mi
Juan Nieto de Zepeda
Pedro Rodrig.z Nicolas de Arriaga
Armador

Palabra de Ayto

En la Cud de Plas.a en ocho de
Ag.to de mill SeteS. y ochenta y tres.s Pares
Dho Corregidor y Justicia Mayor de Sus Pares
en sus Casas Consistoriales. á Celebrar Palabra
los S.res Dn Dn Pedro Armador Dn Decano y Regidor Ayto con
Dn Francco Nieto Alferez mr y Dn Jph Rodriguez
la Asn. por ocupaz. de los S.res Corregidor y Alc.e mr
Dn Lucas de la Concha Dn Jph de Vadillo
Dn Pedro Armador
Dn Gerónimo Donado

Que Dia se acordo en la Cud. la nomina

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Excmado. = la obra q. reserva, al Mor. p.ª poner le Coxr.te y los paxarelares. q.e Comprende. y la Cun.da en su Casa. haviendo. Conferencia de Aggr. Conformn.te se Reconozca la obligaz.on q.e hizo. El Asentiste Melchor Rodrigz. de Cordiz. y q.e al mismo tpō los Srs. Comr.s cor las Cordiz.es y q.e al mismo tpō los Srs. Comr.s propios y traxesen cor el Mro. q.e aformalizad.a otra nomina proporzionando. en los term.s q.e hase la obligaz.on siendo una de sus precisas Cordiz.es q.e no se debe percibir Cosa alguna hasta xcin no se Aiga portruelin.te la obra. q.e Asustase por buena y q.e su Coste se pague por mitad. y el q.e tubiese el Mro. de los gastos Ebenuales. y no fuese p.ª Cuya Satisfaz.on hase la Cun.da la Comp.a peasente Supp.ca a los Srs. de la Junta p.ª q.e se Sirvan Expedir el libram.to del q.e Corresponder;

Y en Dia de la data Visto en la Cun.da el Informe q.e hasen los Srs. del Dr. Dn. Josh Vadillo. y Dn. Ramon de la Bxera Sobre la Agua. q.e Viene de la Casa de Sn. Nicolas. q.e Acuerda se Junta en este Libro y su tenor Dice asi=

Informe / Yllmo. Sr.=Haviendo en Cumplim.to del Aggo. de V.S. de 27. del Corr.te pasado a Reconocer los Jardines de las Casas del Exmo. Sr. Conde de Torrexon por Dn. Ramon Dn. Manl. de Baraya y del Conde de Penzinas Dueño de Villarrueba de la Sierra a efecto de Aberiguar el Agua q.e viene del Caño de Sn. Nicolas. para pia de V.S. por Dor. dar de la Sesn.a p.ª su Aggo. p.ª poder yn forman a V.S. con toda formalidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nos. Comparecimos Acompañados de un honre
lano. y pacifico vecino Cud en dho Tardines y
Caño y bien Considerados todas las Circunstancias
tancias nos parece q. sería Conven.te Señalar
á la Casa del Duado Conde de Ynisas Dueño
dela V.a de Villar. y la Huerta p.a q. pueda Re
gar él Tardin y Huerta desde el lunes de
cada Sem.a y ora delas Tres de la mañ.a asta
el Miercoles Sig.te y ora delas Tres de la tarde
y al Tardin del Expresado D.n Mig.l de Vargas
Desde el Miercoles de Cada Semana á las
Tres dela tarde asta el Viernes Sig.te á las
Tres de la mañ.a y Desde dho dia y ora delas
Tres. de la mañ.a del Domingo al Tardin del
Exmo S.r Conde de Toxar y desde dho dia
Dom.a y ora delas Tres de la mañ.a asta el dia
Lunes á la misma ora al Tardin del predho
D.n Ramon Espasa y asi Sucesivam.te p.a q.e
este modo se Eviten las Desazones q.e sobre
Aprobechar dhas Aguas pueden Seguirse
Entre los Dueños dhas Tardines sin Embargo de q.e podra
Disponer lo q.e le parezca mas Conven.te Pas.a
y Julio treinta y uno de mill Ochocientos
ta= Jph Sanz Basallo= Ramon Munoz de
la Brena

La Cud. en su Vista haciendo Conferencia
y Conformandose como se Conforma con
el prehinserto Acuerdo. Acuerda de Conf.r
midad. q.e por los mismos se pase el Pres.te
Informe al S.r Alc.de con testim.o de este
Acdo.

Y Enterada Conformidad. de ferrero y
Diolbes. esta Palabra en la forma

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

hordinaria q.e formaron dhos Señores Con forme á la Costumbre ==

Juan Nieto de Zepeda

Lucas de la Cuesta Carvajal

Dn. Juan de Vargas y Carbajal

hordinario de Agosto de 1780

En la Ciudad de Plasr. en Lucas Diaz del mes de Agosto de mill setecientos y ochenta Abiendo precedido llamamiento acstumbrado se Juntaron en sus Casas Consistoriales y celebraron Ayuntamiento hordinario los Señores Justicia y Cavalleros Regidores y siguientes ==

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En 1.º Marquez de Pesas Corres.º Capitan à Guarda Subde legado de todas Rentas R.s de esta Dha Ciudad &.ª su Partido=

D.n Juan de Barreda
D.n Franco Ambrona
D.n thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Dorado
D.n Franco Antº de Ulloa
D.n Franco de Nieto
D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Blanco
D.n Ramon de la Baña
D.n Domingo Gonzalez Paz
del Comun

La Ciudad àgueda y leimmediatamente enesta forma lo q.e se
Stam.to tenor Dize àsi—

Los Pareres del Ayuntamiento enesta M.N. Ciudad Llamamiento Emp.a àtodos sus Caballeros Regidores Diputados y Abastos y Pror Personas paraque mañana Dies honze del Corriente àlas nueve horas de la mañana enesas Casas Consistoriales y àtelevzan Ayto ordinario p.o no haver tenido Cavim.to enel p.to p.r la festividad de S.n Lorenzo enel que ademas de lo ab.to cantar mandado ver el tit.l de Pror de esta num.a Desp.do àfavor de Ignacio Perez Dezia Dez.i fianza q. p.a su Leg.a presenta y Ynstr Dn.d Bezindo Turam.to y darle la Posesion de ello Tambien se ade ver el Ynstr.o practicado p.r los Ynstr.s de Alh.a y enviada de el dar el precio al Par àmarado Y Dho Señores lo Cumplan q. es Orn y mand.to del l.or Corres.or conla prevencion que elque no àconcurriere à hacerse Cargo de su Emp.to le parara enperjuicio lo q. p.r mi parte se Acordase enla sala vaxo Dios de Agosto de mill setezientos y ochenta y Josef Garrido y Calderon

Llamam.to Dado p.r Tarifas Regid.r Criado de V.l.= S.or D.n Franco Nieto Emperssona= por D.n Franco Ambrona Emp.na por D.n Josef Sanchez Badillo Emperssona= por D.n Pedro Amador Emperssona= por D.n Geronimo Dorado Emp.na=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

S.r D.n Ramon de la Buena Empexsona Yndiputado= S.r D.n Antonio Palondo Diputado Empexsona= S.r D.n Domingo Ronxexo Pxõ Pexsonero Empexsona= Que

Gaspar Perez } do de V.S.= Tasxado Reyes

Llamam.to dado por Gaspar Perez Criado de V.S.= S.r D.n Juan de Barqas en Pexsona= S.r D.n Lucas de la Concha en Pexsona= S.r D.n Nicolas Araujo empexsona= S.r D.n Tomas del Barco Empexsona= S.r D.n Thomas Barona Ausenau= S.r D.n Juan.co Antonio de Ulloa Empexsona= S.r D.n Juan.co Lamonal Empexsona= Criado de V.S.= Gaspar Perez

Cin dia leavisto enla Ciudad una Rl. Zedula de S.M. firmada dela Rl. mano sufecha dxisa de Julio del Corriente año entavor de Santiago Perez vezino de ella para seavir con Ofizio de Pxor de esta Num.o que àcuerda tinxiera ènesta livxo y lutera di cvàrio=

Rl. Zedula D.n Phelipe por la Gracia de Dios= Porquanto el S.or Rey D.n Phelipe quinto mi Padre, (que Santiago gloria haya) por Despacho de ocho de Junio de mill setez.s veinte y nueve hizo merced à Manuel Ortxuno Rodriguez, de titulo de Procurador del Num.o de la Ciudad de Plas.a enlugar de Manuel Gonzalez de Carvajal perpetuo por juro de heredad para que tuviese

ES 10148 AMP 01.01 01 001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Como Diuez Ortalez de Dª Manuela Duran y Monsoxa, su Muger, y con Otras calidades, y Condiciones en Dho tiempo Declaradas, segun mas laxos ènil (àque me Rehixo) reconocime, Vahora por parte de Dor Santiago Perez, me hasido hecha Relacion que por fallecimiento de Dha Dª Manuela Duran y Monsoxa sucedió en Dho ofi- cio Dª Theresa Herrero y Duran su hija viuda la Cual por el Poder para testar que otorgó en Dha Ciudad de Plasª àquatro de Enero de mill setecientos setenta y seis, àntee Joseph Gonzalez y Carmino mi Crno y deru Numº instituió por unicos, y universales herederos de sus Bienes y èste ofizio à Manuel; Franco Xavier; Dionisia; Ma- ria; è Ygnacia Chozas y Herrero sus Cinco hi- jos los cuales por Escritura que otorgaron ènla Expresada Ciudad à Catorze de Mayo del año pa- sado de mill setecientos setenta y nueve, àntee el mismo Crno Declaron el citado ofizio à Dn Juan de Barroso y Carvajal, Empleado de seis mill reales Vellon; el qual por otra Crª que otorgó ènla propia Ciudad à veinte y siete de Mayo pasado de este año ante Luis de la Flor, mi Crno y deru Numº cedió el Expresado ofizio à Juan Antonio Rufino Perez vecino hijo menor; que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Como consecuencia, y como Padre, y legitimo Administrador que fuè del Difunto Juan Antonio Rufino, usando de una delas clausulas de la perpetuidad del Dho oficio que dispone que perteneciendo à menor que no pueda administrar ni exercer tenga facultad su tutor, y Curador de Nombrar persona que lo exerza en el interin que tuviere Edad para ello; por Escritura que otorgo ante mi en esta propia Ciudad à Catorze de Junio proximo de este Año en la que Dho Cl.no Luis de la Flor, à haver sido nombrado para servirle en el enunciado interin, Como Consta de testim.o de Dhos testamento, Escritura de Cesion y nombramiento, que con dhos papeles en el mi Consejo de la Camara à sido presentado y: Suplicandome que en su Conformidad le sea servido dar Cedula mia para ello; Como la mi merced fue: Y habiendose visto en mi Consejo de la Camara lo pedido por su parte: Por quanto por la presente mi Voluntad es que en consequencia del Citado nombram.to que en el interin que el Dho Juan Antonio Rufino Perez menor hijo, sale de su menor Edad vos el enunciado Santiago Perez ahora, y de aqui adelante mientras viva, y exerzais el Expresado oficio de Pilon de Num.o de la Ciudad de Plas.a, en la forma segun y de la manera que se Contiene y declara en el citado titulo Expedido à Manuel Ferreira Rodriguez, el qual mando se entienda con Dos p.s el tiempo que le sirviere: Y al Consejo: Justicia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Exidores, Cavalleros, Caudexos, Oficiales, y hombres buenos de Esta Ciudad, quelluego que Consta mi Cedula fueren Requexidos, Juntos en su Ayuntam.to recivan el Juramento de Cumplexidos y fielmente dar à el Escribano, el qual àsi hecho y no de otra manera, le admitan àluso, y Exercicio del Dho oficio y le uselen, y con limitan uso y Exercex end limitado intuxin, y por el tiempo que le fuxeren, y quisieren, y Agan guardar todas las honxras, gracias, mxcedes, franquezas, libertades Exemptciones, preheminencias, prerrogativas, Cinmunidades, y todas las otras, que por razn. del Dho oficio deven haver y gozar y deven serle guardadas y le acudan, y hagan acudir con todos los derechos, y salarios àel anexos, y pertenecientes en la, y Cumplida mente sin falsario cosa alguna de ser faliendo de su mandado el Dho Juan Antonio Rufino Perez segun hizo, no usen mas con el Dho oficio; sino cada persona que uviere tenido ò Cedula mia p.a ello declaro q. de esta merced no deven el Derecho de la media annata por ser este oficio antiguo Cxado y perpetuado antes de su imposicion. Fecha en S.n Ildefonso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

àdoscientos y ochenta y nueve Años Por Mdo. del Rey Mio Señor Juan Vo. el Rey= Fran.co de Lasaosa

Esta Rubricado de cinco Rubricas=

En la Ciudad en su Casa a y enbbedecim.to del preinserto Mdo. Leido y teniendo a la vista la planta que da el Referido Sanaiaz Pesar para dar Posesion a y en la Referencia en su oficio y apreuando la Como la apruena en quanto aluga en derecho y lo firmo en este mismo Pero y puso Sobre su Rubrica Como Carta de su Rey y.or natural a y obedeciendo la Como la obedece con el Respecto a y veneraz.n que deve, Aguarda de Conformidad seguir de Cumpla y Egecute en todo y para todo segun y como en ella se contiene, y en su efecz.n y Cumplim.to y para dicho el Juram.to a Cosa cumbrado tubo la Posesion de tal Pzor del. Num.o de esta Ciud. y en su Corre cuncia y aviendo entrado en la Sala Capitular en el ya Dicho Sanaiaz Pesar Juro a Dios y una Cruz a presencia de la Ciud de defender la Pureza de Maria Santisima y su purisima Concepcion defender a los Pobres de balde y proueer en todo lo demas Conveniente a su oficio con la Integridad zelo y derechura que Corresponde: y Pidio a la Ciud le diese la posesion. de Como le mandaba Dar la Referia Posesion sin contradicion de Persona alguna y la Ciud mando asi= Ad.o interuien do la Ciudad que la nomina puesta por el Veintiseno de Ciudad Rodrigo dado er

Valde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA

horden alos Reparos que necesita el Reloj del Publico para ponerle Corriente por àver mucho tiempo que Resulta sin Curso; Notizie con àquellas formalidades y especificaciones delas piezas que se ande azer de Nuevo la Caxa de Cadaun o con el delos demas Reparos que necesita; para proceder contando Honorim.to; Aguarda de Conformidad que poner Cavallero Comisario de Propio, se faziliten que el Referido Relojero; ponga clara mente y con èsperificac.n las Condiciones que àn de Comprehender se ènla Composturra de Dho Reloj y supricio con esperificac.n y que el Asiento de la Ciudad salga en Publicidad tratando que Dho Relojero èjecute conforme a puntualidad lo que va àcordado; Y que yqualmente pida que el Secretario Moreno Vuelque los Documentos enque eximinado la ànotacion Compostura que hizo el Relojero del Reloj para Formarse la Ciud de las Cumplidones;

Valdehuelo (S.or D.n Franco Antonio de Ulloa a manifestado ala Ciud que àviendo pasado con su Audiencia al Reconocim.to del estado del Reloj Pasado de Baldiquelo Embiada de lo manifestado por dicho Maes

el Lucia su Axxendador y que aviendose la
tuspecho las Dichas lo ponia en noticia dela Ciudad
a fecas reg.o sobre el paxticular tomase la Deter
minaz.n que fuese desu Agrado y entendida
la Ciudad dela proposicion de Dho S.r Aguer
da de Conformidad que dabas Penas dela fa
bria de Caño, y aguer paxaresce Dho Baldi
biа de Caño, y aguer paxaresce Dho Baldi
que lo y como calidad del Pintuxo y paxaguer
Dha Dichas y por el Ayuntam.to y Prior de la Ciud
Señalo en D.a solicitando que el Pintuxo le
ga exista val Mon de Lucia mediante que
ainformado sobre el paxticular el S.r D.r Ra
mon dela Buña con elquela Ciudad se Con
forma:

La Ciudad embista dela Diligencias hasta
das sobre el Caso delque es endevex Josef Palomero
vez.no dela villa de Casathesada Como Axxendador
que fue para tasicion dela Barca de Taxanda
Aguarda de Conformidad que el S.r D.r Thomas
del Barco Cbacon el Ynforme que debe esta Com
tido para enviar bista acordar la Ciudad lo que
tuviese por Combeniente=

Cludia se avisto esta Ciud el Memorial
dado por Fran.co Ramos de Collazo maestro de
Carpintaria esta Ciudad solicitando licencia
para el Corte de seis Penis entos Pinales dela Ciud
y Reconociendo no acompaña al memorial Jex
tificazn dela hasta que diese noticia exenor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinto cuatrienio.
SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

enna Casa para el Comun de Propios y
Acuerdase Conformidad reformalize y lleva
lo a cabo la ordenanza para el hordinario proximo

Cradia se asmbio esta Ciudad los Cavalleros de la Diputacion de la Alondiga por el S.r Pror el Comun el Maiordomo y Diputado de ella de los que Resulta que la Fanega del S.r Pror produjo quarenta y seis panes lo mismo la del Diputado 6/ quarenta y seis la del maiordomo y Reconociendo la Ciudad la Disparidad que se advierte de esta, à quellas, Acuerda se Conformidad que con el pretexto del S.r Corregidor se haga esta Fanega de Caina 6/ con asistencia de los S.rs Intervenores tanto del pro Como à su Maiordomo se vea lo que produce y se arregle para la providencia que Corresponda;

Nombto. ob pias

La Ciudad Ratificando como Ratifica el acuerdo del Dia veinte y siete de Julio para la Nominazn. de Maiordomo de las obras Pias de que es Patrono aziendo Zeal suplica al S.r Corregidor se sirva pasar mandar dar Memorial que hizo al S.r Alcalde maior y su Señoria Dijese à ello mandando se diese en los mismos terminos 6/ para los propios fines que la Ciud lo pidio en

àquel dia
P.ª enterra Conformidad referencio y Disolvio este Ayt.º que firmaron
Dhos S.res Conforme ala Costumbre=

hox.º 17 de Ag.to

En la Ciudad de Plas.ª en Diez y siete dias, del mes de Agosto, de mill setezientos, y ochenta; haviendo precedido, llamam.to antte Dios, y Justicia, Misa, de espiritu Santo, se Juntaron, en sus Casas, Consistoriales, acostumbradas, Ayuntam.to hordinario, los Señores, Justicia, y Caballeros, Regidores, siguientes,

S.r Marques de Pesas, Corregidor. Capitan, Aguerra, de esta Ciud.d y su Partido, por S.M.
D.n Juan.co Nuño.
D.r Lucas de la Concha
D.n Josef Barona
D.n Domingo Romero por el Comun
D.n Juan de Barcas
D.n Juan.co Imboma
D.r Thomas del Barco
D.n Geronimo Dorado
D.n Juan.co de Ulloa:

Procur.or La Ciudad, Aguarda, se juntaran, los llamamientos, y su tenor, Dize asi
Los Porteros, del Ayuntam.to de esta, M.N. y M.A. de Plas.ª Den llamamiento, Comparezcan, todos, sus Casas Regidores, Diputados, y Abogados, y Proc.or, Sindico, Personero, para que mañana, Jueves, Diez y siete, del Corriente, a las siete, horas, de su mañana, se juntaran, en sus Casas,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

Comisionales, cozeleras, Ayuntam.to, ordinario, enlq.
ademas, dho. al tocante, le aderezaran en razon, de la
Nominacion, de Mayordomo, de las Obras, Pias, de quela
Ciudad, es Patrono, en los mismos, terminos, que se halla Con-
cedido, el Acuerdo, que en dicha, Razon, y fecha, de Junio,
de Setenta, y cinco, en particular, y en consequencia, de la
suplica, hecha, en el asunto, al S.or Corregid.or, en el Ayunta-
miento, Ordinario, del Dia honze, del Corriente, y lo
respondido, por su SS.ria al dho. suplica, tambien, se dever,
el dho. Memorial, en el Acuerdo de la Mesma, que acordo, la
Ciudad, y Veynteveynte, en uno y otro, lo Combeniente, y Otro
Si, lo Cumplan, que asi es hordenado, y mandado, el
S.or Corregid.or. con la prevencion, de que al que no asistiere,
o acudiere, no podra alegar, lo para ante, en perjuicio,
lo que para mayor, parte, le acordare, Plan.a y Agosto,
Diez y seis, de mill, setecientos, y ochenta = Gabriel Gra.a y Moreno =

Llamamiento, Dado, por Tasinte Reyes, Criado, de
V.S. = S.or D.n fran.co Nieto de Tepeda, Empersona = S.or D.n
fran.co Gra.a Pasqual y, Ambrona, Empersona, = S.r D.n
Josef, Sanchez, Batillo, Empersona, y en seguimo, conforme
cazion = S.r D.n Pedro, Rodriguez, Amador, Empersona de =
S.r D.n Jeronimo fernandez, Dorado Empersona = S.r D.n Ra
mon de la Buena Aurora = S.r D.n Josef Barona Em.
persona = S.r D.n Antonio Galindo Diputado Empersona
= S.r D.n Domingo Romero Procurador Personero Em
persona = Criado de V.S. Tasinte Reyes. =

Dor Casp. Perez } Llamamiento dado por Caspar Perez Criado de V.S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r D.n Juan de Barcaz Empersona = S.r D.n Lucas de la Concha Empersona = S.r D.n Nicolas Blanco Ausente = S.r D.n Thomas del Barco Empersona = S.r D.n Thomas Barona èmpersona dièp Ausenae = S.r D.n Franco Antonio èmpersona = S.r D.n Franco Palomar em Persona = Criado de V.S. Gaspar Perez =

Claudia se havistado enla Ciudad el enxallo ultimo mente practicado delas Dos Fanegas de Arina que embiaua de horden del S.r Corre.or Veracacion de la Alondiga; y Resultando qupasado, pares que ampli ducido las Dos pueden muibien las panaderas y la tasarex el Pimpara se los quarenta y Sinco Panes como asta aqui lo an executado; Suplica la Ciud al S.r Corre.or qupara que enlos uzurivo, no Resulte dis falco ala Alondiga no seles aumente arina alguna pasanega sino que continuen conlas echenta y quatro libras que seles asignado y quseles Coxuche aqui den el Pan bien Cozido y de buena Calidad: y que para que el S.r Alcalde Maior enlas ausencias del S.r Corre.or le conste dho aquerdo selepase un Oficio por uno delos presentes Secretarios; y se SS. M. seiziese uno y otro:

Y Entendiendo la Ciudad el Memorial que presenta la parte de Dn Josef Dominiz Vezino dela Villa de Casa Hesada; solicitando seleden por libres Diferentes pro pidades que se allan Embargadas, para el pago de los g. es cenderes Josef Palomino y otros Vez.s por el Arrenda m.to dela Barca de Tarancia de cuia pretension se acor fexido traslado ala Ciudad por el S.r Corre.or Em bista delo qual Aquerda la Ciudad que para

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Pxor y Asiento con el Auxilio del Mo Agado de Comara
lesaloga en Justicia pidiendo lo Combeniena:

La Ciudad Embiara dino haverle traido à su pres.a
la R.l Provision Parada à Pedim.to de D.n Juan Muñoz y
Loza no horaanta tenerlo àcordado enel horden.l que se le libro
el dia veinte y siete de Julio y Ratificado èneldo honor de l
Corriente y decirse haverse extraviado la Copia que Josefh
Aguado puso enla mesa siendo Indispensable tenerla presen
te p.a con Arreglo à ella parax hacer tasam.or de Adm.xus
delas hoiras pias y evacuarlos demas particulares que Con
prehenda Aquella suplicax Como suplica al S.or Corregd.or
lesirva su Md.xia mandax alpresentado Josef Aguado de
una Copia dela Tasada R.l Prov.or pagandosela su
Costa ilos quisiere ènaregandole el Papel neseraio ponien
do la Ciud àl Cuidado delos S.rs Com.os solisiten que Con
la maior Brevedad le ènarege àla Ciudad la Referida
Copia parando un Ofacio àcumo al S.or Corregd.or. Luego
que sea ènaregada para que la Md.xia mandax sedeNa
mam.to ànadir para enel evacuar el Nombram.to de
Adm.or de Obras pias y su Md.xia Comando Adv=

Claudio salido enla Ciudad el Infame que
àze el S.or D.n Jonas del Barco en horden alapretension
introducida por Antonio Liñan, sobre quisele paguen
las Tierras sebengadas enla Villa de Casalhesada enlas Ter
sencias àagua pora Sorrola Corranza delos Descubridor.s que
afavor delos Propios Resultan contra Josef Palomero y los Here
deros de Juan.co Carnazedo como àcreedadores. que fueron D
elas Barcas de Tarandai, y Barzagona, y entendida la
Ciudad delos Particulares que Comprehende el Tirado Infor
me y Conformandose como se Conforma con el Aguardante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA,

Conformidad el suplicar Como suplica al S.r Corregr.
mirra mandar se huvacuen y satisfagan por el Ynte
rezado los reparos opuestos al S.r Dn thomas:

La Ciudad Embista sela prevencion de An
tonio Perez vez.no de Carexa vellora para que se le con
zeda licencia para Comerzuir ànes Esperas un Molino
Arinero en el sitio que señala Aquexda de Conformidad
pase àlos S.res Comisarios de Caza para que Ynstruyen
dos del sitio y demas Circunstancias Informen a la Ciu
dad:

La Ciudad teniendo consideraz.n alos grabes
ocasionados sobre la Abenidaz.n delos daños que manifes
to Christoval Mart.n de Lucia en los Pastos del Baldiqui
lo que tiene arrendados y pertenezen alafabrica de Ca
nos los quieran satisfecho del Caudal delas obras Pias
Embistud de Aquexda dela Ciudad y aprovaz.n Como
la Ciudad apueva el pago y me diante que esta fue
con la Calidad del Reintegro que deve azer Dho Christoval
poxno averse acudiendo lo que sa y para que tenga efecto
Aquexda de Conformidad que poxsu Ausencia y poxe
talga en Tunicia pidiendo contra el suso Dho pidiendo
el Reintegro Entodo lo suplido ala obra pia y lo mismo las
costas Causadas y que se Causaren asta el efectuvo pago
de uno y otro=

La Ciudad envista ela Tenzifiaz.n que

presenta fran.co Ramos de Collazos de la vezindad que
tiene dela madera dezeis Pinos para el reparo y Com
posizion desu Casa usando del Privilejio fundamenta
quatiene para semejantes Concesiones delos Conzejos Con
la Calidad dela Posta = no siendo enlo Vedado y para
su Corta señalam.to lecomete à Diego Sabre Guarda de
los montes =

Y haciendose dho lo demas Citad.to q. Cumplio edi-
ficio este Ayt.o q. firmaron Sres. Justicia conforme ala costum-
bre =

Cabildo 25 de Agosto de 802

En la Villa de Madrid a 25.te de Agosto de 802. Anos
haviendose juntado a Ayt.o y Casa Consist.l de Comisario y Oficios
Reales de esta Villa en las Casas de Ayuntam.to de ella segun
han de hazer y costumbre de celebrar Ayt.o Cabildo ord.o los Sres.
Regidores que al margen se expresan

D. Pedro Nieto Ossorio m.r de Campo Decano corregidor D. Joseph Campuzano del
Valle Cav.o de la Real Orden de Carlos 3.o y Alcalde m.r
D. Antonio Varona.

D. Pedro Ambrona
D. Geronimo Dorado
D. Tomas Varona.

Faltan = Agg. Regidores los llam.tos y la tenor dice asi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Dam.to Dor Pontero del Ay.to Dna M. N. Ciud.d en dam.to a todo
su cau. rep.te y pr.on Sindico Pexr.a p. q. mañana Viern.s
8 7
y.te y 2.no del comm.te dias mebe horas del refuten en sus
Casas comun.d a celebrar Ay.to hord.o p. no haber tenido caus
m.to en el pres.te dia p. la festiv.d de Nr. Patr.no Apostl y
dhos s.res los cumpl.n q.e asi era razon y m.to del s. Corx.n Blas.o y otros
y Ay.to de mil sete.s yochenta // Ppe Garrido y Valderon
El Dr Cruz Dam.to dado p. Gaspar Perez Criado de N.
S. d. fr. Nicolas en peri.a // S. d Juan de Parras en peri.a // S. d Lucas de la
Combra aus.te // S. d. fr. Ambrosio en peri.a // S. d. Nicolas Araujo inmo
puerto // S. d. Thomas del Barco en peri.a // S. d. Ppe Padilla inmpto //
S. d. Pedro Amador aus.te // S. d. Geronimo Dorado Orcasa // S. d.
Ramon de la Prena aus.te // S. d. Tomas Varona Orcasa // S. d.
Ppe Varona Orcasa // S. d. fr. Ant.o de Noa. aus.te // S. d. Dom.o Ton
cero Pinon Peri.o Orcasa Criado de N. Gaspar Perez

En Vn hauiendose visto la quenta presentada
p. d. Josef Vz.te Domin.o como Adm.r de la Memo-
ria de los s. toledos. y temdo prev.to el mem.l dado p.
d. Juan Diaz de Grado Adm.r de la Capp.a de
Orcasa en fauor de Cath.a de toledo, de la q. es Capp.n
p. Antonio Ppe Gomez de toledo vno de sus Reco
de la Parroquial de dho. de Bozcay. y temdo
prev.to y Qual.to el mem.l dado p. p.te de cura y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Verificada la Partición de S.n Marcos Capp.n de la memoria de unas q. en ella fundo Pedro de Toledo y Hortes. sobre todo Acordo de conformidad del Pedimento de Amb.s med.te la Contribuc.n q. pres.te ha hallarse Celebrada las unas conforme.te al Acordado en S.n de Junio del corr.te Pele Contribuc.n Pel Adm.or Dna obra pia los diez mil mrs de su balor Vmendose alas q.tas tanto el uem.l como dha Cert.n ydemas con vrd dcado p.a q. Pare conste: Yt. log. Respecto ala pretension introducida p.los nombrados Curas y Vecinos. paren su uem.l y dha quenta del S.r D.n tomar del Baxco. p.a q. como Interuido q. deballa en este Asunto Informe ala Ciu.d tanto del estado eccl.co tienen los hue.tos las vinas, como de todo lo demas q. conuenga pueda proueer p.a en uno y otro Acordar la Ciu.d lo conu.te

Da Ciu.d Agg.o Pede tenga.a Q. los S.res D.tos mai y D.n Josef Vaxona. de como el Reuo q. se hade dar p.r los S.res en la Cgna se hipoteca dha Ciu.d p.a Entregarse en los Instrum.tos del Archiuo q. allí se hallan hade ser con espresion de las Rentas p.a q. Pare conste Thauiendose dado los demas q.tos q. ocurrieron Pedimento Auto y q. firmaron los S.res conforme dha costumbre

Vale ste maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHENTA.

Cord.o 31 de Ag.to de 80

En Madrid a treinta y vno de Agosto de mil setez.tos yochenta haviendo precedido Junta de Govierno celebrada en Casas consistoriales de Campana tarde como lo han de huso y costumbre los Señores Asist.te Cord.or Corr.l Dn Ant.o Gonz.z Regidor y Procurador Sindico Gen.l del Reyno. Dn Ant.o Gonz.z de Acosta Abb.e de Alcor y Com.r Alcaide del Real de correos. Dn Juan de Vargas Carbajal Dn Fr.co Nieto Dn Tomas Velazquez Dn Ign.o Velazquez Dn Dom.o Lorenzo Dn Fr.co Ant.o de Ulloa Gnor Perez.

En este dia se ha buelto hablar en la Jun.a el Mem.l dado por el Cura y Vicario de la Parroq.l de S.n Martin y el Informe pedido por el Sr. Dn Tomas de Parco Corregidor de esta Villa de Madrid.

Y Informe dice asi

Ilm.o Repetidas veces tengo Informado a V.S. el crecido num.o de Vezinos q. contiene esta obra sin trasladar q. el comercio q. ay en ella. El mem.l ant.e digno de la mayor atenz.n y ahora Informo lo mismo - Como tambien q. habiendo Reconocido el libro de Vezindad como he hallado dho Libro visitado esta mem.l hasta fin de año de mil sete.tos setenta y siete declaro q.

El Cuya tenia celebradas Rmas Ziento Zinta q.tas y una mias con arreglo dla Ynstruccion dada, q.l el Ven.o D.r Alonso Blasco, habia sido Alcalde en quatro mras y el Veinte y D.r Dentro dhas mras en mebo - y med.to q.l delas guerras d.l D.r Juan Il coxn.te Contra el dcame contra el may.mo x mil Novec.tos Ziento x. y trece mrs, pnte de Vr. q fuere de su acuerdo libran dfavor dcho Cura y Ven.o la cant.d de treinta mil mrs q.l son x. ochoc.tos ochenta y dos y doce mrs quedando diez mil mrs q.l haver x. y doz.to Noventa y q.tro y ynatro mrs y todo mil ciento treinta y seis x. y diez y seis mrs q.l el Capp.n cura carga me parece esta corn.te q.l Pral vera enado doz.to fuere de su Ynspecion acuerdo Pral y Ac.to treinta y uno de mil dcs q.l y ochta

Pso Thomas del Baxo Vecino. y Vecindado - Ha ciu.en la Villa haviendo conferen.do dcho q.l con dho Ynforme, y q.l el thom Baxo pra, se data tuvo a cerco interesado. q.l su dcho ochoc.to ochenta y dos x. y doce mrs q.l resultan contes y mandose dar q.l el antenor mem.l y Dilig.a q.l le hubieren p.a q.l spre conve- sirviendo de libram.to dcho Agg.do una cant.d con rezo de interesados le sea abonada adho Adm.dor en la q.ta de su cargo-

Este dia se ha visto en la Ciu.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

la solicitud entablada p.e el corregd.or y Ex.mo Sr.or Conde de Oropesa y Marq.s de la Mina y Sr. de la Torre de Esteban Hambran y Vega de Alcocer y otros. Y la Ciu.d y Ag.da q.e el mencionado Procurador del Comun de dha Villa y Tierra de Talavera en nombre de la Ciu.d y Comun de ella presentó en este Tribunal en 10 de Febrero de este año pidiendo se sirviese mandar se le diese Provision para q.e el Alcalde mayor de dha Villa y Tierra de Talavera hiciese parecer ante sí a los Alcaldes y Regidores de la Ciu.d de Talavera y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Oropesa y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Torre de Esteban Hambran y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Vega de Alcocer y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Calera y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Puente del Arzobispo y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Belvis y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Navalmoral y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Almaraz y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Majadas y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Berzocana y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Romangordo y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Logrosan y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Cañamero y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Guadalupe y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Alia y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Herrera y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Navezuelas y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Cabañas y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Retamal y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Valdehuncar y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Cañaveral y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Peraleda y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Valdecarros y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Deleitosa y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Jaraicejo y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Madrigal y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Torrecilla y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Torrecillas y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Torrecillas de la Tiesa y a los Alcaldes y Regidores de la Villa de Torrecillas de la Orden

Este dia se ha echo saver a la Ciu. de
auto acesorado de 8. corr. de S. el q. se corriere trasl.
de segundo dia del Pedim.to pret.do de parte de S.
Xpoual Pelrono, Ya Ciu. Aggda se entienda con
su Procr. y Abogde, y este con Diuersamente
Abb.o de Cam.a pida lo conv.to

tambien se hace cho saver otro auto de
berado de el mismo S. corr. de el Pedim.to dado de S. S.
Gamonal. como Alcde. de S. de la Audiencia q.
asi mismo Aggda se entienda con su Procr y Abgdo
p.a q. con dicta.men del Fiscal Abb.o pida lo
conv.to

La Ciu. Aggda q. el pres.te Fr. Gabriel
fra moreno. pide a la de D.r Fernando Hern.z
y Rosa. los Trasl. q. se hallan en su poder. de Pedim.to
de Ytemilios para forattexor. quedandole Reco
de ello, y los traiga a poder. de la Ciu. p.a q. Esta
Aggde lo com.te

La Ciu. Riuera de S. Alcde. m.r
de Supp.a asi q. se traiga la copia de la
Pror. obtenida de D. Juan Muñoz y q. se de
dam.to en pos.n. ante diem y.sse hizo se asi lo
dha Supp.a

Vio el Largo dho. Pedim.to
de haber dho la Ciu. Cruzada de S. Nro
dho Pedim.to Juan de Vargas, y de Fr. Gran Ambrosa
los q. azceptaron y juraron se mando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Y Corra conforme. y haviendose dado la debida q.p.q. ocurrieron Reduxo este Auto q. firmaron Dho Sor. Corregor ante dho escrivano=

hordin.o 7 Sepa.re

En la Ciudad de Plasencia en diez dias del mes de Sepa.re de mill setecientos y ochenta se juntaron en su sala Capitular a celebrar Aiun.to hordinario los Señores Justicia y Cava llero Regidores siguientes

El Sor Dn. Juan de Barg.s y Carvajal Corta Justicia mor por ocupaz.on de los señores Corregor. y Alcalde m.or y enfermedad del señor de Cano que no es

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

S.or Don Francisco Nuño de Zepeda =

Dr. Geronimo Dorado Dr. Josef Barona

Claudia Leavisao enla Ciudad un Auto proveido por el Señor Alcalde maior Relativo àque mediante el Virrey que estaa amenazando el frontispizio delas Casas Comisionales pro porcionarse la Ciudad su Reparo y Composizion y que al mismo tiempo delibe rasse la Ciudad el sitio Donde resultuviesen los a contamientos enel tiempo que subsistiese Dho Virrey &.ª entendida la Ciudad dueno y otro y atendiendo facultades para poner determinar una cosa
o
cosa Considerable. mandar fondos enlos Propios p.a suplir semejante gasto Aguarda de Conformidad Suplicar Como suplica al S.or Alcalde Maior que pasan Razones espuestas Resiva Suspender todo proceder.to Contra la Ciudad Representando uno y otro para el Supremo Consejo ò ya al Señor Virrey Intendente de esta Provincia p.a que sean Particulares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

deliverun lo que sea ànu Dignaz. on. ò por ẽste modo
que el señor Alcalde maior le proxida en Tusa
cia segun le paxoxiere ànu señoria;

Claudia le avisa ẽnla Ciudad el Memorial
que presenta la Abadesa del Combento de
solizitando le dè Copia del Docu
mento que espresa y la Ciudad enu Vista
Acuerda le avisa èl Archivo y le dè de lo que
pide y fuere dedax;

Y qual mente le avisado enla Ciudad
un Memorial de Apelaz. on. Dado por
Vezino de ella dela Sentencia dada
por el señor Corregidor condicaamen del señor
Alcalde Maior enla Causa que sigue Con Dn.
Vemito Vivio sobre la venta duna Mula
y la Ciudad enuvista y del testimonio que
la acompaña la Admisio Conforme à dere
cho Viniendo en tiempo;

Claudia le an presentado àla Ciudad
las quentas dela Cofradia y hospital del Cruz
y lominmo lande el hospital dela Misericordia que
dan sus respectivos Mayordomos de un año
Cumplido aian Juan de Junio del Corriente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Testimonio.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

y la Ciudad ènnuviòaa acuxda de Conformidad q.
con àxuerdo ala Corambre paxen unas y òtxas à
los Señoxes Comisaxios aquienesroquen y bomismo à
los Señoxes Capitulaxes qualesquidan paxa Yranuix
se dièllas Yngoxmen àla Ciudad.=

Y Executa Conformè, ejecuciò y Diligencia q. Ayto
q. fexmaxon dho Sr. Corregor conforme à la Corambre=

Nord.o 14 xe Vep.xe

En la Ciudad de Lax. en M. Catoxze. de Sep.e de mill
Setecz.os y ochenta. Yaviendose Celebrado Misa de
Espiritu Sto se juntaxon en sus Casas. Consistoxio
los. à Celebrax Ayto Nord.o los Sres. D. y Cav.o Xpel de
El Sr. D.n Yoan. Ruiz de Tepeda Alferez maior. y Decal
no. de este Ayto. y en q.e Cde la Rl Yusticia. por Aus. a los
Sres. Corregor. y Alc.e M.r=

D.n Yuz de Vargas.

En este Dia. mes y Año en la Ciud. las juntas. de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fabrica de Caños, mem.ª de los toledos. y espuelas
de la mñd y de la Cruz. q.e dar mis Recaibos May.mo
Alcalde. de el año Cumplido. por mr. Juan del pred.e
el q.e Agg.da repasen a los mr.s del Corr.l de obras pías
q.e Corresp.da p.a q.e Reconozierdolas. y lo mismo a
alg.s de los mr.s Capitulares. q.e las pidan y vistas.
me a la Cud

Al misma tpō. recaibio en la Cud. una Cq.la
pasada al or Dr. fran.co Nieto por el or Dr. fran.co Nā
Palg. Adm.r de Rentas Provinziales de esta Cud. y un
pasado q.e Agg.da de primera en este libro y dre añ:
S. Dr. fran.co Nieto Mayor mio mi Dueño y Amg.
por no poder yr al Ayto. pido a nosotrias a Vm. co.
mo me allo. con mñ p.a q.e la Cud apronte con la
mayor prontitud lo q.e esta Diziendo. y Vemilor
y no puedo Remediar el Cumplir lo q.e le mm. da
Ciprno de la fuerza. a Vm. q.e lo haga prer.; a la Cud
quedandome el Senalm.to q.e asi no aprontar dho
rido Dinero me bere en la precizion de ponerlo
por p.a pues a tenor adbertio tengo la oblig.on de
Pedirla como lo hase en q.tas ocasiones pueda
Pedirla como de Vm. y en el ynterin queda
a Vm. en esta Siga en mas obligado. Seg.r Pedim.;
y Amigo. B.L.M. de y Casares de Sep.re 30 de 1784 años
Dr. fran.co Nā Palg. Ambora=

Y Encendida la Cud del Contenido de la Carta Esquela y
atendiendo al Contenido mm.da Capitulares. q.e an Con
cursado. y ser Asunto de la mayor exabedad. por no
hacer fuerza en los propios mi Abitrio p.a Suplir
esta Conaxibuz.on y que pide la mayor Aceleración
por lo q.e en el paso se ynteresa el R.l Servi.;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA

y q. case no se Reasde Agg.da a Conssorn. del Sup. con
sa al Sor Dr. Dn. Joan. Nieto. como q. prende el acto se
Supp. Suspenderse el Ayto. quedandole Abierto p.a ma
yana. Y para a Cuio efecto se debe llam.to en persona a todos
los Caus. Xpcadores. y Pon Sindico. con la prebenn.on
xq. al q. se Anunciase dancredidase con Certifica
ypedim.to p.a no Executarle lo pasado. Y hacerse
perx.o lo q. por la mayor p.te se Acordase. y q. al
mismo tpo. rebean los Derra Cipeds. tes Joan Ocurrai
do. en este Dia. y ria lo mn. así.

Y Leida Conssorn. se Suspendio el Ayto. y Juntos
dhos Sres Conforme a la Costumbre

En la Ciu.d de Plas. en Junio de dhe. a mill Se
tec.tos yochenta. Y hauiendo precedido por los Juezes
llam.to en perx.a a los Sres. del Caus. Xpcs. p.a proseguir el
Ayto. al dia de ayer. se Juntaron en sus Casas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comissariales á Celebrarle; y Asistencia

El s.or D.n fran.co Rico Alferez m.r y Decano y c.r q.
los Sr.es
R.te de la A.l Iurisdic.on=

D.n Lucas. de la Concha

D.n Iuan. de Vargas
D.n Pedro Amador
D.n G.mo Dorado.

La Cud. A.da q.e y mi ex.no ante libro lo
llam.to y su tenor Dize ansi=
Llam.to Los Porteros del Ay.to de esta M.l N.C. les llam.to en pub.a
q.e mañana
acudan sus Cud.es Rep.tes y Pror Sindico p.r q.e
Viernes Iuzte del Corr.te á las nueve de su mañana
se juntten en sus Casas. Comissariales á Celebrar
Ay.to q.e quedo Abierto por el Corr.or nuev.o de Cud.d Ca
pitulares q.e an Concurrido antes de Dia y los m.es
ped.tes Pend.tes y prim.ro p.r a ver un ofizio parado del
s.or D.n fran.co Rico por el s.or D.n fran.co Ambrona
en ausn.a del Deanerio de Nauarrete con lo de
mas q.e Corresp.da al horad.o y Ther.l se Cumplan
q.e assi es ausn.a y m.r el s.or Alc.e m.r Ther.te la Corr.gr.
p.r Aus.a del s.or prov.rio con la preben.a en ved.d al Cab.l
Cap.n q.e no Asistiere á acred.arse y impedim.to p.r
no hazerlo le paraua Graue perj.o lo q.e p.r la
mayor p.te se acordaua Plas.a y Sp.te Cautore de
mill Seis.s y ochenta=Gab.l Fra Mox.no y Acuerdo
Llam.to Dado por Galp.r Perez Criado de Vs.s=
fran.co Rico empez.a=s.or D.n Iu.n de Vargas empez.a
s.or D.n Lucas de la Concha en pez.a=s.or D.n fran.co Am
brona empez.a=s.or D.n Nicolas Amador empez.a y
disp.to=s.or D.n Thomas. del Valle en Cama=s.or D.n
Iph Vadillo Cortesano en Cama=s.or D.n Pedro A
mador en pez.a=s.or D.n G.mo Dorado en persona:
s.or D.n Ramon de la Buesa. Aus.te=s.or D.n Thom
Vaxona Aus.te=s.or D.n Iph Vaxona Aus.te=s.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vale maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Dn Franco Sna. Aus.e = v.n Pon Personeros Aus.e = Cxcion de Vz = Sapas pexes ——— ~ ———

La Cud en Vista de no hauerse pres.do las Testifi.caz.es ni la Imposibilidad selos xx.e Capitulares. q.e ha an Concurrido, y lo mismo la Testificaz.on del v.no Dn Thomas del Vasco por no Venir el medico ó Zirujano tiaulas de la Cud, Agg.da el q.e a thos xx.e le les y incluia en lo q.e Ocurria, y su Imposibilidad;

La Cud Sup.ca á los xx.e la sirua librar el Corte de la maxorra del Vlor por travias del Vltimo terrerle Concluido la obra y q.e le Satisfacion el q.e Vbiere Cxcadas la dho Vlor=

La Cud. Agg.da repida por el Alcalde, q.e los Pueblos de Pozuela y Valdaracilla paguen la Da tal. con arreglo á la Executoria y rs Sen.a Dando los les necesa.s el testim.o q.e la Cud tiene Acord. y lo mismo á los Vez.s de Caberuela Seg.n sus Datas=

Deseando la Cud libertad al Comun de la Opresion en q.e cálla, el Descubierto de Vrensilig y q.e por lo mismo, las Imp.tas q.e le hacen p.a el Adm.or de Rentas Prov.l sobre su Cobro y q.e p.a lo mismo se le Concedan Arrendados el Derech.o á una Cruz no de esas Arrendadas y lo q.e el mas no Encontraxan la Cud otro Milicias, medio p.a el pago por no hauer fondos en sus propios q.e el se q.e med.te a q.e el Descubierto de la Alondiga esa p.a finalizarse el Cuarto pago y q.e los Cotos Arrendados y nallan de labor enquartez y mas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

f.ª y p.ª lo mismo quedan Sobrantes. Caudal Sup.te
p.ª el pago del Descubierto de Vacavilca y q.e le tasen
g.s no se puede pedir asta s.ª Maria de Ag.to de 0
chenta y uno y q.e Zediendo a favor de la Mendiza
pagada q.e sea sea de el Aprehension Descubierto y
Vendo el Agrado. del Exmo. Sup.te q.e tal de los ponto
el q.e se apronsare de Caudal lo neces.o p.ª dho
Descubierto con la obligz.on de Restituirlo. entrgo
al precio Corr.te Ag.to de la Cud de Reales. en moneda
con la Deuda Sumersion a su Exp.a =

Al mismo tpo y p.ª q.e el Descubierto sea
nesesario Sup.ca la Cud al s.or Alc.de de Sixtia apre
mie a los Deudores forasteros a q.e paguen lo
q.e deben à Repartido y q.e med.te hauerse à Deud.do
Despues nueba Carta de pago por los P.s Forasteros
ros. al Rep.to de Executoe este à los forasteros
de lo q.e Resulten. te la Corresp.da p.ª Cuya Sup.ca nom
bra la Cud à los Sr.es D.n Pedro Arrador y à D.n Fe
lix Moreno Dorado;

y en esta conformi.d y hauiendose dado los demas exp.tes q.e concurrieron rel.
tivo à este Ayto. q.e firmaron ante s.i conforme dla costumbre =

Testo. 22 de 1.bre

En la Ciudad de Alas.a a Beinte y dos de Sep.e de mil Set.os
yochenta. hauiendo pres.o Juram.to conforme y dixo

Veinte maravedis.

115

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

En Sevilla a veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y ochenta años Estando juntos y congregados en las casas consistoriales de esta dicha ciudad a campana tañida como lo han de uso y costumbre de hacer y celebrar Ayuntamiento los señores Don Francisco Nieto de Tejada Alferez mayor por Su Magestad Don Francisco Nieto de Tejada Regidor Decano con la Real Justicia que ocupa y en el oficio de Veinticuatro de esta dicha ciudad Don Juan de Salcedo Don Juan de Vargas Castañeda Don Diego Amador Don Geronimo Dorado Don Francisco Antonio de Ulloa Regidores y Don Juan Bautista Jiménez Escribano mayor de Rentas por Su Magestad y Veinticuatro de esta dicha ciudad que doy fe conozco y por ante mi se leyó la Real Provision de Su Magestad (que Dios guarde) que se sigue

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeciras de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina etc. Por quanto por parte de vos la Ciudad de Sevilla se me ha hecho relacion que en esa Ciudad hay un Oficio de Veinticuatro perpetuo que sirve Don Francisco Nieto de Tejada Alferez mayor por Su Magestad y Don Francisco Nieto de Tejada Regidor Decano con la Real Justicia que ocupa y en el Don Juan de Salcedo Don Juan de Vargas Castañeda Don Diego Amador Don Geronimo Dorado Don Francisco Antonio de Ulloa

aut.te Cria.do de S. Juan por ante mi

La Ciudad. Agg.da q. el prov.te Frco Gabriel
Grã Moreno, haga prest.te alos Repartidores de Prenda
formen el corresp.te Repartim.to de los dos años pasa
dos nom.te vecinos, a cuio efecto reconozca la comp.te no
ticia de S. mayor deuda y los q. corresp.de a
forasteros, haziendo la comp.te Rpresentaz. al S.or Alc.de
g.l de Provin.a

Fha Rpresentaz. por el S.r Fr.co Nieto Agg.da la
Ciud. leyda las corresp.te cartas de Recomendaz. al S.or Alc.de m.or
p.a su Asseso

Fhaviendose visto en la Ciud. el Informe pu-
esto por los S.res Diputados de Cuas de la concha y D. Fr.co Ant.o de Vlloa
en la Prevencion introducida por la v.da de torres son el Rubio
Agg.da se conform.e el q.l pase alos mismos S.res p.a q. Reco
nociendo el terreno informen a la Ciud.

Este dia se ha pres.te a la Ciud. un mem.l dado por
Juan Bernardo Otero decano num.o 8 de la notaria de Reyno espedida a favor de sus antezesores. Y la
Acordo el q.l lo vio. conviene y fuere dar.

Tambien se vio un mem.l dado por D. Ant.o Diaz
Liñan en q. suplica se le satisfaga el resto q. se le debe de alcan
dado por la com.n. q. ha estado entendiendo en los Alfarates de
contra Sn Catalina, y los hers. de Fr.co Gom.z. por los q. Agg.da la Ciud.
el q.l pase alos S.res de la Junta de Prop.s

Y Fhaviendose dho lo demas especificado en q. consistio su pedimento este Ayto q. se forma
con dhos S.res conforme a la costumbre

Nord.o 28 de Sep.e de 802

En la Ciu.d de Plas.a a veinte yocho de Sepbre de mil ocht.os
yochenta. hauiendo prec.o Missa de Spiritus.to se juntaron
en sus Casas Consist.ales a son de Campana tañida como
lo han de Uso y costumbre a celebrar Ayt.o Nord.o los
S.res Alc.s ord.os y Alc.s Nat.s
Alc.s ord.os D. Juan de Naxera y Naxera Alguazil m.or y Rec.or
perp.o de Ayt.o con la R.l Jur.a
D.n Fran.co Velasquez Alcocer
D.n Ramon de la Peña. D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Dorado.

Hauiendose leido el Ag.do antecion y visto el
q.l trata sre el cobro de Prem.os hoy Ag.do a q.e el pres.te
Sr.io se pase un Oficio al Ayto de D.n Bernabe Sala-
manca, de q.l espera la Ciu.d q.l conuiene, practicando
el Repartim.to Alog.s falta Rebelde hauiase mejorado
el y mismo en cierta asienta, p.a ano q.e corre sin q.e
pase una Razon mensual del dueño y tenant.e de Ag.do
spre q.e pida.

Este dia se ha leido una Ciu.d el Informe pro
cedo por los S.res Comr.os enviada de la Copia Remitida a el
Ag.te de la Jurisd.on de Mp.o Salamanca hauitado dho Acordado
en la Junta Real Ens.ta Maria de Guadalupe. Ha
Ciudad Ag.do el Conformarse con dho Informe en todo
y q.l se Remita a el pueblo D.n Vic.te Salamanca P.a
q.l haga el Juro de ley, q.l tenga Efec.to Comm.te, poniendose
los testim.os q.l se cumpl.n de el Priu.l fundam.to ordenanza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Sobre el azeno Alos quantos R. y Ala Secretaria, contra el Corregor de la Merca. acuio fin se exporida la Comte Papeleta de diez y ocho Pliegos de papel sello 4to -mte. interino Pr. los S. Alcaldes Juezes de Apeles. el Libram. del mismo y mcorre. pa los Cos de hazer la Rep. Comte.

Este dia se han presen. dhos Cos dos mont. de Apelacn vno de D. Luis de Leon Pino. Curza de S. Pedro, y otro de Maria Duriana y Teresa Chirxa dha vez. Dª Ana Apelacn se admitio p. la Sala en quanto ha lugr. de drio y comcio se entendio dho Cabildo Residente en mrd.

tambien se travino en la Sala. Inmediato p. Ano. viexo pretendiendo la Plaza de Clarinero. En Sala. Acordo no haver lugar. atento el turno de Cabildo. Prior. de mrd. y Sr. Pedro Rodrio Armador. y este q. escribe

del Barco. y Sr. Pedro Rodrio Armador. y este q. escribe

pret. acepto en el encargo.

Y mediante dho todos firmaron el Sr. Presidente q. actuo de Escno Rodrio Armador q. firmaron dhos Srs. conforme dla costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Palabra Jo de Dep.ª En la Villa de Plasencia a Dep.º de mil Rez-
chenta. haviendo prec.º con boçes en alta y Rezonante voz
Rezumaron en sus casas consist.es en Ayuntamiento
como lo han de huso y costumbre a celebrar palabra los Sres.
Dn.a Juana y Plas.s Rey y Justicia Sindico Procu.r Sig.
el Sr. D.n Fran.co Nieto de Lepeda Alferez m.r Rey. Decano conta.r Jurado.
D.n Joseph Basilio
D.n Domingo Gomez
Prior
D.n Juan de Barrea y Carbajal
Este dia se hizo pregon. de Ordenanza. un vando
Primero vez. El Juez de Casas del Puerto. en el q.e se hace postu-
ra en las Yerbas de la Dehesa Deherilla. y no de los Propios
de Ayuntam.to en la Cant.d de quarenta mil R.s V.n Plasencia
Segun de Conform.d el Admitida en quanto ha lugar
Dho temerosso aviendo los Rez de la Junta a q.e les
pase.
En esta Conform.d Dijo hizo esta Palabra q.e firmaron dho
Rey
Conforme ala Costumbre

Hond.s Rocas.y

En la Ciudad de Plas.a a Tres Rocas.s de mil Rez.s y ochenta ha-
viendo prec.º Misa de Spiritu S.to se Juntaron en sus casas con
Sistorial es ason de Campana tañida como lo han de huso y
Costumbre a celebrar Ayer hond.s los Sres Juro.s a y Cas.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO ; VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y OCHENTA.

Rey. Rey. Sig.

En. d. fr.co Nieto de Zepeda. Alferez m. r.do. Decano, y en q. residé la x.l Jur.a p. ausencia del Corr. Corr.r y Alc.e m.r

D. Lucas de Lacomba.
D. Josef Vasillo.

D. Juan de Zangas
D. fr.co Xav.r Pascual
D. Tomas Vaxona.

En la Ciu.d de Agg.da q. en el caso de no parecer la llave del Archivo q. se ha extraviado se habria exe. y el agre la x.l Escribania de mesta. p.a q. por el pres.te x.o Jph Gard. Cald.n reponga el tenim.o Acordado-

Supp.a la Ciu.d dho S.r del Punto se libran especiales el comp.te libram.to p.r el Ymp.te dho labrado en la composicion de las Vidrieras y Ventanas de la Capilla, y Archivo.

Y q. dho Ymp.te de Agg.da el q. se bendan los fusiles biejos q. se hallan en el ante Archivo. y con su Ymp.te se proporcione la composicion de Vidrieras de la Sala Cap.r p.a todo lo q. se comisiona al S.r D. Tomas Vaxona.

En la Ciu.d el S.r D. Lucas de la Lacomba ha hecho pres.te de la Ciu.d q. p.a Nav.d de Nomeroy. se ha obtenido x.l exo.or del Supremo Cons.o p.a el dho efecto. se ha tenido valido pertenec.te a esta Ciu.d y la tiña. cuia x.l exo.or parece haberse comenzado antes de los dos S.res Jueces p.r de la Ciu.d de tan sitio. Por lo q. se invita sello Agg.da la Ciu.d q. se en acuer

ael pox.º q. dello rela.ón y lo mismo ala tixa
y inmediatam.te se forme ted.m.to a oporj.n
conoxadj.n y se remita. con carta. al d.r pedro Alcova
medina Mex.o perp.º de dha. ciu.d de trusillo, p.
q. facilite su presentaj.n. p. regg.to y resolviendo el
ten.m.º de esta. se remita ael dicho orde dha corte.
p.a q. comparesca.n ael. haga igual oporj.n en el
consejo.

En dia se ha visto en esta ciu.d una
ael 8.bre Ync.e espedida en mr diez y siete de sep.bre an
tenor. y cumplimentada en el veinte y. Rimo del mis-
mo, la q. la ciu.d p. su p.te en esta prueba acesuar segun
y como en ella se exprexa. y p.a q. en tpo alg.º se cumpla o omi
sa ala ciu.d el prei.te fx.º Gabriel Gra moreno q. la haga
prei.te pronga fee dello q. le fue entregada y p. quien.

tambien se ha visto la prop.ta q. hacen los labrad.res de la ciu.d
en la lavor del coto del r.n Anton. y p.a acordar lo conv.te sre su admi-
on Agg.a se traxo la ultima Rzuna p. el prim.r Ay.to
haviendose visto en esta ciu.d el mem.dado p. el Alcalde q.
ha conprehendo el reso se allanaba Agg.a la ciu.d q. para todo lo
dcum.to al d. d. diera dha contra p.a q. instruido de ello Impon.
re ala ciu.d q esta en su virtud pruebe lo conv.te.

Y haviendose dado los dcum.tos q. acompañaron p. dho prei.te
firmaron dho s.r conforme ala costumbre ==

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello tercero.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

En la Ciu.d de Plas.a a doze de Ocu.e de
mil tes. y ochenta haviendo pregon.o Misa de Spiritus.to
se juntaron en las Casas Consistor.les de Ayunta.to como lo han de huso y costumbre a celebrar
los hores. los Regidores y Caball.os Pes.tes
El S.r D. Antonio Jph de Carvo. Alc.e m.or ther.te de corr.a P. Asist.a
y Presidente por la Ciu.d de las.
D.n Fr.co Nieto
D. Lucas de la Cuadra
D. Nicolas Arauso
D. Jph Padilla
D.n Juan de Larrazabal Carbajal.
D. Fr.co Amador.
D. Pedro Amador.
D. Geronimo Dorado.
D.n Fr.co Ant.o de Ulloa.

El corr.te Juo Jph Garrido y Calderon ha traido a la
Ciu.d y puesto en su mesa Capl. los dos Executorias contra la Hacienda
q.e se hallan sacado del Archivo p.a q.e usando el comp.te testim.o
se entregue al Diputado de la Prov.a D.n Vic.te Paino,

Entendida la Ciu.d q.e el Relox q.e ha com-
puesto el Relox de Mayorca esta conforme en q.e P.e Loxa
y hasta q.e cumpla el tpo ajustado en su Ultima Visa el Relox
el Clarinete del Reyn.to Provin.l Agg.da de Conform.o el q.e Espe-
tivam.te le Visa, y q.e Relox puede aprovechar de lo ajustado lo
q.e le quepa dixeron.te

Igualm.te Agg.da la Ciu.d q.e P.e su Ad.or y Prov.or
se salga inmediatam.te a presentando la Cert.or dada
P.e el Cobrador D.n Juan Barrado, pidiendo el Apremio
contra los deudores q.e corran de dha P.e el pago de los q.e se

debe a Vtenilio

Sria La ciudad Lugar. al S. Alc. mr. q. Binba la
de conuenir los dor. regs. p. proceder al Reparim.to
mediam.te aberiado p. Razon de Vtenilios, y Hurria Rera
lo el Lunes proximo.

La Ciud. Aggda q. se Remitia acera Ciud. el S.
Corr.or parecer immediatam.te los S. D. Juan de la Concha y
D. fran.co Ant.o de Vloa. Abogado la Compte Lugar. p.a q. Hu
Sria del p.o el Informe q. se era pedido en el exped.te
q. tiene la ciud. de aum.to de dotay.a de Propios.

P. la V.a hauiendose Visto en la Ciud. el mem.do
P. no haver hauido conform.d se Voto en la manera.a siguiente

El S. D. fr. Prieto en su voto dijo. que interin no debe
rifica la dotay. q. tiene Entablada en el Consejo la Ciud.
los Prios no admitan mem.l alguno de dotes. sin perjuo. de
huar la Ciud. del Prio. y Vnam.te cada q. lo tenga p. comp.te
los S. D. Juan de Vargas. D. fr. Ambrosio. D. Jph
Padillo. D. Pedro Amador, D. Geronimo Dorado, y D. fr. Ant.o
de Vloa. se conformaron con el voto del S. D. fr. Nieto,

El S. D. Juan de la Concha dijo: que en cumpl.to hauer
cantidad tpo q. esta Ciud. ha echo Reparo del x.mo y Reparo
mo Com.o de Castilla, se de aum.to de sus Propios. y q. en este mon-
medio ha comedido terrenos. p.a la Dotay. de sus Propios aba
rios Pueblos de este Partido q. no tenian tanta neces.d como la
V.a de Talavan q. no tiene algunos. mi p.a la conuenienc.a y
Ganados y fomento de la Labor tan Rencarecida p. el
x.mo y Reparto Com.o de Castilla. alos S. Regs. p. q. celen
con Vigilancia este asumpto; es su voto. q. cada mon tpo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sin derechos reales.
SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

dlouno Salaan vorlav. Corr. xtos xtia- arrimoun Reconocim.to y hyp.ca
al S.r Alc.de maior of. prexide el acto, se sirba hacerle
mandarle dar testim.o de este de boco,

El S.r D.r Nicolas Arranso, dijo. of. rexpende
este. espes.te y pretension of. tiene la Ciu.d de talaban. defec-
to de of. dela aunt.te de propios, interin of. la Ciu.d cave-
za de este faxtido, la mas sobre Respective notoria-
m.te of. todos los Pueblos, logra el aum.to of. blicca. del x.to
y supremo Consd de Castilla. y tenoare pres.te este es-
pec.te de talaban. el prim.o luego of. la Ciu.d consiga su
pretension pues esto es lo of. no perjudica, mas sii prio.o fun-
damental. mala pretension de dha N.a mi acorro terc.o
de la Ciu.d of. se gue lo acordado p. mayor p.te
El S.r Alc.de m.r mando vedo al S.r de Lucas dela
Cordra el testim.o pedido, y asi Nria de todos los boco.
y con mexp. del mem.l de talaban.
La Ciu.d Agg.da of. p.te el presente Sindico Jph Garrido
y Salas. se haca saber al S.r Pr.co Gam.l of. p.a el Ayto hoy.o
proximo traiga un Abanze dla quenta del Abaco de
Carnes.
Asi mismo Agg.da of. los vecinos hacen
tan al pp.co primo of. alos fijonenos. y aeros no has-
ta dadas las ocho,

hauiendose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vino la Justicia q. hacen los labradores desta Ciu. en la labor del Campo de S.n Antonio. y tomo por testimo la Clarina q. se hizo, Aggda de Confesion q. haciendo la en el num.o de treyn.ta tres fan.gas q. fue en lo q. cupo, la vltima q. se rembio se dormite. y se pregone en esta forma q. el secret.o del dho

Y haciendose todo lo dicho q. ouieron de hacer este Aytto q. firmaron dhos S.res conforme dla costumbre=

Palabra q. dio

En la Ciu.d de Pal.a a treze de Abril de mil y ochocs. y sesenta y tres años por ante mi Escriv.no y testigos Comparecio en las Casas Consistoriales de esta Ciu.d el S.r D.n Fran.co Vico Alferez mayor y Regidor Decano. con la vara de Justicia en el lugar acostumbrado y dixo q. por quanto el Ill.re Sr. Conde de Sirvela Corregidor desta Ciu.d y su Prov.a por su Mag.d se ha ydo a la Corte de su Mag.d y dexo por su Teniente de Corregidor en esta Ciu.d y su Prov.a al

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Reunion de los Pliego de Reflexiones y Plenim. q. en ello
se proveman. Hallô. en mi Vista de Corregim. Aca
dô. q. p.a Mi Comp.a se Corrog.a en Corregim.to Tiene
Acordado se Busque el poder q. se otorgô y to-
dos los Agg.dos q. hablan en el asumto y Citan de
pronto. se pase Vnôff.al Alc.de Mr. to. Citan.
p.a q. Asista se Diga rr.dar Aar Ham.to y se Citan
el Brio. del S.r Sancho el q.anco se habia el Archivo.
y pareziendo se ponga el testim.o q. pide, y se re-

Y mia
En esta conform.e lo q. hallo era Palabra q. firmaron
los S.res conforme a la Costumbre=

Palabra 1/4 Rota. E 8ª

En la Ciudad de Plas. a
8 oct.e de mil Re. Rs Y ochenta. Haciendo prez.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vale mrs. 20.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Combocatoria p. medio del Portero, se juntaron en sus Casas Consist.les a Campana tañida como lo han de huso y costumbre, a celebrar Sala-

Capitular. los S.res y Mag.d Regidores Sig.tes

El S.r D.n Fr.co Nieto de Pepoga Alferez mayor Reg.or Decano con las R.s Insignias del S. con el S.r Corr.or y Capitan del S. Alc.e m.r

D.n Lucas de la Cortina
D.n Josef Vadillo

Dixo q.e hauiendo pasado la Com.n en virtud de mandato del S. Alc.e m.r p.a q.e por vn auto proueido p. su S.ria como Teniente de Corr.or en el expd.te mirando p. la Cons.a Real Pragm.ca y por lo tocante del Comun de la Sala de Alcaldes sobre q.e se ha de tratar con defensa Jurid.a y de fho frog, Hacien.da Agg.da el q.e mrd.te el corto Numero de Caualleros Capitulares, y ser de ordenanza. el q.e p.a tratar en vn asumpto, en q.e la Ciudad tiene acordado sde Mant.to en pers.a ante diem. Hizo p.a al S.r Alc.e mayor asi se Sirua. mandarlo. a cuio fin el pores.te Fiel D.n Josef Garrido y Calo.n le passe el compl.te ofizio.

D.n Juan de Zarzosa y Carbajal
D.n Fr.co Ambrona.
D.n Geronimo Dorado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y
Yen esta conformm.d respuesta esta Palabra q.e firmaron
Rey
Thoj.s conforme de la Ordenanza=

Estraord.o 16 de Nou.e

En la Ciu.d de Mal.a a diez y seis de Nou.e de mil set.os ochenta. Hauiendo prec.o llam.to en pen.a ante diem Resumaron en esta Casa Consist.al auer de campana tañida como lo han de uso y costumbre a celebrar Ayt.o Estraord.o
Rey Rey
el S.r Jun.n Cau.o reg.r y Prior Sindico Gen.l Sio.r
El S.r Ayt.o Ant.o Jph de Carua Ayor de Mor x.n Com.te de Alc.e m.
tor.a de Comn.d.r an.s El S.r Prop.rio

S.r Dn Fran.co Nieto
S.r Dn Juan de Alaconcha.
S.r Dn Jph Vadillo.
S.r Dn Dominco Torrero
Prior Perez. - - -

S.r Juan de Zarzosa Carvajal
S.r Dn Fran.co Amborena.
S.r Dn Geronimo Dorado
S.r Dn Fran.co Ant.o de Vlloa,

La Ciu.d Atg.da se Copien los llam.tos y lo tenor dice asi.

Llam.to Y los Porteros del Ayt.o desta vr.a N. Ciu.d de Mal.a den llam.to en pen.a a todos sus Cau.os Reg.res y Prior Sindico Pen.o p.a q.e mañana Jueues diez y seis del Corr.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Alau dez Joxas del Rexmen Ordn Carax Comisión. a celebrar alg.tos Embarcad.os en el q.e se hade bolver ha ber el auto probeido p.el S.r Alc.e m.r y teniente q.e le motivd. dellos Apoderados della y.a de tala bar. con el mem.l dado p.r los hno shor. bliciando q.e la q.l la dose con terreno p.a mejor y con fir mayor recaber lo com.te y shos. y no lo cumpl.do q.e arig oān y m.te del S.r Alc.e m.r ten.te de corr.n. con la prebenc.n q.e el q.e no asistiere o hiciere constar su impedim.to le parania enero perjuic.o lo q.l p.r m.l p.te se acordare. Para q.e quince de Octu.e de mil setec.os y och.ta años. Sphgarr y lado

Alarcon { Alam.te dado p.r Jag. Reyes Criado de S.s

S.n fr.co Nieto en pena. a S.n fr.co Ambrona en pena. a S.n Sphn dho en pena. a S.n Pedro Amador en pena. a S.n Geronimo Dorado en pena. a S.n Ramon de la Peña au.s S.n Sphn varona en pena. y en seno. S.n Domingo Romero Prior Cesr. en pena. a Criado de S.s Jag. Reyes

El Perez { Alam.te dado p.r Gaspar Perez Criado de S.s

S.n Juan de Varona en pena. a S.n de Juan de la Cuesta en pena. a S.n Nicolas Naranjo en pena. a S.n Tomas del Barco en seno. S.n Tomas varona au.te S.n fr.co Antonio de Vilva. en pena. a Criado de S.s Gaspar Perez

Este dia se ha hecho saber en la Aud.a de este Corregim.to al Corregidor de la V.a de Talavan, a cuya

proveido p. el S.r Alc.e m.r como ten.te de Alcall.e ord.o en este
dho Ten.te dado p. los Aposentadores dho concejo, Ha
Ciu.d en su vista haviendo conferen.do con Agg.da con
form.d el q. pues los Cav.os Com.ios dotta. p.a q. Reconoz-
ciendo y deslindando el terreno, y corejando los
terrin.os presentados, Informen a la Ciu.d p.a en su
vista resolver lo Com.te y el Sr. Corr.or Asimismo
anade q. antes de Informar los S.res Com.ios se pa-
se a su Sitio el expd.o p.a reconocerle Juntam.te
En este dia se hallo la carta q. escribe
el Dr Pedro Alcova vecina, en resp.ta del q.
se dirigio con mi Union al Ten.te formado
a Nombre de la Ciu.d haviendo contradi.ho a la pre-
tension introducida p.r los Vec.os de Nuevo, y el auto
proveido p.r el Cav.o Alc.e m.r de dha Ciu.d y en virtud
Agg.da de conform.d del q. se escriba dando las Gracias
a dho D.r Pedro Alcova. y q. se entregue Poder p.a
el Ag.te de dha Corte. defecto del q. inmediatam.te
se prev.te en el com.o formalizando dha contradi.on en
Chancilleria y q. se otorgo la Ciu.d el Poder ad. Pedrum
Proc.r suum Ag.te al q. se hallaron pres.tes los Regi-
dores Gaspar Lopez y Sebastian Vinuesa Ves.os de la Ciu.d
y en dha conform.d pedro Alcova ore Ag.te q. firmaron dhos S.res
conforme dla costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Hord.o 19 dezt.e de 803

En la Ciudad de Sp.a Fe a dies y nueve dezt.e de mil Set.os y ochenta haviendo precedido Misa de Spu.to se juntaron en Sala Capitular Comissor.es de Cabildo Justicia y Regimiento de esta dha Ciudad como lo han de hazer y cumplen a hazer celebrar Ayt.o hord.o los Sñres. Juez Pes. Corr. Regidores y Sindico Procurador Gen.l de esta dha Ciudad. Asistio el Sñr. Lizdo. D. Antonio Ruiz de Castro. Asistio el Sñr. Fiscal de Su Mag.d D. Francisco Nieto

D. Joseph Cabadillo

D. Domingo Lorzano

Sñor Pesquisidor - - - - -

Por la Ciudad Atgo. de Pleitos el Sñr. Lizdo. Moreno, se advirtio con el Abog.do de Camara de Su Mag.d inmediatam.te se disponga la Ynstrucion q. antes tiene Acordada la Ciud. p.a el Exmo S. D. Manuel de Roda Sñr de el paso de Cruzillos adeudado.

El Procurador Sñr. Joseph Garrido y Salo. hizo presente a la Ciud. q. haviendo echo saber el Atgo. de anteanoche a D. Fran.co Serrano Garnemal, afin de q. en este se presentase un Abanze de la querella del Alcalde de Carmona. p.a en su Visita actoridad la Ciud. lo comunicase se Respondio p. este q. a causa de los Repartimientos q. eran a su cargo p. razon de su oficio de Contador de Rentas Decimales q. actualm.te esta despachando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y continuara en ello p.te tarrarte tpo le sea imposible. for-
mar dho Abarze. y si sera preciso, hara mensura
y franquear todos los Doam.tos q.e existen en su fuero
y q.e la ciu.d nombre Perx.a a su satisfac.n q.e exacti-
que dho Abarze, p.a lo q.e en la vista hag.a la ciu.d
al s.or Alc.e m.or tenga a bien proveer sea acto
q.e sirva tomar la provid.a q.e tenga p.a comv.te a lo
consiguiente ado arrexionm.to suplicado, tenga efecto
dho Abarze. y p.a la mia se m.do se haga saber
a.o fr.co Gamonal. en el precio termino docho dia, for-
me dho Abarze. y al sig.te pida cuenta con apor-
cionm.to q.e debe lo efectue ante para la ciu.d ataje las ace-
quias. y le para el perj.o q.e haia lugar.

Este dia se hizo presentacion p.r parte
de Maria Ygz viuda de fr.co Blanco vazq.z Porrero ar-
tiguo q.e fue. de la ciu.d. declarando el frutto de ter-
ras y medida q.e tenia a su cargo de la ciu.d. dominio de
Saucio biviendo en dho pueblo y forma:

Habiendose visto en la Ciu.d los memo.s
dados p.r Gaspar Perez y Carlos de Rosa. en q.e pretenden
la Porteria arriba vacante p.r muerte de fr.co Blan.co
co vazquez. y juntam.te el memo.l dado p.r la viuda
en el q.e solicita sea la mantenga en la antig.a
de la casa. habiendo conferen.do. Atg.da de conformi-
dad el Regidor como desde luego Reside

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reigne nuestro Señor

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

En tal Portero arrendo del Comun Gaspar Perez y Carlos de Rosas, El Portero honorario, con la fianza de dho Gaspar. Sobre q. le acomode. P.a los q.s El pret.e fr.o Pelo haga Notorio = los S.res D.n fran.co Nieto y D.n Juan de Vargas digen en sus bozes. q. del predho Gaspar, Pele contribuia con los Emolum.tos q. Pecontribuia a Marcos. de excepcn. de la Casa. q. En esta hade permanecer la viuda hasta S.n Juan proximo. Los S.res D.n fr.co Ambro na D. Josef Basilio. D.n Geronimo Dorado y D.n Tomas Vazona. En sus bozes dixeron. q. ha precedido Gaspar Pele contribuia desde este dia. con los mismos Emolu.tos q. a Marcos. y con la casa de el dia de Nav.d proxima.

Y Hauiendose dho los demas Ex.tos q. concurrieron Pedichho este Ayto q. firmaron dhos S.res conforme ala costumbre

Auto. 26 Acord. x 8o

En la Ciud. de S. Sebt. a Veinte y seis de Octub. de mil ets.
y ochenta. hauiendo sido citados y Requeridos los Sres.
tazon en su Casas Consistor. al son de Campana tañida
como lo han de huso y costumbre. a celebrar Cay. Acord
los Sres. Iust. y Dor. Rex. Sig. —

En S. Sn. Ant. Torq. de Zarauz, Alcde. de la Sn. Hermandad
Corregor. por Su Mag. en esta Prou.

D. Fco. Nicolo
D. Lucas de la Concha.
D. Josef Vasillo,

D. Juan de Zarauz Cantaral.
D. Fco. Amborena.
D. Geronimo Dorado,
D. Tomas Zarora
D. Fco. Ant.o de Ylloa,

Hauiendose visto en la Ciud. el Informe
puesto por los Sres. D. Lucas de la Concha y D. Fco. Ant.o de Ylloa.
en el espte. y Mandado por el Comisso. a Pco. Fran.co
co y Exno. de la V.a se tratase por q. en el Vadio co-
mun de la Taza. mto. de Rey se le señalase por la
Ciud. aquel terreno. q. tuuiese por conv.te hauiendo
conferencia. sobre el asunto. Acordo de Confor.m. el
conformarse. con el prefitado Informe. Usando
de las Reales q. se le tiene. fundam.to la dispensa. con
cedio por Data al Comun. de Consso. y por el q.to de la
Voluntad de la Ciud. el terreno q. se Demarca por
los mismos Cab.os Com.rios con la pension anual
a favor de los Propios desta Ciud. de dos mil mrs. q.
se hande satisfayer anual.te del Dep.to q. el
Ofuere de dhos Propios. y p.a q. se sirua de tener
y pertenencia se expida la carta de Data de ello.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Este dia se hauiendo en la Aud.a otro Mem.
dado por fr.co Xauier de Mona. se la apelac.
q. tiene interpuesta en el pleito q. trata
con Juan Ant.o Corrales Esno de Nu.mero
y hauiendo mandado el pror.te Fr.co Ga
briel Gra Moreno, q. el Mem.l anterior y el
testim.o q. con el se prov.te comis.te al Aggd.a de
Aud.a. lo pase al Estudio del Abogado de Camara.
el q. no ha podido despachrlo p. hallarse en
fermo, p. hoy. en vista de ello acordo la Aud.a
q. el mismo dia pase del Estudio dcho Abo.
de Camara. y reconozca si se halla otro despa
chado dho Cpet.te y en el caso de hauerlo en fermo
dho Abogado este dia q. pueda hacer p. el. y de
pase el Cpet.te a q. con la mayor brevedad le des
pache med.te el tenm.o fauorl.

A lo p.o del pret.te Fr.co Gabriel Gra
Moreno Aggd.a la Aud.a. q. no se exija p. el Aran
to dho sarmiento cosa alg.a p. la vista del proce
so q. se le denuncio y bendio en ella.

La Aud.a Aggd.a q. el Contador de Pt.as
de Testim.o. dho q. tiene recibido el Agg.te de Jun
Ant.o Herm.n y p. el resto q. se le deba, se mpp.a
dho. dha Junta se sirban q.pedir el comp.te
libram.to

Visto el tenor de los Pret.os de mer dho S. de Thomar
ra. y de Pt.as Ant.o de Vhoa. q. acepturon y firmaron su mandado a
pres.a dha Aud.a.

Y hauiendose dho lo demas Cpet.te q. ocurrieron recibido este Agg.to q. firma
con Sho S. conforme dha costumbre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Falta la 1.ª de Cau.ª y Cria.ª de Sta. aprim.ª de Nro. de mil
retes. y ocheta. haviendo fres. convoc.ª p. medio de Pregonero, y campana tañida
como lo han de hazer y costumbre los rea.tes
El S.r Ant.º Fern.z de Castro Adel. m.r tenn.te de Alcalde
d.r Pr.co Prieto
d.r Juan de la Cuesta.
d.r Juan de Vargas y Carbajal
d.r Fr.co Antonio.
d.r Geronimo Dorado
d.r Tomas Vargas.

Y hallandose Junta en la Sala Capitular
Escribe el Esc.no tenn.te corone del Rey. Nro. y la Justicia
fica.n de Veinte del corr.te p.a q.e se haga la
prisuera de la ten.a de la prim.a con.a del mismo Cuerpo
q.e se halla vacante p.r muerte de D.n Bernardino de
Sande. Acordaron el Corregim.to lo hiciesse como hasta ahora
Ante m.i y q.e el Viernes proxim.o tres del corr.te se Dia
ha de Misa m.r dar principio en pres.a de este Cavildo
respecto hallarse celebrar en el el hord.o no
tener Cavim.to en el Mañana. a cuya hora se
vidad de los Diputados. y de Mia lo firm.o asi.
Y en esta conformidad pidio Fiscal esta Palabra q.e firma
No ha lugar conforme a la costumbre

Flor.ª y de Nov.e de 61

En Mad.d a 5 de Mar.o de 1661 años ante mi Dn Fran.co de Ybarra y Gonz.z Escr.no de su Mag.d y del Nu.o y Prov.l de Corte y testigos yusso escr.tos Se juntaron en la Sala de Ayunt.to haviendo precedido Llam.to en Pos.a antes de ora de Spiritu.s Sp.to Respuesta en dha Casa Consist.l con el Son de Campana tañida como lo han de hazer y tienen de costumbre a celebrar Ayunt.to los Sres. Dn Fran.co Nieto Dn Luis de la Concha Dn Nicolas Arranso Dn Josef Vadillo Dn Juan de Vargas Carbajal Dn Fran.co Ambrosio Dn Pedro Amador D. Gerosimo Dorado Dn Tomas Vaxona Dn Fran.co Ant.o de Vloa. Y por la Ciu.d Agg.da se Recivió Juram.to y Solemne Juram.to que hizo por Dios Nro Señor y una Cruz en forma de Derecho so cuyo cargo prometió de Vsar bien y fielm.te de los Oficios de Regidores y Procurador Gen.l de esta Villa y Guardar el Secreto en todo lo que fuere Pedido en Cab.o Rco. y por Sindico Pers.l p.a q.e mañana Viernes trez del Corr.te a las diez horas del Dia Respuesten en sus Casas Consist.les de Celebran Ayunt.to Ord.o los Sres. de y Cav.os Regim.to que fuera de los Difuntos en el q.e adelante se hade hazer la Nominacion de la Ten.a de la prim.a Comp.a q.e se halla vacante por muerte de D. Fernandino de Sande y Dho Sr lo cumpla por q.e asi es Voluntad y mand.to del Sr de la Cam.a Ten.te de Corr.dor con la Calidad prebenida por q.e de q.e no asistiere o hiciere Contra su Juram.to le parara Enero de Vso. y Costa Ord.o y por q.e se Acordare. Mandaron se Vsen con el dho Juram.to que han hecho Gaxnido y Salieron-

Y luego Yncontinenti el dho Sr Alcalde Mayor dijo que por quanto Su Mag.d (que Dios Guarde) por Su Real Cedula de 5 de Nov.e de este Año Sirve de Corregidor y Capitan a Guerra de esta Villa y su Part.o a Don Juan de Vargas Carbajal Caballero del Orden de Santiago Gentilhombre de la Casa de Su Mag.d y del Consejo de Guerra de Su Mag.d y Su Alcalde de Corte mas antiguo, y para que use el dho Oficio en Ausencia Enfermedad y Vacante de Su Mag.d Sirve el Oficio de Alcalde Mayor de esta Villa Don Juan Nieto de Tejada Caballero del Orden de Santiago del Consejo

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS YOCHENTA

Dn Nicolas Araujo enpeni.a y d.n tomas de Paxoenfer-
mo y d.n tomas Varona enpeni.a y d.n Pe.o de Moaen
peni.a Criado de Dn. Gaspar Perez.

En este dia se ha visto en esta Ciu.d el Ynforme puesto
por el Abog.do de Camara, en la Causa, de Apelay.n interpuesta por Pe.o
Xavier de Mora, a Nombre de Mar.a de Mora su herm.a como
heredera de d.n Josef Gonzalez Difunto, contra Juan Ant.o Gonzalez
El Dro Num.o y la Ciu.d en su Vista haviendo conferenz.da Aggr.da
conform.d que conformandose como se conforma con el merj.do Ynforme
Admitia y admitio la Apelay.n interpuesta en quanto ha lugr
y Nombraba y Nombro por Jueces Comis.os a los Cav.ros Dipu-
tados q.e lo son d.n thomas Varona. y o. por Pr.o Ant.o de Moa q.e acep-
taron y juraron en forma de la Ciu.d

En este dia se ha pres.do en esta Ciu.d Manuel Granado Vec.o de Roman gordo, y Ant.o de la Cuesta
Vaso y Roza de Abalar. ha.do Denuncio de este Baño y Almiento
tpo hay. fortuna en el. Pr.o tpo y espacio de tres años, en la cant.d
de nueve mil R.s V.n y la Ciu.d de conform.d con el Denuncio le admitio viniendo en tpo, y Pr.o lo q.e hace a la
Fortuna. Acordo de conform.d No haver lug.r a ella. y si cubri-
endo valores. hallandose a Pr.o de Sibbarta.

En el Pleito Mancom.d que se ha visto en esta Ciu.d un auto proveido
por el Alc.de mr.or Ant.o de Cord.a en el exped.te mitimado por Jph Fer-
bas, Vec.o del lug.r de Sarp.da y Vaxr.a de la Parra Cuesta y Pastor
de la Barabarra uno de los Dipu.s de la Ciu.d se q.e se le haga Pena
sa en dho Arriendo, y la Ciu.d Acordo que por Pr.o y Ato.e y con
dictamen del Ab.o de Camara. Responda lo com.te

Haviendose Visto en la Ciu.d el Abanze
de Prueva formado por d.n Fr.co Gamoral del Estado en es.

se halla la Alm.ª de la Alcaicería de Cañuelo y sido del S.r D.n Fr.co Guã Parejal. Acordo q.e Con form.e El q.e S.r Corr.or hubiesen los mismos precios q.e tienen los Cañuelos. y p.a el Ayt.o proximo Hos.l D.n P.co Anfrandore con el Nombrado Gamonal co mo se Pida Proje. y Informe Alg.n Alcaicer. q.e Asistieren los Ganados existentes con los Pe sos de Cargo q.e puedan Considerarse buenam.te p.a en su Vista Acordar lo q.e Combenga.

Del propio modo se ha Visto en este Cab.o el Borron de la Representac.n formado p.r el Abb.e de Cam.a p.a el Exmo S.r Liport.te Oidal de Pozo de el Reyno, afin de q.e Su Ex.a enterada se Sirva Vis.a p.a q.e del fondo de la Alh.a con calidad de Reintegrarlo de los Aprovechamientos de los Cotos de Zarracejos y Nava cebrera. q.e se deben cargar en esta Cuenta de Propios proximo venidero. p.a el Pago de lo q.e debe D.n Ant.o de la Cruz Vecino, Labrad.r de Acordo en q.e se aprueba en un todo dho borron, y formando este testim.o de el Exmo S.r Corr.or de Mendoza. de lo q.e se Pasa la misma Alh.a y Ext.a p.r el Cont.or de Pr.tas del Citado en q.e se hallan los Propios y Arbitrios de la Ciud.d se remita. de lo q.e Su S.a Exmo de la mayor brevedad.

El pres.te S.r Jorge Ganado y Sald.a hacho pres.te de la Ciud.d como habiendo venido á hazer el Paso Horo de Una Lucia. a Mr de Aprovechamiento de Lucia de Pas.s del Lozar. de los Pastos mil Cerr.s y Lim.s de la Pasada venida en S.t Mig.l de Sep.e proximo anterior p.r el Arr.dor de los Aprov.tos de las Dehesas de Semineros y Valdehuelo pro pias de la Fabrica de Paños del Patronato de la Ciud.d Consis.te de lo q.e era tiene Acordado, se ha retenido en su po-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y

Cor. tos a 8 Reyz. Maravedis y tres x. y 9 Veinte y quatro mrs V. que
Y importaron las Cortas y Diezmo debengados en los años
q. en vrd de su Carta, Retornaron, p.a la abenencia de los
Ganados q. se hallan introducido en el Valdehuelo, pro-
pio de dha fabrica. y Alanzados. y Cojer las Pe-
nas costas y daños q. hubieren causado, cuia cantidad
le descuento del pago final y quedo descubierta la Paga
ga del mrdo. Valdehuelo. p.r los q. la Ciu.d en su vista, y
temiendo abien como tiene el desquento. echo. p.r dho V.d
como Alcalde Ord.r dho efecto Agg.da Conforme el q. im-
mediatam.te le Salga oponiendo la efect.a contra el citado
Xptoval Cuñ.o p.r la paga. berada del esplicado Valde
huelo.

Ciu.d p.r el primo prer.te V. ha manifestado alla
res. R.d fran.co tovia y Vago, Aponenta. p.r las
medias Yervas del Coto de S.n Anton, med.te lo adelanta-
do del tpo Reiz.to x.d gn y la Ciu.d en vista dello. quedando
los mil y trez.tos x.d q. antes hauia ofrecido entre dere
hecho el Ganado y no en otra forma.

Conuio.te del Alam.to q. ha prezedido
hauiendo hecho haber la Ciu.d la Carta del Cor.xo

lenᵗᵉ Coronel Dⁿ Antº Arze y la Relaᵒⁿ dho
Auto dada P. El Sargento mayor Dⁿ Isidoro
Yañez dho Lugᵗᵉ enque quien hade hazerse la pro
puesta. dha thenᵗᵃ dela primᵃ compª dho regᵗᵒ
Infᵗ. q. se halla vacante P. muerte de Dⁿ Bernar
dino de Larroe y en dha vista Acordo de Conformi
dad el hazer efectiuaᵐᵗᵉ dha Insaculacion
Auto en la manera Sigᵗᵉ

En 1º lugr

Aldⁿ Manl Barrantes Libtᵉ dela terzª compª

2º

Dⁿ Manl flores de Lizaur Libtᵉ dela octaba compª

3º

Dⁿ Manl dela Breña Libtᵉ dela tercª compª

Y Acordo la Insaculacion q. con
arreglo ala costumbre y ordᵃⁿ se forme la Insta
y se remita con carta de Alcaldo Insaculador, dho ma-
no del mismo tᵉ Coronel
Y habiendose hecho la orden mandᵃ Expᵗᵉ q. ocurrieron Dⁿ Diego
este Autº q. firmaron dhos Sres conforme ala costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Cabildo 9 de Novembre de 80

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Noviembre de mil setecientos y ochenta haviendo precedido Misa de Spiritu Sancto de Juntaron en Sus Casas Consistoriales de Campana tañida como lo han de Uso y Costumbre a celebrar Ayuntamiento Hoy dicho dos de Noviembre de este

Presentes los Señores Don Diego de Rojas Corregidor y Justicia Mayor
Don Francisco Nieto
Don Josef Castrillo

Don Juan de Vargas Carbajal
Don Tomas Vanora
Don Francisco Antonio de Ulloa

Habiendose visto el auto proveido por el Señor Corregidor en Virtud de la Carta Circular Su fecha por el Señor Don Pedro Lopez y Montalvo para que haga pago a Don Francisco Ventura de la Higuera y Don Juan Manuel del Corral, de los Mil Reales que de Ellos debe por los Repartimientos y Ramos correspondientes a las Fuentes de Victar y Rama Castellana. Agregada la Ciudad hoy en ausencia marchado a Hallanse por Real Orden para que del fondo de Propios no se haga paso alguno que no sea para la Satisfacion de Ella Extraordinaria Contribucion y no haber sobrante alguno de que poder hacer dicho pago, Conque se termino de la Comision dada a Su Señoria dicho Señor Corregidor para que Cumpla

La Ciudad Agregada que del Abono de Carnaza responde la completa Representacion para

el Supremo Consejo de Castilla. offrio q. Para
celebrar la facultad de poder continuar exer-
citando en los cerros de Remusgo y Cabacebrona
Rebaños sin ajustarse el crecido nº a q. se hallan destinados.
Y Mandaron dicho Ayuntº ordenar esto q. ofrecieron
respectivo este Ayuntº q. firmaron dhos Srs. conforme a la
Costumbre. =

Cabildo 16 de Nov.e de 80

En la Villa de Plasencia a diez y seis de Nov.e de mil set.os y ochenta. hallandose prej.o junta de Spiritus.to de fumanon en esta Casa Consistorial de esta Villa de Plasencia a son de Campana tañida, como lo han de hazer y costumbre. Estando presentes el S.r D. Sebastian Ayuntº hord.o los Srs. Just.a y Regim.to q. abajo firman Reg.r Sig.tel Rl. Serv.o del S.r Prop.o

D.n Josef Vadillo

D.n Juan de Vargas Carbajal.
D.n Fco Ambrona.
D.n Geronimo Dorado,
D.n thomas Varona,

El S.r D.n Fran.co Gna Pasqual y Ambrona. hacho pres.te alcalde Mayor como habiendo pasado en comp.a del S.r D.n Ramon de la Breña Regidor Antiguo Saviado y Baxado, subdelegado del S.r Intend.te dha Prov.a p.a la Poblaz.n y entrego de las tañas al Puesto de la Serrana. y D.n Ramon Maximo Sparza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

y Vasona mayorna dla Sociedad Economica. de Amigos del
Pais, vno de los Diputados dla Junta. Establecida con Aprobac.
dl Supremo consejo de Cast.a p.a tratar dlos arvmos pertenez.
dha Poblaz.n y dl Reconocim.to dl Camino dl Cigarral
do Puerto dla Serrana, Puerto dl Cardenal. pertenez.
dexta cr.a N.a Ciu.d y Puerto dlas Cachuelas, habiendo
llevado p.a el mismo fin al Maestro Arquitecto, fr. Antonio
Hern.n p.a q.e Informase dl Estado dedho. y podexen.to
Vrd proporcionar los medios. mas conduz.tes p.a la deseada
Composic.n de dhos Caminos con dho Subdelegado q.e se ha ofrecido
a promover y facilitar p.r su. y p.r medio dl S.r Intend.te
quanto sea nez.o p.a q.e tenga efecto; Habiendo visto
y observado con la mas prolixa atenc.n el Cigarral Puerte
se Encuentra hallarse este. en un estado mui deplorable.
p.r faltarle el Pavim.to muchas Piedras de Villeria, formando
se una quiebra. q.e no puede pasarse sin conocido Riesgo, y lo
peor. es. q.e viniendo el Pregnente Rio ha el Arco, como se
detienen las Aguas sobre el. y Repasan ha echo bastante
Sentimiento. y Estrago demodo. q.e si las Crecientes dlos dos Rios
Tajo, y Tietar q.e halli han Juntos, ha pasar el Puente, co
mo ha sucedido al.s veces el detener su Ruina

lag.s el enorme perjuicio de el todo, de la Ciu.d
tra. y pro.v. y aun alas de Andalucia. y como dha
Ciu.d p.r los medios q.e la sean mas posibles la el indis-
pensable. Coadiuvar ahora vn breve reparo. como uno de sus
propios, cuio importe hace muchos años cesa sin huso. lo que
pecia al q.e el pone. q.e en atencion. alo imposibilitada q.e se ha-
lla la Ciu.d p.a emprender vna obra de tanta consideras.
y falta de medios, q.e el año de este importe se podia coger. y
aplicar p.a la composic.n del camino, puente y camino,
a favor de la pesc.a q.e anticipare. estos caudales q.e sirvi-
endo lo hasta el S.r Obpo deste Diocesis, aq.l dho Obpo
me selo tiene mantenido. encargando su cobrana. anno
dhos Guardas Celadores del puente, precediendo ante el
comp.te Auto con dho libro. y llevando dho Guarda ladeudo
cuenta y razon del producto. entregado dho S.r Thmo que
da este propio comun.te ala Ciu.d y lo consigue sin el menor
gasto mi dispendio; y entendida la Ciu.d de lo expuesto p.r
dho S.r Dr.co y dandole. como la Ciu.d lee a un S.r las deudas
Gracias. como al S.r D.n Ramon p.r su ruego, haviendo con
ferem.do c.on dha. de conform.d el conformarse como se con
forma. este y p.r todo con lo propuesto. p.r dho S.r D.n p.co
y q.e se haga con especial la Zenon. de dho propio, subsi-
endo hasta tanto q.e produzca vn gasto q.e ocasio-
nen en la obra del Puente. su acequias. y camino del
Puente, p.a todo lo qual. sea amplia facultad. y com.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

adhor.s. el d.r p.or Gra Joaquin y D.n Ramon dla Breña d.o quienes se pase term.o fue Agg.do

El Marq.s de Corvera acavo el Rcivo dla Provincia dla ten.a vacante q.s le dirijo.

Este dia se havisto en la Ciu.d vn cuerdado p.r Jose Ferra de Herbas arr.r dla Barca y Cerca dela Barquera vno de los Propios dla Ciu.d q.e eligio dha Ciu.d la Comprij.n de dha Cerca y Barca, q.e hallarse vna y otra, con vnsente nez.a de Rtaxarse, protestando dla Ciu.d los daños y perjuz.os q.s se le sigan y fuesen el tpo q.s entumere para sa la Barca, q.e en vna Agg.da la Ciu.d conformm.te dlo q.s vno mediarann.te se Compromete vno yorio, p.a los q.s se Comm.xion.e Propios Juzgan su forma composicion. baliendose de Arbitrio Rtaurin.te q.e p.a ello sin omitir dilig.a. y p.r los q.s Repecta dla dla Barca pueden valerse de Mar Com.n vez.o dla Ca.a de Nasadas aquien Escriban p.a ello.

Corro Cl.s d.n P.o Nieto.

El s.r d.n Juan de Vanga hacho pres.te

Testimonio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Alas. como Pl. el Fiscal del Sr. Obpo. Diocesano hubiese pedido en oficio haciendole presente como cumplida la Cuaresma obligacion. de los diez y ocho mil Xpianos comulgados por S. S. Pl. hoy. en esta Viuda Aglesia, la Cuaresma. de los sobrantes de hostias consagradas reservadas en el Sagrario para medicinarse. se hacer cabeza de proceso sobre la denuncia del Pho del Fiscal Entregandolos aquienes del Reto, acuio efecto. el Pte. Pidio se le hiciese saber al Depositario de hostias ypa. q. se cumpla el Comisso. librado. hacer la cuenta. la comp. hipoca. alos. Rs. de la Fabrica. guardose testimo. pa. ello. tambien Aglesia. q. dho Depsio de Hostias satisfaca el haber de Gallinas adeudado. Hiciendose dicho los demas Actos. q. correspondieron Rediuolvio este Auto. q. firmaron dhos. Srs. conforme ala costumbre de—

Horo. 23 Nov.

En la Ciudad de Mª a Veinte y tres de Nov.e de mil Set.os y-
ochenta. hauiendo precedido Misa de Spiritu S.to se juntaron en
Su Casa Consistor.al con el Campana tañida, como lo han de hu
so y costumbre a celebrar Ayto. hord.o los S.res Just.a y Cav.o
reg.or Sr.te

En dho dia Mes y Año. Parec.o el Cap.n Ab.o Ellos v.no Corr.or Alc.e m.or Pr.te
de Correos. Pr.o aus.a del S.r Prop.o Dra Viu.da de Mª a
Dn. Franco. Nieto. Dn. Juan de Vargas Carbajal.
Dn. Josef Padilla Dn. Fco Gria Laynas

Este dia se ha pres.to vn mem.l dado p.r los
Com.xios del Gremio de Cosecheros Dra Viu.da P.r el q.e se so-
licita rebé la porcion al Guarismo de Vino. Ha cos-
cha proxima anterior. Hay Vn. en su Vina de conform.
dad el precio doze rr.s siendo de buena calidad
con apercibim.to alas tabernerias. q.e lo vendieron. Horma
forma de Saberdas de Corgir la multa de dos Ducados.
de multa. p.a cuio efecto hase la Vin.da la Comp.te Diligen-
cia por los S.res Corr.or y Alc.e m.or y teniendolo auienteo Dip.do
y Prior Sindico de Pregonero,
Igualm.te se hallo vn mem.l p.r Dn
Alonso Rodrigo Dra Vec.a hab.te Posada en el
Abanco del Pabor blanco, p.a el a.o proximo ve-
nidero. aprecio de quar.ta y ocho mrs libra. Hay Vn
de conform.d Acordo No haber lug.r
toco Cleango de Cav.os Pres.te

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Alcalde ordinario por S. M. en esta villa de Torrejon de Velasco, por D. Josef Carmona y Pacheco, Escribano de Rentas de dicho Partido, y Escribano de Actuacion de el Ayuntamiento de dicha Villa.

Haviendose dado la orden que esta prevenida por Auto de Ayer de la fecha, para la Congregacion de Alcalde, Regidores, y Procurador Sindico General de esta Villa, que se celebra en este dia, mes, y año, en virtud de Mandamiento de Justicia, que se ha dado, para que se junten en las Casas Consistoriales de ella, al Sonido de Campana tañida, como lo han acostumbrado, y lo hacen todos los dias de Palabra, que se celebran en ellas

contra Juan Ant.o Corrales Cno de Nro Numero, Vecino
de Utrera y conform.e Nombro al S.r Nicolas Franco q.
aceptó y juró a bien e mia Alg.il
Y en esta conform.e se dio por esta palabra q. firmaron dhos S.res con
forme ala costumbre=

Cord.a V.a de Dñe de 803

En la Villa de Pla. a primero de Dñe de mil Sec.os y ochenta
haviendo prec.o Llam.to antes diem, y Misa de Spiritu
S.to se juntaron en su Casa Consistor.l a son de Campana
tañida. como lo han de hazer y costumbre. a celebrar
El S.r Ass.to hord.o los S.res Just.a y Gov.dor Reg.r Sig.te
El S.r D.n N.o Nieto Alferez mayor Prec.or Decano con la Pr.l
Just.a P.e ocupar.n en el Pr.l Serv.o de los S.res Correx.or y Alc.e m.r
D.n Josef Badillo
D.n Josef Baxona.
D. Juan de Vargas y Carbajal
D.n Geronimo Dorado.
Dada Vill.a Agg.da Responden los Llam.tos y dho tenor dixe
Llam.to asi.
Los Porteros del Ay.to de esta Vill.a N. C. den Llam.to a todos
sus Cab.os Reg.res y Sor Sindico Procur.or p.a q. mañana Vier
nes primo de Dñe alas diez horas del se Junten en

Sigue en el sello

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

su Casa Consistor.l acelebran Ayto hord.o p.r no haber tenido Cumim.to en el prer.te p.r la festividad de S.n Andres Apostol. Y para q.e lo cumplan q.d asi exor.n y m.te del S.r Alc.e m.r Ayt.e de Corrieos. Mad.d treinta de Nov.e de mil sets. yochenta- Josef Garrido y Salc.r

El Rey[es] Llam.to dado p.r Ayto. Reyes Criado de V.S.

S.r D.n Fran.co Nieto en pexa. a S.r D.n P.co Ambrona en pexa. a S.r D.n Josef Ruiz Padillo en casa a S.r D.n Pedro Amador en casa- S.r D.n Geronimo Donado en pexa. a S.r D.n Ramon de la Rueda alg.te S.r D.n Josef Narvona en casa a S.r D.n Domingo Romero Pexr. en casa. Criado de V.S. Ayto. Reyes-

El Perez Llam.to dado p.r Gaspar Perez Criado de V.S.

S.r D.n Juan de Parga en pexa. a S.r D.n Lucas de la Concha en pexa. y Vaynuerto- S.r D.n Nicolas Otxanjo en pexa. a S.r D.n Tomas de la Plaza en pexa. a S.r D.n Tomas Narvona alg.te S.r D.n P.co otro de Vbeda en pexa. a Criado de V.S. Gaspar Perez-

El S.r D.n Fran.co Nieto ha echo pres.te de la Cit.n como el Relox.o q. ha compuesto el Relox de Mayorga, Solicita se haga Reconocim.to de la obra q. en el ha echo, y tiene concluida, conforme alo estipulado, y juntam.te q. se reconoca otra Rueda q. en el dia se advierte quebrada, y no lo estaba quando la ha sacado hasta el pres.te por hog. la Cit.n en su virtud Conform.e Acordo el Nombrado como Nombro p.r dho Reconocim.to a Juan Palexiano de esta Vez. y vista lo que en el exercicio con cargo alos S.res Com.rios de Prop.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

p.q. inmediatam.te disponga el q.e practique
dho Reconocim.to y ejecute. la mesa comportura del
Reloxo. hupp.do como supp.ca la ju.a dos f.es de la Junta
de Sivan obedix el comp.te libram.to de su ymporte.

El S.r Jph Vasillo. hacho pres.te dha ju.a como ex.
de el Puente nuebo. conforme dize la orilla del Rio Jox.
te arriba. ala misma linde de las Huertas se hallavan
pedaços de terreno valdio en el q.l puede combenire
un poco de forraje. p.r hoq. en esta conformidad. y en la
dcha Causa se pueda. abrir. alg.a. siguiendo ella figuras de
la ju.a el conocimiento en dha mesa favor q.l juntas
dos demas q.e tiene Reunidos. la ju.a en su vista y conform.
haviendo conferen.do y mirando las regalias de su fun.
fundam.to de lo comedio en dcha Ord.n. de lo referido en el
testim.o p.a su Reguardo. p.r hoq. dho S.r tubo las Gracias
ala ju.a

A hupp.do el pres.te S.r Jph Gamido y Palo. se
comede la ju.a luz. a p.a q.e mejor pueda instruir
de esto ella hor.a de vista y obsar q.e gora al pago de Calaorcillos
aquel pedaço de calleja. sin hijos y viuda. q.e se halla desde la casa
de dha hor.a p.r abajo. hasta la Cerrada de la misma. tomando
testim.o de este hupp.do p.a su Reguardo. y dho pres.te S.r
dio las devidas gracias ala ju.a

Y ala ju.a. hupp.do q.e el pres.te S.r pida al Sr.o Alcal.de
Jos.f Agudo se sirva el testim.o q.e pidiendo
entregar ala ju.a de la Junta celebrada en el Sitio de Valparai
da, y si fuere nes.o p.a el Papel de afuera de le
facilite p.r medio de Papeleta. y retirada que

Vale testado.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Forma de dho Sn.

Vn Auto de dho Sor dema Ctpter q. Ocurrieron Sor Diputado Ctte Ayto q. Firmaron dhos Sres q. Conforme ala Costumbre=

Estraord.o 2 dcor de 802

En Mafil. de Plas. a dos dcor de mil Sts. y ochenta. haviendo prej.do dlam.to en pcia. ante diem Resultaron Cer los Casas Consistor.les de Campana tañida como lo han de huso y costumbre a Celebrar Ctj. Estraord. los Sres q. a dho Ctpter Sn. El Marq.s de Pesas. Cor.dor y Subd. de todas dhas Sres

D. Nicolo.
D. Juan de Vacoiza
D. Josef Vadillo
D. Josef Varona.

D. Juan de Vargas y Larroyal.
D. Gra Sargual.
D. Geronimo Dorado
D. Ano. de Vloa.

Sn. Sr. Alg. de Rl Nombre los dlam.tos y los Sores Cnsejos del Ayto. dha M. N. Cir. de dlam.to a todos su Cab.ro y Sor Sindico Pcr. pa. q. mañana Sabado. dos del Cor.te dla mebe ora del Rl Nombre en sus Casas Consist.les a Celebrar dho Ctj. Estraord. en q. se ha de ber un Pliego del Exc.mo Sor Conde de Rcdo. Sor. y oirlo Vista. y oido ber lo Com.to dhos Sres. lo Cumplan q. assi lo Cen y firm.to del Sr Corrdor. Sn. y Diz. dcor. de mil Sts. y ochenta= Josef Dorado

El Rey y Calderon.
Alam.to dado p.r Sar.to Rey.es Criados de S.M.
D.n Nicolas Enpeza a D.r Pedro Amador enpeza a D.r Geroni-
Josef Basilio enpeza a D.r Ramon de la Dreña ans.to D.r Jph
mo Dorado enpeza a D.r Domingo Romero Sor Rex. enpeza
Varona en pez.a a D.r
Criado de V.S. Sar.to Rey.es
El Overez Alam.to dado p.r Gaspar Perez Criado a V.S.
D.n Juan de Vargas enpeza a D.r Lucas de la Cruz. en pez.a
D.n Nicolas Arauso enpeza a D.r Tomas de Blanco enpez.a
D.n Tomas Varona ans.to D.r Ant.o de Vloa enpeza = Cria
do de V.S. Gaspar Perez

Este dia se traxo enmano la carta q. escrivi
de Mayo.xo ten.te Coronel del Regim.to Prov.l p.r lag.a Espe
sa. q. p.r Carta del S.r Sub Inspector q. se sirvio comu
de Veinte yocho del prox.o antecior Nov.e se le prebi-
ne q. con la posible brevedad se buscase p.r V.S. las Plazas
tas de los Empleos q. se hallan vacantes en dho Rey.no
re los quales el primo. el de Coronel p.r Reino de
Nap.s Adriano de Vargas y Carbajal. la Sub.ten.te de
puim.a Comp.a p.r Reino de D.n Ramon Espinal. la Sub.t.
de la Seg.da p.r Arzeno de D.n Josef Borrego. Y la
de la Sep.ma p.r Arzeno de D.n Ant.o Moriz y se
le pasen p.a su Remision dho S.r Sub Inspector
Y la Sim. con Vista y p.a cumplir de la mism
brevedad. con el r.Ser.o Acuso de conform.d el
señalar como señalo p.a dho efecto el Judes
proximo berasco Diaz de Alfon.so p.a cuio da

SELLO SEGUNDO CIENTO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

fee dlam.to Y si pera.a combeby. quno ofrece
hazer la cu.a la compañia.a dl S.r Corr.r Y
mando asi.

Y Vereda a confor.m. pedimento que Ant.o Y firmaron dho
S.r. Conforme ala costumbre=

Ante.o Perez

En la Ciu.d de Mal.a ariete de Nob.e de mil.es Y ochenta. Y nueve
años, y Nuia de Octubre.s Estando en su Casas consistor.al aun de ayu-
para tarde. como lo han de uso y costumbre azelebrar Ayu.o hoz.o los S.res
Corr.or pres.te y Alcalde Ord.o Y Juez Diputado pera.el Sig.te

El S.r Marq.s de Casa Corr.r y dlbd.o de todas M.d Pr Dra Ciu.d

Dn Jph. Nieto.
Dn Lucas de la Cerda
Dn Nicolas Arcaute
Dn Jph Badillo
Dn Josef Zarzosa.
Dn Domingo Romero Cor
Pers.

Dn Juan de Vargas y Zambrana.
Dn Jph. Gra Carrasquel
Dn Pedro Armador
Dn Gonz.o Dorado.
Dn Jph. Ant.o de Nova.

En la Ciu.d dho. se leyeron las dlam.tas Y tenor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alam.to Dice asi
Vos Lorenzo del Arg.o Vra Md. Q. Demblarr.e en pos.a a todos los dd.os
Rex.or y Pur Sindico Gen.l p.a q. mañana Jueves sive del corr.te dla dha
hora del Repartim.to en dhs Casas comun.s a celebrar dcho Arg.o hora. one q.
ademas dlo dcho tocante se hande hazer las prefinicas dla forme
la. y esta Rib.a q. se hallan vacantes, en el Rex.o Rod.o Vra
Cau.a y Phos.r se cumplan q. asi es Dios y mr. del S. corr.
con la precenc.a q. Req.o no assistiere o hiziere contra de
Ymp.to se pasara a reciuo pcto. Req.o p.r m.r p.te Baeza
dare. Plas.a pas Rex.or de mil dcc.os y ochenta = Jph Garcia Valdes
El de Reyes } Alam.to dado p. Fran.co Reyes Criado de Ns.
d.n M.o Nieto en pos.a // d.n Pedro Arrbizona en pos.a // d.n Ygn.o Varrillo
en pos.a // d.n Pedro Arnaez en pos.a // d.n Gor.mo Dzado en pos.a //
d.n Ramon dla Peña dha // d.n Josef Varona en pos.a //
d.n Domingo Romero Pur pos.a // Criado de Ns. Fran.co Reyes
El de Perez } Alam.to dado p. Gaspar Perez Criado de Ns.
d.n Juan de Vargas en pos.a // d.n Lucas dla Concha en pos.a d.n
Nicolas Arranso en pos.a // d.n Tomas del Barco en pos.a // d.n
Tomas Varona dha // d.n M.o Ant.o de Ulloa en pos.a // Criado de Ns. Gas.
par Perez
El d.n Lucas dla Concha ha dho pres.te
dla Cau. como habiendose reconocido el Reloo de dha
Yorda, apresencia de su Due.a y el d.n Pr.co Ant.o de Ulloa,
p.r Juan Ant.o Ferra, Nombrado p.r la Cau. y Ant.o Neila
Mro de Dezr.s dho q. Reloo, debe hazerse en dho Reloo
diferentes Reparos distintos dllos q. se tuvieron pres.te
al tpo dla composicion del, cuio Costo. ascendera reconv
lo manifestaran los dhos inteligentes a Juram.to y Dec.g.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. S. con P. los. en su Vista Agg.da la Cu.a de Aguilera
tibam.te Plombong.a sho Treloz. con Com.te dho Mi
mos S.rs Com.rios p.a q. dsnue.n sha obra. y Sup.co dho
S.r de la Tuvda q. Biuban Espedir el Comp.to
libram.to dn.o y mporte. incluiendole en el todo
de la obra.

Igualm.te Agg.da el Conform.to de q.e
Campoja en.tem.te la Baxa y Cosa de la
Alcadora, y Sup.ca dho S.r de la Tuvda. q. Biuban
Espedir el Corresp.te libram.to dn.o y mp.te
dado p. Dn. Este dia q.da firmado. en Valln. ante mi.
Thomas Rodrigz. Escriu.o del q.e haze
Testimo. en el Abano de Tabon blanco p.a Cano
Braximo benidero de mil Rt.s ochenta y uno, en pre
cio cada libra de one quarto. Valln. de Conform.to dho
el q.e dho es mem.l pase dho Sup.co Com.to de Abaria. a q.e
se q.e bean si proporcionan con el vecindor el q.e Refiere
ca la Calidad del precio de diez quarto libra, y si
asi se corresponde. y no se ofreciere Reparo dho Sup.ca
dor. dese aora p. entonces le admite la Relac.n. en.to bien
jar. y se Subaste p.r el Acom.o de dho.

Consiguiente a el dho.to q.e ha precedido
y teniendo pres.te la Relac.n la Carta de Caballero tem.te Co
rregidor, dho Regim.to Provincial. y Relac.n. de los mer
tos y Servicios de los Capitanes de q.l. procedio ha practi
cado la Probanza de la Coronela del mismo Cuerpo,
en la manera sig.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS Y DOCE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

1.º

En primero lugar dn. Ant.º Vizente de Arze, ten.te Coronel, de este Cuerpo-

En segundo lugar dn. Ysidro Nieto de Ve pera. Capitan de la primª. compª. del mismo.

El S.r d.n Nicolas Aranso en nombre propone dn. Joaquin Moreno, Capitan de Granaderos del propio Cuerpo. con hipª. al S.r corregr. p.a q.e mande dar termin.to de nueve. y p.a notifica asi lo mando.

En tercero lugar. propone Capn. dn. Fran.co de Vloa y Parzan. Capitan de la primera compañia, del mem.to Cuerpo.

El S.r d.n Lucas Mazoncha en nombre propone dn. Joaquin Moreno, y hipª. del S.r corr.r p.a q.e mande dar p.a termino y p.a notifica asi lo mando.

El S.r dn. Fran.co de Vloa, en nombre propone. al S.r dn. Nicolas Cid de Aranso. Capitan de la quarta compª. del propio Cuerpo.

En cuya q.d se hallo presente

p.te mayor p.te y.c reforme la sentencia y rebo
que dllas.te tenente coronel con el oficio q.se pre
viene la R.l ordenanza

tambien Ayg.do a lo q.se expresa
ano haberse pres.do mas pretenso. que vno p.
las tres Libertades, respecto, ag.r p.te del Ayt.to
hord.o proximo pasado tal q.e presentase otro
alguno, y citar dentro dlos quinze dias prefini-
dos p.r la ordenanza, Libertase dha sentencia has
ta dho dia p.r el qual hizo la Ciu.d el s.or corr.te re
sidencia m.r dar y dan Ilam.to corra perdes.
dcrcilo, y dho s.or asi lo m.do

Y hauiendose dado los demas q.tos q.e ocurrieron pedi
mo este Ayt.to q.se firmasen dho s.or conforme dlas ordenan
zas=

En Mal.a 14 dcbre

En la ciudad de Mal.a a primero dcbre de mil tes
y ochenta. hauiendo pres.do Ilam.to en pres.a a medien
y Misa de Spiritu s.to q.se firmasen en esta Casa Consis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Testimonio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

ason Campana tañida como lo han echho y con-
bre. a celebran Ayto. hord.o los Sres. Dn y Cav.os Regd.es

El Sr Corregr y Justicia Mayor Conservador y Juez Pdo de todas y. x.s Dnd.es

D.n Fr.co Nieto.
D.n Julian de la Concha.
D.n Nicolas Arauso.
D.n Jph Padilla
D.n Jph Zamora.

D.n Juan de Zarzosa y Carbajal.
D.n Pl.co Arriaga.
D.n Geronimo Dorado
D.n Pl.co Ant.o de Ulloa.

Y Dn Juan Ag.do Regidor Procurador Gen.l de Dha Villa

Dice asi

Clam.te Los Sres del Ayto. Dha Villa de N. C. con Clam.te exps.e a todos sus Cab.os Reg.es y Dn Sindico Gen.l p.a q. mañana Juebes Catorze del corr.te a las diez horas del, resuman en sus Casas Consist.l a celebran Ayto. hord.o en el q. ademas de lo ael tocante se hande hazer las Proposiciones de Alcaldes y Regidores que tocan al Bien Comun y Pros.d de esta Villa q. asi es Dn y m.to al S.r Corr.r como prebenga q. el q. no asistiere o hiciere comun.r su sust.to le parara mucho perj.o Lo q. P.r m.d de Pet.o se acordare Plaza treze de Dic.e de mil Seis.tos Ochenta= Jph Garrido y Vald.s

El de Reyes Clam.te Dado P.r Taz.to Reyes Criado de S.s

El Perez

q.d.n.co Nieto en pena // q.d.n.co Ambrona en pena //
q.d.no Ybarvallo en pena // q.d.r Roco Amador en pena // q.d.
Geronimo Dorado en pena // q.d.r Ramon de la Torre a un-
q.d.r Torrebarona en pena // q.d.r Dominco Romero Roc-
tero en pena // Criado de V.M. Ju.to Reyes-
Alam.to dado p.r Gaspar Perez Criado de V.S.
q.d.r Juan de Navas en pena // q.d.r Juan de la Concha
en pena // q.d.r Nicolas Alcanso en pena // q.d.r Thomas
de la Barca en pena // q.d.r Thomas Barona ausn.te q.d.
p.co Arn.o de Ulloa en pena // Criado de V. Gaspar Perez
Ciu.d El q.d.r Lucas de la Concha ha echo pres.te ala
redio q.enta en el hond.o anterior la tierra asignada
con el Reloxero. en trez.ta y Cinq.ta r.s V.r de Reloxes q.e quedo
encerrada la Ciu.d

Asimismo p.r dho q. se hizo pres.te
como Pl.as Gom.z Corr.o de la Ca.a de Atarazanas aquien
havia escrito p.a q. inmediatam.te pasase a componer
la Reloxa de la Parroquia. se hallo Escusado a ello. p.o
q. en su oficina Arag.da Ciu.d p.r el pres.te Es.o se escri-
ba al Ald.e de dha v.a p.a q. inmediatam.te aprestie
al prezitado Pl.as Gom.z q. pase a practicar dha compo-
sicion a dha Reloxa. y p.r su importe q. se regulara
p.r su Relox. Jurada. se Arag.da dho r.s de la Junta
se libren Despachos de Comp.te libram.to

Ciu.d Arag.da se escriban las pas-
quas en la forma de costumbre-

Comp.te del Ayun.to q. ha precedido acuer-
dos Ciu.d Arag.da haver Reun.do comp.te de pres.te
dhos r.s p.a hazer la Propuesta de las tres Rel.as ha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Testo numerado
SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

carrera en este Regim.to Provincial pues sólo resta para dho
q.e el Juan Fernz Santos Natural del Lug.r de Casar
de Villar, y Soldado en el Regim.to de Infant.a
de Zamora. Agg.da la Cal.a de Conform.d de hazer
prueb.a las qualidades dho se remexcado al S.r Gob.r Inspector
p.a q.e en Vista en su vista resuelba lo q.e tenga
p.r conv.te p.a q.e reponga la compt.a Carrera. y para
alcavallero tenn.te Coronel segun orden. Tiene prote-
tando contra proterva la Cal.a no le pare perjuicio
en sus regalias. el no hazer dha Inspeccion. pues
el no observancia perjuicio de falta de prueba p.a
el uso de ellas.

El S.r D.n Nicolas Arauso en
su boto dixo q.e no obstante lo acordado p.r la
Cal.a tiene p.r Justo Vezindario al Sargento
D.n Fernando Solis q.e lo a sido de dha Comp.a de
Cazadores empleos concurrir despues desu dis-
tinguida Calidad notoria todas las qualidades p.a
un Alf.z de honor q.e desempeño las obligac.s de
ese empleo no obstante debe tener prueba no
minal p.r hallarse continuando su merito en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

actual Campaña, en la Ciu.d de Cadiz, y pr.a q.e no le
pare perjuicio antes interesado le corra en primer
lug.r p.a vna de las tres Libr.as vacantes, y de este hubo
lo pide P. testim.o q.e le fue mandado dar-
y la Ciu.d q.e se le hizo lo alcansado. y aun q.e la
contra. sea tal Sangerro de cauadores. no le procede
P. no contrarla. si lo apetece one. y si lo hacia pre
q.e se presentase pretend.te acello- Y Vista la peticion
echa-

El Sr. d.r M.co Baltasar de Silba, Ab.do del
N. Cons.o ha echo pres.te a la Ciu.d P. su cum.l la Real
dezta Ab.ga. como tambien el haber determinado fijar
su Estableczim.to en esta Ciu.d p.a q.e enquanto se compone
Vsi lediziene sus preseptos p.a su ziega obser.a
Haziendose Vnido los demas Ests.tes q.e ocurrieron pedi-
dio este Ayt.o q.e firmaron dhos S.res conforme a la costumbre=

Hord.o Hazim.to de R.tas 15 dhos

En la Villa de Mad.d a quince de dze del año pasado
Juntaron en sus Casas Consist.l a son de Campana tañe
como lo han de huso y costumbre, a zelebrar Ayt.o hord.o de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cº de Maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Haiem.to de Pr.tal de su Propio, los S. Iuz.do y Cal.tes Rex.

Siguientes.

El S. Marqz de Sesat Corregr. y Iuez. de Estado Pr.tal de Orra Cal.

Dn Ja. Nieto.
Dn. Iuan de Langas Cavallal.
Dn. Nicolas Aranso.
Dn. Ant.o Arriaora.
Dn. Iosef Vadillo,
Dn. Tomas de Blanco,
Dn. Ramon de la Peña
Dn. Pedro Amador.
Dn. Iosef Vanora.
Dn. Geronimo Doxado
Dn. Tomas Vanora
Dn. Fran.co Ant.o de Ulloa.

Los dos pres.tes SSres.

Dasin. Agg.da q.e todos los Prop.s q.e corran p.r la tasa
Reblgne dos arrend.s dan mda fianza. haviendose
saber este Agg.do del Dep.to Dno Ejecutor.

En este dia se hizo saber un auto de traslado
dado p.r el S. Corregr. empeza de un Pedim.to del S. Dn Pr Fra
Faigual como Adm.r de Pr.tas x. el q.e pide se le entregue p.r
la fin.a de la x.a has.da los diez y seis mil ciento Reales
x. y treinta y tres mrs p.r q.e se da en Data debiendo p.r la
contribuc.n de Alcavalas hasta fin del corr.te Haz.da en
Vista haviendo conferen.do Agg.da q.e ante todas cosas se
haga la comp.te Representac.n y hecha al Exmo S. D.
Juan de Roda. afin q.e del Caudal de los Alcav

diga, y con la adbertencia del primero en la proxima
ora dentro de tres dias que se haga saber la esperada cantidad
haciendo p.a ello las diligencias convenientes
Y tambien hago presente a vuestra merced como
pensable hacer de formar el libro de mitad p.a
el practicar los repartimientos que ocurran entre el vez-
cino forastero se precise a todos los vez.os y clases del pue-
blo que en un termino breve pongan en mi oficio el
padron de los Gabriel Gil moreno. Nlas. Hidalgos
- que ocupan como tambien de sus comercios y
granjerias - y lo mismo p.r los que pertenezcan al estado ecle.
y manos muertas adquirido desde el año diez y siete
se traiga todo del dicho año que asistiran todos los ve-
cinos titulares con su sindico y demas personas que
procedan tanto de la forma.to del dicho libro como la practi-
car dho repartimiento p.a todo lo qual hago
saber al s.or corr.dor que provee el auto y para lo
y pedido el termino de ocho dias p.a la proxima entrada Nla. y
tambien mando que se publique por bando por toda la villa.
y que se pase un oficio al ayuntamiento p.a dho provisor
tor franco. de este vez. de Romangordo de
Fuente de Cantos para que asistan todos los vecinos
de dho pueblo y toda el
dia citado. y firmo y berde de testimonio testigos
dha villa. p.r el d.o proximo venidero de mil se-
tecientos y veinte y cinco años mil y quinientos de que de y
ha lugar la dho oficio la villa. y p.r de fianza abril

Vsfante mrs. dos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y OCHENTA.

fas. del año. de Incop. y ap. Subbare P. el term.
del año.

Lor Diogo Barrado Mro. Ver. Yntdte. de
Jaue Posrra. en el Propio del Pero dela Anima
tarbien P. dho año en la para. de tres mil x. 8.
yen el de Pero mayor errora Yqual cant. de
tres mil x. cuia dos Portuna se dentienen P. la cu.
cnquanto hablo. y mandanor Pregonar. hauer
dore dar fianza a Satisfas. del dep. de Incop.

Este dia de hacho Saber ala cu. ora
en cu. del Cons. de Guerra. q. la cu. Agg. se
Exanto cumpto. yq. po. Mobreno. Recopie en
Este libro y tenor dice asi.

R. cun. El Conseso de Guerra a Solicitud del Asistente dela
Ciu. de Sevilla, y dos Diputados del Garrado Yeguar
y Caballar dela de Alcala la Rl. Gibraltar. y Ca.
de Jue. tiene declarado particularm.te en sus
respectos Cpedtes. y tpos. puede cada Criador libre.te
sin liz. ni permiso alg.no Cautar los Potros ocaballo
quando les acomode; y mte ligenciado P. mucho
Numo dos Diputados dela V.a de Medina

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

los dhos q. dhos Curadores. sobre q. se pide el permiso de la Operaz. rrticada. y la declarazn. de Yslas inutiles: ha Acordado se comunique p. punto gral la Reso-luzn declarazz. y exencion de drchos, en el segundo punto, y afin de Cuitar Competencias q. ocurran en la adem. de este Supremo trib. con Recursos, y q. molesten en asuntos no comprehendidos en la Ynstrn. y lo firmaron

Asturiando se litigalmte. a sus articulos: Participolo a V.S. de Su orden. p. q. enterado dha prova. alli. de su Jurd. tenga puntual observ.a en la p.te q. a cada uno toca. y V.S. me de aviso del Recivo de esta. Dios gue a V.S. m.s a.s Madrid Veinte y ocho de Nov.e de mil sets. y ochenta, Como hav. p. S.M. y esta aud.a de Sr. Antonio de Prado, y Correo. de Sala. de Alca.

Haviendose visto los demas Sres. del Cuerpo. q. Concurrieron pedido bio este Asto. q. firmaron dhos. conforme dla costumbre=

Hoxo. 22 de Dre En la Ciudad de Plas. a Veinte y dos dias. del mes de Diz. de mil &c. yochenta, hauiendo prez.do dam.to ante Diem, y cita de Spōnient.to de Sumtanor en las Casas Consist.ales de Cāmpana tañida. como lo han de huso y costumbre á zelebrar Ayt.to hord.o los Sres Just.a y Dip.to del Sr. Rey Nro. Sr.

El Sr. Marques de Pesar, Corrido. de la Ciudad de Plas.

D.n Fr.co Nieto.
D.n Lucas de la Concha.
D.n Nicolas Aranso.
D.n Jph Padillo
D.n Ramon de la Brena
D.n Josef Zamora.

D. Juan de Vargas Carbajal
D.n Fr.co Amborna.
D.n Geronimo Dorado
D.n Jorje Zamora
D.n Fr.co Ant.o de Vlloa.

Y la Ciudad Aog.da Respondiendo lo dam.to y de tenor dice asi.

Dam.to Los Poderes del Ayt.to de la Ciud. N. C. den dam.to a todos sus Caus. Rep. y Pida Jndicio Perentorio p.a el. mañana Viernes. Veinte y dos del corr.te a las diez horas de su mañana de Juntes en sus Casas Consist.ales a Zelebrar Ayuntam.to hord.o P. no haber tenido Cauim.to en el pres.te P. la feyra. de S.to Thomas Apostol. Y hoy se lo Cumplan q. asi el orn y mandato del S. Corrid.or Plas. Veinte y uno de Dre de mil &c. yochenta y Seis Gabriel Valderrom.a

El de Reyes dam.to dado p. el Sr. Just.a Reyes Criado de S.S. el d.n Fr.co Nieto empeñ.a el d.n Fr.co Amborna en la Vara. el d.n Pedro Amador en el de d.n Geronimo Dorado en el de d.n Ramon de la Brena en el de d.n Jph Zamora en el de d.n Domingo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Valdehuelo

S/o

El Procurador Gerónimo Perez Criado de N. Sr. Rey

Dn Juan de Carondelet Criado de N.

El Dor Dn Nicolas Alfonso Errada = El Dor Dn Tomas del Paxar Errada = El Dor Dn Tomas Canona Errada = El Dor Dn Fr.co Antonio de Silva Errada = Criado de S.r Gaspar Peru

Echo presente en la Audiencia como Procurador General de la Villa de Valdehuelo, se ha echo el pago del Plazo que estaba debiendo por lo correspondiente al Valdehuelo, propio de la fabrica de Paños, y al mismo tpo ha denunciado los aprovechamientos de esta Dehesa desde S.n Thiago en adelante por lo que la Audiencia como Vista Acordó, se saquen Apuntamientos en las Villas de Peralta y Valmoral.

El S.r Dn Ramon de la Piedra, ha echo presente en la Audiencia como S.r de su Agente en la Corte, se ha hecho cargo de una Real Orden sobre ver Razon de no haberse remitido las correspondientes Primicias por el Regimiento de las Frutas pertenecientes por los Diezmos de la Audiencia de este Reyno, y que el presente Fiscal Dn Gabriel Perez Moreno, reproduzca lo que ha dicho el S.r Dn Ramon, por que convenga pueda hacerlo su Parte.

En este dia se ha presentado un Memorial dado por Antonio Lavado y Arteaga y Francisco Velazquez, en que

Sp1

citan Repartigne el Nombram.to de Diputado
y Deputado de Alh.a p.a el a.o proximo venid.o
de mil Rec.s ochenta y uno, Kal.s Aug.to de el Re
glican como sup.a del S. corrido q.s procede este acto
de p.a el Ayuntam.to Mando de Hacim.da Pub.ca
Propios Rentas mandar dar dam.to y se sirva
lo mando asi.

Proposn. Haviendose proc.do en este dia la
Alla.a de Alcaldes del Reynio y Camara de la Sr.a
D.a Infanta y Sr.a y Tenir su Empleo en el a.o
proximo venidero de mil Rec.s ochenta y uno,
y Intelligencia de su exercicio acordo
lo Sig.te = Se debuelben p.s no benir con el arreglo q.
Conven.to fueron ademas de Sabian el Scrutin.o q.s debe
ala Sr.a como Señor della N.a de Saber los Electores hun
biendo dha Palabra Nombrar, y no dha de Propo.
ner q.s en dha q.s han de hacer hunar, y p.a q.s aia de
aver en el term.o prezizo de tres dias para la
Responsabilidad de quanto por su oficio se Ofre
zimentare p.s su Reparo, y sin perjuicio de otras
la Sr.a dha demas medios q.s tenga p.s Comp.to que
dando testimonio de todo se Remita cerrado
y sellado dha Just.a dha Comun de Sn Jo.s p.a q.s
disponga la punctual Cumpl.to q.s aia lugar
ya p.a proceder dha confirmaz.n

Del proprio

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

modo se han presentado ala Ciu. los Poderes y Instrumentos de Juram.to y Consepto. ala v.a del Doctor Don Antonio Ygnacio de Larrinaga Vicario Provisor y Vicario General de este Obispado en nombre del Ylustre Cabildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad de Vitoria, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Provincia de Alava, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Provincia de Guipuzcoa, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Provincia de Vizcaya, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Durango, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Vrduña, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Ayala, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Encartaciones de Vizcaya, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Valdegovia, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Montaña, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Trasmiera, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Castilla la Vieja, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Campos, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Rioja, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Aguilar de Campos, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Saldaña, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Cuyo Rio, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Aguilar de Inestrillas, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Valdivielso, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Villadiego, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Castilla la Nueva, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Burgos, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Vrbel, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Logroño, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Nagera, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Santo Domingo de la Calzada, y Alcaldes Hijosdalgo de ella, y Diputados del Comun de la Merindad de Naj

Araujo, dijo. Que mediante el Empleo de Procu-
Comun uno delos Seis miembros de Ayuntº. y saber
Diputados entre los Nobles q. le obtengan, sin el mismo
vemente q. le figura de ex Faciente del Preci-
sa dos Nobles enente oficio Alcalde q. el mismo
Estado, despreciando las causas motivos q. los ele-
xes han tenido p.a dudar de esta elec. legal pro-
q. deuieron executar. acuerdo a las demas mes.
haver dispuesto, y de haber alg.a duda enella Nombra y
haberla propuesto antes de ora Sorteando el
pugno continuar desde luego, y cumplimto. delas
V. Provisiones de la R.l Chancª. de Valld. cumplimen
tadas p. esta M.N.C. de Tomas Zavala Villegas
Alcalde Ord.o actual: y de este su voto, pide testim.
y pide mandar.

Dijo. q. de lo que lo acordado p.
mayor p.te precipitando de si el Empleo de Procu
del Comun de regidor uno p. uno de los de D. y p.
debe comunicarse uno. del Estado Noble annual
o alternativam.te q. no pueda comp.te Nuevo
de individuos p.a q. la Ciu. pueda elegir conforme
a sus Privilegios y Posturas. y de que el D. Tomas
Zavala Villegas. sale de Alc.e pro su Estado. y
como tal debe dar quentas de todos los caudales
P. y ppos. q. en este año estan y hayan entrado
en Caxas y q. con arreglo delas superiores Ordes
del Consejo estas quentas deben pasar dela Ju

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

leccion y Examen del Pñor Al Comun, p.a que
conga los obstaculos, se ofrecieren
compatibilidad de dho empl.o en una misma
persona la q.e de las Armas y las Reca y fis-
calije. q.e el el cargo de Pñor Al Comun. y hubo
del q.e cons.e q.e en el testam.o mandado dar al
S.r Nicolas se inserta este Acuerdo. y todo lo
lo mando asi.

Dalin confirma Confirmo y
Firmo lo rubd.o a 10.e

Tambien confirmo Confirmo
P.e Alc.e rubd.o Alla.s de Pobladno a Diego Mon
tero.

Por Regidor a Josef Romero
y por Pñor
Por Pñor a Manuel Herrn Correa por
Alcalde Alla.s tuv.o Herm.o a Mathias Merino y por
Firmo rubd.o a Juan Agustin Alvarez
del Dalin. Acuerdo de
q.e corres.e y obre en los Cargos q.e Refiere. de q.e mes.
Aprueba y Mdo el S.r D.r Franc.o Ant.o de Silva
Acuerdo Confirmo. Dalin una Copia de la Peña de
Medio de Camara y Retrayas p.a el Ultimo Ayto
de Acim.to de Pl.as p.a
p.a tratar bien su Cond.d y demas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yhaviendose dado los demas Cs.dos q. ocurrieron con-
solvio este Ayto. q. fixavan Sr. conforme dha
Costumbre =

Hord. Haimt.o de 22, dcõe

En la Villa de Mad.d a 22 dcõe de mil setes. y ocho estando
juntos, y congregados en las Casas Consistor.les de Ayun
tamiento. como lo han de uso y costumbre. en ella Cas
consist.l de celebrar Ayto hord.o y Haimt.o de tal
dia Propio los Sr.es Corregidor y Alcaldes ord.os
El S.r Marq.s de Pejar. Corregidor de esta Villa.
D.n Pedro Prieto
D.n Diego de Mazarredo
D.n Nicolas Arauso
D.n Pedro Vadillo
D.n Ramon de la Peña
D.n Josef Ybarrola
D.n Juan de Navas Cavallal
D.n Fco Ambrona
D.n Tomas de Blasco
D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Dorado
D.n Tomas Varona
D.n Fco Ant.o de Ulloa

Los dos presentes hizo
Saber. Q.e Agg.da persona tenim.o de Alcal-
de. de quinto y verde de travesera uno de los
propios de Sra Villa. y con el se acuda al S.r Prim.te de
la Tierra. de Arbitrio p.a q.e se Pinteze de los
frios de desfalco q.e ha padecido este dcho y corre
la facultad de arbitrio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vale un maravedí.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

El S.r Ramon de la Vega hace exc.
de q. hallandose esta ciudad sin noticia
del valor de su Sup.d no solo q.e este año sino q.
el vltimo q. ha corrido q. en los
Archivos desta M. N. C. se hallan varios libros y
Padrones antiguos. en los q. se asentaban los va
lores. en q. se regulaban todos. y cada uno de su
Propios errada vn d. de modo q. corriente govierno q.
en qualq.a dia y hora q. se ofrecia se hallaba la Ciu.d
Cercenada de los Caudales de todos. y cada uno de sus
Propios, cuia doble costumbre. nota el q. expone
no se ha observado al pres.te q. halla la Ciu.d
muchas veces como al pres.te ocurre embarazada
y sin poder tomar resolu.n en la adm.n de los Propios
de su Propio, sin tener noticia de los q. se
debe. q.e darles distribu.n - q. tengan efecto. y obtener
pero. Supp.a a la Ciu.d se sirva acordar q. inmediatam.te
se forme vn Padron. en donde con presencia de los Estados
de sus Propios se noten y asienten todos los Rem.tes
de ellos con toda especificacion y claridad y q. el q. lo
haze en nombre de la Ciu.d exprese el Rdo. de q. tenia
mandado dar. exhortando como por
tenta q. qualesq.a q. dexo q. deno hacerse asi se siga alg.n
Sup.d no sea de enquieta y juego y ni el q. haia lug.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y la[s]. en[n] vista dag[a]. de conform[e] q[e] se haga el Rep[to]
no como lo dize el S[r]. D[n]. Ramon y hippolito de la Tor-
ta q[e] sinuo en[n] q[e]dio el comp[te] voram[to] p[r]. el Capt. y firma
m[te] p[r]. el vico dag[a]. de d[ic]ho. mo bernego, con q[e] si
rrumo las d[ic]has rezmas de Capt. blanco p[r]. longe. y d[ic]ho
p[r]. el Arimo dia[s]. dag[a]. q[e] el d[ic]ho de Anot. Yntame
se halla el Rayno de Cuenca y Obra[s]
Y haviendose dho. los demas espec[te] q[e] acumbieron rebolvio
este Ay[to] q[e] firmaron S[r]. con[e] conforme de la costumbre—

Palabra 28 vall[e]

En Mad[d]. a 9 de Mar[o] a veinte y ocho de[s] de mil set[e] y ochenta bas.
p[r]. Convoc. q[e] medio del Pregon. se juntaron en[n] sus casas co[n]
sus[o] aun de campana tañida como lo han de hazer y costumbre
a celebrar Palabra. los Sr[es]. Alc. Reg[r]. y Alc. m[r]. Sr[es].
D[n]. Nicolas de Zepeda. Alferez m[r]. Mo[r]. Decano con[o]. D[n]. Joseph
de[l] R[eg]. Sr[es]. Corr[e]. y Alc. m[r].
D[n]. Julian de la Concha
D[n]. Nicolas Arauso
D[n]. Jph. Badillo
D[n]. Ramon de la Breña
D[n]. Jph. Zanora
D[n]. Pr[o]. Ambrona
D[n]. Geronimo Dorado
D[n]. Tomas Zanora.
D[n]. Pr[o]. Ant[o]. de Ulloa

Este dia se hanores. de[l] d[ic]ho. las Capon[s]. de
Vrrinias de Jun[o]. y ofiz[s]. de Comes. de la N[a]. S[r]a. de Cabez[a]. de
Erronio y Juan. de la Cu[z]. y de Cont[n]. y no[s] hallaron no
Empleos los confirmados en el d[ic]ho. mo bern[o]. de[l]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fol. Echeverria y pino, Yldefonso Cruzado viuda haviendo confe
rido. p. mayor p. confirmo p. Alc. hord. p. el Estado
Noble ad. Alno Alexino
y el d. Nicolas Arauso en un voto confir
mo ds. Juan Cno. Alexino Cabrera.
y el confalonr. confirmo p. Alc. hord. p. el
Estado vñal d. Juan Cno. Alexino de Navia
p. el Estado Noble ad. Juan Baig. Alexino de Navia - y p. el grad. d. Josef Gonz. de la Plaza - por Regs.
p. el Estado Noble ad. p. Alexno de Navia - y p. el Estado
vñal d. Juan Ramos - y p. el Alguacil hoto. confirmo
Afro Rodrigz. Alonso, y d. Juan Fernz. Albarino - y
Acordo el d. regidor el concejo. y p. confirma y
firma Conforme. Rodrigz. en la palabra q. firmaron dos
conforme de la costumbre=

Hord. Stacion. de R. tas 31 de Dre.

En la Sn. de Mas. a treinta y uno de Dre Emil Rz. y ochenta. haviendo pre-
dho. antedicn. Reparacion en esta Casa Consistor. al son de Campana tañida
como lo han de hazer y costumbre. a celebrar dho. hord. de Stacion. de R. de
El S. su Magd. los S. Sur. y Cav. Rey. Sr.
Marq. de Mesa. Corregr. y hbd. de R. n. d. Sn. de Mas.
d. Pr. Nieto
d. Lucas de la concha.
d. Nicolas Arauso.
d. Sebastian Carrillo.
d. Ramon de la Breña
d. Josef Cavora.

Y los dos procr. del Comun
Sn. Agg. Reparien los dhos. dhamtes y su tenor dize asi-
dos Porteros del dho. Dia de N.a Ser dhamte en Repar. de los Cav. Reg. y

Vehuce maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

[illegible] Sindico Ppor. g. mañana Domingo treinta y uno del corr. dando
la tarde del Ayuntam.to en sus Casas consist.s a celebrar Ayt.o de Nuestro
miento de Pl.as de sus propios, en el q.l hagan lo q.l acuerden
de Nombrar Dep.do y Dip.s de Alh.a y ottos s. lo cumplan q.l asi no
y m.to del S. Corregd.r con la brebed.d q.l el q.l no asistiere, o hiciere contra
lo impedim.to se para la entero perjuicio bien q.l mayor p.te resulte
dare. Pla.a treinta de dhō del mil re.s y ochenta- Josef Garrido y Alto.

El de Reyes

Llam.to dado p. Jaz.to Reyes Criado de Ns.
p.r Nicolas Ambrona en persn. a f.r Josef Padilla en persn.
p.r Pedro Amador en persn. a f.r Gerommo Dorado en persn. a f.r Ramon
de la Breña en persn. a f.r Josef Varona en persn. a f.r Domingo Romero
fran.co Perez en persn. Criado de Ns. Jaz.to Reyes-

El de Perez

Llam.to dado p. Gaspar Perez Criado de Ns.
f.r Juan de Vargas en persn. a f.r Lucas de la Concha en persn. a f.r Nicolas
Arranz en persn. a f.r Tomas del Pozo en persn. a f.r Tomas Varona en
persn. a f.r Ant.o de Nloa en persn. Criado de Ns. Gaspar Perez-

Dasse- como del Llam.to q.l ha precedido haviendo con
ferm.to de conformidad nombro p. dep.do de Alh.a a Josef Cuñado
p. no haber havido conform.d en q.l a Dip.s pedro
en la manera q.e los Reyes n.os p.r Nico. d.n Juan de Vargas d.n Lucas de la
Concha. d.n p.r Ambrona. d.n Ramon de la Breña. y d.n Josef Varona
en cuio voto nombrar a Santiago Perez-
dos Reyes n.os d.n Nicolas Arranz d.n Tomas del Pozo, d.n Pedro
Amador d.n Josef Padilla, d.n Gerommo Dorado, d.n Tomas Varona
y d.n p.r Ant.o de Nloa en cuio voto nombran asi mismo-
Dasse- q.l asi lo Acordado p. mayor p.te y tam
bien Acordo q.l q.l mensualm.te se hagan Azcas. y dho
contrario proveria. no sea de ningun q.l q.l perjuicio q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se el ssor. me le en la Alh.ª y si algun haia hecho
El s.r tomas del Barco Justicia alg.l los Regi-
dores la tacita se escusen mucha Gran.ª de Justicia
de lo ropig. y de lo hagan saber.

La Ciu.d da p.r ganadas las Galeras, acuerda la ca
lendaria. y proue los Diputados y lo mismo los Salarios comedionos
tarde alg.l p.a el comboco, formandose p.r los pret.s Diu.d de
testim.

La Ciu.d hizo a los s.r de la Junta escriban y lean
el contento. libranza p.a el mp.te del papel. de los s.r Juezes de resid.a
de las C.as de la Carnicería de la Ciu.d

Toco el cargo de Cav.l Regid.r de mes de los s.r Lucas
de Lafonsha. y p.e Nicolas de Arango q.l acetaron a pres.te a la Ciu.d
y p.r Ces.a R.l Camara. de Cav.l cino contento y conforme. de los cab.s
Com.dos de Hospitales q.e informaron de las R.s ord.s q. cada hayan
de observar y cumplir. segun y como en ella se contenia. y p.a cumpli
tud del obser.a Recopic dha carta en este libro y la tenor dice assi.

Y Carta q. Conviniendo la carrera q.e en el dia notor mes. mas conviniendo de las ord.s
de S. Ant.o Abad. q.l los q.e existen p.a el cump.to del mismo. dan orden: Ha
acordado con arreglo. de lo referido p.r S.M. a semejanza de la carrera de C.
y tres de Sep.e de mil Rec.s Ret.a y ocho. q.e en obser.a de las ord.s
p.r el Com.o y p.r la carr.a en orge de Abril de mil Rec.s Ret.a y ocho, y diez
y Cin.co y el mismo mes del año de mil Rec.s Ret.a y cinco, nove admiran
mas religiosos de nuebo en la citada orden de S. Ant.o Abad. y
q.e halla el mas derecho. cuerpo de las Ciu.s Pueblos donde se
hallan Sitiados y las casas Hospitales de dha Villa p.a q.e sean mejo de la
misma y no permitan la menor trangresion de las citadas Ordenanzas
sando de la carrera de la q.e advierten, y p.a q.e esta determinay. tengan
el devido Cumpl.to p.r lo respectivo de la casa de S. Ant.o Abad. de esta
Ciu.d de la Asistencia de N.r Alcay. de la carr.a y p.a pasarlo a su noti
cia me dan el Santo del Reino dra. Dio Gue a N.r m.d muchos
dez y muchos años de mil Rec.s ochenta. Juan Fco de Lanuza.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

S. Corrida. yo el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo ordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, y estando juntos y congregados en la forma referida, dijeron: que por quanto en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, se acordó que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en treinta dias del mes de Agosto de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en treinta y un dias del mes de Agosto de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en primero dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en dos dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en tres dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en quatro dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en cinco dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en seis dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en siete dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en ocho dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en nueve dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en diez dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en once dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en doce dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en trece dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en catorce dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en quince dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en dies y seis dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en dies y siete dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en dies y ocho dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en dies y nueve dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma y manera que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir los negocios tocantes al Govierno y Administracion de los Propios y Rentas de esta dicha villa, y para celebrar el Cavildo extraordinario que se ha de celebrar para el dia de oy, por haverse acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia veinte y nueve del mes de Julio proximo pasado, que para el dia de oy se hiciese Cavildo extraordinario para tratar y conferir sobre la Solicitud de Don Antonio de Ulloa y Navacorrales, Vecino de esta dicha villa, sobre que se le diese Licencia para poder edificar en el Sitio que llaman de la Cruz de Piedra, que está en el Camino que va para la Ciudad de Truxillo, una Casa para Posada, Mesón y Pajar, para el abrigo de los Arrieros y Viandantes que pasan por dicho Sitio, y respecto de no haverse podido celebrar dicho Cavildo extraordinario para el dia de oy, por no haver concurrido a él el numero de Señores Capitulares que se requiere para poder celebrar dicho Cavildo, segun lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos, y Ordenanzas de esta dicha villa, por lo que se ha de celebrar para el dia de mañana, como se ha acordado en el Cavildo ordinario que se celebró el dia de oy, y para que conste donde convenga, lo firmaron los Señores que supieron, de que doy fe.

Ante mi el Escriu. de Sala.

En esta villa de Ntra Señora del Rosario en veinte dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta años. Ante mi el Escriu. de Sala y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Alcalde y Regidores de esta dicha villa que se hallan juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de ella en la forma

El S.r D.r Tomas del Barco. Reconforma con el voto del S.r Dr. Nieto, y añade, q. aun q. alguno de los Reos del Num.to de la obligaz.on del medico le conoca. hauido dispensto. no Cobre la Solemnidad. y q. si aquella mediana Clase q. podian conuenirse con dho. mediana cora.

El S.r D.r Josef Vadillo dijo de conoca y Reziento la boca a dho. del medico Josef Lorente. asi a mucho q. le han llamado, q. los asista. a sus Enfermedades y no ha querido asistirles, ni alos hospitales q. pert.e a la Ciu.d y della mucha bolica q. se ha ydo Reziendo del Referido hospital, pero no obstante esto, q. dho. me alegre. a la Ciu. y de Reparando dofecto, q. se hace dho Cumpl.to de su obligaz.on y Reziendo enadelante el Exacto dij. q. tuuiese dmenda Ciu.

El S.r D.r Tomas Amador Reconforma con el voto del S.r Dr. Barco.

El S.r D.r Geronimo Dorado Reconforma con el voto del S.r D.r Josef Vadillo.

El S.r D.r Ramon de la Peña Reconforma con el voto del S.r D.r Nieto- Reconforma con los q. la Ciu.d acordare.

El S.r D.r Tomas Vazorra dijo: Que no.te la queja dada p.r el S.r D.r fran.co Antonio, y lo q. puesto p.r el S.r D.r Josef Vadillo, q. la corrobora, deuiendo dar credito a dho y arreg.do a su voto, rede la reprension al medico, apreuencia de la Ciu.d y q. halla de seruir cumpliendo con su obligaz.on p.r tres años segun y Conforme las mudas condiz.es de la Cedula.

El S.r D.r Josef Vazorra. Reconforma con el voto del S.r D.r fr. Nieto- y en quanto a no.te la dicordia q. se nota aduierte. Reconforma con los q. la Ciu.d acordare.

El S.r D.r fr.co Ant.o de Nieto. es su voto, q. se llame al medico, a fin de q. la Ciu.d y rede la reprension, y q. por tres años se haga la Cedula; y p.a continuar declare la Ciu.d si deue asistir de balde. atento el Vec.o mediante pagarle de la propia, los Reis.tos Dnuada señalados. y sup.a de

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y OCHENTA.

El S.r Correg.r le mande dar Sentm.a dezidor los votos.

El S.r D.n Nicolas Arauso q.e hauia relexado dixo. El voto de q.e haga mueba Exa segun anteriorm.te lo tiene la Cu.a Acordado, y sin duda p.a cientas, le pareze al q.s vota. mui conv.te al q.l hacerle prehencion, fuese en el Cuerpo de Cu.a ya prehenida al Sindico, q.e represente al Comun beca el modo conq.e se maneja la Cu.a

Entrada la Cu.a della Declaraz.n q.e solicita se haga en ruboro. El S.r D.n Ant.o de Nuoa. atenta, de si el medico debe ono asistir al vez.no q.e el Sirujano de los reiz.tos Duda a q.e se dan, y sin otro premio se fue botando en la manera siguiente

El S.r D.n Nicolas Arauso dixo. Reconoce la mueba Exa q.e el tpo de los seis años q.e tiene anteriorm.te Esperados y con las propias condiz.s q.s la anterior. mo.te por las mismas q.e han conbenido y convienen todas las demas Exas de los Medicos Cirujanos sores, sin q.s en ella se aduierta la menor diferenz.a

El S.r D.n Juan de Nauas, D.n Juan de la Concha y D.n Ambrosio se conforman con el voto del S.r D.n Nicolas.

El S.r D.n Nicolas Arauso, dixo. que hauia informado de su Exa del letrado de su satisfacz.n mediante. no saber q.s decir q.e sea primo segundo, suspende su voto.

Por los q.s en virtud de lo q.e previene el Sr. Corregidor la Cu.a del S.r Correg.r q.s mediante la hora incomoda de dos las seis menos quarto de la noche. y ser Noviembre. el q.s quando un Caballero Capitular quiere informarse de algun hecho, sele haria de comedor el Sermino competente a q.e se suspenda, que Agg.o p.a el primero hord.o de el proximo venidero año, en el q.e podrá concluirse este asun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

to dandose p.ª ello Mandamt.º y fho. y cosado.
así lo mandó.

Y haviendose Dho todo los demas Estos. que ocurie-
ron se dio fin este Auto. y firmaron fhos. Con for
me dla Costumbre=

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHENTA.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001